

ORDEN DEL DÍA
SESIÓN DEL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2025

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- 3.- Lectura, en su caso, y aprobación de las actas de las sesiones correspondientes a los días 19 de noviembre y 05 de diciembre de 2024.
- 4.- Correspondencia.
- 5.- Iniciativa con Punto de Acuerdo que presentan las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política que contiene la convocatoria presentada por la Comisión para la Igualdad de Género, dirigida a las mujeres residentes en el Estado de Sonora para participar en el Séptimo Parlamento de Mujeres.
- 6.- Iniciativa que presentan el diputado Jesús Manuel Scott Sánchez y la Diputada Gabriela Danitza Félix Bojórquez, integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de Decreto que adiciona diversas disposiciones de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Sonora y de la Ley de Hacienda del Estado.
- 7.- Dictamen que presenta la Comisión de Hacienda, con proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo 106 al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora, para el ejercicio fiscal 2025.
- 8.- Clausura de la sesión.

**LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA
PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS CORRESPONDIENTE
AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL**

ACTA DE LA SESIÓN DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2024

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las once horas con veintiséis minutos, del diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, se reunieron en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado de Sonora, las y los ciudadanos diputados y diputadas Arenivar Martínez Juan Pablo, Barraza Almazán Norberto, Bours Corral Claudia Zulema, Castelo Montaña Héctor Raúl, Castro Valenzuela Ernestina, Del Valle Colosio Omar Francisco, Espinoza Tapia María Eduwiges, Félix Bojórquez Gabriela Danitza, Figueroa Ortega David, García Rojo Rene Edmundo, Gastelum Barreras Deni, Gaytán Sánchez María Alicia, Gómez Lizárraga Jazmín Guadalupe, González Aguayo Rubén Refugio, González de la Vega Raúl, Guevara Espinoza Azalia, López Noriega Alejandra, Mendivil Valenzuela Jesús Tadeo, Navarro Contreras Julio Cesar, Ochoa Bazúa Emeterio, Orduño Fragoza Sebastián Antonio, Ortiz Arvayo Oscar, Peña Escalante Rosangela Amairany, Salazar López Cesar Adalberto, Sallard Hernández Elia Sahara, Sánchez Chiu Iris Fernanda, Scott Sánchez Jesús Manuel, Silva Gallardo Rebeca Irene, Tapia Fonllem Ana Gabriela, Terán Villalobos Paloma María, Trujillo Fuentes Fermín, Valenzuela Muñer Próspero y Valenzuela Nevárez Marcela. Habiendo quórum legal, la presidencia declaró abierta la Sesión.

Seguidamente, la presidencia solicitó a la diputada Espinoza Tapia, secretaria, diera lectura a la orden del día; y puesta a consideración de la Asamblea, **fue aprobada, por unanimidad**, en votación económica.

En cumplimiento al punto 3 de la orden del día, la diputada Espinoza Tapia, secretaria, informo de la correspondencia:

Escritos de los Presidentes Municipales y de los Secretarios de los Ayuntamientos de Altar, Villa Pesqueira, San Felipe de Jesús, Trincheras, Tubutama, La Colorada, Ímuris, General Plutarco Elías Calles, San Luis Río Colorado, Álamos, Navojoa, Agua Prieta, Puerto Peñasco, Banámichi, Aconchi, Caborca, Huásabas, Arivechi, Santa Ana, Bacoachi, Cajeme, San Javier, Soyopa, Empalme, Carbó, Átil, San Pedro de la Cueva, Mazatán, Villa Hidalgo, Baviácora, Nácori Chico, San Miguel de Horcasitas, Ures, Nacozeni de García, Tepache, Rayón, Quiriego, Cumpas, Benjamín Hill, Onavas, Oquitoa, Yécora, Nogales, Huatabampo, Sahuaripa y San Ignacio Río Muerto, Sonora, mediante el cual remiten a este Poder Legislativo, la información financiera, presupuestal y programática, derivada de las operaciones realizadas por la administración municipal y paramunicipal durante el tercer trimestre del ejercicio fiscal 2024. El diputado presidente dio trámite de: **“Recibo y se remiten a la Comisión de Fiscalización”**.

Escritos de los Presidentes Municipales y de los Secretarios de los Ayuntamientos de Altar y Puerto Peñasco, Sonora, con el que remiten a este Poder Legislativo, respuesta al exhorto emitido a las y los presidentes municipales del Estado de Sonora; para que, en atención a sus atribuciones legales y posibilidades presupuestales, realicen todas las acciones tendientes que les permita integrar, dentro de su estructura orgánica municipal, un área que realice las funciones de auxilio a las autoridades federales y estatales en el exacto cumplimiento de la legislación, en materia de Asociaciones Religiosas y Culto Público. El diputado presidente dio trámite de: **“Recibo y se acumulan al expediente del Acuerdo número 22, aprobado el 24 de octubre de 2024”**.

Escritos de los Presidentes Municipales y de los Secretarios de los Ayuntamientos de Altar y Puerto Peñasco, Sonora, con el que remiten a este Poder Legislativo, respuesta al exhorto emitido a los setenta y dos ayuntamientos del Estado de Sonora, para que en la integración de sus anteproyectos de Leyes y Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025, se abstengan de contemplar disposiciones fiscales que hayan sido tildadas de inconstitucionales por la Suprema Corte de Justicia. Lo anterior, con el apercibimiento de que, en caso de no acatar esta medida, este Poder Legislativo procederá a

modificar los proyectos que contengan dichas disposiciones, con el fin de dejarlas sin efectos, en ejercicio de la facultad prevista por el artículo 64, fracción XXIV, de la Constitución Política del Estado de Sonora. El diputado presidente dio trámite de: **“Recibo y se acumulan al expediente del Acuerdo número 23 aprobado el 24 de octubre de 2024”**.

Escrito del Secretario de Hacienda del Estado de Sonora, con el que informa a este Poder Legislativo, que el Gobierno del Estado de Sonora ha celebrado tres contratos de apertura de crédito simple quirografarios de corto plazo dando cumplimiento de la normatividad aplicable emanada de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como de la propia Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora. El diputado presidente dio trámite de: **“Recibo y se remite a la Comisión de Fiscalización”**.

Escritos de los CC. Eusebio Yocupicio Aguilar, Valeria Isabel Díaz Rascón, Ángel Azael Campa Siqueiros, Fernanda Melissa Islas de los Reyes, José María García Durán y Daniel González Gómez, con el que remiten a este Poder Legislativo, sus propuestas para participar en la Convocatoria Pública para participar en el Parlamento para la Inclusión de Personas con Discapacidad 2024. El diputado presidente dio trámite de: **“Recibo y se turnan a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de la Sociedad”**.

Escrito del Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, con el que da respuesta al oficio número CES-PRES-074/2024, mediante el cual este Poder Legislativo, remitió iniciativa con proyecto de Decreto que reforma la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sonora, con la finalidad de que se analice y elabore el correspondiente dictamen de impacto presupuestario. El diputado presidente dio trámite de: **“Recibo y se acumula al folio 179 turnado a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales”**.

Escrito del Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, con el que da respuesta al oficio número CES-PRES-074/2024, mediante el cual este Poder Legislativo, remitió iniciativa con proyecto de Decreto

que reforma diferentes disposiciones de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, con el objetivo de dar fundamento jurídico a la instalación y funciones del gerente de ciudad quien asegurará el profesionalismo en obras y servicios públicos de calidad, así como el aprovechamiento del presupuesto y la correcta construcción de calles, vías públicas, alumbrado, infraestructura hidráulica y drenaje para los 72 municipios sonorenses, con la finalidad de que se analice y elabore el correspondiente dictamen de impacto presupuestario. El diputado presidente dio trámite de: **“Recibo y se acumula al folio 178 turnado a la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales”**.

Escrito del Mtro. Marco Antonio Esquer Gómez integrante de Mover & Ideas, con el que remite a este Poder Legislativo, diversas propuestas de solución en relación con la inclusión social y desarrollo de las personas con discapacidad en el Estado de Sonora. El diputado presidente dio trámite de: **“Recibo y se turna a la Comisión de Parlamento Abierto y Procedencia Legislativa”**.

Escrito de la Presidenta Municipal de Carbó, Sonora, con el que remite a este Poder Legislativo, copia certificada del acta número 5 de sesión ordinaria, en donde se aprobó la renuncia voluntaria de la C. Claudia Lysbeth Murrieta Padilla, como primera regidora propietaria del ayuntamiento de Carbó, Sonora de la administración 2024-2027, asimismo, solicita su apoyo para la toma de protesta de la regidora suplente la C. Dulce María Ruelas Segura. El diputado presidente dio trámite de: **“Recibo y se turna a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales”**.

Escrito del Comisario Municipal y del Comisariado del Ejido de Etchoropo, Municipio de Huatabampo, Sonora, con el que solicita a este Poder Legislativo, su valioso apoyo, para que, en el presupuesto de gobierno del 2025, sean incluidas las necesidades de las obras y servicios de construcción, gestión y rehabilitación que anexan. El diputado presidente dio trámite de: **“Recibo y se remite a la Comisión de Hacienda”**.

Escrito que remiten a este Poder Legislativo, integrantes de Movimiento Ciudadano por la Justicia Cinco de Mayo, Asociación Civil, mediante el cual

solicitan la realización de diversas acciones en materia de protección civil, conforme a lo previsto en la “Ley 5 de Junio” que Regula la Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de Sonora. El diputado presidente dio trámite de: **“Recibo y se remite a la Comisión de Hacienda”**.

Escrito de la Tesorera Municipal del Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, con el que informa a este Poder Legislativo, de la obligación financiera a corto plazo quirografaria celebrada entre el municipio de Hermosillo y Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, la cual fue celebrada en estricto apego a los requerimientos de Ley. El diputado presidente dio trámite de: **“Recibo y se remite a la Comisión de Fiscalización”**.

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Nogales, Sonora, con el que remite a este Poder Legislativo, el informe sobre la recaudación de los ingresos adicionales o excedentes correspondiente al periodo comprendido del 1º de enero al 30 de septiembre del ejercicio fiscal 2024. El diputado presidente dio trámite de: **“Recibo y se remite a la Comisión de Fiscalización”**.

Escrito del Gobernador del Estado, asociado del Secretario de Gobierno, mediante el cual presenta ante este Poder Legislativo, iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal del año 2025; Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Estado de Sonora, de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora y de la Ley que regula la operación y funcionamiento de los establecimientos destinados a la fabricación, envasamiento, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en el Estado de Sonora; e Iniciativa con proyecto de Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2025. El diputado presidente dio trámite de: **“Recibo y se turnan a la Comisión de Hacienda”**.

Escrito del Subsecretario de Proyectos Legislativos, Estudios Normativos y Derechos Humanos, con el que remite a este Poder Legislativo, iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Estado libre y soberano de Sonora llevar a cabo (I) El refinanciamiento y/o reestructura de la deuda pública a cargo del Estado y de las entidades que conforman la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado. (II) La contratación de Deuda Pública mediante financiamiento por la cantidad de hasta \$1,500,000,000.00 M.N (MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 moneda nacional) a ser destinado a inversión pública productiva, suscrita por el Dr. Alfonso Durazo Montaña, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, asociado del Secretario de Gobierno. El diputado presidente dio trámite de: **“Recibo y se turna a la Comisión de Hacienda”**.

En cumplimiento al punto 4 de la orden del día, la diputada Valenzuela Nevárez, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, solicito a la presidencia el uso de las pantalla, y dio lectura a su iniciativa, que presenta con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, Ley que Crea la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Sonora, Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora y Ley de Gobierno y Administración Municipal, en materia de igualdad salarial; resolviendo la presidencia turnarla a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su análisis y dictaminación.

En cumplimiento al punto 5 de la orden del día, la diputada Gómez Lizárraga, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, dio lectura a su iniciativa, que presenta con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Fomento y Apoyo a la Proveduría del Estado de Sonora.

Al termino de su lectura, la diputada, también dijo:

“Quisiera mencionar, también, que esta iniciativa nace de una entrevista con la ciudadana Alejandra Millán, que ella es presidente del Sindicato Empresarial Hiaki, donde se dedica a que más mujeres puedan lograr ser empresarias; y este iniciativa es a petición de todas las mujeres que integran Hiaki”.

Acto seguido, la presidencia resolvió turnar la iniciativa a la Comisión de Fomento Económico y Turismo, para su análisis y dictaminación.

En cumplimiento al punto 6 de la orden del día, la diputada Tapia Fonllem, del Partido de la Revolución Democrática, dio lectura a su Iniciativa, que presentan, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Sonora; y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sonora; resolviendo la presidencia turnarla a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su análisis y dictaminación.

En cumplimiento al punto 7 de la orden del día, el diputado Arenivar Martínez, representante parlamentario del Partido Acción Nacional, en virtud de haber sido publicada en la Gaceta Parlamentaria, en tiempo y forma, por economía procesal, dio lectura a un resumen a su iniciativa, que presenta, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y de la Ley que Crea la Comisión Estatal de Derechos Humanos; resolviendo la presidencia turnarla a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su análisis y dictaminación.

En cumplimiento al punto 8 de la orden del día, la diputada Peña Escalante, dio lectura al informe que presenta la presidencia de la Mesa Directiva, en relación con el seguimiento de los puntos de acuerdo aprobados por el Pleno de este Poder Legislativo durante el mes de octubre del presente año; el cual, de manera textual, dice:

“Honorable asamblea, en cumplimiento a los deberes impuestas a esta presidencia por los artículos 66, fracciones XIX y XX; 155 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora y en un ejercicio estricto apegado a la transparencia, me informar el seguimiento de los 19 puntos de acuerdos aprobados por el Pleno de este recinto legislativo durante el mes de octubre, mismos que se enlistan de la siguiente manera:

1.- En el rubro de reformas constitucionales a nivel federal: se aprobaron **6 iniciativas y dictámenes con puntos de acuerdos**, mediante los cuales, el Congreso del Estado de Sonora, resolvió aprobar las Minutas con proyectos de Decretos en materia de Salarios; Vías y Transporte Ferroviario; Áreas y Empresas Estratégicas; inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal; Bienestar y vivienda, los cuales, se comunicaron en tiempo y forma al Ejecutivo del Estado para su conocimiento, al Senado de la República y a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para los efectos constitucionales correspondientes.

2.- En otros temas, el Congreso del Estado aprobó **7 puntos de acuerdos**, mediante los cuales, se conformó la totalidad de las comisiones legislativas; resolvió sobre la calificación de las cuentas públicas correspondientes al Ejercicio Fiscal 2023 del Gobierno del Estado y de los Municipios; se pronunció con respecto la designación del Fiscal Especializado, otorgó una licencia temporal, aprobó las renunciaciones y designaciones de los órganos internos de control, del Instituto Estatal Electoral, Tribunal Estatal Electoral, y la Fiscalía General Justicia del Estado de Sonora; y, por último, la emisión de la convocatoria para la “Celebración del Parlamento para la Inclusión de Personas con Discapacidad 2024”, Lo cual, este Congreso del Estado informó al Ejecutivo del Estado y a las diversas autoridades respectivas en tiempo y forma.

3.-En cuanto a los puntos de acuerdos vinculatorios para los servidores públicos del Gobierno del Estado o de los Ayuntamientos, el Pleno del Congreso del Estado aprobó **6 exhortos** para los efectos del artículo 155 BIS de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, en el entendido de que, a partir del día hábil siguiente de su notificación comienza el cómputo del plazo de los 15 días hábiles para que las diversas autoridades debidamente notificadas emitan la respuesta dirigida al Congreso del Estado, o en su caso, se realice el seguimiento apegado a las disposiciones jurídicas aplicables por parte de esta presidencia.

Dicho esto, a continuación se informa el estatus de los acuerdos cuyo plazo de respuesta por parte de las autoridades o ayuntamientos fue agotado, siendo los siguientes:

Acuerdo número 6, aprobado en fecha 17 de septiembre de 2024, referente a la iniciativa con punto de Acuerdo que presentó la diputada Rebeca Irene Silva Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza Sonora, mediante el cual este Congreso del Estado de Sonora resolvió exhortar a los 72 ayuntamientos del Estado de Sonora, para que dentro de sus atribuciones en el nombramiento de las y los titulares de las dependencias y entidades públicas municipales se sujeten al principio de paridad de género y aplique en los requisitos la denominada Ley 3 de 3; así como dar cabal cumplimiento de contar en el servicio público municipal con la cuota de personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad. Al día de hoy solo 6 de 72 municipios se han manifestado dando respuesta a este Congreso, razón por la cual, esta presidencia se abocó en emitir 66 comunicados de seguimiento.

Acuerdo número 12, aprobado en fecha 8 de octubre de 2024, iniciativa con punto de acuerdo que presento la diputada María Eduwiges Espinoza Tapia, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, mediante el cual el Congreso del Estado de Sonora resolvió emitir un exhorto al presidente municipal de Hermosillo, y presidente de la junta de gobierno del Organismo Operador de Agua Municipal, denominado Agua de Hermosillo, para que en atención a sus atribuciones legales se avoquen a atender de manera inmediata la problemática de desabasto de agua potable que sufre la población del poblado Alejandro Carrillo Marcor, comunidad del ejido del mismo nombre. En razón de que al día de hoy no se cuenta con la respuesta por parte de la presidencia municipal, se emitió el comunicado de seguimiento correspondiente. No se omite mencionar que los acuerdos vinculatorios no respondidos en tiempo y forma, da lugar a que esta presidencia interponga ante la Contraloría del Estado o el órgano de control y evaluación gubernamental del ayuntamiento, según corresponda, la denuncia y seguimiento al procedimiento respectivo”.

A continuación, agotado el orden del día, en uso de la voz la diputada Silva Gallardo, dijo:

“Es un honor para mí subir a esta Tribuna y compartir el siguiente posicionamiento de Nueva Alianza. El día Internacional del Hombre se celebra el 16 de noviembre, cada año, por iniciativa del profesor estadounidense Thomas Oaster, director del Centro de Estudios Masculinos en la Universidad de Misuri, Kansas; esta fecha se ha popularizado mucho en los últimos años, como una reivindicación de lo masculino no exento de polémica. Te explicamos el origen de este día, porque se celebra y muchos datos interesantes sobre el día del hombre. En 2020 tenía Sonora, 1,472,197 hombres, lo que representaba el 50% de la población total del Estado, pero la carga productiva y laboral esta cargada en un 60% a este género. Nuestra sociedad esta atravesando un proceso incipiente de ruptura de estereotipos rígidos ligados al género, la escuela y demás instituciones públicas puedan y deben ser protagonistas de estos cambios, mediante la revisión de prácticas y la elaboración de propuestas alternativas que promueven relaciones de género igualitarias y democráticas. La temática específica de masculinidades se enmarca dentro de la perspectiva de educación por la equidad y la igualdad y busca poner en crisis algunos comportamientos sociales atribuidos a los varones que se han cristalizado y normalizado, y posibilitan gran parte de las violencias hacia las mujeres que se presenta en nuestra sociedad. Se trata de comportamientos cotidianos que asignan roles y estereotipos definidos a las personas, configurando en parte sus vínculos futuros, basados generalmente en la supremacía de un género sobre otros; en tal sentido, de construir estas conductas que corporizan emociones y comportamientos se constituye en una piedra angular para revertir la violencia hacia las mujeres y otros colectivos identitarios. Esto implica que los roles y estereotipos de género obedecen a prácticas sociales y son producidas y reproducidas bajo relaciones específicas entre las personas en un contexto histórico y cultural determinado. La Organización Mundial de la Salud reconoce que es una buena iniciativa incluir el tema de la equidad y la salud del varón en la agenda internacional; sin embargo, la fecha del Día Internacional del hombre aun no esta reconocida oficialmente, ni es un evento masivo en el calendario, al nivel del Día Internacional de la Mujer. El Comité

**LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA
PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS CORRESPONDIENTE
AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL**

ACTA DE LA SESIÓN DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2024

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las diez horas con cuarenta y ocho minutos, del cinco de diciembre de dos mil veinticuatro, se reunieron en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado de Sonora, las y los ciudadanos diputados y diputadas Arenivar Martínez Juan Pablo, Barraza Almazán Norberto, Bours Corral Claudia Zulema, Castelo Montaña Héctor Raúl, Castro Valenzuela Ernestina, Del Valle Colosio Omar Francisco, Espinoza Tapia María Eduwiges, Félix Bojórquez Gabriela Danitza, Figueroa Ortega David, García Rojo Rene Edmundo, Gastelum Barreras Deni, Gaytán Sánchez María Alicia, Gómez Lizárraga Jazmín Guadalupe, González Aguayo Rubén Refugio, González de la Vega Raúl, Guevara Espinoza Azalia, López Noriega Alejandra, Mendívil Valenzuela Jesús Tadeo, Navarro Contreras Julio Cesar, Ochoa Bazúa Emeterio, Orduño Fragoza Sebastián Antonio, Ortiz Arvayo Oscar, Peña Escalante Rosangela Amairany, Salazar López Cesar Adalberto, Sallard Hernández Elia Sahara, Sánchez Chiu Iris Fernanda, Scott Sánchez Jesús Manuel, Silva Gallardo Rebeca Irene, Tapia Fonllem Ana Gabriela, Terán Villalobos Paloma María, Trujillo Fuentes Fermín, Valenzuela Muñer Próspero y Valenzuela Nevárez Marcela. Habiendo quórum legal, la presidencia declaró abierta la Sesión.

Habiendo quórum legal, la presidencia abrió la sesión, y solicitó a la diputada Espinoza Tapia, secretaria, diera lectura a la orden del día; y puesta a consideración de la Asamblea, **fue aprobada, por unanimidad**, en votación económica.

En cumplimiento al punto 3 de la orden del día, la presidencia informó a la Asamblea de la publicación en la gaceta parlamentaria del proyecto de Acta de la sesión

del día 24 de octubre de 2024. Puesto a consideración de la Asamblea su contenido; fue **aprobada, por unanimidad**, en votación económica.

En cumplimiento al punto 4 de la orden del día, la diputada Espinoza Tapia y el diputado Scott Sánchez secretarios, informaron de la correspondencia:

Escritos de los Presidentes Municipales y de los Secretarios de los Ayuntamientos de Rayón, Bacerac, Hermosillo, Soyopa, Arivechi, Etchojoa, San Luis Río Colorado, Pitiquito, Santa Ana, Caborca, Rosario, Trincheras, Yécora, Sáric, Benjamín Hill, Villa Pesqueira, Oquitoa, Mazatán, Bavíacora, Carbó, Opodepe, Nacozari de García, San Pedro de la Cueva, Altar, Magdalena, Cajeme, La Colorada, Imuris, Fronteras, Bacoachi, San Ignacio Río Muerto, Empalme, San Javier, Navojoa, Sahuaripa, Nogales, Átil, Tubutama, Santa Cruz, Villa Hidalgo, Suaqui Grande, Bacanora, Nácori Chico, Ures, Huásabas, Tepache, Quiriego, Huachinera, Aconchi, San Miguel de Horcasitas, Álamos, Guaymas, Naco y Ónavas, Sonora, con el que remite a este Poder Legislativo, el Anteproyecto de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos, que deberá regir del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025, en los rubros establecidos en la Ley Gobierno y Administración Municipal. El diputado presidente dio trámite de: **“Recibo y se turnan a la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales”**.

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, con el que remiten a este Poder Legislativo, iniciativa de Decreto que autoriza al Municipio de Hermosillo para que contrate financiamiento para inversión pública productiva y lleve a cabo el refinanciamiento y/o la reestructura de la deuda pública directa de largo plazo del municipio, con afectación de participaciones federales como fuente de pago. El diputado presidente dio trámite de: **“Recibo y se turna a la Comisión de Hacienda”**.

Escrito de los Regidores y Regidoras del Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, con el que solicitan de la manera más atenta a este Poder Legislativo, que para el

presupuesto del ejercicio 2025 se atienda lo que la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala y que el cálculo se realice con la información censal del año 2020. El diputado presidente dio trámite de: **“Recibo y se remite a la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales”**.

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Nácori Chico, Sonora, con el que remiten a este Poder Legislativo, copia del expediente de entrega-recepción, una vez autorizado por el H. Cabildo en reunión extraordinaria número 4, celebrada el día 28 de noviembre del presente año. El diputado presidente dio trámite de: **“Recibo y se remite a la Comisión de Fiscalización”**.

Escrito de la Síndica Municipal y Representante Legal del Ayuntamiento de Nogales, Sonora, con el que remite respuesta al oficio CES-PRES/106/2024, en relación a los exhortos no atendidos durante el periodo de la LXIII Legislatura, por lo cual, este Poder Legislativo, solicitó que se realicen los procedimientos necesarios para dar cabal cumplimiento a los mismos, conforme a lo que a derecho corresponda. El diputado presidente dio trámite de: **“Recibo y se acumula a los expedientes de los Acuerdos 24, de fecha 04 de noviembre de 2021; 43, de fecha 25 de noviembre de 2021; 48, de fecha 07 de diciembre de 2021; 51, de fecha 14 de diciembre de 2021; 55, de fecha 03 de febrero de 2022; 65, de fecha 17 de febrero de 2022; 68, de fecha 01 de marzo de 2022; 85, de fecha 19 de abril de 2022; 122, de fecha 14 de julio de 2022; 173, de fecha 02 de marzo de 2023; 176, de fecha 07 de marzo de 2023; 188, de fecha 20 de abril de 2023; 195, de fecha 27 de abril de 2023; 232, de fecha 14 de noviembre de 2023; 234, de fecha 21 de noviembre de 2023 y 244, de fecha 06 de febrero de 2024”**.

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Navojoa, Sonora, con el que remite a este Poder Legislativo, un encuadernado que contiene las actas de sesiones correspondientes al tercer año de gestión, periodo 16 de septiembre del 2023 al 15 de septiembre del 2024. El diputado presidente dio trámite de: **“Recibo y se envía a la Biblioteca de este Poder Legislativo”**.

Escrito de la Auditora Mayor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, con el que remite a este Poder Legislativo, la información correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2024 de los municipios y organismos paramunicipales que cumplieron con la entrega en tiempo de dicha información, cuyo vencimiento fue el día 14 de noviembre de 2024. El diputado presidente dio trámite de: **“Recibo y se remite a la Comisión de Fiscalización”**.

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de San Miguel de Horcasitas, Sonora, con el que informa que solicitaron el apoyo financiera del Gobierno del Estado para contar con los recursos necesarios para cubrir el pago de aguinaldos al personal correspondiente al presente ejercicio, para tal efecto, el día 28 de noviembre del presente año, en asamblea de ayuntamiento se aprobó solicitar a este Poder Legislativo, el apoyo por la cantidad de \$450,000.00 (SON CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) para poder ejercer el recurso. El diputado presidente dio trámite de: **“Recibo y se contestará lo conducente”**.

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Oquitoa, Sonora, con el que solicitan a este Poder Legislativo, la derogación del decreto de creación del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Oquitoa, Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora en tomo CLIV No, 2, sección IV el día jueves 07 de julio de 1994; y pase a ser dependencia del Ayuntamiento de Oquitoa, Sonora, bajo la denominación de “Agua Potable”, con base al artículo 82 del Título III, Capítulo Primero de la Ley de Gobierno y Administración Municipal. El diputado presidente dio trámite de: **“Recibo y se contestará lo conducente”**.

Escrito de ex empleadas de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sonora, mediante el cual exigen a este Poder Legislativo, la revisión exhaustiva de las diversas denuncias y quejas presentadas ante el Órgano Interno de Control de dicha Comisión, en contra del C. Luis Fernando Rentería Barragán. El diputado presidente dio trámite de: **“Recibo y se remite a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos”**.

Escrito del Presidente Municipal y de la Secretaria del Ayuntamiento de Cumpas, Sonora, con el que informa que solicitaron el apoyo financiero del Gobierno del Estado para contar con los recursos necesarios para cubrir el pago de aguinaldos al personal correspondiente al presente ejercicio fiscal, para tal efecto, el día 28 de noviembre del presente año, en asamblea de ayuntamiento se aprobó solicitar a este Poder Legislativo, el apoyo por la cantidad de \$ 1,250,000.00 (SON UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) para poder ejercer el recurso. El diputado presidente dio trámite de: “ **Recibo y se contestará lo conducente**”.

Escrito de la Presidenta Municipal de Cananea, Sonora, con el que remite a este Poder Legislativo, acuerdo EX02-PA 04/24 en el que se aprueba el expediente protocolario de entrega- recepción de la administración pública municipal 2021-2024, asimismo, se anexa el dictamen de la Comisión Especial Plural de entrega-recepción 2021-2024. El diputado presidente dio trámite de: “**Recibo y se remite a la Comisión de Fiscalización**”.

En cumplimiento al punto 5 de la orden del día, la diputada Castro Valenzuela, dio lectura a la iniciativa que presenta la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, con punto de:

ACUERDO

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de la atribución conferida por los artículos 84, 86 y 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, resuelve reformar la denominación y la integración de la Comisión de Desarrollo Regional y Productivo, del Acuerdo número 07, aprobado el 18 de septiembre de 2024, para quedar como sigue:

COMISIÓN DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL

PRESIDENTA	DIP. ANA GABRIELA TAPIA FONLLEM
SECRETARIO	DIP. FERMÍN TRUJILLO FUENTES
SECRETARIO	DIP. PRÓSPERO VALENZUELA MUÑER
SECRETARIO	DIP. RAÚL GONZÁLEZ DE LA VEGA
SECRETARIO	DIP. HÉCTOR RAÚL MCASTELO MONTAÑO
SECRETARIO	DIP. RUBÉN REFUGIO GONZÁLEZ AGUAYO
SECRETARIO	DIP. IRIS FERNANDA SÁNCHEZ CHIU

SEGUNDO.- Fórmese el expediente respectivo y acumúlase una copia del presente Acuerdo, al expediente del Acuerdo número 07, aprobado el 18 de septiembre de 2024.

Acto seguido, la presidencia puso a consideración de la Asamblea la solicitud para declarar el asunto como de urgente u obvia resolución y la dispensa al trámite de comisión, para discutirse y aprobarse en la sesión; y **fue aprobado, por unanimidad**, en votación económica. Siguiendo con el protocolo, la presidencia puso a discusión el asunto en un solo acto, en lo general y en lo particular, y sin que hubiere participación alguna; **fue aprobado, por unanimidad**, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado el Acuerdo y comuníquese”.

En cumplimiento al punto 6 de la orden del día, la diputada Sallard Hernández, toda vez que se encuentra debidamente publicado, en tiempo y forma en la Gaceta Parlamentaria, solicitó autorización de la Asamblea para omitir los tramites de primera y segunda lectura, para ser discutido en la sesión, el Dictamen que presenta la Comisión de Hacienda, con proyecto de:

DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE SONORA, DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO, DE LA LEY DE CONTROL VEHICULAR DEL ESTADO DE SONORA Y DE LA LEY QUE REGULA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A LA FABRICACIÓN, ENVASAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTACIÓN, VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO EN EL ESTADO DE SONORA.

CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **REFORMAN** el párrafo primero del **artículo 9**; el inciso d) de la fracción I del **artículo 15**; el párrafo primero del **artículo 16**; el párrafo primero del **artículo 51**; el párrafo primero del **artículo 60**; el párrafo primero del **artículo 63**; el párrafo séptimo del **artículo 127**; el **artículo 146**; los párrafos segundo y tercero del **artículo 149**; se **ADICIONA** un **artículo 14 Bis**; se **DEROGA** el **artículo 33 Bis**, del **Código Fiscal del Estado de Sonora** para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO ÚNICO
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 9.- En los plazos fijados en días no se contarán los sábados, los domingos ni el 1o. de enero; el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el 24 de febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; el 1o. y 5 de mayo; el 17 de julio; el 15 y 16 de septiembre; el 1o. de octubre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; el 12 de octubre; el 2 y el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, y el 25 de diciembre.

...

...

...

...

...

...

...

ARTÍCULO 14 Bis.- Para efectos fiscales se considera enajenación de bienes:

I.- Toda transmisión de propiedad, aún en la que el enajenante se reserve el dominio del bien enajenado.

II.- Las adjudicaciones, aun cuando se realicen a favor del acreedor.

III.- Las aportaciones a una sociedad o asociación.

IV.- La que se realice mediante el arrendamiento financiero.

V.- La que se realice a través del fideicomiso, en los siguientes casos:

a).- En el acto en el que el fideicomitente designe o se obligue a designar fideicomisario diverso de él y siempre que no tenga derecho a readquirir del fiduciario los bienes.

b).- En el acto en el que el fideicomitente pierda el derecho a readquirir los bienes del fiduciario, si se hubiera reservado tal derecho.

Cuando el fideicomitente reciba certificados de participación por los bienes que afecte en fideicomiso, se considerarán enajenados esos bienes al momento en que el fideicomitente reciba los certificados, salvo que se trate de acciones.

VI.- La cesión de los derechos que se tengan sobre los bienes afectos al fideicomiso, en cualquiera de los siguientes momentos:

a).- En el acto en el que el fideicomisario designado ceda sus derechos o dé instrucciones al fiduciario para que transmita la propiedad de los bienes a un tercero. En estos casos se considerará que el fideicomisario adquiere los bienes en el acto de su designación y que los enajena en el momento de ceder sus derechos o de dar dichas instrucciones.

b).- En el acto en el que el fideicomitente ceda sus derechos si entre estos se incluye el de que los bienes se transmitan a su favor.

Cuando se emitan certificados de participación por los bienes afectos al fideicomiso y se coloquen entre el gran público inversionista, no se considerarán enajenados dichos bienes al enajenarse esos certificados, salvo que estos les den a sus tenedores derechos de aprovechamiento directo de esos bienes, o se trate de acciones. La enajenación de los certificados de participación se considerará como una enajenación de títulos de crédito que no representan la propiedad de bienes y tendrán las consecuencias fiscales que establecen las leyes fiscales para la enajenación de tales títulos.

VII.- La transmisión de dominio de un bien tangible o del derecho para adquirirlo que se efectúe a través de enajenación de títulos de crédito, o de la cesión de los derechos que lo representen.

Lo dispuesto en esta fracción no es aplicable a las acciones o partes sociales.

VIII.- La transmisión de derechos de crédito relacionados a proveeduría de bienes, de servicios o de ambos a través de un contrato de factoraje financiero en el momento de la celebración de dicho contrato, excepto cuando se transmitan a través de factoraje con mandato de cobranza o con cobranza delegada así como en el caso de transmisión de derechos de crédito a cargo de personas físicas, en los que se considerará que existe enajenación hasta el momento en que se cobren los créditos correspondientes, y

IX.- La que se realice mediante fusión o escisión de sociedades, salvo los supuestos contenidos en el artículo 14 B del Código Fiscal de la Federación.

Se entiende que se efectúan enajenaciones a plazo con pago diferido o en parcialidades, cuando se efectúen con clientes que sean público en general, se difiera más del 35% del precio para después del sexto mes y el plazo pactado exceda de doce meses. Se consideran operaciones efectuadas con el público en general cuando por las mismas se expidan comprobantes fiscales simplificados que cumplan con los requisitos establecidos en el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.

Se considera que la enajenación se efectúa en territorio del Estado, entre otros casos, si el bien se encuentra en dicho territorio al efectuarse el envío al adquirente y cuando no habiendo envío, en el estado se realiza la entrega material del bien por el enajenante.

Cuando de conformidad con este artículo se entienda que hay enajenación, el adquirente se considerará propietario de los bienes para efectos fiscales.

ARTÍCULO 15.- ...

I.- ...

a) al c).- ...

d).- Únicamente en los casos en que la persona física, que realice actividades señaladas en los incisos anteriores no cuente con un local, su casa habitación. Para estos efectos, las autoridades fiscales harán del conocimiento del contribuyente en su casa habitación, que cuenta con un plazo de cinco días para acreditar que su domicilio corresponde a uno de los supuestos previstos en los incisos a) o b) de esta fracción.

...

II.- ...

a) al c).- ...

...

...

ARTÍCULO 16.- Las contribuciones se causan conforme se realizan las situaciones jurídicas o de hecho, previstas en las leyes fiscales vigentes durante el lapso en que ocurran.

...

...

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 33 Bis.- Se deroga

TÍTULO TERCERO

DE LAS FACULTADES DE LAS AUTORIDADES FISCALES

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 51.- Cuando las personas obligadas a presentar declaraciones, avisos y demás documentos no lo hagan dentro de los plazos señalados en las disposiciones fiscales, las

autoridades fiscales exigirán la presentación del documento respectivo ante las oficinas correspondientes, procediendo de la siguiente manera:

I y II.- ...

...

...

...

...

...

...

ARTÍCULO 60.- Las visitas en los domicilios fiscales ordenadas por las autoridades fiscales podrán concluirse anticipadamente cuando el visitado se encuentre obligado o en términos del artículo 41 Bis de este mismo Código, haya optado por dictaminar sobre el cumplimiento de las disposiciones fiscales por contador público autorizado. Lo dispuesto en este párrafo no será aplicable cuando a juicio de las autoridades fiscales la información proporcionada en los términos del artículo 67 de este Código por el contador público que haya dictaminado, no sea suficiente para conocer la situación fiscal del contribuyente, cuando no se presente dentro de los plazos que establece el artículo 67-Bis de este ordenamiento, la información o documentación solicitada, ni cuando en el dictamen exista abstención de opinión negativa o salvedades, que tengan implicaciones fiscales.

...

ARTÍCULO 63.- En el caso de que con motivo de sus facultades de comprobación, las autoridades fiscales soliciten datos, informes o documentos del contribuyente, responsable solidario o tercero, se estará a lo siguiente:

I.- ...

a) al c).- ...

...

TÍTULO QUINTO **DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**

CAPÍTULO II **DE LAS NOTIFICACIONES Y LA GARANTÍA DEL INTERÉS FISCAL**

ARTÍCULO 127.- ...

I a la V.- ...

...

...

...

...

...

Si las notificaciones se refieren a requerimientos para el cumplimiento de obligaciones no satisfechas dentro de los plazos legales, se causará a cargo de quien incurrió en el incumplimiento la cantidad de \$695.45 por concepto de honorarios de notificación, misma que la autoridad recaudadora determinará conjuntamente con la notificación y se pagará al cumplir con el requerimiento. Dicha cantidad se actualizará anualmente de conformidad con el artículo 149 de este ordenamiento.

...

...

CAPÍTULO III **DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN**

SECCIÓN I **DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 146.- El crédito fiscal se extingue por prescripción en el término de cinco años.

El término de la prescripción se inicia a partir de la fecha en que el pago pudo ser legalmente exigido y se podrá oponer como excepción en los recursos administrativos o a través del juicio contencioso administrativo. El término para que se consuma la prescripción se interrumpe con cada gestión de cobro que el acreedor notifique o haga saber al deudor o por el reconocimiento expreso o tácito de éste respecto de la existencia del crédito. Se considera gestión de cobro cualquier actuación de la autoridad dentro del procedimiento administrativo de ejecución, siempre que se haga del conocimiento del deudor.

Cuando se suspenda el procedimiento administrativo de ejecución en los términos del artículo 133 de este Código, también se suspenderá el plazo de la prescripción.

Asimismo, se suspenderá el plazo a que se refiere este artículo cuando el contribuyente hubiera desocupado su domicilio fiscal sin haber presentado el aviso de cambio correspondiente o cuando hubiere señalado de manera incorrecta su domicilio fiscal.

El plazo para que se configure la prescripción, en ningún caso, incluyendo cuando este se haya interrumpido, podrá exceder de diez años contados a partir de que el crédito fiscal pudo ser legalmente exigido. En dicho plazo no se computarán los periodos en los que se encontraba suspendido por las causas previstas en este artículo.

La declaratoria de prescripción de los créditos fiscales podrá realizarse de oficio por la autoridad recaudadora o a petición del contribuyente.

ARTÍCULO 149.- ...

I a la III.- ...

Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a \$560.00, se cobrará esa cantidad en vez del 2% del crédito.

En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere este artículo, excluyendo las erogaciones extraordinarias, podrán exceder de \$86,460.00.

...
...
...
...
...
...
...
...
...

LEY DE HACIENDA DEL ESTADO

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se **REFORMAN** el **artículo 212-M Bis 2**; las fracciones I, II, III y XI del **artículo 218**; el párrafo primero del **artículo 219**; la fracción II del **artículo 220 Bis**; los **artículos 292, 292 Bis y 292 Bis-2**; los incisos a), b), c), d), e), f), f bis), g), h), i), j), k), l), m), n), ñ), o), q), r), s), t), u), v), w), x), y), aa), cc), ee) de la fracción II, y los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), ñ), o), p), r), s), t), u), v), w), x), y), z), bb), dd) y ff) de la fracción VIII del **artículo 302**; el párrafo primero y los incisos b) y d) del numeral 2 del **artículo 309**; los numerales 18, 19 y 20 del **artículo 310**; el párrafo primero de la fracción VIII del numeral 1 del **artículo 311**; el inciso d) del numeral 5 del **artículo 312**; el segundo párrafo del **artículo 316**; los incisos a) y b) de la fracción I y el párrafo primero de la fracción II del numeral 3, los numerales 7, 7 Bis, 7 Bis 1, 7 Bis 2, 23 y 24 del **artículo**

320; los numerales 9 y 10 de la fracción V del **artículo 321**; los numerales 1, 2, 3, 27 Bis y 29, el párrafo primero del numeral 30 y el numeral 34 de la fracción II, el numeral 34 de la fracción IV, el numeral 5, el numeral 6, el inciso a) del numeral 20, el párrafo primero y el inciso a) del numeral 21 de la fracción VII, la fracción XVI, y el numeral 17 de la fracción XVII del **artículo 326**; se **ADICIONAN** un **Capítulo III Bis-3** que contiene los **artículos 292 BIS-9, 292 BIS-10 y 292 BIS-11** al **Título Tercero De las Contribuciones Especiales**; un párrafo segundo al numeral 1 del **artículo 312**; un **artículo 314 Bis**; los párrafos tercero y cuarto, recorriéndose los actuales párrafos tercero, cuarto y quinto, para pasar a ser los párrafos quinto, sexto y séptimo, respectivamente, del **artículo 316**; los numerales 55, 56, 57, 58, 59 y 60 a la fracción IV, y un numeral 22 a la fracción VII del **artículo 326**; se **DEROGAN** el **artículo 221 Bis**, el inciso d) de la fracción VI del **artículo 302**; el numeral 4 del **artículo 320**; el párrafo segundo de la fracción II, el numeral 35 de la fracción IV y la fracción XIV del **artículo 326**, de la **Ley de Hacienda del Estado**, para quedar como sigue:

TÍTULO SEGUNDO DE LOS IMPUESTOS

CAPÍTULO V DEL IMPUESTO SOBRE CAPITALS

SECCIÓN CUARTA DEL IMPUESTO ESTATAL SOBRE LOS INGRESOS DERIVADOS POR LA OBTENCIÓN DE PREMIOS, DEL IMPUESTO ESTATAL POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE JUEGOS CON APUESTAS Y CONCURSOS Y DEL IMPUESTO A LAS EROGACIONES EN JUEGOS CON APUESTAS, SORTEOS O CONCURSOS

APARTADO 2 DEL IMPUESTO ESTATAL POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE JUEGOS CON APUESTAS Y CONCURSOS

ARTÍCULO 212-M Bis 2.- Sobre la base gravable se aplicará la tasa del 12%.

El 25% de los recursos que se obtengan por parte del Estado, serán destinados a la Secretaría de Salud Pública, así como a instituciones de asistencia privada y asociaciones civiles autorizadas por los Servicios de Salud de Sonora, CONADIC y que cuenten con CLUNI, mismos que deberán operar programas de prevención y rehabilitación de adicciones.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, serán otorgados por la Secretaría de Salud Pública a las instituciones de asistencia privada y asociaciones civiles, de conformidad con los lineamientos que al efecto expida la Secretaría de Salud Pública del Estado.

CAPÍTULO VI DE LOS IMPUESTOS SOBRE PRODUCTOS DEL TRABAJO

SECCIÓN PRIMERA DEL IMPUESTO SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL

ARTÍCULO 218.- ...

I.- Viáticos y gastos de representación erogados por cuenta del patrón, comprobados en los mismos términos que para su deducción exijan la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

II.- Las herramientas y uniformes proporcionados de manera general a todos los trabajadores que utilicen para desempeñar con seguridad e higiene sus labores.

III.- Prestaciones en especie por concepto de servicios de comida y/o comedor, así como los servicios de transporte y habitación proporcionados de manera gratuita y general a todos los trabajadores, siempre y cuando sea el patrón quien proporcione o contrate directamente a los prestadores de dichos servicios.

IV a la X.- ...

XI.- Primas de seguro de gastos médicos y de vida, proporcionados de manera general a todos los trabajadores.

XII a la XV.- ...

...

ARTÍCULO 219.- Este impuesto se causará en el momento en que se realicen las erogaciones por la prestación del servicio personal subordinado y se pagará mediante declaración mensual dentro de los primeros veinte días del mes siguiente a aquél en que se causó, ante la oficina recaudadora o institución autorizada al efecto, correspondiente al domicilio del contribuyente o de sus sucursales, bodegas, agencias, unidades económicas, y cualquier ente o figura que permita tener personal dentro o de quién perciba los pagos cuando quién los efectúa resida fuera del Estado.

...

...

...

...

ARTÍCULO 220 BIS.- ...

I.- ...

II.- Las personas físicas o morales que contraten la prestación de servicios especializados, en los términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, para que éstas les proporcionen algún servicio especializado, siempre y cuando este último no cuente con domicilio fiscal dentro del Estado, en el entendido de que la persona física o moral contratante, deberá solicitarle el aviso de inscripción expedido por la Secretaría de Hacienda Estatal.

ARTÍCULO 221 BIS.- Se deroga.

TÍTULO TERCERO
DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES

CAPÍTULO III
CONTRIBUCIONES PARA EL CONSEJO ESTATAL DE CONCERTACIÓN PARA LA
OBRA PÚBLICA

ARTÍCULO 292.- La recaudación que por concepto de esta contribución se obtenga en cada municipio, será principalmente para beneficio del Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública.

CAPÍTULO III BIS
CONTRIBUCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA
EDUCATIVA

ARTÍCULO 292 BIS.- Se causará una cuota adicional sobre los impuestos y derechos del Estado, equivalente a un 15% de su importe, con la finalidad de conservar, crear, mantener y fortalecer infraestructura educativa, equipamiento para la prestación del servicio de educación en todos los niveles, incluyendo el servicio de transporte escolar, así como el financiamiento del programa de apoyo escolar y cualquier otro rubro del sector educativo.

ARTÍCULO 292 BIS-2.- Toda la recaudación que por concepto de esta contribución se obtenga, será para conservar, crear, mantener y fortalecer la infraestructura educativa, equipamiento para la prestación del servicio de educación en todos los niveles, incluyendo el servicio de transporte escolar, el financiamiento del programa de apoyo escolar y cualquier otro rubro del sector educativo.

CAPÍTULO III BIS-3
CONTRIBUCIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DE
SEGURIDAD PÚBLICA, PROCURACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA Y PARA
PROMOVER LA COMPETITIVIDAD DEL ESTADO.

ARTÍCULO 292 BIS-9.- Se causará una cuota adicional al Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, equivalente al 1% calculada sobre la base establecida en el artículo 214 de esta ley, con la finalidad de fortalecer a las instituciones de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, evaluación de la acción gubernamental en la materia, la corresponsabilidad ciudadana frente al delito y para promover la competitividad del Estado.

ARTÍCULO 292 BIS-10.- No causarán la contribución a que se refiere este Capítulo, los contribuyentes sujetos al Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, que tengan menos de 100 trabajadores registrados en el Estado de Sonora, entendiéndose para estos efectos, a los trabajadores registrados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Tampoco causarán esta contribución, la Federación, así como los Estados y los Municipios.

ARTÍCULO 292 BIS-11.- La recaudación que por concepto de esta contribución se obtenga deberá destinarse a un fondo estatal para fortalecer las instituciones de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, evaluación de la acción gubernamental en la materia, la corresponsabilidad ciudadana frente al delito y para promover la competitividad del estado, el cual será administrado mediante un Fideicomiso Público que se denominará FICOSEG.

El Ejecutivo del Estado, constituirá este Fideicomiso con la institución fiduciaria que ofrezca las mejores condiciones operativas existentes en el mercado, al cual se aportarán los ingresos provenientes de los recursos establecidos en este capítulo.

Para tales efectos, se creará un Comité Técnico, el cual autorizará sus acciones y proyectos, mismos que serán exclusivamente concernientes a fortalecimiento de las instituciones de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, evaluación de la acción gubernamental en la materia, la corresponsabilidad ciudadana frente al delito y para promover la competitividad del estado.

La creación, organización y funcionamiento del Comité Técnico, se establecerán en el Decreto que expida el Gobernador del Estado, de acuerdo a la normatividad aplicable.

La Secretaría de Hacienda descontará de los recursos que se vayan a aportar al Fideicomiso a que hace referencia el presente artículo, aquellas cantidades provenientes de la recaudación de la contribución para el fortalecimiento de las instituciones de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, evaluación de la acción gubernamental en la materia, la corresponsabilidad ciudadana frente al delito y para promover la competitividad del estado, que por cualquier motivo, el Estado haya devuelto a los contribuyentes causantes de dicha contribución. Tal descuento se efectuará a partir del mes siguiente en que se efectúe la devolución al contribuyente.

El Fiduciario presentará al Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización y a la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, a más tardar el tercer lunes del mes de mayo de cada año, un informe financiero de la aplicación y destino de los recursos aportados por el Gobierno del Estado durante el año inmediato anterior.

TÍTULO CUARTO DE LOS DERECHOS

CAPÍTULO III SERVICIOS POR LA EXPEDICIÓN, REVALIDACIÓN Y CANJE DE LICENCIAS PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO

ARTÍCULO 302.- ...

I.- ...

II.- ...

a).- Fábrica	\$102,793.00
b).- Fábrica y comercialización de producto regional típico	\$6,857.00
c).- Agencia distribuidora	\$102,793.00
d).- Expendio	\$88,992.00
e).- Cantina	\$44,498.00
f).- Restaurante con bar anexo o Cine VIP	\$18,276.00
f bis).- Restaurante	\$10,960.00
g).- Tienda de autoservicio	\$56,178.00
h).- Tienda departamental	\$104,046.00
i).- Tienda de abarrotes	\$10,960.00
j).- Centro nocturno	\$114,420.00
k).- Porteadora	\$8,216.00
l).- Centro de eventos o salón de baile	\$39,976.00
m).- Centro deportivo o recreativo	\$22,844.00
n).- Hotel o motel	\$22,844.00
ñ).- Billar o boliche	\$32,897.00
o).- Centro nocturno con espectáculos de baile semidesnudos de hombres y/o mujeres, mayores de edad	\$133,490.00
p).- ...	
q).- Fábrica de Cerveza Artesanal que se elabore por fabricantes sonorenses que tengan su principal establecimiento en el territorio del Estado de Sonora, de acuerdo a la siguiente tabla:	

Volumen Anual en Revalidación

Hectolitros

Hasta 2,000	\$18,817.00
2,001 – 4,000	\$28,226.00
4,001 – 6,000	\$37,634.00
6,001 – 10,000	\$47,044.00

r).- Restaurante Rural	\$1,883.00
s).- Hoteles o Moteles Rurales	\$3,763.00
t).- Auto Servicio de Productos Típicos Regionales	\$5,015.00
u) Porteadora de Producto Regional Típico y de Cerveza Artesanal de Fabricación	\$5,015.00
v) Fábricas de producto vitivinícolas y sus derivados	\$15,959.00
w).- Porteadora por aplicación	\$1,800.00
x).- Centros de consumo	\$6,750.00
y).- Boutique de cerveza artesanal de productores que tengan su principal establecimiento fuera del territorio del Estado	\$11,279.00
z).- ...	
aa).- Sala de Degustación para la venta exclusiva de cerveza artesanal de productores que tengan su principal establecimiento fuera del territorio del Estado	\$11,279.00
bb).- ...	
cc).- Boutique de vino de productores que tengan su principal establecimiento fuera del territorio del Estado	\$11,279.00
dd).- ...	
ee).- Sala de degustación para la venta exclusiva de vino de productores que tengan su principal establecimiento fuera del territorio del Estado	\$11,279.00
ff).- ...	
III a la V.- ...	
VI.- ...	
a) al c).- ...	
d).- Se deroga	
e) y f).- ...	
VII.- ...	

VIII.- ...

a).- Fábrica	\$99,702.00
b).- Agencia distribuidora	\$99,702.00
c).- Expendio	\$90,007.00
d).- Cantina	\$45,512.00
e).- Restaurante	\$11,984.00
f).- Restaurante con bar anexo o Cine VIP	\$18,563.00
g).- Tienda de autoservicio	\$57,214.00
h).- Tienda departamental	\$100,920.00
i).- Tienda de abarrotes	\$11,984.00
j).- Centro nocturno	\$115,435.00
k).- Centro de evento o salón de baile	\$39,396.00
l).- Centro deportivo o recreativo	\$22,949.00
m).- Hotel o motel	\$22,949.00
n).- Porteadora	\$9,244.00
ñ).- Fabrica y comercialización de producto Regional típico	\$7,598.00
o).- Billar o boliche	\$33,913.00
p).- Centro nocturno con espectáculos de baile semidesnudos de hombres y/o mujeres, mayores de edad.	\$134,507.00
q).- ...	
r).- Fábrica de Cerveza Artesanal que se elabore por fabricantes sonorenses que tengan su principal establecimiento en el territorio del Estado de Sonora, de acuerdo a la siguiente tabla:	

Volumen Anual en Canje	
Hectolitros	
Hasta 2,000	\$19,180.00
2,001 – 4,000	\$28,766.00
4,001 – 6,000	\$38,357.00

6,001 – 10,000	\$47,945.00	
s).- Restaurante Rural		\$1,919.00
t).- Hoteles o Moteles Rurales		\$3,836.00
u).- Fábricas de producto vitivinícolas y sus derivados		\$15,959.00
v).- Auto Servicio de Productos Típicos Regionales		\$4,788.00
w).- Porteadora de Producto Regional Típico y de Cerveza Artesanal de Fabricación		\$4,788.00
x).- Porteadora por aplicación		\$1,800.00
y).- Centros de consumo		\$6,750.00
z).- Boutique de cerveza artesanal de productores que tengan su principal establecimiento fuera del territorio del Estado		\$11,977.00
aa).- ...		
bb).- Sala de Degustación para la venta exclusiva de cerveza artesanal de productores que tengan su principal establecimiento fuera del territorio del Estado		\$11,977.00
cc).-		
dd).- Boutique de vino de productores que tengan su principal establecimiento fuera del territorio del Estado		\$11,977.00
ee).- ...		
ff).- Sala de degustación para la venta exclusiva de vino de productores que tengan su principal establecimiento fuera del territorio del Estado		\$11,977.00
gg).- ...		
IX.- ...		
...		
...		

CAPÍTULO VI
POR SERVICIOS DE CERTIFICACIONES, CONSTANCIAS Y AUTORIZACIONES

ARTÍCULO 309.- ...

1.- ...

2.- Por los servicios relativos a la reproducción de documentos de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.

a).- ...

b).- Dispositivo magnético \$100.00

c).- ...

d).- Copia simple De la primera a la vigésima hoja, gratuito. A partir de la vigésima primera hoja, \$1.00 por cada hoja.

e) y f).- ...

3 al 13.- ...

CAPÍTULO VII

SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE NOTARIAS

ARTÍCULO 310.- ...

1 al 17.- ...

18.- Por expedición de testimonios de escrituras públicas incluida su certificación, expedición de documentos integrantes del apéndice, expedición de copias de escrituras públicas simples y certificadas, que se encuentren depositadas en los archivos de la Dirección General de Notarías, en las cuales hayan intervenido como parte de la escritura dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, los derechos por los servicios se reducirán en un 50%.

19.- Asimismo, las que derivan con motivo de programas oficiales para satisfacer la demanda de dar seguridad jurídica de patrimonio seguro, se reducirá en un 33% el pago de derechos por expedición de testimonios de escrituras públicas incluida su certificación, expedición de documentos integrantes del apéndice, expedición de copias de escrituras públicas simples y certificadas, a los particulares beneficiados y a las personas morales tales como asociaciones de asistencia privada y asociaciones que cuenten con la Clave Única de Inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI) en tales programas, debiendo presentarse por parte del interesado la acreditación correspondiente.

20.- En cuanto a las personas que acrediten tener 60 años o más, se les otorgará un 30% de descuento en los servicios de expedición de testimonios de escrituras públicas, incluida su certificación, expedición de documentos integrantes del apéndice, expedición de copias de

escrituras públicas simples y certificadas, siempre y cuando sea el interviniente en el documento solicitado.

Para los efectos anteriores, se acreditará la calidad de persona adulta de 60 años o más, mediante la documentación oficial correspondiente, conforme a lo establecido en la fracción II del artículo 298 de este ordenamiento.

21 al 24.- ...

CAPÍTULO VIII
DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

ARTÍCULO 311.- ...

1.- ...

I a la VII.- ...

VIII.- Por Boletín Oficial que se adquiera en fecha posterior a su publicación hasta una antigüedad de 25 años. \$94.00

...

...

a) al d).- ...

2.- ...

I a la XIII.- ...

CAPÍTULO IX
SERVICIOS POR EXPEDICIÓN DE PLACAS DE VEHÍCULOS, REVALIDACIONES,
LICENCIAS PARA MANEJAR Y PERMISOS

ARTÍCULO 312.- ...

1.- ...

a) al c).- ...

Por los servicios a que se refieren los incisos a), b) y c) anteriores, tratándose de los vehículos de la federación, del estado y de los municipios que sean utilizados para la prestación de los servicios públicos de rescate, patrullas, limpia, recolección de basura, pipas de agua, servicios funerarios y las ambulancias dependientes de cualquiera de esas entidades o de instituciones de beneficencia autorizadas por las leyes de la materia y los destinados a los cuerpos de

bomberos, se aplicarán las cuotas correspondientes reducidas en un 50%; para tales efectos deberá presentarse al momento de la prestación del servicio, constancia del organismo o institución indicados, que compruebe que el vehículo se encuentra comprendido en dichos supuestos.

2 al 4.- ...

5.- ...

a) al c).- ...

d).- Por validar la documentación aduanera que acredite la legal importación, estancia o tenencia, transporte o manejo en el país de los vehículos importados en definitiva.
\$920.00

e).- ...

...

6 al 9.- ...

...

...

...

...

ARTÍCULO 314 BIS.- Las placas de auto antiguo causarán los siguientes derechos:

1.- Por la expedición	\$2,984.00
-----------------------	------------

En el caso de revalidación y baja de placas de circulación de auto antiguo, se causarán los derechos conforme a la tarifa señalada para transporte privado.

ARTÍCULO 316.- ...

1 al 3.- ...

A las reposiciones de licencias por robo o extravío se les aplicará el 50% del importe de los derechos que cause la expedición de la licencia de que se trate, por un año, cuando por causas imputables al solicitante se deba de reponer la licencia ya impresa, siempre y cuando el servicio se solicite dentro de la vigencia de la misma, y solo podrá realizarse en una ocasión por folio y/o número de licencia.

A las reexpediciones de licencias, cuando por causas imputables al solicitante se requiera o solicite la reexpedición por corrección de datos de licencia de conducir, se les aplicará el 50% del importe de los derechos que cause la expedición de la licencia de que se trate, por un año, previa presentación de los documentos que acrediten el cambio solicitado, siempre y cuando el servicio se solicite dentro de la vigencia de la misma.

La licencia que se reponga o se reexpida, contará con el mismo plazo de vigencia, de la licencia que se pretende sustituir.

...

...

...

CAPÍTULO X

DERECHOS POR SERVICIOS EN MATERIA DE AUTOTRANSPORTES Y OTROS

ARTÍCULO 320.- ...

1 y 2.- ...

3.- ...

I.- ...

a).- Pasaje:

1).- Hasta por tres meses	\$717.00
2).- Hasta por seis meses	\$1,190.00
3).- Hasta por nueve meses	\$1,613.00
4).- Hasta por doce meses	\$2,036.00

b).- Carga:

1).- Hasta por tres meses	\$617.00
2).- Hasta por seis meses	\$1,090.00
3).- Hasta por nueve meses	\$1,513.00
4).- Hasta por doce meses	\$1,936.00

II.- Temporales

a) y b).- ...

III.- ...

a) al c).- ...

4.- Se deroga

5 al 6 Bis 2.- ...

7.- Por el análisis jurídico, técnico y administrativo que sirve como base a la autoridad para la emisión del Certificado del Registro para las empresas que brindan la prestación del servicio de transporte especial.

Para empresas que brindan el servicio especial de transporte que cuentan:

- | | |
|-----------------------------|-------------|
| a).- Con más de 20 unidades | \$50,000.00 |
| b).- Hasta con 20 unidades | \$40,000.00 |
| c).- Hasta con 15 unidades | \$30,000.00 |
| d).- Hasta con 10 unidades | \$20,000.00 |

7 Bis.- Por el análisis anual, tendiente a verificar que no han variado las condiciones en que se expidió el registro a la empresa que brinda la prestación del servicio de transporte especial a fin de obtener constancia de revalidación anual. \$10,476.00

7 Bis 1.- Por el análisis tendiente a verificar que no han variado las condiciones en que se expidió el registro a la empresa que brinda la prestación del servicio de transporte especial a fin de obtener renovación al término de su vigencia.

Para empresas que brindan el servicio especial de transporte que cuentan:

- | | |
|-----------------------------|-------------|
| a).- Con más de 20 unidades | \$40,000.00 |
| b).- Hasta con 20 unidades | \$30,000.00 |
| c).- Hasta con 15 unidades | \$20,000.00 |
| d).- Hasta con 10 unidades | \$10,000.00 |

7 Bis 2.- Por la autorización de las unidades que operan en el servicio de transporte especial anualmente por unidad. \$3,143.00

8 al 22.- ...

23.- Por autorización para permitir publicidad en el vehículo autorizado para la explotación del servicio público de transporte:

I.- Publicidad instalada físicamente:

- a).- Hasta por tres meses \$500.00
- b).- Hasta por seis meses \$1,000.00
- c).- Hasta por doce meses \$1,500.00

II.- Publicidad digital:

- a).- Hasta por tres meses \$1,000.00
- b).- Hasta por seis meses \$1,500.00
- c).- Hasta por doce meses \$2,000.00

24.- Constancia para licencia de operador. \$161.00

CAPÍTULO XI

SERVICIOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

ARTÍCULO 321.- ...

I a la IV.- ...

V.- ...

1 al 8.- ...

9.- Se causará un derecho adicional equivalente al 50% sobre la cantidad fijada, siempre y cuando el peticionario del servicio lo solicite, con el fin de que el servicio registral requerido le sea entregado dentro de las 24 horas hábiles siguientes a la solicitud.

10.- Se causará un derecho adicional equivalente al 150% a petición del usuario, sobre la cantidad fijada para el servicio que se solicita, siempre y cuando la operatividad y naturaleza del acto lo permita, este mismo trámite deberá de ser entregado antes del término del horario laboral establecido.

11 al 18.- ...

VI y VII.- ...

CAPÍTULO XIV

OTROS SERVICIOS

ARTÍCULO 326.- ...

I.- ...

II.- ...

1.- Evaluación y Posible Autorización para el ingreso de residuos sólidos urbanos y/o de manejo especial al territorio estatal, respecto a esta autorización, se deberá informar en su caso de la salida de la entidad de tales residuos o de su lugar de confinamiento.

Costo: por ingreso al estado \$20,000.00

2.- Copia certificada de documentos que obran en los expedientes de la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora por hoja \$145.00

3.- Copia simple de documentos que obran en los expedientes de la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora por hoja \$59.00

4 al 27.- ...

27 Bis.- Por vehículo que se registre para prestar el servicio de manejo de residuos de manejo especial, así como los vehículos utilizados para el transporte de residuos de manejo especial, obtenidos a través de la Licencia Ambiental Integral. \$219.00

28.-...

29.- Ingreso, Evaluación y Resolución de la cesión de derechos y obligaciones de las autorizaciones expedidas por la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora; siendo el 25% del pago total de las autorizaciones que se pretendan transferir.

30.- Evaluación, Inscripción y Posible Emisión de Registro como Empresa Generadora de Residuos de Manejo Especial, conforme a las siguientes cuotas:

a) al e).- ...

31 al 33.- ...

34.- Con el permiso vigente de Prestador de Servicios para el Transporte de Residuos de Manejo Especial, o para el transporte de residuos de manejo especial se deberá hacer un pago de \$219.00 pesos por vehículo adicional.

35.- ...

Se deroga

...

III.- ...

IV.- ...

1 al 33.- ...

34.- Cambio de domicilio por cada plan de estudios con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior, capacitación para el trabajo o tipo superior, en caso de desastres naturales, casos fortuitos o de fuerza mayor \$4,936.00

35.- Se deroga

36 al 54.- ...

55.- Generación de certificado electrónico de estudios de educación básica emitido por primera vez \$100.00

56.- Constancia de inexistencia de estudios de educación básica \$100.00

57.- Constancia de estudios de educación básica \$100.00

58.- Certificación del registro para el ejercicio profesional \$120.00

59.- Certificación del expediente profesional para el intercambio de servicios profesionales en el extranjero \$120.00

60.- Modificación de la denominación de la nomenclatura de las instituciones educativas \$465.00

V y VI.-...

VII.- ...

1 al 4.- ...

5.- Por la dictaminación de diagnóstico de riesgo en materia de protección civil, como sigue:

5.1.- Tratándose de la dictaminación de diagnóstico de riesgo en materia de protección civil, de acuerdo a los Términos de Referencia TRES-004-UEPC-2016 para la Elaboración de Diagnósticos de Riesgos conforme a lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora, que deberán presentar las personas que pretendan construir, reconstruir, modificar o remodelar inmuebles referidos en el artículo 65 y 65 Bis de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora, que por su uso y destino concentren o reciban una afluencia masiva de personas, o bien representen un riesgo de daños para la población.

- a).- Por la dictaminación de diagnóstico de riesgo simplificado en materia de protección civil \$3,135.00
- b).- Por la dictaminación de diagnóstico de riesgo integral, nivel de riesgo bajo en materia de protección civil \$5,229.00
- c).- Por la dictaminación de diagnóstico de riesgo integral, nivel de riesgo medio en materia de protección civil \$8,711.00
- d).- Por la dictaminación de diagnóstico de riesgo integral, nivel de riesgo alto en materia de protección civil \$12,193.00

5.2.- Tratándose de dictaminación de diagnóstico de riesgo en materia de protección civil, de acuerdo a los Términos de Referencia TRES-001-CEPC-2019 Distribución de Petrolíferos, Gas Natural y Gas Licuado de Petróleo por medio de Ductos, que deberán presentar las personas que pretendan llevar a cabo obras para construir, ampliar, modificar o reconstruir sistemas de transporte por ductos para conducir hidrocarburos, petrolíferos, petroquímicos, gas natural y líquido de gas natural.

- a).- Por la dictaminación de diagnóstico de riesgo con una trayectoria de 0 km a 50 km. \$11,639.00
- b).- Por la dictaminación de diagnóstico de riesgo con una trayectoria de 51 km a 100 km. \$23,278.00
- c).- Por la dictaminación de diagnóstico de riesgo con una trayectoria de 101 kilómetros en adelante \$34,914.00

6.- Dictamen para la emisión favorable por parte del Gobernador del Estado, para el uso de sustancias explosivas en la industria y en los centros artesanales, como requisito para que la Secretaría de la Defensa Nacional otorgue el permiso correspondiente.

- a).- Campos de tiro y club de caza, uso y compra-venta de municiones \$2,000.00

Adicionalmente, se aplicarán las siguientes cuotas por municiones adicionales:

- a)-1.- De 01 a 50 municiones \$100.00
- a)-2.- De 51 a 100 municiones \$200.00
- a)-3.- De 101 a 200 municiones \$300.00
- a)-4.- De 201 a 500 municiones \$500.00
- a)-5.- De 501 a 1000 municiones \$800.00

- b).- Campos de tiro y club de caza, almacenamiento de municiones \$1,500.00.

Adicionalmente, se aplicarán las siguientes cuotas por municiones adicionales:

b)-1.- De 01 a 50 municiones	\$100.00
b)-2.- De 51 a 100 municiones	\$200.00
b)-3.- De 101 a 200 municiones	\$300.00
b)-4.- De 201 a 500 municiones	\$500.00
b)-5.- De 501 a 1000 municiones	\$800.00

c).- Uso y compra-venta de pólvoras y/o explosivos:

- c)-1.- \$7,971.00 de 0.001 g. hasta 100 kg.
- c)-2.- \$7,971.00, adicionalmente a partir de 101 kg. hasta 999 kg. se cobrará \$5.00 por cada kilo extra solicitado.
- c)-3.- \$10,227.00 por 1000 kg.
- c)-4.- \$10,227.00, adicionalmente a partir de 1001 kg en adelante se cobrará \$17.00 por tonelada extra solicitada.

d).- Almacenamiento de pólvoras y/o explosivos:

- d)-1.- \$7,971.00 de 0.001 g hasta 100 kg.
- d)-2.- \$7,971.00, adicionalmente a partir de 101 kg. hasta 999kg se cobrará \$5.00 por cada kilo extra solicitado.
- d)-3.- \$10,227.00 por 1000kg
- d)-4.- \$10,227.00, adicionalmente a partir de 1001 kg en adelante se cobrará \$17.00 por tonelada extra solicitada.

e).- Uso y compra-venta de artificios, se cobrara por pieza o metro \$1,000.00

Adicionalmente, se aplicarán las siguientes cuotas por piezas o metros adicionales:

e)-1.- De 01 a 50 piezas o metros	\$100.00
e)-2.- De 51 a 100 piezas o metros	\$200.00
e)-3.- De 101 a 200 piezas o metros	\$300.00
e)-4.- De 201 a 500 piezas o metros	\$500.00
e)-5.- De 501 a 1000 piezas o metros	\$800.00

f).- Almacenamiento de artificios, se cobrara por pieza o metro \$500.00

Adicionalmente, se aplicarán las siguientes cuotas por piezas o metros adicionales:

f)-1.- De 01 a 50 piezas o metros	\$100.00
f)-2.- De 51 a 100 piezas o metros	\$200.00
f)-3.- De 101 a 200 piezas o metros	\$300.00
f)-4.- De 201 a 500 piezas o metros	\$500.00
f)-5.- De 501 a 1000 piezas o metros	\$800.00

g).- Uso y compra-venta de sustancias químicas relacionadas con explosivos, se cobrará \$ 5.00 por litro o kilogramo.

h).- Almacenamiento de sustancias químicas relacionadas con explosivos, se cobrará \$3.00 por litro o kilogramo.

7 al 19.- ...

20.- ...

a).- Para la elaboración de programas internos \$20,198.00

b) al h).- ...

21.- Renovación del registro de empresas especializadas en los siguientes servicios en materia de protección civil:

a).- Para la elaboración de programas internos de protección civil \$20,198.00

b) al h).- ...

22.- Por la dictaminación y autorización del programa especial de protección civil que deberán elaborar los organizadores de espectáculos públicos de concentración masiva de personas en lugares abiertos y de duración temporal dependiendo del aforo estimado para el evento, según el siguiente desglose:

a).- Aforo de 500 a 1000 personas	\$5,000.00
b).- Aforo de 1001 a 2000 personas	\$8,000.00
c).- Aforo de 2001 a 5000 personas	\$11,000.00
d).- Aforo de 5001 a 10,000 personas	\$15,000.00
e).- Aforo de 10,001 a 20,000 personas	\$19,000.00
f).- Aforo de 20,001 en adelante de personas	\$30,000.00

VIII a la XIII.- ...

XIV.- Se deroga

XV a la XV.- ...

XVI.- Otros servicios en materia de Desarrollo Urbano y Ecología, derivados del Delfinario Sonora:

1.- Servicio de encuentro con delfines en las instalaciones del Delfinario Sonora \$1,000.00

2.- Servicio de nado con delfines en las instalaciones del Delfinario Sonora \$1,500.00

3.- Servicio de terapias asistidas con delfines en las instalaciones del Delfinario Sonora, para residentes del Estado de Sonora \$14,000.00

4.- Servicio de terapias asistidas con delfines en las instalaciones del Delfinario Sonora, para personas que residan fuera del Estado de Sonora \$16,000.00

5.- Servicio de campamento de verano en las instalaciones del Delfinario Sonora \$1,500.00

6.- Servicio de fotografía digital en las instalaciones del Delfinario Sonora:

- a) 1 pieza fotográfica con lobos marinos \$250.00
- b) 1 pieza fotográfica con delfín \$250.00
- c) 4 piezas fotográficas con lobo marino y/o delfín \$600.00
- d) 6 piezas fotográficas con lobo marino y/o delfín \$800.00
- e) 20 piezas fotográficas con lobo marino y/o delfín \$1,500.00
- f) paquete ilimitado de piezas fotográficas con lobo marino y/o delfín \$2,500.00

7.- Derecho para el uso y disfrute de las instalaciones del delfinario Sonora de menores de edad \$100.00

8.- Derecho para el uso y disfrute de las instalaciones del delfinario Sonora de mayores de edad \$200.00

Los pagos por los servicios señalados en los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de esta fracción, no causarán el Impuesto para el Sostenimiento de las Universidades de Sonora, las Contribuciones para el Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública ni la Contribución a la Infraestructura Educativa, establecidos en la presente Ley.

XVII.- ...

1 al 16.- ...

17.- Por la revalidación de certificado en materia ambiental \$5,890.00

18 y 19.- ...

...

XVIII.- ...

LEY DE CONTROL VEHICULAR DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO TERCERO.- Se **REFORMAN** el numeral 3 del inciso A) de la fracción I del **artículo 19**, el párrafo primero del **artículo 34**, los incisos C) y D) del **artículo 36**, la fracción I del inciso C) y el párrafo segundo del inciso F) del **artículo 39**, y el **artículo 41**; se **ADICIONAN** una fracción XL al **artículo 3**; un último párrafo a la fracción I del **artículo 19**; un **artículo 30 Bis**; una fracción III al inciso C) y un último párrafo al **artículo 39**, de la **Ley de Control Vehicular del Estado de Sonora**, para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3.- ...

I a la XXXIX.- ...

XL.- Datos biométricos: Propiedades físicas, fisiológicas, de comportamiento o rasgos de la personalidad, atribuibles a una sola persona y que son medibles, tal como, las huellas digitales, el rostro, la retina, el iris, la firma autógrafa, entre otros.

TÍTULO SEGUNDO

CAPÍTULO III
DE LOS REQUISITOS

ARTÍCULO 19.- ...

I.- ...

A).- ...

1 y 2.- ...

3.- Tratándose de vehículos importados, presentar pedimento de importación o acreditar la existencia del mismo en la factura correspondiente. Este último supuesto, en el caso de facturas expedidas por agencias comercializadoras de autos nuevos en territorio nacional; y

4.- ...

B).- ...

1 al 6.- ...

...

Tratándose de la expedición de placas de circulación de auto antiguo, además de los requisitos señalados en esta fracción, se deberá presentar certificado de autenticación de auto antiguo, expedido por el Instituto Tecnológico de Hermosillo, el cual contará con una vigencia máxima de seis meses, así como la validación otorgada por el comité a que hace referencia el artículo 30 Bis del presente ordenamiento.

II a la VI.- ...

TÍTULO CUARTO

CAPÍTULO I OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES

ARTÍCULO 30 BIS.- Tratándose de la expedición de placas de auto antiguo, se estará a lo siguiente:

La Secretaría de Hacienda contará con un comité, que estará integrado por 5 miembros, el cual se constituirá mediante decreto que para tal efecto expida dicha Secretaría.

El comité será el encargado de analizar que el expediente integrado con motivo de la solicitud de placas de circulación de auto antiguo cumpla con los requisitos señalados para tal efecto, en el artículo 19 y demás disposiciones aplicables de esta Ley.

Si a criterio de por lo menos la mayoría calificada de los integrantes del comité, se cumple con dichos requisitos, previo al pago del derecho correspondiente, se otorgarán al solicitante las placas de circulación de auto antiguo.

En caso de que, por mayoría calificada de los integrantes del comité, se considere que la solicitud no cumple con los requisitos establecidos para tal efecto en el artículo 19 y demás disposiciones aplicables de este ordenamiento, la Secretaría negará la emisión de las placas de circulación de auto antiguo.

TÍTULO QUINTO DE LAS LICENCIAS PARA CONDUCIR VEHÍCULOS DE PROPULSIÓN AUTOMOTRIZ

CAPÍTULO I DEL PADRÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR ESTATAL

ARTÍCULO 34.- La Secretaría integrará, operará y actualizará el Padrón de Licencias de Conducir Estatal, a partir de la información y datos biométricos, presentados por los particulares y por las autoridades competentes, mismos que formarán parte del Registro Estatal Vehicular.

...

CAPÍTULO II

DE LOS TRÁMITES

ARTÍCULO 36.- ...

A) y B).- ...

C) Reposición por robo o extravío, y

D) Reexpedición por corrección de datos.

CAPÍTULO III DE LOS REQUISITOS

ARTÍCULO 39.- ...

A) y B).- ...

C).- ...

I.- Además de reunir los requisitos que se establecen en el inciso A) del presente Artículo, el solicitante deberá acreditar la aprobación del examen sobre conducción de vehículos de servicio público y el examen escrito de conocimiento de la Ley de Tránsito del Estado ante la autoridad de tránsito.

II.- ...

III.- Oficio del Instituto de Movilidad y Transporte para el Estado de Sonora dirigido a Agencia y/o Subagencia fiscal que acredita la documentación de emisión de licencia al contribuyente, el tipo de licencias de servicio público, la vigencia del documento (30 días) y la vigencia autorizada para esa licencia a emitir (2 años), acompañado de la siguiente documentación:

a).- Antidoping.

b).- Examen psicométrico.

c).- Constancia que acredita su capacitación como operador de transporte público emitida por el Instituto de Movilidad citado.

D) y E).- ...

F).- ...

Las personas con 16 o 17 años cumplidos a la fecha de la solicitud, podrán solicitar a la Secretaría, permisos para manejar automóviles de servicio particular, los cuales podrán tener una vigencia de 1 o 2 años. Cuando el interesado cumpla su mayoría de edad podrá tramitar la licencia de manejo respectiva.

...

a) al d).- ...

I al V.- ...

...

...

...

En los trámites de renovaciones y/o reposiciones por robo o extravío, las personas de 70 años o más y/o las personas con discapacidad, deberán presentar un certificado médico de su aptitud física y mental para conducir, expedido por algún médico con cédula profesional, con una antigüedad no mayor a tres meses.

ARTÍCULO 41.- A toda persona que padezca una incapacidad física para la conducción normal de vehículos de motor, se le podrá expedir o renovar la licencia, cuando cuente con anteojos, prótesis u otros aparatos y el vehículo que pretende conducir esté provisto de mecanismos y otros medios auxiliares que previa demostración, le capaciten para conducir y satisfaga además los requisitos señalados en el artículo 39 de esta Ley.

LEY QUE REGULA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A LA FABRICACIÓN, ENVASAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTACIÓN, VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO EN EL ESTADO DE SONORA

ARTÍCULO CUARTO.- Se **REFORMAN** el párrafo primero del **artículo 7**; las fracciones XII y XIII, y el párrafo segundo del **artículo 12**; el **artículo 18**; las fracciones II y XI del **artículo 40**; el párrafo segundo de la fracción VI del **artículo 57**; los párrafos segundo y tercero, recorriéndose los actuales segundo y tercero para pasar a ser los párrafos cuarto y quinto del **artículo 63**; las fracciones XI y XII del **artículo 71**; los párrafos primero de las fracciones I, II, III y IV del **artículo 82**; se **ADICIONAN** las fracciones XIV y XV al **artículo 12**; un párrafo segundo al **artículo 14**; una fracción XIV al **artículo 14 Bis**; una fracción XIV al **artículo 40**; un **artículo 44 Bis**; una fracción IV al **artículo 45 Bis**; una fracción XIII al **artículo 71**; una fracción VII al **artículo 76**; se **DEROGA** la fracción XIII Bis 1 del **artículo 10**, de la **Ley que Regula la Operación y Funcionamiento de los Establecimientos Destinados a la Fabricación, Envasamiento, Distribución, Almacenamiento, Transportación, Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Estado de Sonora**, para quedar como sigue:

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 7.- Tratándose de bebidas alcohólicas regionales, cuyo nombre característico se encuentre reconocido por la costumbre, como es el caso del bacanora, la apertura y funcionamiento de los establecimientos dedicados a su fabricación, elaboración, envasamiento, distribución y venta, sólo se autorizará cuando se reúnan los requisitos que se establecen en las leyes, reglamentos, así como en los demás ordenamientos jurídicos del orden estatal aplicables en la materia.

...

CAPÍTULO II

DE LA CLASIFICACIÓN, DEFINICIÓN, CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS DE LOS GIROS

ARTÍCULO 10.- ...

I a la XIII BIS.- ...

XIII BIS 1.- Se deroga

XIII BIS 2 a la XVI.- ...

...

...

CAPÍTULO III

DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES

ARTÍCULO 12.- ...

I a la XI.- ...

XII.- Ordenar el análisis y verificación de bebidas con contenido alcohólico en los establecimientos autorizados conforme a la presente Ley, para cerciorarse de que expendan bebidas con contenido alcohólico cumpliendo con las características y normas a que se refiere el artículo 2º de este ordenamiento.

XIII.- Ordenar la clausura parcial o total del establecimiento cuando se afecte el interés general, con independencia de que el lugar se encuentre operando con licencia, permiso provisional o cuente con la autorización a la que se refiere el artículo 52 de esta Ley.

Se entenderá que afecta el interés general, cuando se altere el orden y la seguridad pública, o afecte la armonía de la comunidad.

XIV.- Autorizar o negar los permisos y autorizaciones a que se refiere la presente ley.

XV.- Las demás que le señale la presente Ley y otras disposiciones aplicables.

Las atribuciones señaladas en las fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XIV y XV de este artículo serán ejercidas por el Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría.

CAPÍTULO IV **DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES**

ARTÍCULO 14.- ...

I a la IX.- ...

Los dependientes y empleados de los establecimientos que suministren bebidas con contenido alcohólico, estarán obligados a observar el comportamiento de los consumidores y a negar el suministro a quienes se encuentren en evidente estado de ebriedad.

ARTÍCULO 14 BIS.- ...

I a la XIII.- ...

XIV.- El permisionario, sus encargados o empleados podrán negar la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico a cualquier persona dentro de los establecimientos autorizados por la licencia respectiva.

ARTÍCULO 18.- En los establecimientos a que se refieren las fracciones IV, IX, IX Bis, X y XI del artículo 10 de esta Ley, se deberá contar con elementos de seguridad certificados y con un número suficiente de estos, en todo momento para efectos de prevenir y/o controlar cualquier situación de riesgo.

El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría, podrá exigir a los propietarios, administradores o encargados de los establecimientos de cualquier giro, la vigilancia necesaria para la seguridad de los concurrentes y vecinos del lugar.

El incumplimiento de las obligaciones y/o exigencias señaladas en los párrafos primero y segundo de este artículo, será causa de clausura inmediata del establecimiento.

Corresponderá a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, expedir el certificado correspondiente para los elementos de seguridad requeridos en los establecimientos referidos en el párrafo primero del presente artículo.

CAPÍTULO VI **DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS**

SECCIÓN II **DE LAS LICENCIAS**

ARTÍCULO 40.- ...

I.- ...

II.- Original o copia certificada del acta constitutiva y en su caso, sus modificaciones, copia simple de su constancia de inscripción ante el Servicio de Administración Tributaria y poderes de sus representantes legales, tratándose de personas morales; o copia certificada del acta de nacimiento, copia de una identificación oficial vigente con fotografía y copia simple de su constancia de inscripción ante el Servicio de Administración Tributaria, en tratándose de personas físicas. La constancia de inscripción antes mencionada, se podrá verificar por parte del personal de la Dirección General de Bebidas Alcohólicas de la Secretaría de Hacienda.

III a la X.- ...

XI.- Documento o constancia expedida por las autoridades federales correspondientes, en donde se manifieste su opinión para la instalación, operación y funcionamiento de un establecimiento de los señalados en el artículo 10 de esta Ley, cuya actividad preponderante sea la venta y consumo de bebidas alcohólicas en envase abierto, que pretende ubicarse en los 30 márgenes de carreteras federales, en terminales aéreas o terrestres y zonas consideradas como reserva federal o de riesgo.

XII y XIII.- ...

XIV.- Dictamen favorable de protección civil, expedido por la Coordinación Estatal de Protección Civil.

...

...

ARTÍCULO 44 BIS.- Las licencias, permisos y revalidaciones que se expidan en contravención a las disposiciones establecidas en esta ley, son nulos de pleno derecho. Los servidores públicos que intervengan o hayan intervenido en la emisión de esos actos o que dispensen algún requisito esencial u obligatorio, serán sujetos a lo establecido en la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora y en el Código Penal del Estado de Sonora, en caso de que la conducta constituya un delito.

SECCIÓN III **DE LA REVALIDACIÓN Y CANJE DE LICENCIAS**

ARTÍCULO 45 BIS.- ...

...

I a la III.- ...

IV.- En el caso de los establecimientos señalados en el párrafo primero del artículo 18 de esta Ley, además se deberá presentar comprobante de solicitud del dictamen favorable de protección civil, expedido por la Coordinación Estatal de Protección Civil.

Este requisito también será exigible tratándose de establecimientos de cualquier giro que realicen modificaciones considerables a sus instalaciones, el permisionario deberá hacerlo del conocimiento de la autoridad estatal de protección civil, solicitando la emisión de un dictamen favorable.

...

...

...

...

SECCIÓN VIII **DEL REGISTRO DE LAS LICENCIAS Y PERMISOS**

ARTÍCULO 57.- ...

I a la V.-...

VI.- ...

Dicha autorización deberá ser inscrita ante la Dirección General de Bebidas Alcohólicas de la Secretaría de Hacienda del Estado, donde se deberá cumplimentar la solicitud correspondiente dentro de los treinta días siguientes a la celebración de convenio y previo al inicio de operaciones, a dicha solicitud se deberá acompañar carta de no antecedentes penales del tercero autorizado, ya sea de la persona física solicitante o, tratándose de personas morales, de cada uno de sus socios, administradores o integrantes y procederá su cancelación:

a) al c).- ...

...

...

VII.- ...

CAPÍTULO VIII **DE LAS VISITAS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA**

ARTÍCULO 63.- ...

Para la realización de las visitas domiciliarias que tengan por objeto inspeccionar, vigilar, verificar y comprobar el cumplimiento de las disposiciones de esta ley, se considerarán hábiles las veinticuatro horas de todos los días del año.

La Secretaría por conducto de la Dirección General de Bebidas Alcohólicas podrá solicitar a la Secretaría de Salud la verificación y control sanitario de los establecimientos en que se realice la venta o consumo de bebidas alcohólicas. La Secretaría de Salud deberá remitir un informe de la verificación realizada a la Secretaría dentro de los diez días siguientes a los que se haya realizado la verificación.

...

...

CAPÍTULO IX **DE LAS CAUSALES DE CANCELACIÓN DE LAS LICENCIAS**

ARTÍCULO 71.- ...

I a la X.- ...

XI.- A petición del titular de la licencia. En estos casos el procedimiento de cancelación no incluirá las acciones previstas en el artículo 72, sino solamente lo ordenado en los artículos 73 y 74 de la presente ley.

XII.- Cuando, después de analizar el expediente respectivo y los motivos expuestos en la convocatoria correspondiente, por unanimidad de votos el Comité Evaluador de Trámites y Licencias solicite el inicio del procedimiento de cancelación.

XIII. En los demás casos que expresamente señalan las disposiciones de esta Ley.

CAPÍTULO XI **DE LA CLAUSURA**

ARTÍCULO 76.- ...

I a la VI.- ...

VII.- Cuando, durante las visitas de inspección realizadas a establecimientos dedicados a la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, en los cuales la ley exige contar con los elementos de seguridad suficientes, se constate que el establecimiento está operando con la ausencia total de dichos elementos.

...

...

CAPÍTULO XII **DE LAS SANCIONES**

ARTÍCULO 82.- ...

I.- Con multa equivalente de diecisiete a ciento sesenta y ocho Unidades de Medida y Actualización o arresto hasta por 24 horas, según las circunstancias que medien en los siguientes casos:

a) al k).- ...

II.- Con multa equivalente de dieciocho a ochocientos cuarenta Unidades de Medida y Actualización o arresto hasta por 24 horas, según las circunstancias que medien en cada caso:

a) al j).- ...

...

III.- Con multa equivalente de ochenta y cuatro a ochocientos cuarenta Unidades de Medida y Actualización o arresto hasta por 24 horas, según las circunstancias que medien en los siguientes casos:

a) al i).- ...

...

IV.- Con multa equivalente de mil doscientas a tres mil setecientos veinte Unidades de Medida y Actualización o arresto de hasta 36 horas en el siguiente caso:

a).- ...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor en todo el Estado de Sonora a partir del 01 de enero de 2025, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Previo al trámite legislativo, la presidencia, por conducto de la diputada Peña Escalante ofreció una moción de ilustración respecto, conforme a la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, respecto de las dispensas al trámite de primera y segunda lectura.

A continuación, en uso de la voz la diputada Félix Bojórquez, dijo:

“... Se que pueden hacerlo, yo nada más quiero llamar... a recordar que tenemos 10 días naturales con este proyecto, 10 días; entro el 15 de noviembre, si lo ponemos... en días hábiles, si son días naturales 15 y vamos a omitir la lectura. No sé, pues, yo creo que no estaría correcto, cuando además nos brincamos los parlamentos de este dictamen, debimos haber socializado esta reforma, el presupuesto de ingresos, el presupuesto de egresos, y a 10 días estamos omitiendo que se dé lectura, mínimamente en este pleno. Quiero apelar a eso pues, sé que lo pueden votar, sé que con las dos terceras partes pueden omitir la lectura, pero el llamado es a que no lo hagamos”.

Seguidamente, el diputado Ochoa Bazúa, dijo:

“Gracias por cederme la palabra, la pido con el objeto de dar mi punto de vista, antes de que se ponga a votación, porque creo que es un punto muy importante, para proponerle a esta Asamblea que por lo menos se lea de manera íntegra lo que contiene la reforma, lo que contiene el dictamen de la reforma. Pudiera decirse aquí que ya está publicada en la Gaceta, pero sabemos todos que ha sufrido actualizaciones y pudiera ser que no se vean reflejadas. Es por eso que creo importante que se tome a consideración que por lo menos se lea íntegramente el tema del dictamen de la reforma”.

Acto seguido, la presidencia puso a consideración de la Asamblea la solicitud para declarar el asunto con el carácter de obvia resolución, y la dispensa al trámite de primera y segunda lectura, para ser discutido en la sesión; y **fue aprobado, por mayoría**, en votación económica, con el voto en contra de los diputadas y los diputados **Emeterio Ochoa Bazúa, Iris Fernanda Sánchez Chiu, Ana Gabriela Tapia Fonllem, Juan Pablo Arenivar Martínez y Gabriela Danitza Félix Bojórquez**. Siguiendo con el protocolo, la presidencia puso a discusión el asunto, en lo general, e hizo uso de la voz la diputada Sánchez Chiu, y de manera textual dijo:

“Estando tan cooptada la situación, igualmente los saludo a todos, saludo a quienes nos están viendo, para que tomen nota de lo que nos está pasando, de cómo, pues haciendo uso de lo que está establecido en la Ley Orgánica se aprovechan para no dar lectura puntual a lo que debería de haberse socializado con todos los sonorenses. Hasta donde yo sé y siguiendo las noticias, pues no se socializo nada de esto realmente en los rincones de nuestro Estado. En el Código Fiscal se propone que los gastos de ejecución por el cobro de un crédito fiscal se incrementen de un máximo de \$30 mil pesos a \$86 mil 460, es decir, se incrementan casi un 200 por ciento. En la Ley de Hacienda, en capítulo de contribuciones para el Consejo Estatal

de Concertación para la obra pública, ahí se plantea un sinsentido, pues mientras la actual legislación establece que esa contribución será destinada para un único beneficio, que sería el Consejo Estatal de Concertación de la Obra Pública, esta reforma plantea ahora que esa recaudación sea principalmente, pues si parece beneficio, pero no va a ser el único, lo dejan abierto, que puede ser también para algún otro destino. Esto significa, entonces, que las contribuciones del Consejo Estatal de Concertación de la Obra Pública ahora pueden ser destinadas para otros conceptos distintos, es como si dijéramos que las contribuciones hechas para la Universidad de Sonora ahora podrán ser destinadas para un fin distinto a la Universidad de Sonora. Esto, evidentemente será declarado inconstitucional por jueces federales, pero, ¡oh surprise! Pero también los jueces son suyos ¿no? O van a ser suyos. Pues el concepto de esa contribución debe necesariamente destinarse para el objeto de esa contribución y no para uno totalmente distinto. De igual forma, y en el mismo sentido la reforma plantea que las contribuciones para el fortalecimiento de la infraestructura educativa ahora ya no se destinen solamente para infraestructura educativa, sino para cualquier otro rubro del sector educativo, sí, como puede ser el pago de nómina, como pueden ser distintos apoyos o viáticos de personal y muchos otros que nada tienen que ver con la infraestructura educativa. Y lo más grave, lo que se dijo que no se iba a incluir y que finalmente sí se incluye, es que se crea un impuesto... se crea un incremento en el impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal, pues el famoso impuesto sobre nómina, para decirlo más fácilmente; así que, quienes nos están dando seguimiento anótenle, los artículos 292 BIS 9, 292 BIS 10 y 292 BIS 11 de la Ley de Hacienda. Pues, ahora todas las empresas que tengan 100 o más trabajadores en lugar de pagar un impuesto del 3 por ciento sobre su nómina pagaran un 1 por ciento adicional que se destinara a fortalecer las instituciones de seguridad pública y la competitividad del Estado, esto último por cierto, que nada tiene que ver con la seguridad, y a mí me llama la atención y te pones a razonar sobre porque los empresarios están queriéndole entrar al tema de seguridad, eso significa que, ¿el gobierno está aceptando que no puede resolver este tema y entonteces tienen que entrarle los empresarios a resolverlo? Esa es una pregunta muy interesante, y ¿cómo es que unos cuantos empresarios, pues deciden por el resto de los empresarios? Y, este impuesto que pues realmente no va a ser completamente destinado para seguridad, sino que también se usara, por ejemplo: para cubrir, ¿porque no? Las giras a Asia o Europa de funcionarios, argumentando que es para promover la competitividad del Estado. Que quede claro, no estamos en contra de mayores recursos para seguridad, ni mayores recursos para promover inversiones, pero la respuesta no debe ser incrementando los impuestos para las empresas, sino más bien, siendo más eficientes en el uso de los recursos del gobierno y quitando gastos superfluos. Imagínense lo que vamos a generar también, es que alguna empresa que tenga 103 trabajadores, pues te va a registrar 99. En el mismo sentido, se incrementa entre un 10 por ciento y un 20 por ciento el costo de la revalidación, y canjes de licencias de alcohol, por lo que esto impactará a comercios como restaurantes, y lo más delicado es que, este incremento terminara pagándolo el consumidor final, o séase ¡tú! Tú, sonorense, y no necesariamente aquellos que consuman alcohol, pues los comercios incrementarían sus precios en todos sus productos y servicios para hacer frente a este incremento. Y, finalmente, la reforma a la Ley de Control Vehicular del Estado obligará a los ciudadanos a dar sus datos biométricos al momento de solicitar su licencia de conducir, imagínense, todos los datos. Esto implica que el ciudadano le da al Estado sus datos más personales, como lo son: sus huellas digitales, que en muchos casos ya las tienen; la toma de su retina, o sea, de su iris, el iris de su ojo, su rostro y su firma autógrafa. Imaginemos lo que pasará si estos datos se filtran o se pasan a particulares. Que delicado. Imagínense un

robo de identidad. Nada más tendrán tus huellas digitales, tu iris, tu firma. En síntesis, tendrán todo para que te roben tu identidad, (les suena al cartel inmobiliario) pues ahora será más fácil con esta reforma”.

Sin que hubiere más participaciones, en lo general; fue **aprobado, por mayoría**, en votación económica, con el voto en contra de los diputados y las diputadas **Iris Fernanda Sánchez Chiu, Emeterio Ochoa Bazúa, Ana Gabriela Tapia Fonllem y Gabriela Danitza Félix Bojórquez**. Siguiendo con el protocolo, la presidencia puso a discusión el asunto en lo particular, e hizo uso de la voz el diputado Arenivar Martínez, y de manera textual dijo:

“Pido que se reserve el artículo 212-M BIS 2, artículo 292, artículo 292 BIS, artículo 292 BIS 2 y todo el Capítulo III BIS 3, que incluye los artículos 292 BIS 9, 292 BIS 10 y 292 BIS 11, todos de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora. Primero, en relación del impuesto estatal para la prestación de servicios de juegos con apuestas y concursos que graba las actividades de juegos y concursos vinculados al azar, la destreza o la suerte, así como las autorizadas por la Ley Federal de Juegos y Sorteos; se destaca el contenido del artículo 212-M BIS 2, este propone reducir del 50 al 25 por ciento los recursos obtenidos que deben destinarse originalmente a problemas de prevención y rehabilitación de adicciones; además, plantea la posibilidad de excluir a instituciones de asistencia privada y asociaciones civiles del acceso directo a estos recursos al hacerlas competir por ellos con la Secretaría de Salud. La propuesta es que se mantenga el texto vigente y no sea modificado, es decir quedaría como el vigente: Artículo 212-M BIS 2.- Sobre la base gravable se aplicara la tasa del 12 por ciento, la mitad de los recursos que se obtengan por parte del Estado, serán destinados a instituciones de asistencia priva y asociaciones civiles autorizadas por los servicios de salud de Sonora, Conadic y, que cuenta con Cluni, mismo que debiera operar programas de prevención y rehabilitación de adicciones. Los recursos serán otorgados de conformidad con los lineamientos al efecto expedida la 36 Secretaría de Hacienda. El segundo, respecto a las contribuciones para el Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública, el dictamen propone modificar el artículo 292 para que la recaudación obtenida se destine, principalmente, al Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública, en lugar de que sea exclusivamente en beneficio de esta dependencia. Es importante destacar que este Consejo es un Organismo Descentralizado, cuyo objetivo es promover la participación de la sociedad civil en la ejecución de obras de infraestructura y programas gubernamentales enfocados en el desarrollo social, económico y regional del Estado, sin embargo, esta modificación podría disminuir la participación ciudadana ya que permite que los recursos recaudados se utilicen para fines distintos de aquellos para los cuales fueron pagados por los ciudadanos, dado que la contribución llevara el nombre de, Contribuciones para el Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública, sería necesario cambiar su denominación o establecer una distribución porcentual clara, si se busca destinar los recursos a otros propósitos, por motivos de transparencia. La propuesta también es, que se mantenga el texto vigente, quedando como es

el vigente: Artículo 292.- Toda recaudación que por concepto de esta contribución se obtenga en cada municipio, será para beneficio único del Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública. Sin perjuicio de lo anterior, la recaudación efectiva de esta recaudación que exceda aquella efectivamente pagada en el ejercicio fiscal de que se trate, con respecto al registro mensual ingresado de dicho ejercicio debidamente actualizado para fines comparativos por la inflación conforme a las proyecciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público previstas en los criterios generales de política económica para el ejercicio fiscal de que se trate. Será destinada a la modernización y rehabilitación de carreteras y caminos en el Estado de Sonora. Lo anterior, conforme a los programas y proyecciones de inversión que establezca la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano. El tercero es, la modificación al artículo 292 BIS y al artículo 292 BIS 2, amplía la discrecionalidad en el uso de las contribuciones para el fortalecimiento de la infraestructura educativa, al eliminar la disposición que destinaba parte de los recursos al Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa para funciones específicas, como la construcción, mantenimiento y rehabilitación de espacios educativos y culturales. Además. La frase de: “y cualquier otro rubro del sector educativo” se difumina el objetivo inicial de la contribución permitiendo que los recursos sean utilizados para fines menos claros y potencialmente alejados de las necesidades. La propuesta, de nuevo, es mantener el texto vigente, no modificarlo. Quedaría como sigue: Artículo 292 BIS.- Se causará una cuota adicional sobre los impuestos y derechos del Estado equivalentes a un 15 por ciento de su importe con la finalidad de conservar, crear, mantener y fortalecer infraestructura educativa, equipamiento para la prestación de servicios, incluyendo el servicio de transporte escolar; así como el financiamiento de programas de apoyo escolar; sin perjuicio de lo anterior, la contribución a la que se refiere el presente artículo, también se podrá causar un beneficio al Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa, con la finalidad de cumplir con su objetivo, respecto a la programación, presupuestación, construcción, mantenimiento, rehabilitación y equipamiento de los espacios educativos y culturales del Estado. Artículo 292 BIS 2.- Toda recaudación que por concepto de esta contribución se obtenga será para conservar, crear, mantener y fortalecer la infraestructura educativa, equipamiento para la prestación de servicios de educación en todos los niveles, incluyendo el servicio de transporte escolar, el financiamiento de programas de apoyo escolar, además, podrá contribuir a los gastos operativos, recursos personales y demás requerimientos del Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa con el propósito de coadyuvar en el ejercicio de sus funciones. El cuarto, por último, propongo eliminar en su totalidad el Capítulo Tercero BIS 3, referente a la nueva propuesta con contribución para el fortalecimiento de las instituciones de seguridad pública, procuración e impartición de justicia y promover la competitividad del Estado, que incluyen los artículos 292 BIS 9, 292 BIS 10 y 292 BIS 11 ya que considero que el aumento es una cuota adicional del 1 por ciento al Impuesto Sobre Remuneraciones del Trabajo Personal aplicado a empleadores con más de 100 trabajadores registrados ante el IMSS. Resulta perjudicial para la competitividad del Estado y encubre la incapacidad del gobierno estatal para garantizar la seguridad en Sonora. La propuesta es tal cual, eliminar estos artículos”.

Acto seguido, la presidencia puso a consideración de la Asamblea la propuesta presentada por el diputado Arenivar Martínez; y, **fue rechazada, por mayoría**, en

votación económica, con el voto a favor de los diputados y las diputadas **Iris Fernanda Sánchez Chiu, Emeterio Ochoa Bazúa, Ana Gabriela Tapia Fonllem y Juan Pablo Arenivar Martínez**. Al no ser aprobada la propuesta, sometió a consideración la propuesta como fue presentada originalmente a la Asamblea; y, **fue aprobada, por mayoría**, en votación económica, con el voto en contra de los diputados y las diputadas **Iris Fernanda Sánchez Chiu, Emeterio Ochoa Bazúa, Gabriela Danitza Félix Bojórquez, Ana Gabriela Tapia Fonllem y Juan Pablo Arenivar Martínez**, dictando el trámite de: “Aprobado el proyecto como se presentó originalmente”.

A continuación, la diputada Félix Bojórquez, en uso de la voz, de manera textual, dijo:

“Presente las reservas por escrito, esta reserva en particular que, de acuerdo al artículo 139 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, párrafo segundo. Bueno, cuando nos conviene la Ley Orgánica, porque aquí se eliminó a nombre de la Ley Orgánica la lectura, pero, no se hicieron a nombre de la Ley Orgánica la socialización. Y, en relativo, es muy... quizá parece insignificante pero la verdad es muy importante porque hay un error, pareciera que no estamos discutiendo la reforma a una ley que existe, porque nada más en el origen del nombre viene mal, habría que corregir eso sino aquí se está aprobando algo de una ley que no existe. En el proyecto actual dice: “Ley de Hacienda del Estado de Sonora, pero no existe la Ley de Hacienda del Estado de Sonora, es la Ley de Hacienda del Estado”. Entonces, si no se corrige ese pequeño detalle pareciera que se va a reformar una ley que no existe. La deje por escrito, presidente, la reserva”. (A petición de la presidencia la diputada da lectura de su reserva). Sí, el proyecto actual dice: “Por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Estado de Sonora, de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora, de la Ley de Control Vehicular del Estado de Sonora y de la Ley que Regula la Operación y Funcionamiento de los Establecimientos Destinados a la Fabricación, envasamiento, distribución, Almacenamiento, Transportación, Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Estado de Sonora. La propuesta es, la reserva: Por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Estado de Sonora, de la Ley de Hacienda del Estado, de la Ley de Control Vehicular del Estado de Sonora y de la Ley que Regula la Operación y Funcionamiento de los Establecimientos Destinados a la Fabricación, envasamiento, distribución, Almacenamiento, Transportación, Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Estado de Sonora. Hay que eliminar, “de Sonora”, porque no existe en la Ley Original, es del Estado”.

Acto seguido, siendo las once horas con cuarenta y cinco minutos, la presidencia decreto un receso.

Siendo las once horas con cuarenta y nueve minutos, el diputado González Aguayo, a petición de la presidencia verifico la existencia de quórum, reanudándose la sesión.

Acto seguido, la presidencia puso a consideración de la Asamblea la propuesta presentada por la diputada Félix Bojórquez; y, **fue aprobada, por unanimidad,** en votación económica.

A continuación, de nueva cuenta la diputada Félix Bojórquez, dijo, de manera textual:

“La reserva es al artículo 192 BIS, voy a dar lectura como esta y como es la propuesta: La recaudación que por concepto de esta contribución se obtenga debiera de destinarse a un fonde estatal para fortalecer las instituciones de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, evaluación de la acción gubernamental en la materia, la corresponsabilidad ciudadana frente al delito y para promover la competitividad del Estado, el cual será administrado mediante un fideicomiso público que se denominara Ficosec. El Ejecutivo del Estado constituirá este fideicomiso con la institución fiduciaria que ofrezca las mejores condiciones operativas existentes en el mercado, al cual se aportarán los ingresos provenientes de los recursos establecidos en este capítulo, para tales efectos se creara un comité técnico, el cual autorizara sus acciones y proyectos, mismos que serán exclusivamente concernientes al fortalecimiento de las instituciones de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, evaluación de la acción gubernamental en la materia de corresponsabilidad ciudadana frente al delito y, para promover la competitividad del Estado, la creación, organización y funcionamiento del comité técnico se establecerán en el Decreto que expida el gobernador del Estado de acuerdo a la normatividad aplicable. Mi sugerencia es agregar, o sea, todo el mismo párrafo, al final. Voy a leer el último párrafo que estoy proponiendo modificar: Para tales efectos se creara un comité técnico, el cual autorizara sus acciones y proyectos, mismos que serán exclusivamente concernientes al fortalecimiento de las instituciones de seguridad, procuración e impartición de justicia, evaluación de la acción gubernamental en la materia, la corresponsabilidad ciudadana frente al delito y, para promover la competitividad del Estado. Agregar: Con el objetivo de que los recursos tengan un impacto directo, el fideicomiso no cubrirá conceptos ni gastos operativos regulares de instituciones públicas. Los recursos del fideicomiso se destinaran exclusivamente a proyectos que demuestren un impacto positivo y estratégico en las áreas de seguridad y competitividad. La creación, organización y funcionamiento del comité técnico se establecerán en el Decreto

que expida el gobernador del Estado de acuerdo a la normatividad aplicable. Es decir, solicito se agregue con más precisión y claridad el destino de los recursos de este fideicomiso”.

Acto seguido, la presidencia puso a consideración de la Asamblea la propuesta presentada por la diputada Félix Bojórquez; y, **fue rechazada, por mayoría**, en votación económica, con el voto a favor de los diputados y las diputadas **Iris Fernanda Sánchez Chiu, Emeterio Ochoa Bazúa, Gabriela Danitza Félix Bojórquez, Ana Gabriela Tapia Fonllem y Juan Pablo Arenivar Martínez**. Al no haber sido aprobada la propuesta, sometió a votación el proyecto como fue presentado originalmente a la Asamblea; y, **fue aprobada, por mayoría**, en votación económica, con el voto en contra de los diputados y las diputadas **Iris Fernanda Sánchez Chiu, Emeterio Ochoa Bazúa, Gabriela Danitza Félix Bojórquez, Ana Gabriela Tapia Fonllem y Juan Pablo Arenivar Martínez**, dictando el trámite de “Aprobado el proyecto como se presentó originalmente”.

A continuación, el diputado Ochoa Bazúa, en uso de la voz, de manera textual, dijo:

“Primero, antes de presentar una reserva quisiera solicitar, desde aquí, desde este espacio a Oficialía Mayor, que me pudiera hacer llegar copia certificada de la Gaceta número 1923, con el objeto de tener con nosotros y no solamente vía electrónica el tema que está a discusión en este momento. Y le pido a la Mesa Directiva si me pudiera apoyar, también, para instruir a Oficialía Mayor si pudiera hacerme llegar la Gaceta certificada, número 1923. Ese es un punto. El otro tema tiene que ver, para solicitar que se integre dentro de este dictamen un incentivo que tiene que ver con los productores agrícolas y ganaderos del Estado de Sonora. Dado, obviamente, a los problemas que se enfrentan de sequía y del cierre de la frontera a la exportación de ganado, este apoyo que se pide consiste en los créditos fiscales que se tiene como compromiso con el Estado de Sonora. Y se solicita que se integre en este dictamen, en una reducción del 100 por ciento en la tasa de interés sobre los mismos, en el año 2025. Por un lado. Y, por otro, que se solicita un descuento en el impuesto sobre sueldo para los empleadores agrícolas y ganaderos que tengan servicio médico general en el lugar de trabajo de sus empleados, con una reducción del 100 por ciento en el impuesto sobre sueldos. Esto para que venga integrado en el proyecto del 2025, dadas las circunstancias actuales que estamos viviendo y, la obiedad del decremento tanto a nivel federal como estatal en las áreas que tienen que ver con el sector agropecuario”.

Acto seguido, la presidencia en primer término, instruyo a la Oficialía Mayor para efectos de que hiciera entrega al diputado Ochoa Bazúa de una copia certificada de la Gaceta solicitada. Respecto al segundo tema planteado por el diputada Ochoa Bazúa, puso a consideración de la Asamblea su propuesta; y, **fue rechazada, por mayoría**, en votación económica con el voto a favor de los diputados y las diputadas **Iris Fernanda Sánchez Chiu, Emeterio Ochoa Bazúa, Gabriela Danitza Félix Bojórquez, Ana Gabriela Tapia Fonllem y Juan Pablo Arenivar Martínez**. Al no ser aprobada la propuesta, sometió a consideración la propuesta como fue presentada originalmente a la Asamblea; y, **fue aprobada, por mayoría**, en votación económica, con el voto en contra de los diputados y las diputadas **Iris Fernanda Sánchez Chiu, Emeterio Ochoa Bazúa, Gabriela Danitza Félix Bojórquez, Ana Gabriela Tapia Fonllem y Juan Pablo Arenivar Martínez**, dictando el trámite de “Aprobado el proyecto como se presentó originalmente”. A continuación, sometió a consideración el resto del proyecto que no fue motivo de discusión; y, **fue aprobado, por mayoría**, en votación económica, con el voto en contra de la diputada **Iris Fernanda Sánchez Chiu, Emeterio Ochoa Bazúa, Gabriela Danitza Félix Bojórquez, Ana Gabriela Tapia Fonllem y Juan Pablo Arenivar Martínez**, dictando el trámite de aprobado el resto del proyecto que no fue motivo de discusión”. Finalmente, habiendo sido sometidas a votación todas las partes del proyecto, la presidencia dicto el trámite de Aprobado y comuníquese a quien corresponda”.

En cumplimiento al punto 7 de la orden del día, la diputada López Noriega, toda vez que se encuentra debidamente publicado, en tiempo y forma en la Gaceta Parlamentaria, solicitó autorización de la Asamblea para omitir los tramites de primera y segunda lectura, para ser discutido en la sesión, el Dictamen que presenta la Comisión de Hacienda, con proyecto de:

LEY
DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS
DEL ESTADO DE SONORA PARA
EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025

ARTÍCULO 10.- En el Ejercicio Fiscal del año 2025, el Estado de Sonora percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas, expresadas en pesos, que a continuación se enumeran:

INGRESOS DEL ESTADO:	89,198,372,534
1. IMPUESTOS:	7,928,386,130
11. Impuestos sobre los ingresos:	416,070,317
01. Impuesto Estatal Sobre los Ingresos Derivados por la Obtención de Premios.	416,070,317
02. Impuesto Sobre Productos o Rendimientos de Capital y Otros Ingresos.	0
03. Impuestos Especiales a la Industria y al Comercio:	0
04. Impuestos Agropecuarios:	0
12. Impuestos Sobre el Patrimonio.	0
13. Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones:	1,073,672,304
01. Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Muebles.	148,762,242
02. Impuesto General al Comercio, Industria y Prestación de Servicios.	11,181,017
03. Impuesto Estatal por la Prestación de Servicios de Juegos con Apuestas y Concursos.	373,800,467
04. Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje.	118,161,584
05. Impuestos a las Erogaciones en Juegos con Apuestas, Sorteos o Concursos.	421,766,994
14. Impuestos al Comercio Exterior.	0
15. Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables:	4,387,684,574
16. Impuestos Ecológicos.	0
17. Accesorios de Impuestos.	27,450,398
18. Otros Impuestos:	2,023,508,537
01. Impuesto para el Sostenimiento de las Universidades de Sonora.	306,713,197
02. Contribuciones para el Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública.	306,713,197
03. Contribución para el Fortalecimiento de la Infraestructura Educativa.	306,713,197
04. Contribución para el Fortalecimiento y Sostenimiento de la Cruz Roja Mexicana	93,492,369
05. Contribución para el Fortalecimiento y Sostenimiento de los Cuerpos de Bomberos	86,862,352
06. Contribución para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública, Procuración e Impartición de Justicia y para Promover la Competitividad	923,014,225
19. Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	0
La aplicación de los conceptos impositivos a que se refiere este apartado, numerales 11.02, 11.03, 11.04 y 15.02, quedan en suspenso con motivo de la coordinación de la Entidad con la Federación en materia fiscal.	
2. CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.	0
3. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS.	1
31. Contribuciones de Mejoras Por obras Públicas.	1
01. Contribuciones para Obras Publicas.	1
39. Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	0
4. DERECHOS:	2,775,093,492
41. Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes del Dominio Público.	5,075,685
01. Concesiones de Bienes Inmuebles.	696,336
02. Arrendamiento de Bienes Inmuebles.	4,379,349
43. Derechos por Prestación de Servicios:	2,697,926,364
01. Por servicios de empadronamiento.	0
02. Por servicios de expedición, revalidación y canje de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico.	360,676,709
03. Por servicios de ganadería:	36,096
01. Por producción ganadera.	0
02. Por producción apícola.	0
03. Por clasificación de carnes.	36,096
04. Por acreditación de expendio de carnes clasificadas.	0
04. Por servicios de certificaciones, constancias y autorizaciones.	3,173,026
01. Por servicios de constancias de archivo, anuencias y certificaciones.	3,136,736

02.	Por servicios de reproducción de documentos de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública.	36,290
03.	Por servicios de expedición, reposición y revalidación anual de cédula para acreditar la inscripción en el Registro Único de Personas Acreditadas.	0
05.	Por servicios prestados por la Dirección General de Notarías del Estado.	3,914,201
06.	Por servicios prestados por la Dirección General de Documentación y Archivo.	153,027
07.	Por servicios de publicación y suscripciones en el Boletín Oficial.	13,842,172
08.	Por servicios de expedición de placas de vehículos, revalidaciones, licencias para conducir y permisos.	1,383,596,078
09.	Por servicios en materia de autotransporte y otros.	30,605,944
10.	Por servicios del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.	294,452,547
11.	Por servicios del Registro Civil.	106,671,379
12.	Por servicios prestados por el Instituto Catastral y Registral, Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable, Secretaría de Salud Pública, Secretaría de Educación y Cultura y Procuraduría Ambiental del Estado de Sonora.	149,429,763
13.	Por servicios prestados por el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública.	1,699,026
14.	Por servicios prestados por la Secretaría de la Contraloría General.	15,314,055
15.	Por servicios prestados por la Unidad Estatal de Protección Civil.	26,873,346
16.	Por servicios prestados por la Fiscalía General de Justicia del Estado.	17,903,032
18.	Otros Servicios.	2,558,463
19.	Servicios Prestados por Organismos Descentralizados.	287,027,500
44.	Otros Derechos:	0
45.	Accesorios de Derechos:	72,027,541
49.	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	63,902
Los conceptos a que se refiere este apartado numeral 43.01, 43.03, excepto 43.03.03 anteriores, quedan en suspenso por virtud de la coordinación de la Entidad con la Federación en materia de derechos.		
5.	PRODUCTOS:	23,542,922
51.	Productos:	23,542,922
01.	Derivados del uso y aprovechamiento de bienes no sujetos a régimen de dominio público	1,427,175
02.	Arrendamiento de Bienes Inmuebles no sujetos a régimen de dominio público.	1,427,175
02.	Utilidades, dividendos e intereses.	8,884,049
03.	Otros productos de tipo corriente.	1
04.	Enajenación de bienes muebles o inmuebles no sujetos a régimen de dominio público.	12,581,697
05.	Enajenación de bienes muebles sujetos a inventarios	650,000
59.	Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	0
6.	APROVECHAMIENTOS:	278,950,414
61.	Aprovechamientos:	274,926,265
02.	Multas.	25,849,659
03.	Indemnizaciones.	682,404
04.	Reintegros.	234,295,534
05.	Aprovechamientos provenientes de Obras Públicas.	5,010,197
06.	Aprovechamientos Provenientes de Administración de Contribuciones Municipales.	125,192
09.	Otros aprovechamientos.	8,963,279
62.	Aprovechamientos Patrimoniales:	0
01.	Enajenación de bienes inmuebles no sujetos a régimen de dominio público.	0
02.	Enajenación de bienes muebles sujetos a inventario.	0
03.	Venta de acciones y valores.	0
04.	Recuperaciones de Capital	0
63.	Accesorios de Aprovechamientos.	3,470,462
01.	Recargos.	1,075,865
02.	Gastos de Ejecución.	1,986,935
03.	Multas.	407,662

69.	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	553,687
7.	INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACION DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS:	11,101,678
71.	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social.	0
72.	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado.	0
73.	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros.	0
74.	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria.	0
75.	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.	0
76.	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.	0
77.	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria.	0
78.	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos.	0
79.	Otros Ingresos.	11,101,678
01.	Mantenimiento y Conservación del Programa Urbano Multifinanciado y del Catastro.	11,101,678
8.	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES:	59,086,169,495
81.	Participaciones:	31,764,303,423
01.	Participaciones.	31,764,303,423
01.	Fondo General de Participaciones.	22,695,955,774
02.	Fondo de Fiscalización y Recaudación.	3,900,726,172
03.	Fondo de Fomento Municipal.	863,412,138
04.	Fondo de Impuestos Especiales Sobre Producción y Servicios.	682,695,401
05.	Participación Impuesto Sobre la Renta. Artículo 3B de la Ley de Coordinación Fiscal.	2,337,352,326
06.	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios a la Gasolina y Diésel, Artículo 2º A, fracción II.	1,284,161,612
82.	Aportaciones:	21,114,961,945
01.	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo.	12,080,094,397
01.	Otros de Gasto Corriente.	544,133,453
02.	Gasto de Operación.	446,865,488
03.	Fondo de Compensación.	212,411,571
04.	Servicios Personales.	10,876,683,885
02.	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud.	1,835,794,515
03.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.	1,340,900,805
01.	Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales de la Cd. de México.	1,178,364,161
02.	Fondo de Infraestructura Social para las Entidades.	162,536,644
04.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales de la Cd. de México.	2,903,442,121
05.	Fondo de Aportaciones Múltiples.	889,860,520
01.	Asistencia Social – DIF.	337,219,741
02.	Infraestructura para Educación Básica.	181,860,126
03.	Infraestructura para Educación Superior.	137,764,408
04.	Infraestructura para Educación Media Superior.	12,748,475
05.	Infraestructura para Educación Básica potenciado.	120,520,991
06.	Infraestructura para Educación Superior potenciado.	91,298,204
07.	Infraestructura para Educación Media Superior potenciado	8,448,575
06.	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública.	370,424,310
07.	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos.	450,565,043
01.	Educación Tecnológica.	332,197,094
02.	Educación de Adultos.	118,367,949
08.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.	1,243,880,234

83. Convenios.	4,529,617,055
01. Convenios de Descentralización y Reasignación de Recursos.	4,529,617,055
84. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal.	1,677,287,072
01. Actos de fiscalización sobre impuestos federales.	675,415,081
02. Vigilancia de Obligaciones Fiscales Federales.	85,888,496
03. Créditos Fiscales Federales Transferidos.	1,524,000
04. Incentivos económicos por recaudación del Impuesto Sobre la Renta derivado de la enajenación de terrenos y construcciones.	199,378,703
05. Por actos en materia de comercio exterior.	32,751,139
06. Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.	535,473,112
07. Fondo de Compensación para el resarcimiento por disminución del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.	94,776,572
08. Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes e Intermedios	22,491,858
09. Por funciones operativas de administración de los derechos federales en materia de vida silvestre.	4,953,600
10. Por funciones operativas de administración de los derechos por pesca deportiva y recreativa.	0
11. Incentivos económicos por recaudación de derechos federales por inspección y vigilancia de obras públicas.	6,293,103
12. Multas administrativas federales no fiscales	8,025,000
13. Incentivos económicos derivados de la Zona Federal Marítimo Terrestre.	7,704,000
14. Incentivos del Régimen de Incorporación Fiscal.	0
15. Multas federales.	396,458
16. Recargos federales.	1,781,464
17. Gastos de ejecución.	434,486
85. Fondos Distintos de Aportaciones.	0
01. Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros.	0
9. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES Y PENSIONES Y JUBILACIONES:	12,545,128,402
91. Transferencias y Asignaciones:	11,385,757,620
01. Ingresos Propios de las Entidades Paraestatales.	11,308,757,620
01. Organismos Públicos Descentralizados.	1,444,317,396
01. Financiera para el Desarrollo Económico de Sonora.	12,408,863
03. Instituto Tecnológico Superior de Puerto Peñasco.	3,265,940
04. Instituto Tecnológico Superior de Cananea.	6,664,364
05. Instituto Sonorense de Cultura.	5,075,254
06. Instituto Tecnológico Superior de Cajeme.	27,500,000
08. Universidad Estatal de Sonora.	130,000,000
09. Comisión del Deporte del Estado de Sonora.	6,000,000
10. Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sonora.	22,737,000
11. Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora	112,774,473
12. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora.	65,589,936
13. Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora.	44,819,353
15. Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa.	7,000,000
16. Universidad Tecnológica de Hermosillo.	12,883,818
17. Universidad Tecnológica de Nogales.	10,093,440
18. Universidad Tecnológica del Sur de Sonora.	9,452,491
19. Universidad de la Sierra.	2,842,395
20. Servicios de Salud de Sonora.	10,244,198
21. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora.	74,103,103
22. Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora.	28,968,700
23. Comisión Estatal del Agua.	254,928,299
24. Telefonía Rural de Sonora.	750,600
25. Instituto de Acuicultura del Estado de Sonora.	1,653,750
26. Radio Sonora.	1,500,000
29. Instituto Sonorense de Educación para Adultos.	13,203,963
32. Junta de Caminos del Estado de Sonora	914,205
36. Instituto Sonorense de la Juventud.	4,441,250

37.	Universidad Tecnológica de Etchojoa.	2,851,550
38.	Universidad Tecnológica de Puerto Peñasco.	1,450,000
39.	Universidad Tecnológica de San Luis Río Colorado.	4,197,393
41.	Fondo de Operación de Obras Sonora SI.	273,038,478
42.	Centro de Evaluación y Control de Confianza.	16,870,000
43.	Servicio de Administración y Enajenación de Bienes de Entidades del Gobierno del Estado.	110,000
45.	Procuraduría Ambiental del Estado de Sonora.	7,631,738
46.	Universidad Tecnológica de Guaymas.	2,631,128
48.	Servicios Educativos del Estado de Sonora.	18,318,260
50.	Comisión de Vivienda del Estado de Sonora.	1,872,640
53.	Instituto Sonorense de las Mujeres.	5,225
54.	Centro Regional de Formación Profesional Docente del Estado de Sonora.	39,698,768
55.	Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología.	0
60.	PROSONORA.	24,028,669
62.	Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora.	75,768,859
63.	Consejo Sonorense Promotor de la Regulación del Bacanora.	0
64.	Fideicomiso Maestro para Financiamiento del Sector Agropecuario de Sonora.	10,270,000
65.	Sistema Estatal de Televisión Sonorense.	0
66.	Comisión Estatal para el Desarrollo Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Sonora.	0
67.	Centro Estatal de Trasplantes del Estado de Sonora.	0
68.	Comisión de Fomento al Turismo del Estado de Sonora.	0
69.	Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública.	0
70.	Fondo Estatal de Solidaridad.	0
71.	Universidad de la Seguridad Pública del Estado	95,759,293
02.	Fideicomisos.	155,235,389
01.	Progreso, Fideicomiso Promotor Urbano de Sonora.	21,139,734
02.	Operadora de Proyectos Estratégicos del Estado de Sonora.	6,768,598
03.	Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora.	13,857,914
04.	Fideicomiso Puente Colorado.	113,469,143
03.	Aportaciones de Seguridad Social.	9,584,741,608
01.	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado de Sonora.	9,584,741,608
04.	Empresas de Participación Estatal Mayoritaria.	124,463,227
01.	Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V	124,463,227
02.	Administración Portuaria integral de Sonora.	0
02.	Transferencias de Fideicomisos.	77,000,000
01.	Fideicomiso Puente Colorado.	77,000,000
93.	Subsidios y Subvenciones.	1,159,370,782
01.	Subsidios y Subvenciones.	1,159,370,782
02.	Aportación Federal al Régimen Estatal de Protección Social en Salud	0
03.	Para Alimentación de Reos y Dignificación Penitenciaria. Socorro de Ley.	3,950,100
04.	Fondo para Prevención de Desastres Naturales.	0
07.	Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para Personas con Discapacidad.	0
10.	Fondo de Desastres Naturales.	0
11.	Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados.	0
24.	Subsidio a los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y en su caso a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de Seguridad Pública (FORTASEG).	

	0
25. Programa R120 Apoyo Federal Para Pago Adeudo de Suministro de Energía Eléctrica.	470,250,000
26. Fondo Metropolitano.	0
27. Fideicomiso Fondo de Salud para el Bienestar.	685,170,682
95. Pensiones y Jubilaciones.	0
97. Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.	0
0. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS:	6,550,000,000
1. Endeudamiento Interno.	0
01. Diferimiento de pagos.	0
02. Créditos a Corto Plazo.	0
03. Crédito a Largo Plazo.	0
2. Endeudamiento Externo.	0
3. Financiamiento Interno.	6,550,000,000
01. Financiamiento Propio	1,800,000,000
02. Créditos a Corto Plazo	3,250,000,000
03. Créditos a Largo Plazo	1,500,000,000

ARTÍCULO 2o.- Se conceden las siguientes participaciones y transferencias a los Municipios del Estado de Sonora, por el rendimiento de los ingresos estatales que se generen en sus respectivos territorios y por participación e incentivos en ingresos federales, en la forma siguiente:

- I.- Impuesto Estatal sobre los Ingresos derivados por la Obtención de Premios. Su distribución se hará en los términos que determine el decreto correspondiente. 20%
- II.- Sobre los ingresos por concepto de expedición de placas de circulación de vehículos de cualquier tipo, a excepción de placas de demostración. 12.50%
- III.- Sobre los ingresos por concepto de revalidación de licencias para la operación y funcionamiento de los establecimientos destinados a la fabricación, envasamiento, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en el Estado. 20%
- IV.- Del Impuesto General al Comercio Industria y Prestación de Servicios. 30%
- V.- Sobre los ingresos por concepto de las multas por infracciones a la Ley que regula la operación y funcionamiento de los establecimientos destinados a la fabricación, envasamiento, distribución, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, en los términos de los convenios correspondientes y exclusivamente sobre multas provenientes de actuaciones realizadas por las autoridades municipales. 50%
- VI.- Sobre los ingresos del Impuesto Estatal por la Prestación de Servicios de Juegos con Apuestas y Concursos. Su distribución se hará en los términos que determine el decreto correspondiente. 20%

VII.- Sobre las erogaciones realizadas por los Municipios y sus Organismos respecto al Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal. 100%

Esta participación se enterará a cada municipio a más tardar el día 25 del mes siguiente de efectuado el pago del impuesto.

Las erogaciones mencionadas en el primer párrafo de esta fracción VII, deberán incluir para efectos de su reintegro, los recargos que, en su caso, hayan cobrado las autoridades fiscales a los municipios, por concepto de dicho impuesto.

VIII.- Sobre las participaciones e incentivos por ingresos federales que correspondan al Estado en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal, de acuerdo con los coeficientes que se establezcan en el decreto que al efecto expida el Congreso del Estado:

1.- Fondo General de Participaciones.	20%
2.- Fondo de Fiscalización y Recaudación.	20%
3.- Fondo de Fomento Municipal.	100%
4.- Fondo de Impuestos Especiales Sobre Producción y Servicios a las bebidas alcohólicas, cerveza y tabaco.	20%
5.- Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios a la Gasolina y Diésel, Artículo 2° A, fracción II.	20%
6.- Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos. (rezago).	20%
7.- Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.	20%
8.- Fondo de compensación para el resarcimiento por disminución del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.	20%
9.- Artículo 126 Impuesto sobre la Renta por la enajenación de bienes inmuebles.	20%
10.- Participación Impuesto Sobre la Renta. Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal. En los términos del citado Artículo.	100%

Las Participaciones en Ingresos Federales y los Fondos de Aportaciones Federales a favor del Estado, se percibirán con arreglo a lo que dispongan los ordenamientos que los otorguen.

ARTÍCULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos durante el año 2025 conforme a lo siguiente:

I.- 1.50% mensual en plazos de uno a 12 meses.

II.- 1.88% mensual en plazos de 13 a 24 meses.

III.- 2.25% mensual en plazos de 25 a 36 meses.

El porcentaje aplicable para la determinación de la tasa a que se refiere el Artículo 26 del Código Fiscal del Estado, será del 1.0% mensual.

ARTÍCULO 4o.- Cuando una ley impositiva contenga, además de las disposiciones propias del gravamen, otras que impongan una obligación tributaria distinta, esta última se considerará comprendida en el apartado del Artículo 1o. de esta Ley que corresponda a dicho gravamen.

ARTÍCULO 5o.- La recaudación proveniente de los conceptos previstos en el Artículo 1o. de esta Ley, con excepción de los contenidos en el apartado 9.91.01, aun cuando se destinen a fines específicos, se hará en las oficinas exactoras de la Secretaría de Hacienda y en las instituciones de crédito, empresas y medios electrónicos autorizados al efecto, excepto cuando la Secretaría de Hacienda celebre convenios de coordinación con los Municipios de la Entidad para la administración y cobro de algún concepto fiscal estatal, en cuyo caso el pago se efectuará en las oficinas de las tesorerías municipales, conforme a las bases que se estipulen en los convenios respectivos.

Para que tenga validez el pago de las diversas prestaciones fiscales que establece esta Ley de Ingresos por los conceptos antes mencionados, el contribuyente deberá obtener en todos los casos el recibo oficial o la documentación, constancia, acuse de recibo electrónico u otros medios que para acreditar el pago de créditos fiscales establezca la Secretaría de Hacienda a través de disposiciones de carácter general. Las cantidades que se recauden por estos conceptos se concentrarán en la Secretaría de Hacienda y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma o naturaleza, tanto en los registros de las oficinas recaudadoras como de la propia Secretaría.

A efecto de asegurar la recaudación de toda clase de créditos a favor del Gobierno del Estado, el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda, podrá aceptar la dación de bienes o servicios en pago total o parcial de créditos cuando constituya la única forma que tenga el deudor para cumplir con la obligación a su cargo y dichos bienes o servicios sean de fácil venta o realización, o resulten de utilidad para el Gobierno del Estado, a juicio de la propia Secretaría de Hacienda, quien tendrá la facultad de resolver sobre la aceptación o negativa de las solicitudes de dación en pago. El bien que se entregue como dación en pago a que se refiere este párrafo, en ningún caso podrá aceptarse por una cantidad mayor o sobrepasar su valor a la totalidad del crédito fiscal o adeudo que se tenga con el Gobierno del Estado, ya que en ningún caso se considerarán los accesorios del crédito fiscal determinado y el bien se aceptará únicamente, hasta por el 60% del valor de avalúo, el cual, para su validez, deberá realizarse por conducto de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones.

Los actos que se lleven a cabo por los particulares en relación a lo previsto en el párrafo anterior no constituirán instancia y las resoluciones que emita el Ejecutivo del Estado por

conducto de la Secretaría de Hacienda no podrán ser impugnadas por los medios de defensa previstos en las disposiciones fiscales.

Se autoriza a la Secretaría de Hacienda, por conducto de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones, respecto de los pasivos reconocidos y registrados a cargo del Gobierno del Estado o sus Organismos Descentralizados, cubrir los mismos total o parcialmente a través de la figura jurídica de la dación de bienes en pago.

Para ello, los Organismos Descentralizados, Organismos Autónomos, Organismos Paraestatales, así como las dependencias del sector central y Poderes del Estado deberán entregar al Poder Ejecutivo, a través de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones, un listado de los bienes inmuebles que se han entregado para su custodia, en los términos y plazos que establezca la Secretaría de Hacienda del Estado.

Sin perjuicio de lo establecido en este y otros ordenamientos jurídicos, las entidades a que se refiere el apartado 9.91.01 del Artículo 1º de esta Ley, podrán recaudar sus ingresos propios por medio de sus órganos o a través de quienes éstos autoricen por medio de convenios de colaboración, debiendo informar mensualmente a la Secretaría de Hacienda, en un término que no exceda de diez días hábiles los montos y conceptos recaudados en el mes inmediato anterior.

Se faculta al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda para que celebre los convenios necesarios, para la recaudación, fiscalización y administración de ingresos federales, estatales o municipales.

Se faculta a la Secretaría de Hacienda del Estado, para que celebre con las autoridades federales, estatales, municipales o con personas físicas o morales de naturaleza privada de nacionalidad mexicana, en los términos de las disposiciones legales respectivas, los convenios que considere necesarios para la recaudación, fiscalización y administración de ingresos federales, estatales o municipales.

ARTÍCULO 6o.- Tratándose de inscripciones de embargos en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, que deriven del procedimiento administrativo de ejecución practicado por las autoridades fiscales estatales y que den origen al pago de derechos, estos serán cubiertos una vez que se haga efectivo el interés fiscal.

ARTÍCULO 7o.- Se faculta al Ejecutivo del Estado para otorgar los siguientes estímulos fiscales:

I.- Las personas físicas y morales que inicien operaciones empresariales en el Estado, correspondientes a las actividades previstas en el primer párrafo del Artículo 8o. de esta Ley, gozarán de una reducción del 100% en el pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, durante los primeros doce meses de operaciones, exclusivamente en lo correspondiente a los empleos de carácter permanente que generen, siempre y cuando acrediten las cuotas de generación de empleo femenino distribuidas en los diferentes niveles de su estructura organizacional según la tabla siguiente:

Actividades	Proporción
Agropecuarias	30%
Industria Manufacturera	50%
Industria Extractiva y Electricidad	10%
Construcción	10%
Comercio	50%
Transportes	20%
Comunicaciones	50%
Otros Servicios	50%
Gobierno y Organismos internacionales	50%

El cómputo del plazo de doce meses se contará a partir de la fecha de inicio de operaciones o de la apertura del establecimiento o local, según sea el caso, señalado en el formulario de registro presentado ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

No quedan comprendidas en esta fracción las empresas que con anterioridad al año 2025 ya se encontraban operando, las que provengan de escisión o fusión de sociedades, en los términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley General de Sociedades Mercantiles, respectivamente, cambien de nombre o razón social, de domicilio, actividad o traspaso de la empresa, así como las que reanuden actividades, con excepción de aquellas cuyo período de inactividad sea mayor a tres años.

II.- Los contribuyentes que desarrollen las actividades previstas en el primer párrafo del Artículo 8o. de esta Ley y que generen en forma directa nuevos empleos permanentes en la Entidad durante el ejercicio fiscal de 2025, gozarán de una reducción del 100% en el pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal que causen las remuneraciones que correspondan a dichos empleos, durante los primeros doce meses de su contratación.

Se consideran nuevos empleos a los de carácter permanente, que se contraten en forma adicional al promedio mensual de la plantilla de personal que haya ocupado el contribuyente en el ejercicio fiscal 2024.

No quedan comprendidas en esta fracción las remuneraciones correspondientes a empleos de carácter eventual o temporal, así como los que tengan por objeto sustituir a otro trabajador.

III.- Los contribuyentes que contraten trabajadores con edad de 55 años en adelante, cubriéndoles remuneraciones que en lo individual no excedan de 4.5 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización elevado al mes, gozarán de una reducción del 100% en el pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal durante un período de 60 meses a partir de la contratación, exclusivamente en lo correspondiente a las remuneraciones pagadas a dichos trabajadores.

IV.- Los contribuyentes constituidos en sociedades de responsabilidad limitada de interés público y capital variable, así como los organismos auxiliares de cooperación que realicen

actividades de interés público y cuya operación sea financiada mediante la concurrencia de recursos públicos y privados, gozarán de una reducción del 100% en el pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal.

V.- Los contribuyentes que desarrollen las actividades previstas en el Artículo 71, Fracción IV, de la Ley de Hacienda del Estado, y que acrediten ante el Instituto de Movilidad y Transporte para el Estado de Sonora que el 75% de sus viajes se realizan para el transporte de trabajadores agrícolas a sus centros de trabajo, pagarán durante el ejercicio fiscal el Impuesto General al Comercio, Industria y Prestación de Servicios de acuerdo a la cuota fija establecida para la modalidad de Transporte Agrícola.

VI.- Los contribuyentes del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal que realicen inversiones en construcción, mejoras, rehabilitación o mantenimiento en instalaciones públicas para la práctica del deporte, gozarán de una reducción equivalente al monto invertido en el pago del impuesto que sea causado por las obras realizadas.

Para obtener el estímulo fiscal, la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, deberá autorizar los proyectos a desarrollar y validar los montos que hayan sido invertidos conforme al párrafo anterior, este beneficio tendrá un tope de diez millones de pesos para aplicarse entre los proyectos autorizados.

La Secretaría de Hacienda emitirá los lineamientos para la aplicación del estímulo a que se refiere la presente fracción.

VII.- Se otorga un estímulo fiscal consistente en la reducción del 50% del Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, cuando el pago por concepto de remuneraciones en dinero o en especie se realice por contribuyentes dedicados a actividades agrícolas, silvícolas, ganaderas, acuícolas o pesca, siempre y cuando los productos no hayan sido objeto de transformación industrial.

Los contribuyentes susceptibles del mismo deberán estar al corriente con sus obligaciones fiscales.

VIII.- Los contribuyentes del Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal que apoyen económicamente proyectos artísticos y culturales de artistas, creadores y promotores culturales sonorenses, recibirán un estímulo fiscal consistente en la aceptación del pago en especie de dicho impuesto, el cual, en este caso, se reducirá hasta por el 100% del monto del apoyo económico que se otorgue, contra el impuesto causado en el período de que se trate.

Para que los artistas, creadores y/o promotores culturales sonorenses accedan al recurso económico, el Instituto Sonorense de Cultura deberá autorizar, mediante convenio, los proyectos a desarrollar y validar los montos con el empresario. El Instituto Sonorense de Cultura tendrá un tope de quince millones de pesos para distribuirlo entre los proyectos presentados.

El Instituto Sonorense de Cultura con apoyo de la Secretaría de Hacienda, emitirá los lineamientos para la aplicación del estímulo fiscal a que se refiere la presente fracción.

IX.- Los contribuyentes del Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal que apoyen económicamente a pequeños productores agrícolas, ganaderos, avícolas, apícolas, pesqueros o acuícolas sonorenses, con el fin de que desarrollen parcelas demostrativas con tecnología en los Municipios Rurales del Estado, recibirán un estímulo fiscal consistente en la aceptación del pago en especie de dicho impuesto, el cual, en este caso, se reducirá hasta por el 100% del monto del apoyo económico que se otorgue, contra el impuesto causado en el período de que se trate.

Para que los pequeños productores agrícolas, ganaderos, avícolas y apícolas, pesqueros o acuícolas sonorenses de escasos recursos accedan al recurso económico, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura deberá autorizar, mediante convenio, los proyectos de parcelas demostrativas con tecnología y validar los montos con el empresario. La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura tendrá un tope de quince millones de pesos para distribuirlo entre los proyectos presentados.

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura con apoyo de la Secretaría de Hacienda, emitirá los lineamientos para la aplicación del estímulo fiscal a que se refiere la presente fracción.

X.- Recibirán un estímulo fiscal los contribuyentes del Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal que apoyen económicamente proyectos deportivos sonorenses equivalente al monto invertido.

Para los efectos de este Artículo se entenderá por actividades empresariales aquellas que al efecto señale el Código Fiscal del Estado y por empleos permanentes a los registrados bajo dicho carácter en el Instituto Mexicano del Seguro Social u otras instituciones de seguridad social legalmente reconocidas.

Los estímulos fiscales señalados en el presente Artículo, no serán acumulables con otras reducciones del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, excepto la establecida en la fracción III, VIII y IX del presente artículo y/o cuando otra disposición legal lo señale expresamente.

Los proyectos autorizados en ejercicios fiscales anteriores, relativos a los estímulos contemplados en las fracciones VIII, IX y X del presente artículo, que no recibieron dicho beneficio dentro del ejercicio fiscal correspondiente a la referida autorización, podrán recibirlo en el transcurso del presente, siempre y cuando no se rebase el monto tope asignado para los estímulos mencionados.

En el caso de los estímulos establecidos en el presente Artículo, los beneficiarios deberán presentar sus declaraciones fiscales de conformidad con las disposiciones vigentes, señalando el monto del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal causado por el total de su plantilla de personal y especificando el monto del estímulo a que son acreedores, mismo que será deducido del impuesto causado para determinar el monto del gravamen a pagar.

La Secretaría de Hacienda, podrá expedir las disposiciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en este Artículo.

ARTÍCULO 8o.- Se faculta al Ejecutivo del Estado para otorgar estímulos fiscales consistentes en la reducción total o parcial en el pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, hasta por un plazo de cinco años contados a partir del inicio de operaciones, a favor de aquellas empresas de nueva creación en la entidad cuya actividad preponderante se ubique en la industria manufacturera, incluyendo maquiladoras; de operación y desarrollo de infraestructura de transporte y comunicaciones; de alta tecnología agropecuaria; de servicios de procesamiento electrónico de información, vinculado a operaciones internacionales o de cobertura nacional; así como a favor de las empresas industriales referidas en este Artículo que, sin ser de nueva creación, efectúen ampliaciones con carácter permanente en su capacidad productiva y su planta laboral, a través de inversiones en maquinaria y/o equipo, así como en infraestructura, cuyo importe sea superior al equivalente en moneda nacional de diez millones de dólares y de cinco millones de dólares, respectivamente.

Para hacerse acreedoras de estos estímulos fiscales en los porcentajes y plazos que se especifican, las empresas a que se refiere el párrafo anterior deberán generar un volumen superior a cincuenta nuevos empleos permanentes en el curso de los 12 primeros meses de operación, bajo una cuota porcentual de trabajo femenino según la tabla anexa:

Actividades	Proporción
agropecuarias	30%
Industria Manufacturera	50%
Industria Extractiva y Electricidad	10%
Construcción	10%
Comercio	50%
Transportes	20%
Comunicaciones	50%
Otros Servicios	50%
Gobierno y Organismos internacionales	50%

Y/o propiciar beneficios extraordinarios en uno o más de los siguientes aspectos:

- I.- Diversificación de actividades productivas en municipios de la Entidad con economías altamente dependientes de actividades tradicionales y/o con un incipiente desarrollo industrial.
- II.- Amplia utilización en actividades industriales de insumos, materias primas, partes y componentes producidos en la Entidad.
- III.- Elaboración de insumos, partes y componentes que contribuyan a una mayor integración de las cadenas productivas industriales en la Entidad.

IV.- Exportación directa o indirecta de materias primas industrializadas de origen regional.

V.- Amplia generación de empleos permanentes con requerimientos de estudios de nivel superior y medio superior.

VI.- Alta inversión en infraestructura, maquinaria y/o equipo para la operación de la empresa en la Entidad.

VII.- Los porcentajes de reducción en el pago de impuesto y el período durante el cual se apliquen se otorgarán conforme lo siguiente:

a).- Empresas que cumplen con el parámetro de empleo previsto en el segundo párrafo del presente Artículo:

Creación de empleos permanentes	Reducción del pago fiscal				
	1er año	2° año	3er año	4° año	5° año
De 50 a 99	100%	50%	-	-	-
De 100 a 499	100%	100%	50%	-	-
De 500 en adelante	100%	100%	75%	50%	-

b).- Empresas que cumplen con el parámetro de empleo previsto en el segundo párrafo del presente Artículo y simultáneamente cubran una o más de las condiciones establecidas en las fracciones I a VI anteriores:

Creación de empleos permanentes	Reducción del pago fiscal				
	1er año	2° año	3er año	4° año	5° año
De 50 a 99	100%	100%	50%	-	-
De 100 a 499	100%	100%	75%	50%	-
De 500 en adelante	100%	100%	100%	100%	75%

c).- Empresas que cubran una o más de las condiciones señaladas en las fracciones I a VI anteriores:

Número de condiciones cubiertas	Reducción del pago fiscal				
	1er año	2° año	3er año	4° año	5° año
Una	100%	100%	50%	-	-
Dos	100%	100%	75%	50%	-
Tres o más	100%	100%	100%	100%	100%

El plazo en que las empresas gocen de las reducciones en el pago del impuesto se computará a partir de la fecha de inicio de operaciones o de la apertura del establecimiento o local, según sea el caso, señalado en el formulario de registro presentado ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Para las empresas industriales que se encuentren en operación y que efectúen ampliaciones con carácter permanente en su capacidad productiva y su planta laboral, de conformidad con el primer párrafo de este Artículo, el plazo durante el cual gocen del estímulo fiscal se computará a partir de la fecha de alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social de los nuevos trabajadores que sean contratados con motivo de la citada ampliación en la capacidad productiva.

Los estímulos señalados en este Artículo no serán acumulables con otras reducciones del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, con excepción de la establecida en la fracción III, VIII y IX del Artículo 7° del presente ordenamiento.

El Ejecutivo del Estado deberá informar al Congreso del Estado, dentro de la información trimestral que está obligado a presentar ante ese Poder Legislativo, sobre las empresas beneficiadas por los estímulos señalados en esta disposición, su porcentaje y el período durante el cual se otorguen.

Las empresas beneficiarias de los estímulos previstos en este Artículo deberán presentar sus declaraciones fiscales de conformidad con las disposiciones vigentes, señalando el monto del impuesto causado por el total de su plantilla de personal y especificando el monto del estímulo a que son acreedores, mismo que será deducido del impuesto causado para determinar el monto del gravamen a pagar.

Los beneficios en materia de estímulos previstos en el presente Artículo y 7° anterior, no otorgan a los contribuyentes el derecho a devoluciones, deducciones o compensaciones, en los casos que los estímulos no hayan sido aplicados dentro del período correspondiente por omisión del propio contribuyente.

Los actos que se lleven a cabo por los particulares en relación con lo previsto en este Artículo no constituirán instancia y las resoluciones que emita el Ejecutivo del Estado no podrán ser impugnadas por los medios de defensa previstos en las disposiciones fiscales.

Los estímulos previstos en el presente Artículo serán otorgados de conformidad con el reglamento que al efecto expida el Ejecutivo del Estado.

ARTÍCULO 9o.- Se faculta al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, otorgue los siguientes beneficios fiscales:

I.- Los permisionarios de licencias para la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico o porteo contarán con un beneficio por pronto pago de los derechos de canjes correspondientes al ejercicio fiscal de 2025, consistente en la reducción del derecho a pagar conforme al plazo y porcentaje siguiente: 2.5% en el mes de enero. Para hacerse acreedor a

este beneficio, los permisionarios deberán realizar el entero del derecho en una sola exhibición.

II.- Se reducen parcialmente los derechos que por los servicios que proporcione el Instituto de Movilidad y Transporte para el Estado de Sonora, que se causen por los conceptos y en los montos que a continuación se indican:

1. Por la revisión anual de las concesiones que amparan la explotación del servicio público de transporte concesionado de jurisdicción estatal o municipal, por unidad, previsto en el artículo 320, apartado 2 de la Ley de Hacienda del Estado:

MODALIDAD	REDUCCIÓN
A).- Pasaje:	
a).- Urbano.	\$194.00
b).- Suburbano.	\$194.00
c).- Foráneo.	\$194.00
d).- Exclusivo de turismo.	\$194.00
e).- Automóvil de alquiler.	\$563.00
f).- Especializado de personal.	\$194.00
g).- Escolar, para trabajadores agrícolas, especializado para personas con discapacidad y de la tercera edad.	\$603.00
h).- Automóvil de alquiler colectivo	\$563.00
B).- Carga.	\$374.00

La reducción a que se refiere el punto 1 de esta fracción, será aplicable a los concesionarios que realicen el pago de los derechos por la revisión anual de la concesión, a más tardar el 30 de abril de 2025. Vencida esta fecha se aplicará la tarifa prevista en el artículo 320, apartado 2, de la Ley de Hacienda del Estado, más los accesorios que correspondan.

Tratándose de los derechos por revisión anual de las concesiones, deberá estarse a lo dispuesto por el último párrafo del punto 1 de esta fracción.

III.- Los propietarios de vehículos y motocicletas híbridos, semihíbrido y/o eléctricos gozarán de una reducción del 75% sobre el Derecho por expedición de placas, así como en la revalidación de las mismas.

IV.- Los propietarios de vehículos que realicen el pago por revalidación anual de placas tipo único, contarán con un beneficio por pronto pago dentro del primer trimestre del año, consistente en la reducción del derecho a pagar conforme a los plazos y porcentajes siguientes:

- a).- Pagos en Agencias Fiscales, 5% en general durante el mes de enero;
- b).- Pagos por medio del portal electrónico autorizado por la Secretaría de Hacienda, 15% en general en el mes de enero, 10 por cierto en general en el mes de febrero y 5% en general en el mes de marzo;

- c).- Otros medios de pago como serían instituciones bancarias y tiendas de autoservicio autorizadas por la Secretaría: 5% en general en los meses de enero y febrero;

Para hacerse acreedor a este beneficio, los contribuyentes deberán de cubrir el pago en una sola exhibición.

Las contribuciones adicionales serán calculadas sobre el entero del derecho.

Los beneficios previstos en la presente fracción no son acumulables con otros beneficios establecidos en otras disposiciones.

V.- Los concesionarios de transporte público contarán con un beneficio fiscal respecto de los recargos generados en ejercicios fiscales anteriores en los siguientes términos:

- a).- 100% de reducción en recargos durante el mes de enero.
- b).- 75% de reducción en recargos durante el mes de febrero.
- c).- 50% de reducción en recargos durante el mes de marzo.
- d).- 25% de reducción en recargos durante el mes de abril.

Los beneficios que se confieren en este presente Artículo no otorgan a los contribuyentes el derecho a devolución, deducción o compensación alguna.

La aplicación de los beneficios a que se refiere el presente Artículo, no exime el pago del Impuesto para el Sosténimiento de las Universidades de Sonora y de la Contribución para el Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública ni las Contribuciones para el Fortalecimiento de la Infraestructura Educativa.

ARTÍCULO 10.- Las infracciones a las disposiciones de la Ley de Transporte para el Estado de Sonora, serán sancionadas administrativamente por las autoridades estatales competentes que correspondan conforme a dicha ley, en la siguiente forma:

- I.- Con multa equivalente de 10 a 100 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, según las circunstancias que medien cuando se actualicen los supuestos señalados en los incisos B, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX y XX y C, fracciones I, II y III, del artículo 146 de la Ley de Transporte para el Estado de Sonora.
- II.- Con multa equivalente de 10 a 100 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, según las circunstancias que medien cuando se actualicen los supuestos señalados en el artículo 146, inciso A, fracciones I, II, III, IV, V, VI VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX y XXI, de la citada Ley.
- III.- Con multa equivalente de 500 a 1000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y

Actualización, tratándose de unidades sin ningún tipo de concesión y/o permiso vigente. La autoridad competente que corresponda, deberá impedir la circulación y en su caso, detener la unidad respectiva, en la inteligencia de que, para garantizar el crédito fiscal resultante, se practicará el secuestro precautorio sobre bienes propiedad del infractor.

Las multas que establece la presente disposición se constituirán en créditos fiscales que se harán efectivos por conducto de la Secretaría de Hacienda, a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución previsto en el Código Fiscal del Estado.

ARTÍCULO 11.- Se faculta a la Secretaría de Hacienda a través de la Subsecretaría de Ingresos y sus Unidades Administrativas a dar de baja administrativa mediante resolución global o individual de todos aquellos contribuyentes de Impuestos y Derechos Estatales que se encuentren en situación de no localizables, abandono del domicilio registrado, sin bienes embargables entre otros, de conformidad a las disposiciones legales y administrativas aplicables, cuyo registro no cuente con los pagos correspondientes desde hace cinco o más años a la aplicación de la presente Ley, la Secretaría podrá emitir los lineamientos respectivos.

ARTÍCULO 12.- Se faculta al Poder Ejecutivo para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, efectúe las adecuaciones presupuestales necesarias al ingreso estimado en la presente Ley, a efecto de igualarlas al ingreso efectivamente recaudado durante el ejercicio fiscal.

ARTÍCULO 13.- Se autoriza a la Secretaría de Hacienda que los ingresos en materia de imposición de sanciones electorales sean destinados al desarrollo de actividades científicas, tecnológicas y de innovación, de conformidad a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

ARTÍCULO 14.- Se faculta al Poder Ejecutivo para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, destine los ingresos excedentes de libre disposición siguiendo los conceptos establecidos en el Artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En caso de que, durante el presente ejercicio fiscal, se obtengan mayores ingresos a los presupuestados en la presente Ley, por concepto de las contribuciones establecidas en los artículos 246, 289, 292 Bis, 292 Bis-3 y 292 Bis-6 de la Ley de Hacienda del Estado, dichos ingresos excedentes se destinarán de conformidad con lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Sonora 2021-2027.

ARTÍCULO 15.- Para los efectos de lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Hacienda del Estado, de las contribuciones para el Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública, se estará a lo siguiente:

I.- En sustitución de lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley de Hacienda del Estado, para beneficio del Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública y otras dependencias y entidades del Gobierno del Estado, se causará una cuota adicional sobre impuestos y derechos del Estado, equivalente a un 15% de su importe, con la finalidad de llevar a cabo

construcción, rehabilitación y/o conservación de obras así como el equipamiento asociado a las mismas, proyectos productivos, proyectos de asistencia social, acciones de fomento, concertación de obra con la comunidad.

II.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo 292 de la Ley de Hacienda del Estado, la recaudación que por concepto de esta contribución se obtenga, será para mejorar el balance presupuestario sostenible y/o para amortizar pasivos bancarios de corto plazo.

No podrá destinarse un porcentaje inferior al 30% de la recaudación de la Contribución, para la concertación de obra con los municipios del Estado.

ARTÍCULO 16.- Respecto del destino establecido en los artículos 221 Bis-2, 252, 292, 292 Bis-2, 292 Bis-5 y 292 BIS-8, la entrega de estos recursos se realizará conforme a las necesidades de cada uno de los organismos o instituciones a que se refieren las disposiciones antes citadas, y de acuerdo a la disponibilidad de recursos por parte de la Tesorería del Estado durante el ejercicio fiscal en curso o subsecuentes.

ARTÍCULO 17.- Se faculta a la Secretaría de Hacienda, con aprobación de su Junta de Gobierno, respecto a las entidades paraestatales, fideicomisos o fondos que se organicen de forma análoga a los organismos descentralizados o empresas de participación estatal mayoritarias, y se constituyan con recursos de la administración pública estatal, que a la fecha de entrada en vigor de la presente Ley cuenten con recursos financieros en su patrimonio que no hayan sido comprometidos, para efectos de generar un balance presupuestario sostenible, podrá solicitar el reintegro de dichos recursos, que deberá efectuarse en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la solicitud y aprobación de la Junta de Gobierno correspondiente.

ARTÍCULO 18.- Cuando en esta Ley se ordene la emisión de disposiciones de carácter general o lineamientos, y estas no se emitan con oportunidad, continuaran vigentes las últimas disposiciones que se hayan emitido previamente para las leyes de ingresos anteriores, hasta en tanto se emitan las del presente ejercicio fiscal, siempre y cuando se encuentre intocado el texto del artículo que se pretende regular con dichas disposiciones.

ARTÍCULO 19.- Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones estatales, otorguen estímulos, beneficios fiscales, tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones estatales, distintos de los establecidos en la presente ley, así como en la Ley de Hacienda del Estado, en el Código Fiscal del Estado, decretos o acuerdos en materia fiscal emitidos por el Ejecutivo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Esta Ley entrará en vigor en todo el Estado el día 1o. de enero del año 2025, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se faculta al Ejecutivo para que emita estímulos fiscales en donde se establezca el cobro anticipado de derechos, fortaleciendo la actividad económica de la entidad.

De los recursos previstos en el artículo 7º, fracción VIII, párrafo segundo, de esta Ley, en el ejercicio fiscal de 2025, tres millones de pesos deberán destinarse a proyectos en la región de la Zona Económica Especial del Río Sonora.

Del monto establecido en el artículo 7º, fracción IX, párrafo segundo, de esta Ley, en el ejercicio fiscal de 2025, tres millones de pesos deberán destinarse a proyectos en la región de la Zona Económica Especial del Río Sonora, con el propósito de apoyar a los productores de ajo, chiltepín, bacanora, caña y otros.

ARTÍCULO TERCERO.- Queda autorizado el Ejecutivo del Estado para que en caso de desincorporación de la Entidad del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, totalmente o en cualquiera de sus aspectos, proceda por conducto de la Secretaría de Hacienda a la aplicación de los gravámenes en suspenso a que esta Ley se refiere, a partir de la fecha en que surta efectos la declaratoria correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En los informes trimestrales que el Gobierno del Estado rinda a la Legislatura Local por conducto de la Secretaría de Hacienda, en relación al estado y evolución que guardan las finanzas públicas estatales, éstos deberán contener un desglose detallado de cada uno de los conceptos establecidos en la presente Ley, debiéndose pormenorizar enunciativamente el comportamiento de los presupuestos de ingresos y demás conceptos a que se refiere el artículo 22-Bis de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal.

ARTÍCULO QUINTO.- La Secretaría de Hacienda dará a conocer al Congreso del Estado la calendarización mensual estimada de los ingresos derivados de Participaciones Federales, así como la correspondiente a los Fondos de Aportaciones a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, en un plazo que no exceda los treinta días hábiles posteriores a la publicación por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la información a que se refiere el Artículo 3º, penúltimo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal y del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las Entidades Federativas, la distribución y calendarización para la ministración de los recursos correspondientes al Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

ARTÍCULO SEXTO.- Durante el ejercicio fiscal de 2025, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, podrá implementar programas de regularización de las obligaciones adeudadas al Instituto por el Estado y los Municipios incorporados, a través de la celebración de convenios.

Los programas serán vigentes en el ejercicio fiscal 2025 y se implementarán a través de la celebración de convenios a los que se refiere el párrafo anterior y se sujetarán, sin perjuicio de las demás disposiciones jurídicas aplicables, así como a los lineamientos que al efecto emita la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, a más tardar dentro de los 60 días naturales siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley, las cuales podrán considerar las

características del solicitante, pudiéndose disminuir hasta el 100% de accesorios causados por los adeudos, para que sea cubierto incluso mediante parcialidades, y en caso de incumplimiento, los convenios permitirán que el ISSSTESON pueda solicitar a la Secretaría de Hacienda la compensación parcial a cargo de las partidas presupuestales que le correspondan a las entidades públicas omisas, derivado de tener la naturaleza de un crédito fiscal en los términos del artículo 2, fracción IV, y 5 del Código Fiscal del Estado.

ARTÍCULO SEPTIMO.- A partir de la fecha en que esta Ley entre en vigor, quedarán sin efecto las disposiciones de carácter general o particular que se opongan a lo establecido en la presente.

ARTÍCULO OCTAVO.- Respecto a los recursos provenientes de remanentes de ejercicios fiscales anteriores, relacionados con los supuestos señalados en el artículo 16 de esta ley, se dará el mismo tratamiento que se establece en dicho artículo.

ARTÍCULO NOVENO.- Los Organismos Públicos Descentralizados, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería del Estado los recursos no comprometidos que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hubieran sido devengados.

Sin perjuicio de lo anterior, los recursos que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllos devengados pero que no hayan sido pagados, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería del Estado, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Para los efectos de este artículo, se entenderá que los Organismos Públicos Descentralizados han devengado o comprometido los recursos, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora.

Acto seguido, la presidencia puso a consideración de la Asamblea la solicitud para declarar el asunto con el carácter de obvia resolución, y la dispensa al trámite de primera y segunda lectura; y **fue aprobado, por mayoría**, con el voto en contra de las y los diputados **Iris Fernanda Sánchez Chiu, Emeterio Ochoa Bazúa, Ana Gabriela Tapia Fonllem, Juan Pablo Arenivar Martínez y Gabriela Danitza Félix Bojórquez**, en votación económica. Siguiendo con el protocolo, la presidencia puso a discusión el asunto en lo general, e hizo uso de la voz la diputada Félix Bojórquez, y de manera textual dijo:

“El 15 de noviembre el gobierno del Estado presentó el paquete económico para el ejercicio fiscal 2025. En el encontramos la Iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos, así como el proyecto de Presupuesto de Egresos, ambos para el próximo año fiscal, el 2025. Ahora bien, tres días después de esa fecha, del 15, recibimos modificaciones por parte de la Secretaría de Hacienda al paquete original, toda vez que al momento de su presentación el Estado no sabía o no tenía la certeza del incremento de participaciones federales. En este sentido, en el oficio anteriormente señalado se desglosa una serie de actualizaciones respecto a los cambios que habrían de realizarse con base en la nueva información, de tal manera que, de los 88 mil 285 millones originales paso a 89 mil 296 millones con las ampliaciones del gobierno federal. Si comparamos, y yo sé que normalmente el presupuesto de un año se compara con el año anterior, el presupuesto aprobado, pero yo quiero que observemos, no dejemos pasar de vista que se señala que hay una variación absoluta entre el 2025 y el 2024 de \$6 mil 526 millones de pesos, con lo aprobado; pero, si lo analizamos desde lo que se va a terminar ejerciendo en realidad estamos 1.8 abajo del presupuesto, porque el gobierno del Estado va a terminar ejerciendo más de \$8 mil millones de pesos, de acuerdo a lo aprobado en este año fiscal. Necesitamos hablarle con claridad a la gente, entre tecnicismos y modificaciones constantes a los documentos la ciudadanía se pierde en la discusión, por cierto, hablando de ello, la Bancada de Movimiento Ciudadano no dejara de lado que este Congreso vilo el principio de socialización parlamentaria que señala nuestra Ley Orgánica, toda vez que, no se sometió a parlamento abierto los dictámenes que hoy están por aprobarse. ¿Como pretenden que las y los sonorenses confíen en nuestra labor legislativa? Si deliberadamente los excluimos de la discusión de un presupuesto que sale de sus bolsillos. Este Poder Legislativo se debe a la ciudadanía, no podemos legislar a base de incumplimientos como lo fue aquella promesa que realizó el Ejecutivo de que, no crearía nuevos impuestos, en el documento original venía, después se quitaron, pero la declaración con el documento presentado no coincidían; y, si bien al final se eliminaron, dejaron otros como las cuotas en materia de casa deportiva y como el canje de licencias para la venta de bebidas alcohólicas. Y a lo mejor decimos ¡sí, está bien cobrar por lo cinegético! ¡Está bien cobrar en el tema de bebidas alcohólicas! Lo que pasa es que, no hablar con claridad o mentir debe de dejar de no tener costo, para quienes ocupamos un espacio público. La discusión en torno si repercutirán de manera positiva en la vida cotidiana de las y los sonorenses es otro tema; el punto aquí es que, el costo político de la mentira no puede seguir siendo igual a cero, la congruencia debe ser un eje rector de quienes participamos en el servicio público. Ahora bien, dentro de los nuevos conceptos la Bancada de Movimiento Ciudadano acompaño uno, en lo particular, con el voto reservado, pero no quisieron apoyarnos con la claridad del destino de los recursos, que es el 1 por ciento a la nómina. Creemos que la inseguridad en el Estado es uno de los estragos más profundos; por eso acompañábamos esta reserva, lo único que pedíamos es que se aclarara el destino, porque estábamos de acuerdo que entrara el sector empresarial a ayudarle al Estado a hacer una tarea que no ha podido con ella, y es el tema de la seguridad. Con lo anterior buscamos demostrar que movimiento ciudadano se ha dado tiempo de analizar, hasta lo posible, en el poco tiempo destinado, -ahorita lo comentaba, 10 días hábiles-, el presupuesto, y con esa conciencia estamos emitiendo nuestro voto el día de hoy, porque Sonora merece un presupuesto a conciencia, uno que no haya sido hecho a las prisas sino estudiado y analizado por todos los sectores de la sociedad, desafortunadamente no fue el caso. Por todo lo anterior, pero, sobre todo, porque nuestra bancada cree firmemente

que legislar es una tarea compleja que requiere que nos sentemos a discutir y no a simular es que hoy votaremos en contra de este presupuesto 2025. No seremos cómplices de una aprobación exprés que no se escuchó ni a la ciudadanía ni a los representantes municipales; no acompañaremos un paquete económico que endeudará al Estado con \$4 mil 750 millones de pesos más, sin claridad. No toleraremos incongruencias ni dejaremos pasar por desapercibido el cómo si hay voluntad política para socializar la labor parlamentaria cuando se trata de intereses partidistas y no de la ciudadanía”.

Sin que hubiere más participaciones, en lo general; fue **aprobado, por mayoría**, en votación económica, con el voto en contra de las diputadas y los diputados **Iris Fernanda Sánchez Chiu, Emeterio Ochoa Bazúa, Ana Gabriela Tapia Fonllem y Gabriela Danitza Félix Bojórquez**. Siguiendo con el protocolo, la presidencia puso a discusión el asunto en lo particular, y sin que hubiere participación alguna, en lo particular; fue **aprobado, por mayoría**, en votación económica, con el voto en contra de las diputadas y los diputados **Iris Fernanda Sánchez Chiu, Emeterio Ochoa Bazúa, Ana Gabriela Tapia Fonllem y Gabriela Danitza Félix Bojórquez**, dictándose el trámite de: “Aprobado el proyecto y comuníquese”.

En cumplimiento al punto 8 de la orden del día, el diputado Trujillo Fuentes, toda vez que se encuentra debidamente publicado, en tiempo y forma en la Gaceta Parlamentaria, solicitó autorización de la Asamblea para omitir los tramites de primera y segunda lectura, para ser discutido en la sesión, el Dictamen que presenta la Comisión de Hacienda, con proyecto de:

DECRETO

DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025

TÍTULO PRIMERO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- La asignación, ejercicio, control, evaluación, fiscalización y transparencia del Gasto Público Estatal para el ejercicio fiscal del año 2025, se realizará conforme a lo establecido en la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora; este Decreto y las demás disposiciones jurídico normativas aplicables en la materia.

ARTÍCULO 2.- Los anexos que soportan el presente Presupuesto de Egresos del Estado y forman parte integral del mismo, son los siguientes:

- I. **Analítico de Partidas.-** Presenta a detalle la Presupuestación a nivel de partida específica de gasto, según el clasificador por objeto del gasto, por unidad responsable.
- II. **Analítico de Plazas.-** Integra la información sobre el número, categoría y adscripción de las plazas de servidores públicos incluidos específicamente en el presente Presupuesto, correspondientes a los entes públicos estatales cuyas nóminas son procesadas por el Poder Ejecutivo.
- III. **Analítico de Proyectos de Inversión.-** Ofrece la descripción de proyectos de inversión previstos en el Presupuesto, su ubicación, monto, estructura financiera, fuente de financiamiento y partidas de gasto.
- IV. **Anexo de Matrices de Indicadores de Resultados.-** En este anexo se organizan los objetivos, indicadores y metas de cada Programa Presupuestario y se identifica de qué manera contribuye a un objetivo superior. Asimismo, permite visualizar su objetivo principal o propósito, sus entregables, ya sea en forma de bienes y servicios, y otros, y las actividades se realizan para la elaboración de los mismos, brindando con esto herramientas que permitan su seguimiento, monitoreo y evaluación.
- V. **Programas Operativos Anuales.-** En este anexo se visualizan las principales actividades, procesos y proyectos que realizarán los ejecutores de gasto, con sus respectivos indicadores de gestión que permitirán su adecuado seguimiento.

ARTÍCULO 3.- Para efectos de este Decreto, se entenderá por:

- I. **Adecuaciones presupuestarias:** Las modificaciones a las estructuras funcional programática, administrativa, y económica, a los calendarios de presupuesto y las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos de los ejecutores del gasto que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas presupuestarios a cargo de estos.
- II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior.

- III. **Ahorro presupuestario:** Los remanentes de recursos del presupuesto una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.
- IV. **Aportaciones Federales:** Recursos transferidos al Estado y sus municipios a través de los fondos a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.
- V. **Asignaciones:** Ministración de los recursos públicos aprobados por el Congreso del Estado y que realiza el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría a los ejecutores del gasto.
- VI. **Balance presupuestario:** La diferencia entre los ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos y los gastos totales, considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de deuda.
- VII. **Balance presupuestario sostenible:** Aquel balance presupuestario que al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, sea mayor o igual a cero.
- VIII. **Clasificación económica o por tipo de gasto:** Relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente; de Capital; Amortización de la deuda y disminución de pasivos; Pensiones y Jubilaciones; y Participaciones.
- IX. **Clasificación funcional:** La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos, identificando el presupuesto destinado a funciones de gobierno, desarrollo social, desarrollo económico y otras no clasificadas en funciones anteriores permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzar éstos.
- X. **Clasificación programática:** Tiene como finalidad establecer la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas Presupuestarios.
- XI. **Contraloría:** A la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado.
- XII. **Corto plazo:** Período convencional generalmente hasta de un año, en el que los Programas Operativos determinan y orientan en forma detallada las decisiones y el manejo de los recursos, para la realización de acciones concretas.
- XIII. **Dependencias:** Las Secretarías del Gobierno del Estado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.
- XIV. **Deuda pública:** Cualquier financiamiento contratado por los entes públicos.

- XV. **Disponibilidades:** Los recursos provenientes de los ingresos que durante los ejercicios fiscales anteriores no fueron pagados ni devengados para algún rubro del gasto presupuestado, excluyendo a las Transferencias federales etiquetadas.
- XVI. **Economías presupuestales:** Los remanentes de recursos no devengados del presupuesto.
- XVII. **Eficacia:** Capacidad de lograr objetivos y metas programados con los recursos asignados en el tiempo preestablecido.
- XVIII. **Eficiencia:** Cumplimiento de los objetivos y metas programados con el mínimo de recursos asignados en el menor tiempo posible, logrando la óptima utilización de estos.
- XIX. **Ejecutivo:** Al titular del Poder Ejecutivo.
- XX. **Ejecutores de gasto:** Los Poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos a los que se asignen recursos del Presupuesto de Egresos, así como las dependencias y entidades, que realizan las erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos.
- XXI. **Ejercicio:** El ejercicio fiscal 2025.
- XXII. **Entidades:** A los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, sociedades y asociaciones civiles asimiladas a dichas empresas, fideicomisos públicos en los que el fideicomitente sea la Secretaría de Hacienda, que de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora sean consideradas dentro de la Administración Pública Paraestatal.
- XXIII. **Evaluación:** El análisis sistemático y objetivo de los programas presupuestarios y demás intervenciones públicas, que tiene como finalidad determinar y valorar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad.
- XXIV. **Gasto corriente:** Las erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de un activo, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa, el gasto en servicios personales, materiales y suministros y los servicios generales, así como las transferencias, asignaciones, subsidios, donativos y apoyos.
- XXV. **Gasto de capital:** Erogaciones de bienes, servicios y otros gastos diversos destinados a incrementar la capacidad instalada de operación administrativa o productiva de las dependencias y entidades.

- XXVI. **Gasto de operación:** Son las asignaciones necesarias a los capítulos de los servicios personales, materiales y suministros y servicios generales, indispensables para la operación y mantenimiento del servicio que se presta.
- XXVII. **Gasto no programable:** corresponde a los recursos o pagos que no financia la operación de las Instituciones del Gobierno Estatal. Este tipo de gasto incluye, entre otros, la deuda pública, los estímulos fiscales y los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS). Asimismo, incluye las participaciones, aportaciones y apoyos extraordinarios a los municipios, etc. por lo tanto, los Programas Presupuestarios que correspondan a esta categoría, no contarán con Matriz de Indicadores de Resultados y Programa Operativo Anual;
- XXVIII. **Gasto programable:** son los recursos destinados a las producciones de bienes y servicios estratégicos o esenciales para la población, los cuales satisfacen necesidades y demandas sociales. Los programas presupuestarios que entran en esta categoría deberán definir objetivos expresados en términos de indicadores estratégicos o de impacto que estarán relacionados con los Retos del PED y Focos Estratégicos de los Programas de Mediano Plazo.
- XXIX. **Gestión para Resultados (GpR):** Es un modelo de cultura organizacional, directiva y de desempeño institucional que pone más énfasis en los resultados que en los procedimientos, es decir la creación de valor público.
- XXX. **Ingresos excedentes:** Los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos.
- XXXI. **Ingresos propios:** Los recursos que por cualquier concepto obtengan las entidades, distintos a los recursos por concepto de subsidios y transferencias.
- XXXII. **Instituto:** Al Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora.
- XXXIII. **Inversión pública:** Comprende el importe del gasto destinado a construcción y/o conservación de obras, así como el equipamiento asociado a las mismas, proyectos productivos, acciones de fomento y en general a todos aquellos gastos destinados a aumentar, conservar y mejorar el patrimonio.
- XXXIV. **Largo plazo:** período convencional de más de cinco años, utilizando generalmente en la planeación para definir un lapso que excede el período Constitucional del Gobierno.
- XXXV. **Mediano plazo:** Período convencional generalmente aceptado de seis años, en el que se definen un conjunto coherente de objetivos y metas a alcanzar y de políticas de desarrollo a seguir, dentro del período Constitucional del Gobierno.
- XXXVI. **Oficialía:** A la Oficialía Mayor.

- XXXVII. **Órgano autónomo:** Ente público de carácter estatal con autonomía en el ejercicio de sus funciones y en su administración, creadas por disposición expresa de la Constitución Política del Estado de Sonora a los que se asignen recursos del Presupuesto de Egresos.
- XXXVIII. **Participaciones:** Los recursos asignados a las entidades federativas y los municipios en los términos establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.
- XXXIX. **Programa Presupuestario:** Categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los ejecutores del gasto público para el cumplimiento de sus objetivos y metas.
- XL. **Programas Prioritarios:** Aquellos programas contenidos en los Ejes Rectores del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027.
- XLI. **Secretaría:** A la Secretaría de Hacienda.
- XLII. **Subejercicios:** Las disponibilidades presupuestarias que resultan, con base en el calendario de presupuesto, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.
- XLIII. **Subsidios:** Las asignaciones que el Gobierno Estatal otorga para actividades prioritarias, generales o de carácter temporal, a los diferentes sectores de la sociedad, en forma directa o a través de los organismos públicos.
- XLIV. **Transferencias:** Recursos públicos para el cumplimiento de los programas y prestaciones de servicios a cargo de organismos autónomos y entidades.
- XLV. **Unidad responsable:** Al área administrativa de los Poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos, las dependencias y, en su caso, las entidades que están obligadas a la rendición de cuentas sobre los recursos humanos, materiales y financieros que administra para contribuir al cumplimiento de los programas comprendidos en la estructura programática autorizada para tales efectos.

ARTÍCULO 4.- La interpretación del presente Decreto de Presupuesto de Egresos, corresponde a la Secretaría en el ámbito de sus atribuciones, y conforme a las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 5.- Las facultades y obligaciones a cargo de la Secretaría, se confieren a través de este Decreto y se regularán para el ejercicio y cumplimiento de estas en el Manual de Políticas y Normas del Ejercicio del Gasto Público que se encuentre en vigor.

En el caso de los Poderes Legislativo y Judicial y de los órganos autónomos, sus respectivas unidades de administración podrán establecer las disposiciones generales correspondientes en tanto no se contrapongan con la normativa general.

ARTÍCULO 6.- El incumplimiento por parte de los servidores públicos a las obligaciones que les impone el presente Decreto, será sancionado en los términos de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora y demás disposiciones aplicables.

**TITULO SEGUNDO
DEL GASTO PÚBLICO ESTATAL**

**CAPÍTULO I
DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTALES**

ARTÍCULO 7.- El gasto neto total previsto en el presente Decreto asciende a la cantidad de **\$89,198,372,534.00** (Ochenta y nueve mil ciento noventa y ocho millones trescientos setenta y dos mil quinientos treinta y cuatro pesos 00/100 M. N.). y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos, el cual prevé un Balance Presupuestario Sostenible y se distribuyen conforme a lo establecido en el capítulo de las asignaciones presupuestales y lo dispuesto en el Capítulo Único del Título Quinto, denominado De las Reasignaciones.

ARTÍCULO 8.- El Poder Legislativo del Estado dispone de una asignación para el ejercicio fiscal 2025, por la cantidad de **\$463,000,000.00** (cuatrocientos sesenta y tres millones de pesos 00/100 M.N.).

ARTÍCULO 9.- El Poder Judicial tendrá un presupuesto para el año 2025 que importa la cantidad de **\$1,829,460,847.00** (mil ochocientos veintinueve millones cuatrocientos sesenta mil ochocientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.).

ARTÍCULO 10.- El Presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2025, destinado a los órganos autónomos asciende a la cantidad de **\$7,461,424,232.77** (siete mil cuatrocientos sesenta y un millones cuatrocientos veinticuatro mil doscientos treinta y dos pesos 77/100 M.N.) el cual se distribuirá de la siguiente forma:

ÓRGANOS AUTÓNOMOS	PRESUPUESTO
115 TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SONORA	93,079,393.00
117 TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL	62,057,199.00
118 COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS	52,629,155.00
119 INSTITUTO SONORENSE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	51,584,981.00
124 INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	379,228,146.00
125 UNIVERSIDAD DE SONORA	3,054,379,479.00
129 INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACION	257,051,856.00
130 FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA	2,269,891,473.03
135 INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA	1,139,141,425.00
136 COLEGIO DE SONORA	102,381,125.74
TOTAL GENERAL	7,461,424,232.77

El ejercicio de los recursos se efectuará conforme a lo estipulado en el presente Decreto, así como a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable en la materia.

En cumplimiento a los Artículos 92 fracción I, inciso a) y 93 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, señala que los partidos tendrán derecho a financiamiento público tanto para sus actividades permanentes, como para campañas electorales. Para 2025 las prerrogativas ascienden a la cantidad total de **\$169,481,678.48** (ciento sesenta y nueve millones cuatrocientos ochenta y un mil seiscientos setenta y ocho pesos 48/100 M.N.).

El monto asignado a cada partido político se detalla en el Apéndice K de este Decreto, la información señalada para tales efectos es preliminar, los montos definitivos los determinará la autoridad competente atendiendo a las reglas aplicables al financiamiento público.

ARTÍCULO 11.- Al Poder Ejecutivo le corresponde la asignación presupuestal para el ejercicio fiscal 2025 por un importe de **\$ 78,531,802,110.23** (setenta y ocho mil quinientos treinta y un millones ochocientos dos mil ciento diez pesos 23/100 M.N.).

ARTÍCULO 12.- Del presupuesto asignado al Poder Ejecutivo en el Artículo precedente, a la Administración Central del Poder Ejecutivo le corresponde una asignación presupuestal de **\$38,184,480,847.67** (treinta y ocho mil ciento ochenta y cuatro millones cuatrocientos ochenta mil ochocientos cuarenta y siete pesos 67/100 M.N.), distribuidos de la siguiente manera:

DEPENDENCIAS	PRESUPUESTO
103 EJECUTIVO DEL ESTADO	314,815,801.00
104 SECRETARÍA DE GOBIERNO	951,572,779.00
105 SECRETARÍA DE HACIENDA	1,766,025,460.92
106 SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL	231,398,094.00
107 SECRETARÍA DE BIENESTAR	619,892,841.13
108 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	6,251,263,056.14
109 SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA	206,280,110.00
110 SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO	955,925,711.28
111 SECRETARIA DE ECONOMÍA	83,534,521.62
112 SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA	568,213,640.49
114 SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	4,390,854,922.18
116 SECRETARÍA DEL TRABAJO	178,925,440.79
120 DESARROLLO MUNICIPAL	11,362,749,831.00
121 DEUDA PÚBLICA	9,179,425,244.88
127 SECRETARIA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA	135,985,996.00
122 OFICIALÍA MAYOR	811,870,476.00
134 SECRETARIA DE TURISMO	175,746,921.24

TOTAL GENERAL	38,184,480,847.67
----------------------	--------------------------

El Presupuesto de cada dependencia a nivel de unidad responsable se detalla en el Apéndice A de este Decreto.

ARTÍCULO 13.- Del Presupuesto asignado al Poder Ejecutivo en el Artículo 11 del presente Decreto, a la Administración Descentralizada del Poder Ejecutivo le corresponde una asignación presupuestal de **\$40,347,321,262.56** (cuarenta mil trescientos cuarenta y siete millones trescientos veintíun mil doscientos sesenta y dos pesos 56/100 M.N.), distribuidos de la siguiente manera: ELY SALLARD

ORGANISMOS	2025
104029 COMISIÓN ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDIGENAS	22,533,024.14
104030 INSTITUTO SONORENSE DE LAS MUJERES	83,804,839.59
104032 COORDINACION ESTATAL DE PROTECCION CIVIL	96,353,835.00
105037 PROGRESO FIDEICOMISO PROMOTOR URBANO	21,139,734.00
105038 FIDEICOMISO PUENTE COLORADO	113,469,143.00
105040 SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES	3,210,568.34
107013 COMISIÓN DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SONORA	132,559,164.99
107015 INSTITUTO SONORENSE DE LA JUVENTUD	48,040,071.88
107018 INSTITUTO SONORENSE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES	8,450,989.82
108003 COMISIÓN DEL DEPORTE DEL ESTADO DE SONORA	198,527,948.66
108018 RADIO SONORA	33,266,519.88
108019 INSTITUTO SONORENSE DE CULTURA	247,085,507.25
108051 SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE SONORA	11,506,143,551.58
108061 COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SONORA	1,127,032,584.14
108062 COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE SONORA	1,038,962,948.07
108063 COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE SONORA CONALEP	536,123,220.42
108065 UNIVERSIDAD ESTATAL DE SONORA	864,334,910.03
108066 UNIVERSIDAD DE LA SIERRA	49,145,873.76
108067 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HERMOSILLO	142,975,484.47
108068 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NOGALES	97,492,624.93
108069 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DE SONORA	63,542,216.02
108070 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ETCHOJOA	22,240,055.04
108071 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PUERTO PEÑASCO	25,907,982.06
108072 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN LUIS RIO COLORADO	43,740,385.07
108074 INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CANANEA	26,739,735.29
108075 INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CAJEME	63,691,308.68
108076 INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PUERTO PEÑASCO	21,156,357.02
108082 INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SONORA	161,867,658.28
108085 INSTITUTO SONORENSE DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS	171,470,558.92
108090 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE GUAYMAS	26,045,462.43
108091 TELEVISORA DE HERMOSILLO SA DE CV	124,463,228.00
108092 CENTRO REGIONAL DE FORMACION PROFESIONAL DOCENTE DE SONORA	445,540,405.26
108093 INSTITUTO DE BECAS Y CREDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA	995,521,577.81

108094 UNIVERSIDAD DEL PUEBLO YAQUI	16,669,783.54
109009 SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA *** DIF - SONORA ***	993,600,757.95
109010 FONDO ESTATAL DE SOLIDARIDAD	254,320.00
109011 SERVICIOS DE SALUD DE SONORA	5,377,269,724.68
109021 CENTRO ESTATAL DE TRASPLANTES	8,459,850.14
110016 JUNTA DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA CARRETERA DEL ESTADO DE SONORA	494,298,464.00
110017 CONSEJO ESTATAL DE CONCERTACIÓN PARA LA OBRA PÚBLICA	614,346,730.21
110018 COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE SONORA	166,569,631.04
110019 TELEFONÍA RURAL DE SONORA	7,993,660.35
110020 PROCURADURÍA AMBIENTAL DEL ESTADO DE SONORA	35,314,344.55
110021 INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	548,586,849.01
110024 INSTITUTO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE SONORA	1,292,524,376.24
111091 CONSEJO SONORENSE PROMOTOR DE LA REGULACIÓN DEL BACANORA	6,122,756.23
111093 CONSEJO ESTATAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	5,181,306.32
112015 COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA	1,092,044,957.39
112016 INSTITUTO DE ACUACULTURA DEL ESTADO DE SONORA	25,400,927.95
112017 FONDO DE OPERACIÓN DE OBRAS SONORA SI	283,038,478.00
112018 FIDEICOMISO FONDO REVOLVENTE SONORA	13,857,914.00
112019 FIDEICOMISO MAESTRO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO EN SONORA	10,270,000.00
114011 UNIVERSIDAD DE LA SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE SONORA	137,349,414.76
114012 CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA	84,339,731.18
116009 CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE SONORA	98,856,417.14
131001 SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN	13,214,017.08
132001 SISTEMA ESTATAL DE TELEVISION SONORENSE	8,245,081.00
133001 COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS	40,341,395.47
137001 CONSEJO PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE SONORA	186,232,213.22
138001 FINANCIERA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DE SONORA	38,436,500.02
139001 PROSONORA	97,133,555.57
140001 OPERADORA DE PROYECTOS ESTRATEGICOS DEL ESTADO DE SONORA	75,283,376.69
172001 DIRECCIÓN GENERAL ISSSTESON	10,013,505,255.00
Total general	40,347,321,262.56

ARTÍCULO 14.- Con el fin de llevar a cabo las actividades programadas, para apoyar la ejecución de las acciones contenidas en el presente Presupuesto de Egresos, se clasifica para su ejercicio según el objeto del gasto como sigue:

CAPÍTULO	PRESUPUESTO
1000 SERVICIOS PERSONALES	10,592,644,691.21
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	624,063,658.91
3000 SERVICIOS GENERALES	2,106,545,606.15
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	53,018,757,441.02
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	642,902,826.56

CAPÍTULO	PRESUPUESTO
6000 INVERSIÓN PÚBLICA	758,597,890.27
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	11,362,749,831.00
9000 DEUDA PÚBLICA	9,179,425,244.88
TOTAL GENERAL	88,285,687,190.00

ARTÍCULO 15.- Respecto a la clasificación funcional, el presupuesto de egresos se distribuye conforme a lo siguiente:

FINALIDAD/FUNCIÓN	PRESUPUESTO
1 GOBIERNO	14,569,924,417.96
11 LEGISLACIÓN	720,051,856.00
12 JUSTICIA	5,176,772,682.42
13 COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	2,214,671,950.19
15 ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	1,719,771,938.38
17 ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	3,817,527,484.20
18 OTROS SERVICIOS GENERALES	921,128,506.77
2 DESARROLLO SOCIAL	49,748,251,069.63
21 PROTECCIÓN AMBIENTAL	201,883,975.59
22 VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	3,278,390,243.69
23 SALUD	5,592,009,684.82
24 RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	611,588,284.79
25 EDUCACIÓN	28,460,914,069.05
26 PROTECCIÓN SOCIAL	11,603,464,811.69
3 DESARROLLO ECONÓMICO	3,425,336,626.53
31 ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	764,524,781.28
32 AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	603,884,568.44
35 TRANSPORTE	1,786,822,840.24
36 COMUNICACIONES	7,993,660.35
37 TURISMO	175,746,921.24
38 CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	86,363,854.98
4 OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	20,542,175,075.88
41 TRANSACCIONES DE LA DEUDA PÚBLICA/COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	7,679,425,244.88
42 TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ÓRDENES DE GOBIERNO	11,362,749,831.00
44 ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	1,500,000,000.00
TOTAL GENERAL	88,285,687,190.00

El Apéndice C presenta a nivel Subfunción el Presupuesto previsto en el presente Decreto.

ARTÍCULO 16.- Para el ejercicio fiscal 2025, la información presupuestaria será conforme a las clasificaciones previstas en la fracción II del Artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que se señalan a continuación: (PARTICIPACION DIP. ELY SALLARD)

I.- Clasificación por objeto del gasto:

CAPÍTULO/CONCEPTO	PRESUPUESTO
1000 SERVICIOS PERSONALES	10,592,644,691.21
11000 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	5,119,070,819.26
12000 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	155,782,886.36
13000 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	1,269,519,875.96
14000 SEGURIDAD SOCIAL	2,099,050,340.92
15000 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	1,446,976,713.03
16000 PREVISIONES	188,603,819.15
17000 PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	313,640,236.53
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	624,063,658.91
21000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	143,356,796.98
22000 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	291,316,564.77
24000 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	4,672,646.74
25000 PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	28,077,365.60
26000 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	143,174,018.54
27000 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	2,908,421.74
28000 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	475,000.00
29000 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	10,082,844.54
23000 MATERIALES Y PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	
3000 SERVICIOS GENERALES	2,106,545,606.15
31000 SERVICIOS BÁSICOS	186,921,831.55
32000 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	159,036,541.03
33000 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	299,518,928.89
34000 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	546,748,107.61
35000 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	409,195,113.18
36000 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	85,171,143.04
37000 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	115,621,647.26
38000 SERVICIOS OFICIALES	172,723,358.33
39000 OTROS SERVICIOS GENERALES	131,608,935.26
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	53,018,757,441.02
41000 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	48,365,184,977.23
42000 TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO	160,000.00
43000 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	1,081,093,310.40
44000 AYUDAS SOCIALES	2,265,541,282.39

CAPÍTULO/CONCEPTO	PRESUPUESTO
45000 PENSIONES Y JUBILACIONES	187,763,646.00
47000 TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	196,000,000.00
46000 TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS	923,014,225.00
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	642,902,826.56
51000 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	32,398,186.60
56000 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	3,407,229.96
55000 EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	556,494,735.00
54000 VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	360,000.00
59000 ACTIVOS INTANGIBLES	18,165.00
52000 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	224,510.00
58000 BIENES INMUEBLES	50,000,000.00
6000 INVERSIÓN PÚBLICA	758,597,890.27
61000 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	758,597,890.27
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0
75000 INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS	0
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	11,362,749,831.00
81000 PARTICIPACIONES	7,235,128,855.00
83000 APORTACIONES	3,962,620,976.00
85000 CONVENIOS	165,000,000.00
9000 DEUDA PÚBLICA	9,179,425,244.88
91000 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	4,297,223,070.53
92000 INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	3,214,720,371.52
94000 GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	29,503,945.90
96000 APOYOS FINANCIEROS	112,977,856.93
99000 ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES(ADEFAS)	1,500,000,000.00
95000 COSTOS POR COBERTURAS	25,000,000.00
TOTAL GENERAL	88,285,687,190.00

El desglose a nivel partida genérica se expone en el Apéndice D.

II.- Clasificación administrativa:

TOTAL	PRESUPUESTO
ADMINISTRACIÓN CENTRAL	38,184,480,847.67
ORGANISMO	40,347,321,262.56
ÓRGANOS AUTÓNOMOS	7,461,424,232.77
PODER JUDICIAL	1,829,460,847.00
PODER LEGISLATIVO	463,000,000.00
TOTAL GENERAL	88,285,687,190.00

III.- Clasificación funcional:

FINALIDAD	PRESUPUESTO
1 GOBIERNO	14,569,924,417.96
2 DESARROLLO SOCIAL	49,748,251,069.63
3 DESARROLLO ECONÓMICO	3,425,336,626.53
4 OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	20,542,175,075.88
TOTAL GENERAL	88,285,687,190.00

IV.- Clasificación por tipo de gasto:

TIPO DE GASTO	PRESUPUESTO
1 GASTO CORRIENTE	73,446,270,901.64
2 GASTO DE CAPITAL	1,401,500,716.83
3 AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE PASIVOS	5,822,223,070.53
4 PENSIONES Y JUBILACIONES	383,763,646.00
5 PARTICIPACIONES	7,231,928,855.00
TOTAL GENERAL	88,285,687,190.00

V.- Prioridades del gasto.

Las prioridades del gasto del Gobierno del Estado de Sonora se centran en diversas áreas claves para el desarrollo y bienestar de la población, las cuales, buscan mejorar la calidad de vida de los sonorenses y promover un desarrollo integral y sostenible en el Estado. A continuación, se detallan las prioridades del gasto para el ejercicio fiscal 2025:

1. Pobreza

Una de las principales problemáticas que aquejan a Sonora es la desigualdad de oportunidades que enfrentan las personas que viven en condiciones vulnerables, por lo que, con la finalidad de disminuir esta brecha y asegurar condiciones de vida digna a estas personas, se han destinado recursos a programas sociales que tienen como objetivo principal ayudar a la población en condiciones de pobreza, pobreza extrema, pobreza alimentaria, entre otros. Algunos de los programas que atienden esta prioridad son Ingreso para el Bienestar, Programa de Ayudas Diversas, Apoyos a Indígenas, Mejoramiento de Vivienda, Peso a Peso por la Transformación y Programa de Comedores Populares.

2. Educación y cultura

La educación es la base fundamental para el crecimiento de individuos y sociedades. No solo representa un medio para adquirir conocimientos, sino que también impulsa el desarrollo necesario para alcanzar mayores niveles de bienestar social, crecimiento económico e igualdad de oportunidades. Invertir en educación es apostar por un futuro donde las y los jóvenes tengan acceso a mejores oportunidades de empleo y, con ello, a una vida de mayor calidad. Además, la educación fortalece los valores que sustentan relaciones sanas en la sociedad, fomenta el avance democrático y respalda el estado de derecho. Por ello, en el

próximo ejercicio fiscal se fortalecerán los programas de apoyo para jóvenes en riesgo de abandono escolar debido a su situación económica. Estos programas incluyen becas al talento cívico y deportivo, entrega de uniformes, útiles escolares, tabletas electrónicas, el Programa de Alimentación Escolar y una inversión de 830 millones de pesos en becas educativas.

Habría que decir también que, para el actual Gobierno el talento, la cosmovisión, los pueblos originarios y la cultura sonorenses será el puente para acercar a Sonora a nivel nacional e internacional. La política es precisamente popularizar la cultura mediante una auténtica difusión y consecuentemente llevarla a barrios, colonias, bibliotecas y centros de educación, de tal manera que sea una expresión cultural descentralizada; algunos de los programas que fomentan la cultura de Sonora son las Fiestas Patronales, Fiestas San Marcos y el Festival Alfonso Ortiz Tirado.

3. Seguridad y justicia

Una de las principales prioridades del Gobierno del Estado de Sonora, encabezado por el Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaña, es proteger la integridad de las y los sonorenses, garantizando el respeto y la seguridad de la vida, el patrimonio y demás bienes jurídicos. En línea con este objetivo, en el ejercicio fiscal 2025 se asignarán recursos para fortalecer la Seguridad Pública en Sonora mediante la adquisición y mantenimiento de equipamiento, así como la continuidad del programa SALVA, enfocado en el seguimiento y apoyo a víctimas de violencia familiar y de género.

Asimismo, en reconocimiento a la honorable e invaluable labor de nuestros cuerpos de seguridad, se establecerá un pago compensatorio convenido en caso de fallecimiento de algún elemento en cumplimiento de su deber.

Por otra parte, un Gobierno que proclame ser garante de la protección de los derechos humanos de sus habitantes, tiene la responsabilidad y la obligación de responder a las víctimas por las violaciones causadas a sus derechos fundamentales.

En Sonora existe una deuda histórica para con las víctimas, que nos llama a ser solidarios asistiendo, asesorando y acompañando a quienes han estado por años en espera de ser escuchados y de que se les repare de manera integral el daño que se les causó, por ello y en atención al compromiso del Gobernador Constitucional del Estado de Sonora de garantizar los derechos de las personas en situación de víctimas se ha garantizado presupuesto a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, pues a través de esta se ha logrado implementar un modelo de atención integral a víctimas, con estricto apego a la Ley General de Atención a Víctimas, apegados al Sistema Nacional. Su nueva ubicación y nuevas instalaciones cumplen con estándares nacionales e internacionales de calidad y excelencia en el proceso de atención.

4. Salud

En el Gobierno de Sonora se avanza en la consolidación de un sistema de salud público y universal. A través del convenio IMSS-Bienestar se garantiza la colaboración en materia de

personal, infraestructura, equipamiento, medicamento y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud para las personas sin seguridad social en el Estado.

Adicionalmente, y con la misión de garantizar el derecho a la asistencia social de las familias y personas en situación de vulnerabilidad, independientemente de su origen o condición, brindando atención oportuna y de calidad, el Gobierno de Sonora otorgará recursos al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora (DIF) para que este le transfiera mensualmente al Centro de Rehabilitación e Inclusión Infantil Teletón (CRIT) en apoyo a la labor asistencial que se realiza en atención a pacientes con alguna discapacidad.

De la misma manera, se destinarán recursos para apoyar a niñas, niños, adolescentes y adultos, que residan en el Estado de Sonora y que tengan los siguientes diagnósticos médicos: espectro autista, parálisis cerebral y discapacidad intelectual, con la finalidad de que sean beneficiados para recibir terapia física asistida con delfines.

5. Transporte

Debido al incremento en los insumos del transporte en los últimos años: diésel, mantenimiento de unidades, sueldo de operadores, entre otros, el costo de operación del transporte ha aumentado. El Gobierno del Estado de Sonora, con el interés de no afectar de manera sustancial la economía familiar, apoyará incrementando el subsidio al transporte público para mantener la tarifa y mejorar el servicio de este.

Por consiguiente, está programado para este 2025 el subsidio al transporte para Hermosillo, Guaymas, Cajeme y Navojoa, beneficiando a la población más vulnerable. Aunado a ello, se destinarán 100 millones de pesos para la adquisición de camiones.

6. Programas de Gobierno

Uno de los compromisos del actual Gobierno es brindar apoyo a personas en estado de movilidad, repatriados, expulsados, en tránsito o canalizados que estén cruzando por el Estado de Sonora; por lo que, se asignarán recursos para garantizar que todo aquél que recurra al “centro canalizador” sea atendido otorgándoles insumos y/o servicios como alimentación, agua, leche para bebés, baños para aseo personal, kits de higiene personal, pañales, entre otros.

7. Medio ambiente

A medida que las ciudades crecen y se desarrollan, es fundamental preservar y cuidar el medio ambiente. Una de las estrategias para lograrlo es establecer espacios verdes que mejoren la calidad del aire, preserven la flora y fauna, y eleven el nivel de vida de los ciudadanos. En este contexto, durante 2024 se realizaron diversas obras de rehabilitación y mantenimiento en parques y áreas verdes, como la primera etapa del Parque “La Saucedá” en Hermosillo.

Para 2025, se proyecta un presupuesto de 10 millones de pesos destinado a la apertura y funcionamiento de la primera etapa de este parque. Entre sus instalaciones se incluirá “El

Foro,” un área diseñada para eventos culturales y conciertos, cuyos ingresos serán destinados al mantenimiento del parque.

Además, se contempla la creación de nuevos espacios verdes y áreas recreativas que fomenten una mejor relación con el medio ambiente y contribuyan a mejorar la calidad de vida en Sonora. Estos proyectos se describen en detalle en el apartado de Inversión Pública.

8. Inversión pública

Con la aprobación del proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025 donde se contempla el gasto de inversión pública, se atenderán las problemáticas más requeridas por la sociedad sonorenses, en cada uno de los rubros que aquí se mencionan, resaltando principalmente, los siguientes:

Agua potable, en este proyecto de presupuesto de inversión pública se contempla como el principal programa de atención en el cual se considera un monto total de inversión de 410.6 millones de pesos, lo anterior debido a la declaratoria de emergencia hídrica provocada por la escasez de agua en las cuencas hidrológicas del Estado de Sonora, misma que derivó de la información del Monitor de Sequía en México de la CONAGUA, la cual señala que todos los municipios del Estado se encuentran con escasez de agua. Si bien es cierto, en el ejercicio fiscal 2024 se llevaron a cabo acciones de mitigación de la sequía, estas resultaron insuficientes ante la falta de lluvias en el verano, suponiendo el riesgo de precipitaciones bajas en el invierno del presente año e inicio del 2025.

Por lo anterior y ante la posibilidad de que pudiera agudizarse la situación de sequía actual, el Gobierno del Estado se ve en la obligación de continuar con las medidas para contrarrestar el estado crítico que se vive actualmente, previniendo problemas de salud y salubridad en el caso de agua de consumo humano, así como económicas y reducción de producción en el caso de agua para uso industrial, agrícola y ganadero.

Como se puede observar, la premisa del Gobierno del Estado es y será siempre la de salvaguardar la seguridad e integridad de la población, llevando a cabo diversas acciones que nos permitan evitar los problemas enunciados en el párrafo anterior, proporcionando la infraestructura básica y otras acciones para asegurar el acceso al vital líquido.

Como resultado de lo antes expuesto, las obras que se requieren para continuar con la mitigación de la sequía son principalmente perforaciones y equipamientos de pozos, así como su distribución mediante redes de agua, por ello, estas acciones deben considerarse de suma importancia y ejecución inmediata, toda vez que las temperaturas en el Estado incrementan en mayor proporción aproximadamente en el mes de mayo.

Alcantarillado sanitario, es otra problemática que también continúa aquejando a varias ciudades del Estado de Sonora, toda vez que, resulta necesaria la ampliación del alcantarillado en las comunidades que no cuentan con el servicio, así como la sustitución de las tuberías de drenaje que cumplieron su vida útil, pues estas presentan colapsos y taponamientos que provocan afloramientos de aguas negras que corren por las calles y

representan un gran riesgo a la salud de la población, por lo que en este rubro se considera una inversión total de 102.7 millones de pesos.

Carreteras, es otro tema de gran relevancia, en el cual se llevará a cabo una inversión programada de 336.3 millones de pesos, debido a la importancia de contar con redes de comunicación en buen estado que permitan preservar la seguridad de los transeúntes e incentivar el desarrollo económico y turístico, focalizando carreteras en óptimo estado para mejorar la movilidad y permitiendo conexiones eficientes entre diferentes puntos de la región.

De conformidad con los diagnósticos obtenidos en el año 2023 por la Junta de Caminos e Infraestructura Carretera del Estado de Sonora, de 5,088.74 kilómetros de carretera, 3,190.23 kilómetros se encontraban en buen estado, representando el 62.7%, 1,287.36 kilómetros en mal estado, representando un 25.3% y por último 611.15 kilómetros en pésimo estado, representando el 12%.

Si bien es cierto, se han realizado continuamente acciones de mantenimiento y rehabilitación en la red carretera, es necesario recordar que el factor de deterioro es cíclico, tomando en cuenta la vida útil de la infraestructura carretera, además, es importante mencionar que las carreteras de la entidad cuentan con más de 50 años de antigüedad y que estas fueron construidas para un volumen, peso y ejes muy diferentes a lo que se maneja hoy en día, lo anterior, aunado a la falta de mantenimiento constante y rehabilitación de estas, ha derivado en las malas condiciones en su estado físico.

Por lo antes expuesto y con la finalidad de garantizar que se cuente con una red carretera en óptimas condiciones, el Gobierno del Estado llevará a cabo acciones de rehabilitación, reconstrucción y mantenimiento preventivo en las diferentes regiones de la entidad.

Infraestructura Educativa, es sin duda alguna uno de los temas que se debe continuar destacando como premisa del Gobierno del Estado, pues a través de las acciones a realizarse en este rubro con una inversión total de 542.5 millones de pesos de recursos estatales y federales, se pretende contribuir a tener instalaciones dignas para estudiantes y docentes, por ello, la Secretaría de Educación y Cultura, así como el Instituto Sonorense para la Infraestructura Educativa en el Estado de Sonora, llevarán a cabo el gasto de inversión para la atención de tres vertientes de infraestructura educativa: Educación Básica, Media Superior y Superior.

En la Educación Básica, al ser la parte elemental de estudio en su ámbito Primaria y Secundaria, se realizará la atención a las principales necesidades de rehabilitación y mejoramiento de infraestructura, en la ejecución de acciones como instalaciones eléctricas, hidráulicas, sanitarias y de seguridad estructural. En la ejecución de estas acciones, la Secretaría de Educación y Cultura, representa un papel muy importante en la planeación de la atención de dichas necesidades, por efecto de intervención directa o por medio de otros organismos ejecutores.

Cabe señalar que, dichas acciones de igual manera se presentan en las vertientes Media Superior y Superior, sin embargo, predomina la necesidad de crear mayores y mejores espacios mediante la construcción de nuevas escuelas y/o construcción de aulas.

Algunas de las acciones que se consideran para el año 2025, son la rehabilitación de escuelas históricas como las escuelas primarias Leona Vicario y Coronel J. Cruz Gálvez en Hermosillo, la construcción de aulas en la Universidad del Pueblo Yaqui, la rehabilitación de la escuela primaria Fausto Topete y la construcción de edificio nuevo en la carrera de ingeniería civil de la Universidad de Sonora.

Vivienda digna, este apartado dentro del proyecto de presupuesto es de los principales rubros a detonar, lo anterior debido a que se cuentan con reservas territoriales que permitirán dotar de terrenos para la edificación de vivienda social, fomentando el interés de inversionistas y creando nuevas oportunidades de adquisición de hogar a menor costo, previniendo así las invasiones territoriales y de casas particulares, la inversión total programada para este rubro es de 197.1 millones de pesos.

Es importante destacar que un estudio realizado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social durante el año 2022 arrojó que en Sonora el 1.8% de su población habita en una vivienda con piso de tierra, el 1.1% en vivienda con techo de material endeble, el 1.5% en vivienda con muros de material endeble y el 4.9% de la población presenta algún grado de hacinamiento en su vivienda.

Las acciones donde se centra la atención y el interés de vivienda para el ejercicio fiscal 2025, son impulsar la construcción de vivienda nueva (desarrollos habitacionales), dotar de una vivienda nueva a las familias que menos tienen y ampliar las viviendas con algún grado de hacinamiento mediante el programa de cuartos dormitorios impulsados por la Secretaría de Bienestar y la Comisión de Vivienda del Estado de Sonora.

Infraestructura para detonar la Economía Regional, en Sonora la reactivación del crecimiento económico no es un tema que deba estar por separado, por lo que, en el proyecto de presupuesto de inversión pública para el año 2025, se pretende seguir impulsando las ventajas competitivas que posicionen al Estado como uno de los sectores estratégicos para fomentar el desarrollo de la economía regional de manera equilibrada y sostenible, principalmente impulsando el Plan Sonora, el cual tiene como objetivo atraer la inversión extranjera a través de la inclusión de energías renovables y creación de espacios para parques industriales y científicos, por ello en este proyecto de presupuesto se incluye una inversión programada de 108.0 millones de pesos para este rubro.

Vialidades, en cuanto a esta modalidad se prevé la creación de nuevos pavimentos y la rehabilitación de vialidades en mal estado en varios municipios de la entidad, para lo cual se contempla la programación de inversión por 143.6 millones de pesos, cabe señalar que el principal problema es la presencia de baches de manera generalizada, por lo que se ejercerán recursos por medio de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, así como otros organismos afiliados, para dar atención a tan importante rubro, toda vez que, las calles son las arterias que conectan cada uno de los puntos de las ciudades o pueblos y es de suma relevancia que se encuentren en óptimas condiciones, pues con un sistema de vialidades bien

planificadas y con buenas condiciones de transitar, se mejora la movilidad, se reduce la congestión del tráfico, se contribuye a la seguridad vial y se efficientiza la economía de los conductores.

Por medio de los **parques y áreas de recreación**, se crean espacios verdes y áreas de esparcimiento para promover un estilo de vida activo, se fortalecen los lazos sociales y se contribuye al bienestar físico y emocional de la sociedad, muestra de ello, es la inversión programada para este proyecto de presupuesto, el cual considera un monto total de 347.2 millones de pesos, principalmente para los proyectos siguientes; la continuación de la rehabilitación del parque La Saucedá, el cual con esta inversión, será una de las atracciones principales de recreación para los habitantes y visitantes del municipio de Hermosillo, asimismo en Ciudad Obregón, se llevará a cabo la modernización de la Laguna del Náinari para continuar promoviendo los valores y convivencia familiar, entre otros.

Por otra parte, es importante mencionar dos programas donde su inversión se origina de las **Contribuciones Estatales**, mismos que son ejercidos por medio del Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública a través del Programa Transforma Sonora (antes PISO), el cual tiene la finalidad de concertar obra pública en colaboración con los 72 municipios del Estado de Sonora, así como el sector público y privado, llevando a cabo proyectos de infraestructura básica, maximizando los recursos disponibles y acelerando el desarrollo; a su vez, se contempla el programa de Gestión Social Emergente, cuya finalidad es atender los requerimientos urgentes de la sociedad y ser un apoyo de inversión en los proyectos estratégicos.

VII.- Analítico de plazas, puestos y remuneraciones:

NOMBRE DEL PUESTO	NUMERO DE PLAZAS	REMUNERACIONES	
		DE	HASTA
ACTUARIO EJECUTOR	6	11,285.59	23,083.97
ACTUARIO EJECUTOR A	9	23,083.97	23,083.97
ACTUARIO EJECUTOR B	8	23,083.97	23,083.97
ACTUARIO EJECUTOR DE JUZGADO	211	23,083.96	23,083.97
ACTUARIO NOTIFICADOR	83	22,206.02	24,482.16
ACTUARIO NOTIFICADOR Y EJECUTOR	22	11,285.59	25,706.28
ADMINISTRADOR	9	11,285.59	22,206.02
ADMINISTRADOR BASE DE DATOS	1	21,849.23	21,849.23
ADMINISTRADOR DE AREA	262	15,022.54	25,706.28
ADMINISTRADOR DE PROCESO	448	18,304.14	29,758.23
ADMINISTRADOR DE PROYECTOS	96	23,316.34	26,991.60
ADMINISTRADOR GENERAL	7	13,039.41	13,039.41
ADMINISTRADOR RED DE TRANSPORTE	1	21,849.23	21,849.23
AFANADORA	1	13,039.41	13,039.41
AGENTE DE LA POLICIA ESTATAL INVESTIGADORA	7	20,141.52	20,141.52
AGENTE DE SEGURIDAD	13	15,022.54	23,316.34
AGENTE DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE (F.E.D.E)	2	23,316.34	23,316.34
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO	120	31,343.95	31,343.95

NOMBRE DEL PUESTO	NUMERO DE PLAZAS	REMUNERACIONES	
		DE	HASTA
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO "A"	69	31,343.95	31,343.95
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO AUXILIAR	132	22,727.74	22,727.74
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO FACILITADOR	1	31,343.95	31,343.95
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ORIENTADOR	3	22,727.74	31,343.95
AGENTE FISCAL "A"	2	51,320.41	51,320.41
AGENTE FISCAL "B"	10	31,343.95	31,343.95
AGENTE MINISTERIAL DE INVESTIGACION CRIMINAL	822	22,206.02	22,206.02
ANALISTA	48	9,795.58	17,432.52
ANALISTA DE INFORMACION	127	12,442.38	25,706.28
ANALISTA DE PROYECTOS	6	17,432.52	22,206.02
ANALISTA DE SISTEMAS	18	15,022.54	23,316.34
ANALISTA INFORMATICA (F.E.D.E.)	1	17,432.52	17,432.52
ANALISTA PROGRAMADOR	45	11,285.59	22,206.02
ANALISTA TECNICO	226	11,285.59	25,706.28
ANALISTA TECNICO AUXILIAR	134	11,285.59	23,316.34
ANALISTA TECNICO AUXILIAR "A"	62	13,039.41	17,432.52
ARCHIVISTA	16	11,285.59	18,304.14
ASESOR	2	51,320.41	68,427.21
ASESOR DE OFICINA ESPECIALIZADO	1	25,118.48	25,118.48
ASESOR DEL GOBERNADOR	1	51,320.41	51,320.41
ASESOR EJECUTIVO	4	34,658.22	34,658.22
ASESOR JURIDICO	22	21,849.23	22,727.74
ASISTENTE	57	9,795.58	23,316.34
ASISTENTE "A"	167	11,285.59	19,219.36
ASISTENTE ADMINISTRADOR BASE DE DATOS	11	21,849.23	21,849.23
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	158	11,285.59	22,727.74
ASISTENTE DE AREA	4	17,432.52	17,432.52
ASISTENTE DE DIRECCION	1	15,773.66	15,773.66
ASISTENTE DE PROGRAMAS	16	17,432.52	26,991.60
ASISTENTE DEL FISCAL ADJUNTO	1	21,849.23	21,849.23
ASISTENTE EJECUTIVO	74	21,849.23	23,316.34
ASISTENTE TECNICO	351	11,285.59	23,316.34
AUDITOR	3	17,432.52	20,141.52
AUDITOR AUXILIAR	16	13,039.41	13,039.41
AUDITOR ENCARGADO	153	15,022.54	22,206.02
AUDITOR MAYOR DEL INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACION	1	97,967.56	97,967.56
AUDITOR SUPERVISOR	251	17,432.52	25,706.28
AUXILIAR	1	13,039.41	13,039.41
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	69	8,542.36	22,727.74
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	23	9,795.58	21,148.59
AUXILIAR AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO	1	22,727.74	22,727.74
AUXILIAR DE ATENCION CIUDADANA	3	12,442.38	14,375.96
AUXILIAR DE COCINA	1	9,795.58	9,795.58
AUXILIAR DE DEPARTAMENTO	1	23,316.34	23,316.34
AUXILIAR DE DEPARTAMENTO (F.E.D.E.)	2	17,432.52	23,316.34

NOMBRE DEL PUESTO	NUMERO DE PLAZAS	REMUNERACIONES	
		DE	HASTA
AUXILIAR DE JUSTICIA ALTERNATIVA	34	17,432.52	19,219.36
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	4	9,795.58	11,849.87
AUXILIAR DE PROYECTO	1	20,141.52	20,141.52
AUXILIAR DE SECRETARIO DE ACUERDOS DE AMPAROS	1	23,316.34	23,316.34
AUXILIAR DE SERVICIOS	22	8,542.36	20,141.52
AUXILIAR EDUCATIVO	3	12,442.38	16,562.34
AUXILIAR INVESTIGADOR	1	22,727.74	22,727.74
AUXILIAR JURIDICO	85	15,022.54	25,706.28
AUXILIAR TECNICO	127	8,542.36	21,148.59
AYUDANTE GENERAL	8	13,039.41	13,039.41
CAJERO	5	12,442.38	18,304.14
CALIFICADOR JURIDICO	16	20,141.52	25,706.28
CAPITAN PILOTO AVIADOR	1	22,727.74	22,727.74
CAPTURISTA	2	8,542.36	14,375.96
CHOFER	1	9,795.58	9,795.58
CIRUJANO DENTISTA	2	16,562.34	19,219.36
COCINERA	13	9,795.58	17,432.52
COCINERA "A"	2	15,022.54	17,432.52
COMISARIO EN JEFE	1	51,320.41	51,320.41
COMISARIO GENERAL	2	68,427.21	68,427.21
COMISIONADO ESTATAL	1	51,320.41	51,320.41
CONSEJERO DEL PODER JUDICIAL	2	48,508.29	48,508.29
CONTRALOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO	1	68,427.21	68,427.21
COORDINADOR	9	12,442.38	51,320.41
COORDINADOR ADMINISTRATIVO	190	9,795.58	31,343.95
COORDINADOR DE AREA	769	16,562.34	25,706.28
COORDINADOR DE ENLACE	1	17,432.52	17,432.52
COORDINADOR DE MANTENIMIENTO	86	9,795.58	23,316.34
COORDINADOR DE MESA DE SEGURIDAD	3	31,343.95	31,343.95
COORDINADOR DE PROCESOS	126	16,562.34	25,706.28
COORDINADOR DE PROYECTOS	10	20,141.52	26,991.60
COORDINADOR DE TRIBUNALES LABORALES	1	62,037.62	62,037.62
COORDINADOR EJECUTIVO	15	68,427.21	68,427.21
COORDINADOR EJECUTIVO TECNICO	1	68,427.21	68,427.21
COORDINADOR ESTATAL	9	68,427.21	68,427.21
COORDINADOR FISCAL	15	21,849.23	21,849.23
COORDINADOR GENERAL	9	44,400.97	62,469.38
COORDINADOR GENERAL DE SISTEMA ESTATAL DE COMUNICACION SOCIAL	1	97,967.56	97,967.56
COORDINADOR JURIDICO	20	20,141.52	25,706.28
COORDINADOR MEDICO	66	8,284.32	25,706.28
COORDINADOR OPERATIVO	14	15,022.54	18,304.14
COORDINADOR PARAMEDICO	24	9,795.58	21,148.59
COORDINADOR PERSONAL	1	25,706.28	25,706.28
COORDINADOR TECNICO	369	13,691.40	25,706.28
DEFENSOR PUBLICO	83	23,316.34	23,316.34

NOMBRE DEL PUESTO	NUMERO DE PLAZAS	REMUNERACIONES	
		DE	HASTA
DELEGADO DEL TRABAJO	2	22,727.74	22,727.74
DELEGADO REGIONAL	3	51,320.41	51,320.41
DICTAMINADOR	10	21,849.23	21,849.23
DIPUTADO AL H. CONGRESO DEL ESTADO	33	52,800.00	52,800.00
DIRECTOR	539	31,343.95	34,658.21
DIRECTOR DE VINCULACION (F.E.D.E)	1	51,320.41	51,320.41
DIRECTOR GENERAL	276	44,400.97	51,320.41
DIRECTOR GENERAL DE NOTARIAS	1	51,320.41	51,320.41
DIRECTOR JURIDICO	1	31,343.95	31,343.95
EDUCADORA	12	16,562.34	22,206.02
EMISOR DE INFORMACION	14	15,022.54	19,219.36
ENCARGADA DE ATENCION CIUDADANA	45	14,375.96	19,219.36
ENCARGADO DE ARCHIVO	1	19,219.36	19,219.36
ENCARGADO(A) DE OFICINA	1	17,432.52	17,432.52
ENFERMERO(A) AUXILIAR	70	9,795.58	21,148.59
ENFERMERO(A) ESPECIALISTA	168	13,039.41	25,706.28
ENFERMERO(A) ESPECIALISTA "A"	48	13,039.41	25,706.28
ENFERMERO(A) GENERAL	512	9,795.58	25,706.28
ENFERMERO(A) JEFA DE SERVICIO	39	13,039.41	25,706.28
ENFERMERO(A) JEFA DE SERVICIO "A"	5	20,141.52	23,316.34
ENLACE ADMINISTRATIVO	43	13,039.41	25,706.28
ESCOLTA	37	20,141.52	25,706.28
ESPECIALISTA EN JUSTICIA ALTERNATIVA	74	21,849.23	21,849.23
FACILITADOR	26	22,727.74	22,727.74
FISCAL ADJUNTO	2	51,320.41	51,320.41
FISCAL ESPECIALIZADO	1	68,427.21	68,427.21
FISCAL ESPECIALIZADO EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES	1	68,427.21	68,427.21
FISCAL GENERAL	1	97,967.56	97,967.56
FOGONERO	3	11,849.87	16,562.34
FUNCIONARIO CONCILIADOR	3	21,849.23	21,849.23
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO	1	102,227.05	102,227.05
INGENIERO DE MANTENIMIENTO RED DE RADIO	1	21,849.23	21,849.23
INSPECTOR	2	13,039.41	13,039.41
INSPECTOR DEL TRABAJO	1	15,022.54	15,022.54
INSPECTOR DEL TRABAJO FORANEO	4	21,849.23	21,849.23
INSPECTOR ESPECIAL	1	11,285.59	11,285.59
INSPECTOR FISCAL	19	15,022.54	16,562.34
INSPECTOR FISCAL "A"	3	17,432.52	19,219.36
INSPECTOR LOCAL DEL TRABAJO	12	21,849.23	21,849.23
INTENDENTE	5	9,795.58	16,562.34
INVESTIGADOR	1	31,343.95	31,343.95
INVESTIGADOR A	1	31,343.95	31,343.95
INVESTIGADOR B	2	22,727.74	22,727.74
INVESTIGADOR C	6	20,141.52	23,316.34
JEFE DE AREA	9	14,375.96	19,219.36

NOMBRE DEL PUESTO	NUMERO DE PLAZAS	REMUNERACIONES	
		DE	HASTA
JEFE DE AREA GENERAL	2	13,039.41	14,375.96
JEFE DE CENTRO	7	15,022.54	15,022.54
JEFE DE DEPARTAMENTO	636	20,712.38	21,849.23
JEFE DE ESCOLTA	4	31,343.95	31,343.95
JEFE DE GRUPO	113	21,849.23	25,706.28
JEFE DE GRUPO "A"	2	21,849.23	21,849.23
JEFE DE LA OFICINA DEL EJECUTIVO ESTATAL	1	97,967.56	97,967.56
JEFE DE MANTENIMIENTO	4	8,542.36	8,542.36
JEFE DE OFICINA	3	16,562.34	68,427.21
JEFE DE PROYECTOS	51	25,706.28	29,758.23
JEFE DE SECCION	19	13,039.41	18,304.14
JEFE DE VIGILANTES	2	9,795.58	9,795.58
JUEZ	14	48,508.31	48,508.31
JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA	107	48,900.59	48,900.59
MAESTRO DE MANTENIMIENTO	1	12,442.38	12,442.38
MAESTRO DE OFICIOS	5	13,039.41	14,375.96
MAESTRO DE SERVICIOS	12	8,542.36	15,773.66
MAGISTRADO DEL S.T.J.	6	87,470.90	87,470.90
MAGISTRADO REGIONAL DE CIRCUITO	13	62,037.60	62,037.60
MEDICO ESPECIALISTA	171	3,505.76	25,706.28
MEDICO GENERAL	95	8,402.45	25,706.28
MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADO	40	31,343.95	51,320.41
NOTIFICADOR	13	13,039.41	18,304.14
NUTRIOLOGO	11	15,022.54	16,562.34
ODONTOLOGO	4	12,442.38	17,432.52
OFICIAL	5	51,320.41	51,320.41
OFICIAL ADMINISTRATIVO	36	8,542.36	19,219.36
OFICIAL DE PARTES	11	11,285.59	16,562.34
OFICIAL DE PARTES DEL S.T.J. "A"	5	11,285.59	11,285.59
OFICIAL DE PARTES Y RADICACIONES	2	21,849.23	21,849.23
OFICIAL DE SEGURIDAD	752	11,285.59	13,039.41
OFICIAL DE SERVICIOS	7	9,417.96	15,773.66
OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL	15	21,849.23	21,849.23
OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL "A"	14	21,849.23	21,849.23
OFICIAL MAYOR	2	68,427.21	97,967.56
OFICIAL MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO	1	68,427.21	68,427.21
OFICIAL MAYOR DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA	1	62,974.57	62,974.57
OPERADOR	205	15,022.54	15,022.54
OPERADOR DE COMPUTADORA	1	11,285.59	11,285.59
OPERADOR DE EMERGENCIAS	34	15,022.54	15,022.54
PARAMEDICO	11	8,542.36	18,304.14
PEDAGOGA	1	21,148.59	21,148.59
PEDAGOGO	1	21,148.59	21,148.59
PERITO "A"	11	22,727.74	22,727.74
PERITO "B"	200	21,849.23	22,727.74

NOMBRE DEL PUESTO	NUMERO DE PLAZAS	REMUNERACIONES	
		DE	HASTA
PERITO "D"	33	17,432.52	17,432.52
PERITO AUDITOR	7	31,343.95	31,343.95
PILOTO AVIADOR	1	31,343.95	31,343.95
PILOTO AVIADOR.	1	31,343.95	31,343.95
POLICIA	1739	20,141.52	22,206.02
POLICIA ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA	7	22,206.02	22,206.02
POLICIA ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA "A"	5	20,141.52	20,141.52
POLICIA PRIMERO	39	25,706.28	25,706.28
POLICIA PROCESAL	73	21,849.23	21,849.23
POLICIA SEGUNDO	88	24,482.16	24,482.16
POLICIA TERCERO	255	23,316.34	23,316.34
PRESIDENTE DE LA JUNTA ESPECIAL CONCILIACION Y ARBITRAJE	4	31,343.95	31,343.95
PRESIDENTE DE LA JUNTA ESPECIAL CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO	1	31,343.95	31,343.95
PRESIDENTE DE LA JUNTA ESPECIAL CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL NOROESTE	1	31,343.95	31,343.95
PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE	2	51,320.41	51,320.41
PRESIDENTE DE LA JUNTA PERMANENTE DE CONCILIACION	2	21,849.23	21,849.23
PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA	1	111,637.19	111,637.19
PROCURADOR DEL TRABAJO	4	21,849.23	21,849.23
PROCURADOR FISCAL	1	68,427.21	68,427.21
PROFESIONISTA ESPECIALIZADO	323	21,148.59	29,758.23
PROGRAMADOR ANALISTA	2	13,039.41	16,562.34
PROMOTOR DE SALUD	1	15,022.54	15,022.54
PSICOLOGO	59	9,417.96	25,706.28
PSICOLOGO "A"	2	17,432.52	24,482.16
QUIMICO	46	9,795.58	25,706.28
QUIMICO "A"	7	11,285.59	20,141.52
QUIMICO "B"	2	15,773.66	20,141.52
QUIMICO "C"	24	13,691.40	25,706.28
QUIMICO ANALISTA	4	19,219.36	21,148.59
RADIO OPERADOR	58	9,795.58	10,799.63
RECAUDADOR	1	10,285.37	10,285.37
REGISTRADOR	1	21,849.23	21,849.23
REGISTRADOR ANOTADOR	1	16,562.34	16,562.34
RERESENTANTE DEL GOB. DEL EDO. DE SON. EN ARIZONA	1	68,427.21	68,427.21
SECRETARIA	50	9,417.96	21,148.59
SECRETARIA EJECUTIVA	90	9,795.58	25,706.28
SECRETARIA EJECUTIVA BILINGUE	117	11,285.59	22,206.02
SECRETARIA EJECUTIVA BILINGUE "B"	103	13,039.41	18,304.14
SECRETARIO	2	97,967.56	97,967.56
SECRETARIO AUX. DE ACUERDOS DE TRIB. REG. DE CIRCUITO	9	25,118.47	25,118.47
SECRETARIO AUXILIAR DE ACUERDOS	2	22,727.74	25,118.47
SECRETARIO AUXILIAR DE ACUERDOS "A"	139	21,849.23	22,727.74
SECRETARIO AUXILIAR DE ACUERDOS "B"	14	17,432.52	22,206.02
SECRETARIO AUXILIAR DE ACUERDOS DEL SUPREMO TRIBUNAL	20	25,118.47	25,118.47
SECRETARIO DE ACUERDOS	8	19,219.36	25,118.48

NOMBRE DEL PUESTO	NUMERO DE PLAZAS	REMUNERACIONES	
		DE	HASTA
SECRETARIO DE ACUERDOS DE AMPAROS Y DICTAMENES	2	21,849.23	21,849.23
SECRETARIO DE ACUERDOS DE JUZGADO	428	25,118.47	25,118.47
SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SUBSECRETARIA DEL TRABAJO	16	15,022.54	21,849.23
SECRETARIO DE ACUERDOS DE TRIB. REG. DE CIRCUITO	5	34,659.45	34,659.45
SECRETARIO DE AMPAROS	1	21,849.23	21,849.23
SECRETARIO DEL RAMO	11	97,967.56	97,967.56
SECRETARIO EJECUTIVO	1	68,427.21	68,427.21
SECRETARIO EJECUTIVO DE LA PRESIDENCIA	1	62,974.57	62,974.57
SECRETARIO ESCRIBIENTE	343	9,417.96	22,727.74
SECRETARIO GENERAL	4	31,343.95	31,343.95
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL SUPREMO TRIBUNAL	1	62,974.57	62,974.57
SECRETARIO GENERAL DE ASUNTOS INDIVIDUALES	2	22,727.74	22,727.74
SECRETARIO INSTRUCTOR A	14	34,658.45	34,658.45
SECRETARIO INSTRUCTOR B	19	26,868.77	26,868.77
SECRETARIO INSTRUCTOR C	8	26,868.77	26,868.77
SECRETARIO PARTICULAR	9	51,320.41	51,320.41
SECRETARIO PARTICULAR ADJUNTO DEL EJECUTIVO	1	68,427.21	68,427.21
SECRETARIO PARTICULAR DEL C. GOBERNADOR	1	97,967.56	97,967.56
SECRETARIO PROYECTISTA DE TRIBUNAL REGIONAL	49	26,868.76	26,868.76
SECRETARIO PROYECTISTA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA	47	34,658.45	34,658.45
SECRETARIO TECNICO	1	51,320.41	51,320.41
SUBDIRECTOR	389	22,340.23	22,727.74
SUBDIRECTOR "A" DEL S.T.J.	2	20,045.12	20,045.12
SUBINSPECTOR	1	51,320.41	51,320.41
SUBOFICIAL	16	31,343.95	31,343.95
SUB-SECRETARIO	29	68,427.21	68,427.21
SUPERVISOR DE AREA	240	20,141.52	25,706.28
SUPERVISOR DE CONSTRUCCION	1	13,039.41	13,039.41
SUPERVISOR DE EMERGENCIAS	14	17,432.52	19,219.36
SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO	60	11,285.59	21,148.59
SUPERVISOR DE OBRA	4	21,849.23	21,849.23
SUPERVISOR DE TRABAJO SOCIAL	1	19,219.36	19,219.36
SUPERVISOR PARAMEDICO	26	12,442.38	25,706.28
SUPERVISOR PARAMEDICO "A"	6	13,039.41	22,206.02
TECNICO	1	12,442.38	12,442.38
TECNICO ANALISTA	124	13,039.41	21,148.59
TECNICO DE AUDIO	9	20,141.52	20,141.52
TECNICO JUDICIAL	50	17,432.52	17,432.52
TECNICO LABORATORISTA	1	19,219.36	19,219.36
TECNICO PATOLOGO	2	16,562.34	18,304.14
TECNICO RADIOLOGO	15	13,039.41	25,706.28
TELEFONISTA-RECEPCIONISTA	15	8,542.36	20,141.52
TEMPLETERO	1	25,706.28	25,706.28
TESORERO DEL ESTADO	1	68,427.21	68,427.21
TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL	1	51,320.41	51,320.41

NOMBRE DEL PUESTO	NUMERO DE PLAZAS	REMUNERACIONES	
		DE	HASTA
TRABAJADOR (A) SOCIAL	39	9,795.58	25,706.28
TRABAJADOR (A) SOCIAL "A"	21	11,285.59	22,206.02
TRABAJADOR (A) SOCIAL "B"	12	15,022.54	25,706.28
TRABAJADOR (A) SOCIAL "C"	3	15,022.54	25,706.28
TRABAJADOR (A) SOCIAL "D"	1	19,219.36	19,219.36
TRABAJADORA SOCIAL	1	20,141.52	20,141.52
VERIFICADOR	5	9,795.58	19,219.36
VERIFICADOR FISCAL	12	15,022.54	19,219.36
VICEFISCAL	4	68,427.21	68,427.21
VIGILANTE	8	8,542.36	10,285.37
VIGILANTE ESPECIAL	42	11,285.59	14,375.96
VISITADOR AUXILIAR	4	34,658.22	34,658.22
VISITADOR GENERAL	2	62,974.57	68,427.21
VISITADOR JUDICIAL	5	44,400.97	44,400.97
VOCAL EJECUTIVO	3	51,320.41	68,427.21

VIII.- Distribución de plantilla por tipo de plaza y dependencia:

DEPENDENCIA	TIPO PLAZA		TOTAL
	BASE	CONFIANZA	
H. CONGRESO DEL ESTADO	66	151	217
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO	1,090	1,269	2,359
EJECUTIVO DEL ESTADO	140	165	305
SECRETARÍA DE GOBIERNO	330	266	596
SECRETARÍA DE HACIENDA	526	940	1,466
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL	40	252	292
SECRETARÍA DE BIENESTAR	44	102	146
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA	2,221	210	2,431
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO	59	107	166
SECRETARIA DE ECONOMÍA	36	46	82
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA	102	64	166
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	412	4,068	4,480
SECRETARÍA DEL TRABAJO	94	160	254
OFICIALÍA MAYOR	213	231	444
SECRETARIA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA	41	135	176
INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACION		286	286

DEPENDENCIA	TIPO PLAZA		TOTAL
	BASE	CONFIANZA	
FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA	511	2,328	2,839
SECRETARIA DE TURISMO	21	30	51
TOTAL	5,946	10,810	16,756

Nota: Esta información corresponde a la nómina de las Dependencias de la Administración Pública Directa, que son cubiertas a través del Capítulo 1000 Servicios Personales, así como los Poderes Legislativo y Judicial, los Servicios de Salud de Sonora (2,143 plazas de base y 179 de confianza), Coordinación Estatal de Protección Civil (19 plazas de base y 77 de confianza), el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización y la Fiscalía General de Justicia del Estado que se integran en el Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

IX.- Plazas y número de horas cátedra del magisterio estatal por unidad responsable:

UNIDAD	AREA	PLAZAS	HORAS
08-07	DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN CIUDADANA	3	
08-08	UNIDAD DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS DEL ESTADO DE SONORA	17	
08-09	UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO	7	
08-10	OFICINA DEL SECRETARIO	16	
08-11	UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS	3	
08-12	UNIDAD DE ENLACE Y COMUNICACIÓN SOCIAL	4	
08-20	SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BASICA	12	
08-21	DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN ELEMENTAL	20	
08-21	DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN ELEMENTAL PREESCOLAR	941	812
08-21	DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN ELEMENTAL INICIAL	95	120
08-21	DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN ELEMENTAL ESPECIAL	745	3,843
08-22	DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA	17	
08-22	DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA	4,680	6,050
08-23	DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA	24	
08-21	DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA TÉCNICA	507	19,328
08-23	DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA GENERAL	1,075	32,534
08-23	DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA TELESECUNDARIA	329	21,588
08-23	DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA FÍSICA	44	10,972
08-24	COORDINACIÓN GENERAL DE CONVIVENCIA, PROTECCIÓN CIVIL, SALUD Y SEGURIDAD ESCOLAR TERRITORIAL	1	
08-26	DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO	12	
08-28	COORDINACIÓN GENERAL DE PROGRAMAS FEDERALES	2	
08-29	COMISIÓN ESTATAL DE EVALUACIÓN Y MEJORA EDUCATIVA	6	
08-30	SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR	29	
08-31	DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR	19	

UNIDAD	AREA	PLAZAS	HORAS
08-32	DIRECCIÓN GENERAL DE INTERNACIONALIZACIÓN E INICIATIVAS GLOBALES	10	
08-33	DIRECCION GENERAL DE VINCULACION	6	
08-34	COORDINACIÓN DE REGISTRO, CERTIFICACIÓN Y SERVICIOS A PROFESIONISTAS	23	
08-36	SUBSECRETARÍA DE POLITICAS EDUCATIVAS Y PARTICIPACIÓN SOCIAL	4	
08-37	DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EDUCATIVO	1	
08-38	DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y GESTIÓN DE CALIDAD	2	
08-39	DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN SOCIAL	4	
08-40	SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN	4	
08-41	DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN	14	
08-42	DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	40	
08-43	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	44	
08-44	COORDINACIÓN GENERAL DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN INTEGRAL	0	
08-45	DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS REGIONALES	26	
08-46	DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA	6	
08-49	DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS DE NÓMINA	10	
08-92	CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL DOCENTE DE SONORA	172	1,586
TOTAL		8,974	96,833

X.- Remuneración de los servidores públicos por tipo de percepción, incluye erogaciones correspondientes a obligaciones, así como previsiones salariales y económicas:

CONCEPTO	IMPORTE
Percepciones Ordinarias	7,961,892,060.73
Percepciones Extraordinarias	337,212,972.97
Obligaciones	2,104,935,838.36
Previsiones Salariales y Económicas	188,603,819.15
TOTAL	10,592,644,691.21

XI.- Población objetivo:

BENEFICIARIO	PRESUPUESTO
A POBLACIÓN ABIERTA	49,150,883,626.53
B POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD	84,770,786.20
C ADULTOS MAYORES	32,837,292.73
F MIGRANTES	16,576,857.07
G POBLACIÓN DE RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL	10,154,656,191.22
H POBLACIÓN INFANTIL	537,025,713.58
I ADOLESCENTES	137,955,437.79
J JOVENES	48,040,071.88
M PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES	34,585,220.89
N ALUMNADO Y/O DOCENCIA	26,583,467,425.03
O INTERNAS Y/O INTERNOS EN CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL	576,633,574.35
P TRABAJADORAS Y/O TRABAJADORES	500,000.00

R PRODUCTORES	598,651,809.03
S INDIGENAS	22,473,024.14
T MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO	7,735,068.00
V MUJERES	298,895,091.56
TOTAL GENERAL	88,285,687,190.00

XII.- Clasificación programática

Se incluye en el Apéndice H.

ARTÍCULO 17.- Las fuentes de financiamiento previstas para cubrir el Presupuesto de Egresos en el ejercicio fiscal 2025, son las siguientes:

FUENTE FINANCIERA	PRESUPUESTO
1 RECURSOS FISCALES	11,425,369,801.80
2 FINANCIAMIENTOS INTERNOS	6,550,000,000.00
4 INGRESOS PROPIOS	11,308,757,621.00
5 RECURSOS FEDERALES	59,001,559,767.20
TOTAL GENERAL	88,285,687,190.00

ARTÍCULO 18.- La cantidad destinada al pago y amortización de la deuda pública durante el ejercicio fiscal 2025, corresponde al monto de **\$9,179,425,244.88** (nueve mil ciento setenta y nueve millones cuatrocientos veinticinco mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 88/100 M.N.)

Dicha previsión, será flexible en función del comportamiento que presente la tasa de interés durante el ejercicio.

Los créditos que integran la deuda pública estatal a septiembre de 2024 se presentan dentro del Apéndice G del presente documento.

CAPÍTULO II
DE LAS PARTICIPACIONES, APORTACIONES, APOYOS Y
GASTO REASIGNADO A LOS MUNICIPIOS

ARTÍCULO 19.- Las transferencias por participaciones, fondos de aportaciones federales, convenios y apoyos estatales proyectados para los municipios del Estado durante el ejercicio fiscal 2025, asciende a la cantidad de **\$11,362,749,831.00** (once mil trescientos sesenta y dos millones setecientos cuarenta y nueve mil ochocientos treinta y un pesos 00/100 M.N.).

ARTÍCULO 20.- El monto estimado de las participaciones a los municipios para el ejercicio fiscal 2025, es por **\$7,235,128,855.00** (siete mil doscientos treinta y cinco millones ciento veintiocho mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

El pago de las participaciones a los municipios lo realizará la Secretaría, en atención a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2025 y el decreto que expida el Congreso del Estado para tal efecto.

ARTÍCULO 21.- El importe estimado relacionado a los fondos de aportaciones federales para los municipios del Estado correspondientes al ejercicio fiscal 2025, asciende a **\$3,962,620,976.00** (tres mil novecientos sesenta y dos millones seiscientos veinte mil novecientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.).

La Secretaría será la encargada de realizar la distribución de los recursos señalados en este precepto, en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO 22.- El Ejecutivo del Estado podrá destinar durante el ejercicio fiscal 2025 recursos como apoyos estatales para el desarrollo comunitario que, en su caso, serán aplicados en función de las demandas sociales planteadas al Ejecutivo del Estado y podrán ser canalizados a través de los Ayuntamientos, directamente a los beneficiarios o mediante la suscripción de Convenios para el Desarrollo Social Estatal.

ARTÍCULO 23.- El Ejecutivo del Estado podrá convenir con los ayuntamientos la ejecución de obras, programas y acciones mediante la suscripción de un Convenio Estado – Municipio.

Estos convenios deberán cumplir con las disposiciones siguientes:

- I. Ser congruentes con lo dispuesto en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, al Plan de Desarrollo Municipal y los programas que de él se deriven respectivamente, y, a su vez, a las previsiones contenidas en los Programas Operativos Anuales;
- II. Ajustarse a los objetivos, metas y previsiones de recursos económicos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado y de los Ayuntamientos respectivos;
- III. La ministración de los recursos se realizará previa firma de los Convenios Estado – Municipio;
- IV. Establecer de manera clara las responsabilidades, unidades responsables de su ejecución y procedimientos de seguimiento, evaluación y fiscalización;
- V. Cada obra, programa o acción contará preferentemente con aportaciones de los ayuntamientos y de la comunidad beneficiaria, y deberá establecerse en los Convenios Estado – Municipio.

ARTÍCULO 24.- Respecto a las transferencias consignadas, en los términos del Artículo que antecede de este instrumento, los municipios deberán observar lo siguiente:

- I. Ejecutar la apertura de una cuenta bancaria para cada fondo y registrar la cuenta y firmas autorizadas ante la Secretaría;

- II. Emitir el recibo correspondiente a cada ministración previo a la fecha de la transferencia electrónica;
- III. Llevar el registro de sus ingresos y erogaciones derivadas del recurso, en apego a lo dispuesto en el presente Decreto, las disposiciones establecidas en los convenios respectivos y la normatividad aplicable según la naturaleza de los recursos;
- IV. Presentar informes, en los que se detallará el progreso de las obras, programas y acciones, según sea el caso, conforme a lo establecido en el Título Cuarto del presente Decreto, el convenio celebrado, y demás normatividad aplicable;
- V. Realizar las acciones de transparencia en el ejercicio de los recursos transferidos, en los términos de lo establecido en el presente Decreto, en lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y otras disposiciones aplicables;
- VI. El Instituto, será responsable de la fiscalización del ejercicio de los recursos transferidos, en los términos de las disposiciones aplicables.

TITULO TERCERO DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 25.- Los Poderes Legislativo y Judicial, los órganos autónomos, así como las dependencias y entidades, deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto para sus respectivos programas, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestarias en los términos de las disposiciones aplicables. En el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto, sin afectar el cumplimiento de los objetivos y las metas aprobadas en este Presupuesto.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, a través de las unidades administrativas correspondientes, que realicen trasposos programático-presupuestarios internos, consistentes en aquellos movimientos que se realicen dentro de un mismo programa y capítulo de gasto, sin que se afecte el monto total autorizado y las metas e indicadores de resultados comprometidos en su Programa Anual de manera directa, podrán realizarlos de manera directa sin necesidad de obtener autorización de la Secretaría, observando invariablemente lo dispuesto en el presente Decreto, el Manual de Políticas y Normas del Ejercicio del Gasto Público y demás disposiciones aplicables.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, a través de las unidades administrativas correspondientes, deberán solicitar autorización a la Secretaría, de los trasposos programático-presupuestarios externos que se pretendan realizar entre programas, procesos, proyectos o capítulos de gasto.

ARTÍCULO 26.- Los responsables de la administración en los Poderes Legislativo y Judicial, los titulares de los órganos autónomos y de las dependencias, así como los miembros

de los Órganos de Gobierno y los directores generales o sus equivalentes de las entidades serán responsables de la administración por resultados. Para tal efecto, deberán cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, subprogramas y proyectos.

Los sujetos obligados a cumplir las disposiciones del presente Decreto observarán que la administración de los recursos públicos se realice con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los órganos autónomos y los municipios, se sujetarán a los preceptos establecidos en este Decreto, y en el supuesto de que no se contraponga a los ordenamientos legales que los rigen.

ARTÍCULO 27.- Los Poderes Legislativo y Judicial, órganos autónomos, dependencias y entidades no podrán contraer obligaciones que impliquen comprometer recursos de ejercicios fiscales subsecuentes, excepto cuando se trate de la celebración de contratos multianuales de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios; para lo cual se requerirá la autorización de la Legislatura y de la Secretaría, en los términos de lo establecido en las disposiciones legales aplicables, quien la otorgará siempre y cuando se demuestre que dichos contratos representan mejores términos y condiciones que el contrato por un solo ejercicio fiscal, en el entendido de que el pago de los compromisos en los años subsecuentes quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal que autorice la Legislatura.

ARTÍCULO 28.- Las entidades paraestatales informarán mensualmente a la Secretaría los saldos de la totalidad de sus cuentas bancarias y sus fideicomisos, así como demás información financiera, contable, programática y presupuestal que la Secretaría considere pertinente para el seguimiento de la ejecución de los recursos.

ARTÍCULO 29.- La Secretaría dará seguimiento mensual a la evolución de los ingresos y gastos proyectados y efectuará los ajustes al gasto que sean requeridos, a efecto de favorecer el balance presupuestario del Gobierno del Estado.

Corresponderá a los ejecutores del gasto realizar las medidas pertinentes para que dichos ajustes se reflejen efectivamente en su gasto devengado.

Sí en el curso del ejercicio fiscal las entidades paraestatales cuentan con disponibilidad de recursos estatales o de ingresos propios, aun cuando estén afectos a un fin específico y estos no hayan sido comprometidos ni devengados, la Secretaría podrá redireccionar tales recursos o, en su caso, las entidades los reintegrarán o efectuarán las adecuaciones presupuestarias que resulten pertinentes, a efecto de corregir desviaciones del balance presupuestario y/o la atención presupuestal de situaciones extraordinarias en materia de seguridad pública, salud, pensiones, educación, infraestructura y ocurrencia de desastres naturales que lo exijan.

ARTÍCULO 30.- La Secretaría no reconocerá adeudos ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas en contravención a lo dispuesto en este Decreto y los Acuerdos que al respecto sean emitidos.

Será causa de responsabilidad de los titulares de las dependencias, de los directores, coordinadores o sus equivalentes a las entidades de la Administración Pública, los compromisos contraídos fuera de las limitaciones de los presupuestos aprobados.

Los Poderes Legislativos y Judicial, y los órganos autónomos, emitirán las disposiciones normativas internas necesarias para el cabal cumplimiento a lo dispuesto en el presente Artículo.

ARTÍCULO 31.- El Ejecutivo a través de la Secretaría, autorizará las adecuaciones presupuestarias de las dependencias y entidades, en los términos de las disposiciones establecidas en la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal y su Reglamento.

Las dependencias y entidades serán responsables de que las adecuaciones a sus respectivos presupuestos se realicen siempre y cuando permita un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas autorizados a su cargo.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los órganos autónomos, a través de sus órganos competentes, podrán autorizar adecuaciones compensadas a sus respectivos presupuestos siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas a su cargo.

Dichas adecuaciones deberán ser informadas al Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, para efectos de la integración de los informes trimestrales, y de la Cuenta Pública.

ARTÍCULO 32.- Las ampliaciones líquidas al Presupuesto del Estado, se autorizarán exclusivamente cuando se disponga la fuente de financiamiento debidamente identificada en el presupuesto de ingresos, por lo que los entes públicos deberán solicitar la autorización de la Secretaría.

Toda solicitud de ampliación líquida que efectúen las dependencias y entidades deberá acompañarse de una explicación que justifique puntualmente la conveniencia de su autorización, así como de las modificaciones de metas y los programas correspondientes.

ARTÍCULO 33.- Los Poderes Legislativo y Judicial, los órganos autónomos, así como las dependencias y entidades, con cargo a sus respectivos presupuestos y de conformidad con las disposiciones aplicables, cubrirán las contribuciones federales, estatales y municipales que les correspondan, así como las obligaciones contingentes o ineludibles que se deriven de resoluciones emitidas por autoridad competente.

Las dependencias y entidades que no puedan cubrir la totalidad de las obligaciones contingentes o ineludibles conforme a lo previsto en este Artículo, incluso las que se hubieren generado con anterioridad al ejercicio fiscal 2025, presentarán ante la autoridad competente un programa de cumplimiento que deberá ser considerado para todos los efectos legales en vía de ejecución respecto de la resolución que se hubiese emitido, con la finalidad de cubrir las obligaciones contingentes o ineludibles hasta por un monto que no afecte las metas y programas propios o el cumplimiento de sus atribuciones, sin perjuicio de que el resto de la obligación deberá pagarse en los ejercicios fiscales subsecuentes conforme a dicho programa.

Los Poderes Legislativo y Judicial y los órganos autónomos, en caso de ser necesario, establecerán una propuesta de cumplimiento de obligaciones contingentes o ineludibles, observando en lo conducente lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero de este Artículo.

ARTÍCULO 34.- En el ejercicio de sus presupuestos, las dependencias y entidades se sujetarán estrictamente a los calendarios de presupuesto autorizados a cada dependencia y entidad en los términos de las disposiciones aplicables.

Los calendarios de ministración serán informados por la Secretaría a más tardar el décimo día hábil del mes de febrero 2025.

La Secretaría, tomando en cuenta los flujos de efectivo, así como las variaciones que se produzcan por situaciones contingentes o extraordinarias que incidan en el desarrollo de estos, determinará las adecuaciones a los calendarios de presupuesto en función de los compromisos reales de pago, los requerimientos, las disponibilidades y las alternativas de financiamiento que se presenten, procurando no afectar las actividades sustantivas y los programas prioritarios.

Los Poderes Legislativo, Judicial, los órganos autónomos y Municipios, enviarán su propuesta de calendario de ministraciones a la Secretaría durante los diez días hábiles siguientes a la publicación del presente Decreto. Esta última, en la medida de la disponibilidad y liquidez del flujo de efectivo, convendrá dicho calendario.

Los recursos disponibles al cierre contable de cada mes, el cual se realiza a los 5 días del mes siguiente, considerados como subejercicios, serán reasignados a los programas sociales y proyectos de inversión en infraestructura prioritarios previstos en este Presupuesto de Egresos. Se deberá tener en cuenta que, conforme a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el gasto comprometido deberá contar con la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente, así como con la información asociada a los momentos contables del gasto comprometido.

Se autoriza al Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, para modificar los calendarios y montos de ministraciones a los ejecutores del gasto atendiendo a la meta de balance presupuestario sostenible proyectada para el ejercicio.

ARTÍCULO 35.- Los ahorros presupuestarios obtenidos durante el ejercicio fiscal 2025 derivados de la aplicación de medidas para racionalizar el gasto corriente, de conformidad con lo establecido por el Artículo 13 fracción VI de la Ley de Disciplina Financiera de las

Entidades Federativas y los Municipios, deberán destinarse estrictamente a lo establecido por dicho ordenamiento.

ARTÍCULO 36.- Las entidades que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior cuenten con disponibilidades de recursos estatales, contribuciones, rendimientos financieros e ingresos propios que no fueron pagados ni devengados, para algún rubro del gasto presupuestado, deberán de informarlos y reintegrarlos a la Secretaría en un plazo que no exceda los quince días naturales del mes de enero.

Los recursos deberán depositarse a las cuentas bancarias autorizadas, debiendo inscribirse cualquiera que sea su forma o naturaleza, tanto en los registros de la propia Secretaría como en la cuenta pública que ésta formule.

ARTÍCULO 37.- El Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, podrá suspender las ministraciones de recursos a las dependencias y entidades y, en su caso, solicitar el reintegro de estas, cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- I. No envíen la información que les sea requerida en relación con el ejercicio de sus programas y presupuestos;
- II. No cumplan con las metas de los programas aprobados, o bien, se detecten desviaciones o incumplimiento en la ejecución o en la aplicación de los recursos correspondiente.
- III. No remitan su informe de avance físico financiero a más tardar el día 10 del mes siguiente al del ejercicio de dichos recursos.
- IV. En el manejo de sus disponibilidades financieras no cumplan con las disposiciones aplicables;
- V. En general, no ejerzan sus presupuestos de conformidad con lo previsto en este Decreto y en las demás disposiciones legales y normativas vigentes para el ejercicio del gasto público.

ARTÍCULO 38.- En caso de que las dependencias y entidades no cumplan con las disposiciones de este Decreto, la Secretaría podrá suspender la ministración de los recursos correspondientes al gasto operativo y de inversión de las mismas. En caso de subsanar el incumplimiento, la Secretaría podrá reanudar la ministración de los recursos, conforme al calendario de ministración correspondiente.

ARTÍCULO 39.- Las transferencias previstas para las entidades públicas de educación media superior y superior, estarán sujetas al monto de los recursos federales que les sean transferidos, a los autorizados en el presente presupuesto y a la autorización previa de la Secretaría, por lo que podrán tener variaciones o ajustes durante el ejercicio conforme a lo establecido en los convenios respectivos. Las aportaciones que le corresponda realizar al Gobierno Estatal se sufragarán siempre y cuando exista la disponibilidad de recursos estatales.

ARTÍCULO 40.- Las dependencias y entidades que constituyan o incrementen el patrimonio de fideicomisos públicos no considerados entidad, o que celebren mandatos o contratos análogos, requerirán la autorización de la Secretaría, conforme a las disposiciones aplicables.

Las dependencias y entidades que coordinen los fideicomisos a que se refiere el párrafo anterior deberán registrarlos ante la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

Las dependencias y entidades sólo podrán otorgar recursos públicos a fideicomisos, mandatos y contratos análogos, a través de las partidas específicas que para tales fines prevé el Clasificador por Objeto del Gasto, con autorización de sus titulares o en los términos de las respectivas reglas de operación tratándose de subsidios, siempre y cuando estén previstos en su presupuesto y se haya dado cumplimiento a lo dispuesto en este Artículo.

ARTÍCULO 41.- Las dependencias y entidades, podrán otorgar subsidios o donativos a los fideicomisos que constituyan, siempre y cuando cumplan lo siguiente:

- I. Los recursos se identificarán en una partida específica y deberán reportarse en los informes trimestrales;
- II. Los subsidios y donativos serán fiscalizados en los términos de las disposiciones aplicables.

Los informes en materia de subsidios otorgados a través de fideicomisos y mandatos, que deban enviarse a la Secretaría, se remitirán a ésta en los términos de las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 42.- Las dependencias y entidades que coordinen fideicomisos públicos con la participación que corresponda al fiduciario, o que celebren mandatos o contratos análogos o con cargo a sus presupuestos se hayan aportado recursos a los mismos, serán las responsables de la transparencia y rendición de cuentas sobre el manejo de los recursos públicos otorgados, así como de proporcionar los informes que permitan su vigilancia y fiscalización. Asimismo, serán responsables de enviar oportunamente a la Secretaría la información correspondiente para la integración de los informes trimestrales.

Las dependencias y entidades deberán incluir en los informes trimestrales el avance en materia de extinción de fideicomisos públicos o actos análogos, incluyendo el monto de recursos concentrados en la Secretaría, así como la relación de aquellos que se hubieren extinguido o terminado. Asimismo, incluirán el monto con el que se constituyan, ingresos, rendimientos financieros, egresos, disponibilidades y listado de beneficiarios, en su caso.

La Contraloría evaluará y verificará los fideicomisos, e informarán lo conducente a la Secretaría.

ARTÍCULO 43.- Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los órganos autónomos, deberán incluir en los informes trimestrales los ingresos del período, incluyendo rendimientos financieros; destino y saldo de los fideicomisos en los que participen. Dicha

información deberá presentarse a más tardar 15 días naturales después de terminado el trimestre de que se trate.

ARTÍCULO 44.- Cuando el contrato de los fideicomisos cuya extinción se promueva no está previsto un destino distinto se deberán concentrar los remanentes de recursos públicos en la Secretaría, por lo que la Institución fiduciaria deberá efectuar dicha concentración, aun cuando la formalización de la extinción no haya concluido. Asimismo, tratándose de los fideicomisos constituidos por entidades, los remanentes se concentrarán en sus respectivas tesorerías.

ARTÍCULO 45.- Los montos asignados y transferidos al Estado, con base en lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, los que deriven de convenios con dependencias y entidades federales y, en general, las transferencias de recursos federales de cualquier naturaleza que sean captadas para su ejercicio por el Gobierno del Estado formarán parte de manera automática del presente Presupuesto. Su asignación y destino corresponderá al Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría, de conformidad con lo establecido en el Decreto respectivo, los programas presentados y lo planteado en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027.

ARTÍCULO 46.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública centralizada y descentralizada, podrán efectuar la apertura de una cuenta bancaria con la autorización de la Secretaría, para el correcto manejo de su fondo rotatorio, por lo que, cualquier otra cuenta que se hubiere aperturado por dichas dependencias y entidades deberá ser cancelada en el primer mes del ejercicio fiscal de 2025, a excepción de las que autorice expresamente la Secretaría.

La Secretaría será la única facultada para determinar la aplicación de los rendimientos que se generen en las cuentas bancarias que se aperturaron específicamente para los diferentes programas, en lo que respecta a los recursos estatales, previa comunicación de la dependencia o entidad.

En lo referente a los rendimientos generados con recursos federales, procederá su ejercicio de conformidad con las disposiciones federales vigentes.

ARTÍCULO 47.- Los organismos descentralizados, a solicitud de la Secretaría, proporcionarán los accesos para consulta de la totalidad de sus cuentas bancarias y fideicomisos que manejen, incluyendo lo correspondiente a recursos federales, ingresos propios o de cualquier otra naturaleza.

ARTÍCULO 48.- Las aplicaciones de ingreso de libre disposición superiores a los presupuestados, así como los ajustes que deban realizarse con motivo de ingresos menores a los previstos, seguirán la prelación estipulada en los Artículos 14 y 15, respectivamente, de la Ley de Disciplina Financiera de las entidades Federativas y los Municipios.

ARTÍCULO 49.- La Secretaría, realizará una estimación del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decretos que se presenten a la consideración de la Legislatura, en un plazo no mayor de 60 días hábiles. Asimismo, realizará estimaciones sobre el impacto

presupuestario de las disposiciones administrativas que emitan las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, que impliquen costos para su implementación.

Todo proyecto de ley o decreto que sea sometido a votación del pleno de la Legislatura deberá incluir en su dictamen correspondiente una estimación sobre el impacto presupuestario del proyecto, por lo que, el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, o en su caso, de la Diputación permanente, dirigirá en un plazo suficientemente amplio y con la información necesaria para llevar a cabo el análisis correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que se realizará en el marco del principio de Balance Presupuestario Sostenible, sujetándose a la capacidad financiera del Estado.

ARTÍCULO 50.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Paraestatal que en el ámbito de sus atribuciones impulsen o propongan una iniciativa de ley o decreto, a efecto de que la misma sea presentada al H. Congreso del Estado a través del Ejecutivo del Estado, deberán solicitar previamente a la Secretaría la estimación de impacto presupuestario. Lo anterior, con el objeto de cuantificar el impacto de incremento en el gasto previsto en las iniciativas de ley o decreto, el cual deberá considerarse para fundamentar, en su caso, la aprobación de éstas.

ARTÍCULO 51.- Durante el ejercicio fiscal 2025, cualquier disposición normativa o legal que afecte el Presupuesto de Egresos aprobado, estará sujeta a la disponibilidad de los recursos con los que se cuenta, de acuerdo con los ingresos establecidos en la Ley de Ingresos del Estado de Sonora.

ARTÍCULO 52.- Con el objeto de fomentar las actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil, se podrán otorgar recursos públicos para las actividades orientadas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, el ejercicio pleno de sus derechos humanos, la participación y el acceso a bienes y servicios públicos, con énfasis en la población vulnerable.

Para el otorgamiento de recursos públicos a Organizaciones de la Sociedad Civil, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, deberán contar con reglas de operación, las cuales incluirán dentro de sus bases el mecanismo de convocatoria, lo anterior de conformidad con la Ley para el Fomento y la Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil para el Estado de Sonora.

ARTÍCULO 53.- Una vez concluida la vigencia del Presupuesto de Egresos, solo procederá realizar pagos con base en dicho presupuesto, por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda y que se hubieran registrado en el informe de cuentas por pagar y que integran el pasivo circulante al cierre del Ejercicio. En el caso de las transferencias federales etiquetadas se estará a lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CAPÍTULO II

DE LOS SERVICIOS PERSONALES

ARTÍCULO 54.- Las dependencias y entidades al realizar los pagos por concepto de remuneraciones, prestaciones laborales y demás erogaciones relacionadas con servicios personales, deberán:

- I. Apegarse estrictamente a las políticas de servicios personales que establezca el Ejecutivo Estatal por conducto de la Oficialía.
- II. Cubrir los pagos en los términos de los tabuladores vigentes.
- III. Abstenerse de contraer obligaciones en materia de servicios personales, que no cuenten con suficiencia presupuestal y que impliquen compromisos en ejercicios fiscales subsecuentes, sin autorización previa de la Secretaría y, en su caso, del Órgano de Gobierno respectivo.
- IV. Sujetarse a los tabuladores de sueldos, así como a los incrementos en las percepciones y demás asignaciones autorizadas por la Secretaría para las dependencias y, en el caso de las entidades, a los acuerdos de sus respectivos Órganos de Gobierno, los que deberán observar las disposiciones y autorizaciones que apruebe la Secretaría, e informarlo oportunamente.

En materia de incremento en las percepciones, las dependencias y entidades deberán sujetarse estrictamente a las previsiones presupuestarias aprobadas específicamente para este propósito en el presente Presupuesto.
- V. Abstenerse de contratar trabajadores eventuales, salvo que tales contrataciones se encuentren previstas en el presupuesto destinado a servicios personales de la dependencia o entidad y se cuente con autorización de la Secretaría e informar oportunamente sobre su cumplimiento.
- VI. Los importes no devengados en el pago de servicios personales quedarán definitivamente como economías del Presupuesto y, en ningún caso, las dependencias y entidades podrán hacer uso de ellos.
- VII. Los recursos autorizados a las dependencias y entidades para cubrir el capítulo de servicios personales serán intransferibles a otros capítulos de gasto, de igual forma, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles al capítulo de servicios personales, salvo la autorización expresa de la Secretaría.
- VIII. Las dependencias y entidades no podrán ocupar las plazas vacantes de carácter administrativo, mismas que serán canceladas directamente por la Subsecretaría de Egresos a solicitud de la Subsecretaría de Recursos Humanos, las plazas vacantes de personal administrativo solo podrán ser contratadas, tratándose de casos debidamente justificados de los sectores prioritarios: salud, educación, procuración e impartición de justicia.
- IX. En los movimientos de alta de personal, el pago de retroactivo no podrá ser mayor a un mes, por lo que las dependencias y entidades deberán tomar las previsiones

necesarias para realizar el trámite de alta ante la Subsecretaría de Recursos Humanos en tiempo y forma. Al respecto no se deberá establecer ningún compromiso laboral sin contar con la plaza vacante correspondiente y, en todo caso, deberán tener la autorización de la Subsecretaría de Recursos Humanos.

- X. Cuando se trate de áreas de nueva creación, deberán integrarse con personal existente en las dependencias y entidades, salvo autorización expresa de la Secretaría y Oficialía.

ARTÍCULO 55.- La Secretaría, con base en este Presupuesto aprobará los tabuladores de sueldo de dependencias y entidades.

TABULADOR INTEGRAL DE GOBIERNO*
Para puestos de Base y Confianza, Administrativos, Técnicos y Operativos

PERSONAL BASE

NIVEL	DESCRIPCION	(I)	(A)	(B)
1	Sueldo	8,542.36	8,969.48	9,417.96
2	Sueldo	9,795.58	10,285.37	10,799.63
3	Sueldo	11,285.59	11,849.87	12,442.38
4	Sueldo	13,039.41	13,691.40	14,375.96
5	Sueldo	15,022.54	15,773.66	16,562.34
6	Sueldo	17,432.52	18,304.14	19,219.36
7	Sueldo	20,141.52	21,148.59	22,206.02
8	Sueldo	23,316.34	24,482.16	25,706.28
9	Sueldo	26,991.60	28,341.17	29,758.23

MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES

NIVEL	PUESTO	SUELDO	
		MINIMO	MAXIMO
9	Jefe de Departamento		21,849.23
10	Subdirector		22,727.74
11	Director		31,343.95
12	Director General	49,376.44	51,320.41
13	Subsecretario	65,783.43	68,427.21
14	Secretario	94,191.09	97,967.56
15	Gobernador		102,227.05

Remuneraciones Adicionales y/o Especiales

NIVEL	IMPORTE
1 - 3	2,500.00
4 - 5	3,000.00
6 - 9*	3,500.00
9 - 10	5,000.00

NIVEL	IMPORTE
11	5,950.00
12	14,000.00
13	28,000.00
14	31,000.00
15	42,085.00

*Nivel 9 de Base

***Tabulador Integral de Gobierno, vigente al 15 de noviembre de 2024, se podrá modificar en el curso del 2025.**

Se anexa en el Apéndice J, lo correspondiente a los tabuladores de Órganos Autónomos y Gobierno.

ARTÍCULO 56.- Cuando por excepción las dependencias y entidades, con motivo de la implementación de una nueva ley o decreto, así como para el desarrollo de programas prioritarios o aumento en la productividad, soliciten la creación de plazas de personal y cuenten con recursos presupuestarios para ello en el rubro de servicios personales, será la Secretaría, quien otorgue la autorización correspondiente, debiendo promover la reubicación interna.

Los Órganos de Gobierno de las entidades no podrán autorizar la creación de nuevas plazas o modificar su plantilla laboral sin autorización previa de la Secretaría.

La contratación de personal para ocupar las plazas que sean autorizadas conforme a los párrafos anteriores tendrá vigencia a partir de la fecha que señale el dictamen de autorización correspondiente, emitido por la Secretaría, sin que para esto existan pagos retroactivos.

ARTÍCULO 57.- Las dependencias y entidades públicas se deberán abstener de efectuar propuestas de reestructuración administrativa, que impliquen erogaciones adicionales de recursos públicos, sin que ello afecte su productividad, eficiencia y desempeño. Asimismo, las dependencias y entidades públicas deberán operar con las estructuras autorizadas por la Secretaría, de manera que las plazas correspondientes a los servidores públicos coincidan con lo aprobado, así como con los tabuladores de sueldo y plantillas de plazas de personal. La Secretaría, podrá autorizar adecuaciones a las estructuras orgánicas de las dependencias y entidades públicas, sin que ello implique aprobación de recursos adicionales.

Toda reestructuración que genere la creación de plazas, unidades administrativas y organismos de nueva creación, deberá implicar que la dependencia a la que se vaya a sectorizar, en su caso, cuente con los recursos presupuestarios para ello, por lo que, en la solicitud que realice a la Secretaría, deberá señalar el ajuste correspondiente en sus asignaciones destinadas al pago de los servicios personales.

ARTÍCULO 58.- Las dependencias y entidades deberán revisar las estructuras orgánicas de sus unidades administrativas y las funciones que éstas realizan, a efecto de llevar a cabo las acciones conducentes para eliminar, compactar, fusionar o proponer a la Oficialía la reubicación de plazas a las áreas que así lo requieran y justifiquen, atendiendo a los objetivos

y necesidades de las dependencias y entidades, así como del servicio que se presta. Dichas estructuras orgánicas deberán estar encaminadas a eficientar el proceso de operación en las dependencias y entidades.

ARTÍCULO 59.- Será responsabilidad de cada Dependencia el revisar las estructuras administrativas de las entidades a las que coordine como cabeza de sector, así como de sus costos, a efecto de reducir los requerimientos presupuestales que deriven de su operación, poniendo especial atención en las áreas administrativas y de apoyo donde no se realicen funciones sustantivas y/o se dupliquen las funciones. Asimismo, deberán proponer la compactación o supresión de áreas a fin de generar economías.

Adicionalmente, promoverán la extinción de entidades, así como la fusión de dos o más entidades cuyo objeto sea compatible entre sí o hayan cumplido con el mismo, lo que deberá traducirse en economías.

ARTÍCULO 60.- Cuando el salario y prestaciones sean mayores a los que otorgue la cabeza de sector, los Órganos de Gobierno de las entidades deberán a partir del inicio del ejercicio fiscal, homologar sus tabuladores de sueldos del personal de confianza a los tabuladores y prestaciones aplicados a las dependencias.

Se deberán ajustar los niveles salariales del personal de confianza de las entidades al tabulador estatal, tomando como base máxima el nivel salarial que corresponde al titular de la Entidad. En ningún caso, procederán los ajustes salariales que representen un mayor costo e impliquen obligaciones contractuales adicionales a las previstas en el Presupuesto.

En las Entidades donde existan servidores públicos cuyas percepciones salariales por cualquier concepto excedan de los rangos previstos en el Tabulador de Sueldos de la Administración Pública Estatal, los Titulares deberán corregir dicha situación y someter a la autorización de los Órganos de Gobierno correspondientes un tabulador de sueldos que regularice dicha situación, a efecto de que sus percepciones salariales se encuentren ajustadas dentro de los rangos que establece el citado tabulador. En caso de no dar cumplimiento a lo anterior, se procederá a determinar las responsabilidades a que hubiere lugar.

Se exceptuarán de lo establecido en el presente Artículo, aquellos casos que sean autorizados expresamente por la Secretaría.

ARTÍCULO 61.- A efecto de hacer un uso más eficiente del personal disponible, la Oficialía promoverá previo acuerdo con las partes involucradas, la reubicación de personal entre dependencias y entidades a fin de cubrir requerimientos de personal operativo en los sectores prioritarios, mismas que se formalizarán tomando en cuenta las necesidades de atención y servicios de las dependencias y entidades.

Lo anterior, sin perjuicio ni entorpecimiento en la operatividad de las dependencias y entidades.

ARTÍCULO 62.- Las dependencias y entidades que pretendan modificar sus estructuras orgánicas deberán contar con la validación presupuestal de la Secretaría, previo a la remisión a la Contraloría.

ARTÍCULO 63.- Las dependencias y entidades, podrán modificar sus estructuras orgánicas y ocupacionales vigentes solamente si cuentan con autorización de la Secretaría, conforme a las disposiciones aplicables y de acuerdo con las modificaciones a la estructura orgánica de la Administración Pública Estatal.

Los Órganos de Gobierno de las entidades no podrán crear nuevas plazas o modificar su plantilla laboral, sin autorización previa de la Secretaría.

La Secretaría podrá emitir disposiciones para promover el retiro voluntario de servidores públicos, en los términos de la disponibilidad financiera que se tenga.

ARTÍCULO 64.- Para la autorización de modificaciones en los Reglamentos Interiores o Manuales de Organización de dependencias y entidades o cambios de cualquier naturaleza que impliquen actualizaciones en la estructura organizacional y/o en la plantilla de personal, se requerirá previamente el análisis y validación por parte de la Secretaría.

La Contraloría no autorizará modificaciones en la estructura organizacional dentro de los Reglamentos Internos o Manuales de Organización de las dependencias o entidades, sin contar con la autorización de la Secretaría de suficiencia presupuestal.

ARTÍCULO 65.- El gasto en Servicios Personales de las entidades deberá ser congruente con la asignación de recursos estatales previstas en el presente Decreto, y será comprometido conforme a lo dispuesto en el Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Las entidades deberán realizar los ajustes a su plantilla de personal que sean requeridos para que el gasto en Servicios Personales financiado con el subsidio estatal corresponda a su presupuesto asignado para tal efecto en 2025.

Dichos ajustes deberán aplicarse preferentemente en áreas no sustantivas e incorporar criterios de costo-beneficio que redundan en economías presupuestales a corto plazo.

ARTÍCULO 66.- Las entidades deberán aplicar el tabulador de sueldos vigente en el Gobierno del Estado para sus plantillas financiadas con subsidios estatales y/o ingresos propios.

Las entidades paraestatales, tendrán prohibido cubrir prestaciones adicionales a las aplicadas en la Administración Pública Centralizada.

La Oficialía y la Contraloría se coordinarán con las entidades para implementar este proceso, así como para definir lineamientos para establecer los niveles tabulares aplicables en cada entidad.

La Oficialía iniciará un proceso gradual para procesar las nóminas de las entidades que lo hagan con sus propias estructuras administrativas. Con este propósito la Oficialía está facultada para seleccionar bajo criterios de eficiencia y costo-beneficio, las entidades que deberán incorporarse a este proceso.

ARTÍCULO 67.- Los Poderes Legislativo, Judicial y los órganos autónomos, instrumentarán dentro de sus respectivos ámbitos medidas equiparables a las señaladas en este Capítulo.

CAPÍTULO III

DE LOS MATERIALES Y SUMINISTROS Y LOS SERVICIOS GENERALES

ARTÍCULO 68.- Los Titulares de las dependencias y los directores generales o sus equivalentes en las entidades, serán responsables de reducir selectiva y racionalmente los gastos de operación para ajustarse al techo presupuestal previsto en el Presupuesto de Egresos, sin detrimento de la realización oportuna y eficiente de los programas presupuestarios a su cargo, y de la adecuada prestación de los bienes y servicios de su competencia, así como cubrir, con la debida oportunidad, sus compromisos de pago respetando los calendarios para el efecto autorizados.

ARTÍCULO 69.- Las dependencias y entidades, deberán apearse a las disposiciones establecidas tratándose de erogaciones relacionadas con:

- Combustible.
- Alimentación de personas.
- Publicidad, propaganda, publicaciones especiales.
- Pago de viáticos y gastos de camino.
- Gastos menores, de ceremonias y de orden social.
- Contratación de asesorías, estudios e investigaciones y capacitación.
- Gastos de transportación terrestre y aérea.
- Uso de vehículos oficiales.
- Telefonía, telecomunicación, televisión por cable o vía satélite.
- Arrendamientos, mobiliarios, inmobiliarios y financieros.

ARTÍCULO 70.- Los contratos que celebren las dependencias y entidades en las partidas de servicios de limpieza, vigilancia, mantenimiento de vehículos y combustible, deberán ajustarse a los montos aprobados en el presente Decreto de Presupuesto de Egresos, así como a los lineamientos que, en su caso, emita la Secretaría, quedando expresamente prohibido comprometer recursos presupuestales mayores al monto autorizado en las partidas de gasto correspondiente del presente Decreto.

Cuando por excepción, requieran recursos adicionales en las partidas anteriormente descritas, las dependencias y entidades deberán solicitar adecuaciones presupuestales para tales efectos, debiendo informar la justificación correspondiente y sin exceder el techo presupuestal asignado, esto es, sin que ello implique ampliación presupuestal.

ARTÍCULO 71.- La dotación de combustible sólo procederá en vehículos oficiales; las dependencias y entidades deberán implementar los controles necesarios para justificar la dotación a cada vehículo, con el objeto de controlar el gasto en las dotaciones mensuales de combustible que se autoricen en cada caso.

Asimismo, no se autorizará el pago de combustibles para vehículos particulares, el incumplimiento de esta disposición será causa de responsabilidad a los servidores públicos correspondientes en términos de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora y demás normatividad aplicable.

ARTÍCULO 72.- Los comprobantes de gastos por concepto de combustible, lubricantes, aditivos, mantenimiento y conservación de los vehículos oficiales deberán especificar las placas del vehículo, su marca, modelo, kilometraje, la unidad administrativa y/o el servidor público al que se encuentre asignado, la firma de quien autorizó el gasto y de quien lo realizó, y en su caso, el oficio de comisión que justifique el uso y disposición del vehículo cuando no se encuentre asignado.

ARTÍCULO 73.- Se promoverá la reducción del gasto en arrendamiento de inmuebles, mediante su reubicación hacia otros de menor costo o hacia inmuebles propiedad del Gobierno del Estado, así como mediante la renegociación de contratos, en todos aquellos casos en que el precio de arrendamiento sea superior al precio de mercado.

Adicionalmente, queda prohibido el arrendamiento de bienes inmuebles por concepto de oficinas de enlace y/o externas, cuando las dependencias o entidades cuenten con la infraestructura suficiente para realizar adecuaciones o modificaciones en las mismas y aprovechar al máximo los espacios disponibles a la fecha.

CAPÍTULO IV DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

ARTÍCULO 74.- Las dependencias y entidades en sus procesos adquisitivos, deberán observar lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora en sus Artículos 47 y 48, las dependencias y entidades se ajustarán a los montos siguientes:

ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES

RANGO DEL PRESUPUESTO TOTAL ANUAL AUTORIZADO A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD		MONTO QUE PODRÁ ADJUDICARSE EN FORMA DIRECTA	MONTO MÁXIMO PODRÁ ADJUDICARSE MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENNOS TRES PERSONAS
DE	A		
MILES DE PESOS			
0	2,000	100	294
2,001	4,000	120	347
4,001	7,000	147	468
7,001	10,000	173	601

RANGO DEL PRESUPUESTO TOTAL ANUAL AUTORIZADO A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD		MONTO QUE PODRÁ ADJUDICARSE EN FORMA DIRECTA	MONTO MÁXIMO PODRÁ ADJUDICARSE MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENNOS TRES PERSONAS
DE	A		
MILES DE PESOS			
10,001	14,000	201	868
14,001	28,000	227	1134
28,001	40,000	241	1268
40,001	65,000	254	1402
65,001	105,000	294	1736
105,001	180,000	320	2003
180,001	320,000	361	2403
320,001	500,000	414	2670
500,001	y más	468	3338

Los montos máximos y límites se fijarán atendiendo a la cuantía del presupuesto total aprobado en cada partida presupuestal y en función del presupuesto total autorizado a las dependencias y entidades.

Los montos establecidos para la adquisición de bienes muebles deberán considerarse sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA		LICITACIÓN POR INVITACIÓN		LICITACIÓN PÚBLICA	
MILES DE PESOS					
DE	A	DE	A	DE	A
0	200	201	1000	1001	y más

Los montos máximos y límites se fijarán atendiendo a la cuantía de la contratación, considerada individualmente y en función del presupuesto total autorizado a las dependencias y entidades.

Los montos establecidos para los arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios deberán considerarse sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

ARTÍCULO 75.- Para efecto del ejercicio del gasto en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, además del cumplimiento que de todos y cada uno de los requisitos que la normatividad señala, las Dependencias y Entidades deberán consultar las especificaciones técnicas y los precios publicados de aquellos bienes que, en su caso, la Secretaría de la Contraloría General difunda a través de la Plataforma Concentradora de Adquisiciones de la Administración Pública Estatal, de acuerdo a los “Lineamientos para la Operación de la Plataforma Concentradora de Adquisiciones de la Administración Pública Estatal” y al marco normativo y operativo que expida la Secretaría de la Contraloría General para dicho fin.

Las adquisiciones y contrataciones de servicios que realicen los entes gubernamentales deben fomentar el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas del Estado, así como la paridad de género en las compras públicas, para lo cual, al menos el 30% del monto anual del presupuesto de adquisiciones y contrataciones directas se destinará a micros, pequeñas y medianas empresas cuya razón social tenga dirección fiscal en el Estado, del cual, al menos el 50% será para empresas dirigidas por mujeres o que en su planta laboral y directiva más del 50% sean mujeres.

CAPÍTULO V DE LA INVERSIÓN EN OBRAS Y ACCIONES

ARTÍCULO 76.- Con fundamento en lo señalado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, los montos máximos por asignación directa, por concurso a tres contratistas y licitación pública que podrán realizar las dependencias y entidades durante el año 2025 para la ejecución de obra pública y de los servicios relacionados con la misma, se sujetarán a los lineamientos siguientes:

I. Para Obra Pública

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) CONFORME A LA PUBLICACIÓN VIGENTE					
ADJUDICACIÓN DIRECTA		POR INVITACIÓN A TRES CONTRATISTAS		LICITACIÓN PÚBLICA	
DE	A	DE	A	DE	A
0	10,000	10,001	25,000	25,001	y más

II. Para servicios relacionados con las obras públicas:

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) CONFORME A LA PUBLICACIÓN VIGENTE MILES DE PESOS					
ADJUDICACIÓN DIRECTA		POR INVITACIÓN A TRES CONTRATISTAS		LICITACIÓN PÚBLICA	
DE	A	DE	A	DE	A
0	4,000	4,001	10,000	10,001	y más

Los montos establecidos deberán de considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

ARTÍCULO 77.- Para el ejercicio de gasto de inversiones públicas para el año 2025, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal deberán observar lo siguiente:

- I. Los recursos estatales que se autoricen para ser ejercidos en cualquier modalidad de programas convenidos con la federación y con los municipios, son intransferibles a otras modalidades de inversión y las transferencias internas que se soliciten se sujetarán al trámite de aprobación que corresponda,

conforme a los términos de los convenios, lineamientos y reglas de operación del recurso respectivo.

- II. La autorización de recursos de origen estatal, así como los recursos federales convenidos y los considerados por la federación en su presupuesto de egresos para ser ejercidos en los programas de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que correspondan, son intransferibles a otras modalidades de gasto y no se podrán llevar a cabo transferencias entre diferentes ejecutores del gasto. Derivado de lo anterior, cualquier modificación respecto a los términos de los recursos estatales autorizados procederá únicamente con la autorización expresa de la Secretaría, mientras que, los recursos federales, se sujetarán a los términos convenidos, lineamientos y reglas de operación de los recursos que se trate.
- III. Las dependencias y entidades deberán abstenerse de suscribir o promover la celebración de convenios con el Gobierno Federal u otras instancias, que comprometan recursos estatales superiores a su disponibilidad presupuestal, conforme a los montos aprobados en el presente Decreto.
- IV. Durante el ejercicio de los programas convenidos con la Federación, se llevará un seguimiento cuidadoso para asegurar que se apliquen todos los recursos federales que se tengan autorizados. Para ello se llevarán a cabo las adecuaciones que resultan necesarias, siempre que no contravengan a lo establecido en los convenios correspondientes.
- V. Los programas de concertación o de ejecución directa que presenten rezagos importantes, en la ejecución de las obras conforme a los calendarios previstos en el anexo técnico de autorización, podrán ser cancelados total o parcialmente para apoyar otras acciones que por su ritmo de ejercicio presenten mejores niveles de eficacia en la ejecución del gasto.
- VI. Las economías presupuestales no podrán ser utilizadas por las dependencias. Esto comprende tanto los saldos a nivel de obra, así como aquellas asignaciones que, habiendo sido incorporadas al Presupuesto, no cuenten con la disposición de recursos complementarios, ya sea aportaciones de particulares o la contraparte federal o municipal.
- VII. Las dependencias y entidades no iniciarán obras que consideren diversas fuentes de financiamiento, ya sea de origen estatal y/o federal, hasta materializar los convenios.
- VIII. La observancia de esta disposición es sin perjuicio de la obligación del Estado de iniciar por sí solo las obras que consideran mezclas de recursos, en aquellos casos que se trate de la atención de necesidades urgentes de la población o en casos de emergencia.

- IX. En las acciones de ejecución directa, las dependencias y entidades no podrán reprogramar los saldos de los calendarios asignados a cada mes y que no sean utilizados, salvo con autorización de la Secretaría.
- X. En la asignación de calendarios, tendrán prioridad las previsiones para realizar la aportación que corresponda al Estado en programas convenidos con la Federación y los Municipios.
- XI. El trámite de transferencias de gasto de inversión se suspenderá a los treinta días del mes de septiembre, por lo que oportunamente las dependencias y entidades deberán hacer la previsión de modificaciones que requieran. Para la disposición de los saldos de obra, se estará a lo dispuesto en la fracción VII del presente Artículo.
- XII. A los treinta días del mes de septiembre se hará un pre-cierre del gasto de inversión, por lo que aquellas obras y programas de inversión donde se detecten recursos sin comprometer serán cancelados y sus recursos reasignados a la atención de programas prioritarios, con excepción de aquellos que determine la Secretaría.
- XIII. En el caso de obras a realizarse con aportaciones estatales y municipales, los recursos que correspondan al Estado serán intransferibles en tanto los Ayuntamientos cumplan con los porcentajes de aportación que se convengan.
- XIV. La Secretaría podrá autorizar hasta un 5% de recursos para gastos indirectos del importe correspondiente a cada obra, para acciones que contribuyan directamente a la verificación y seguimiento de estas. Dicho porcentaje se determinará con base en las características, magnitud y complejidad técnica de las obras.
- XV. La Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano coordinará la integración del Banco de Proyectos de Inversión, a través del sistema implementado para tales efectos, lo que sustentará las propuestas de gasto en materia del Capítulo 6000 Inversión Pública.

ARTÍCULO 78.- Las dependencias y entidades podrán convocar, adjudicar, formalizar o modificar contratos de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, únicamente cuando exista suficiencia presupuestal en el capítulo respectivo y cuando cuenten con el oficio correspondiente de autorización de recursos emitido por la Secretaría.

En casos excepcionales y previa aprobación de la Secretaría, las dependencias y entidades podrán convocar, adjudicar y formalizar contratos, cuya vigencia inicie en el ejercicio fiscal siguiente al de aquél en que se formalicen. Los referidos contratos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del año en que se prevé el inicio de su vigencia, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia y disponibilidad de recursos presupuestarios, sin que la falta de realización de esta última condición suspensiva origine responsabilidad

alguna para las partes. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este párrafo se considera nulo.

ARTÍCULO 79.- Las dependencias y entidades, previo a la realización de cualquier obra, acción o proyecto que afecte al Capítulo 6000 “Inversión Pública”, deberán solicitar la autorización por escrito a la Secretaría, por lo que no podrán iniciar obras, acciones o proyectos que sin contar con la autorización correspondiente a través de la emisión de un oficio de autorización específico.

Para la autorización de recursos de obra pública, se requerirá que las dependencias y entidades presenten el expediente técnico simplificado de la obra conforme a los requerimientos establecidos, con la justificación correspondiente de los recursos a requerir y cumplan con las disposiciones que emita la Secretaría.

ARTÍCULO 80.- En el caso de obras que deban realizarse por tratarse de atención a emergencias, el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría, podrá reasignar los recursos necesarios en los términos del presente Decreto y conforme a la disponibilidad presupuestaria, para estar en condiciones de brindar una respuesta rápida ante contingencias ambientales o de otra naturaleza.

ARTÍCULO 81.- En tanto no se cuente con la información definitiva de los programas de inversión que la Federación llevará a cabo en el Estado, la Secretaría en coordinación con las dependencias ejecutoras, podrá modificar la distribución de los presupuestos asignados a efecto de estar en condiciones de aprovechar de la mejor manera posible los recursos Estado – Federación.

De igual forma, la Secretaría podrá autorizar cambios en la programación de las obras, cuando correspondan a causas de carácter técnico, financiero y/o de prioridad de los programas del ejecutivo.

ARTÍCULO 82.- Las dependencias y entidades que cuenten con asignaciones de recursos públicos de origen federal, tanto del Ramo 33 – Aportaciones Federales, como los derivados de Convenios celebrados con la federación, deberán de apegarse a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios, y demás normatividad aplicable en el respectivo ámbito.

CAPÍTULO VI DE LOS SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES

ARTÍCULO 83.- El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, autorizará la ministración de los subsidios y subvenciones que, con cargo a los presupuestos de las dependencias y entidades se prevén en este Decreto.

Los Titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y subvenciones, serán responsables en el ámbito de sus competencias de que estos se otorguen y ejerzan conforme a lo establecido en este Decreto y en las demás disposiciones aplicables.

Las dependencias y entidades que reciban recursos estatales deberán prever en reglas de operación o en los instrumentos jurídicos a través de los cuales se canalicen subsidios, la obligación de reintegrar a la Secretaría los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado. Lo anterior, sin perjuicio de las adecuaciones presupuestales que se realicen durante el ejercicio para un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas.

Los subsidios y subvenciones cuyos beneficiarios sean los gobiernos municipales se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos Ayuntamientos.

Los subsidios cuyos beneficiarios sean personas físicas o, en su caso, personas morales distintas a municipios, se considerarán devengados hasta que sean identificados dichos beneficiarios y los recursos sean puestos a su disposición para el cobro correspondiente, a través de los mecanismos previstos en las demás disposiciones aplicables.

El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría, podrá reducir, suspender o terminar la ministración de los programas, subsidios y transferencias, cuando las dependencias o entidades no cumplan con lo previsto en este Decreto.

ARTÍCULO 84.- Los Subsidios y Subvenciones deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, propaganda, selectividad, oportunidad y temporalidad, para lo cual las dependencias y entidades que los otorguen deberán:

- I. Identificar con precisión a la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del Estado y Municipio. Se deberá establecer su elegibilidad bajo criterios de equidad;
- II. En su caso, prever montos máximos por beneficiario o por porcentaje del costo total del proyecto. En los programas de beneficio directo a individuos o grupos sociales, los montos o porcentajes se establecerán con base en criterios redistributivos que deberán privilegiar a la población de menores ingresos y procurar la equidad entre regiones y comunidades, sin demérito de la eficiencia en el logro de los objetivos;
- III. Procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros;
- IV. Garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo y asegurar que el mecanismo de distribución, operación y administración facilite la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación, así como evitar que destinen recursos a una administración costosa y excesiva;
- V. Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su terminación;

- VI. En su caso, buscar fuentes alternativas de ingresos para lograr una mayor autosuficiencia y una disminución o terminación de los apoyos con cargo a recursos presupuestales;
- VII. Asegurar la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar duplicidad en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos;
- VIII. Garantizar la oportunidad y temporalidad en su otorgamiento;
- IX. Procurar que sea el medio más eficaz y eficiente para alcanzar los objetivos y metas que se pretenden; y
- X. Remitir a la Secretaría un análisis sobre las acciones que se llevarán a cabo para eliminar la necesidad de su posterior otorgamiento.

TÍTULO CUARTO DE LA INFORMACIÓN, LA EVALUACIÓN Y LA TRANSPARENCIA

CAPÍTULO I DE LA EVALUACIÓN PROGRAMÁTICA, EL CONTROL DE GESTIÓN Y DEL AVANCE FINANCIERO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL

ARTÍCULO 85.- La Secretaría, en cumplimiento de las facultades que le confiere la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal, operará un sistema de seguimiento y evaluación del desempeño, donde a través de lineamientos se define la metodología, los instrumentos y los procesos necesarios para el establecimiento de este.

Las dependencias y entidades tendrán la obligación de cumplir con los requerimientos de información que demande el sistema.

ARTÍCULO 86.- La Secretaría dará seguimiento a la evaluación financiera y programática del gasto público, sin perjuicio de las facultades que la Ley le confiere expresamente a la Contraloría.

ARTÍCULO 87.- La Contraloría, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley, examinará y verificará la congruencia del Gasto Público ejercido por las propias dependencias y entidades de la Administración Pública con el presente Decreto, así como el cumplimiento de las metas establecidas dentro de las Matrices de Indicadores de Resultados de los Programas Presupuestarios y los respectivos programas operativos. Por lo que contará con amplias facultades para vigilar que toda erogación con cargo al Presupuesto esté debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando resulte que las erogaciones realizadas sean consideradas lesivas a los intereses del Estado.

ARTÍCULO 88.- El Instituto Sonorense de la Mujer deberá de examinar y verificar el cumplimiento por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública, de las acciones contenidas en el Anexo de Programas que contribuyen a la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en su calidad de conductor de las políticas públicas en materia de igualdad sustantiva, según los términos de la Ley de creación; emitiendo en su caso, una recomendación para que la Secretaría aplique las medidas conducentes para aquellas dependencias y entidades omisas.

Los ejecutores de gasto deberán atender los requerimientos de información para el seguimiento, evaluación, monitoreo y fiscalización de las acciones con perspectiva de género.

En el Apéndice M podrán encontrar los Programas para la Igualdad entre Mujeres y Hombres que se estarán ejecutando en 2025.

ARTÍCULO 89.- Las dependencias y entidades tendrán la obligación de informar al Instituto Sonorense de las Mujeres, el avance programático y presupuestario trimestralmente, de las acciones y programas que, en materia de igualdad entre mujeres y hombres, incluidas en el apéndice M del presupuesto de egresos 2025. Dicha información deberá ser remitida al Instituto, 20 días naturales posteriores al finalizar el trimestre correspondiente.

ARTÍCULO 90.- En el caso de aquellas actividades incluidas dentro del Apéndice M, identificadas con la clave de Actividad o Proyecto 432, relacionadas con el fomento a la igualdad entre hombres y mujeres al interior de la administración pública estatal, deberán ser notificadas al Instituto Sonorense de las Mujeres previo a su ejecución, mismo que deberá evaluar la viabilidad de la propuesta, y retroalimentar a la dependencia correspondiente.

En caso de que la actividad sea capacitación, el contenido del curso o programa de capacitación, así como la persona física o moral a contratar, deberán ser avalados por el Instituto Sonorense de las Mujeres, mediante procedimiento que se dará a conocer a las dependencias a través de los enlaces de género.

CAPÍTULO II DE LOS INFORMES DE LOS EJECUTORES DEL GASTO

ARTÍCULO 91.- Los ejecutores de gasto presentarán, conforme a la normatividad vigente informes mensuales y trimestrales que contengan el reporte del avance presupuestal financiero y programático de los programas presupuestarios autorizados en su presupuesto, así como la información complementaria en los términos que establece la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal y otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 92.- Las dependencias y entidades que reciban directamente recursos de origen federal, social, privado o de organismos internacionales, deberán informarlos mensualmente a la Secretaría dentro de su estructura de ingreso global, diferenciando ingresos propios, aportaciones federales, aportaciones estatales y otros. Asimismo, informarán de su estructura de gasto global y específico.

En caso de incumplimiento la Secretaría se reservará la facultad de seguir otorgando las ministraciones posteriores.

ARTÍCULO 93.- Los titulares de las entidades, así como los de sus órganos encargados del manejo y ejercicio de sus recursos, serán directamente responsables de la información presupuestal, financiera, programática y contable proporcionada a la Secretaría y a la Contraloría, para los efectos que señala la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal.

ARTÍCULO 94.- Las dependencias y entidades, así como los municipios que reciban directamente o por medio de la Secretaría recursos de origen federal, enviarán al Ejecutivo Federal, de conformidad con los lineamientos y mediante el sistema de información establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos, respecto de los recursos federales que les sean transferidos. Los informes a los que se refiere el presente Artículo se realizarán apegándose a lo establecido en el Artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

De igual manera, cuando las dependencias y entidades, así como los municipios reciban recurso de origen federal de manera directa, deberán hacer las gestiones ante las autoridades federales competentes, para que la transferencia de recursos sea a través de la Tesorería del Estado. Lo anterior, en apego al Reglamento de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

ARTÍCULO 95.- Para la oportuna recepción de la información en el Sistema de Recursos Federales Transferidos, la Secretaría solicitará a las dependencias, entidades y municipios ejecutores de gasto federalizado, lo siguiente:

- I. Designar a un servidor público responsable de integrar la información de los diversos fondos federales recibidos por el Ente Público;
- II. Capturar la información de su ámbito de competencia;
- III. Poner a su disposición la información de su ámbito de competencia, en los plazos que les fijen para tal efecto;
- IV. Atender las observaciones que les realicen a efecto de asegurar la calidad de la información, en los términos de las disposiciones aplicables, y
- V. Responsabilizarse de la información de su competencia que se capture en el sistema, incluyendo su veracidad y calidad.

La Secretaría deberá:

- I. Gestionar ante la Unidad de Evaluación del Desempeño de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las claves de acceso para los enlaces designados por parte de dependencias, entidades y municipios;

- II. Revisar la información correspondiente a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, así como la de los municipios. En caso de tener observaciones, comunicarlas al ejecutor a través del propio sistema, para que sean subsanadas dentro del plazo establecido en los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, y;
- III. Responsabilizarse de la información de su competencia, así como de su publicación en Boletín Oficial del Gobierno del Estado y su portal de Internet.

CAPÍTULO III

DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS-SISTEMA DE EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO (PBR-SED)

ARTÍCULO 96.- Durante el ejercicio fiscal del año 2025, será responsabilidad de todos los Entes Públicos, continuar con el fortalecimiento de la alineación de las diferentes etapas del ciclo presupuestario, de acuerdo con el modelo de PbR-SED, en congruencia con la legislación federal y estatal aplicable. Dicho ciclo presupuestario se compone de: Planeación, Programación, Presupuestación, Ejercicio y Control, Seguimiento, Evaluación y Rendición de Cuentas.

ARTÍCULO 97.- La Secretaría será la responsable de proponer mejoras al marco jurídico estatal con la finalidad de fortalecer la implementación del PbR-SED.

ARTÍCULO 98.- La normatividad emitida por la Secretaría para la implementación del Modelo establece los principios y criterios; los principales actores responsables con su respectivo ámbito de acción; los componentes que integran el Modelo y disposiciones específicas que aseguren la alineación de las diferentes etapas del ciclo presupuestario.

ARTÍCULO 99.- Sin detrimento de que durante la implementación del modelo PbR-SED se potencien sus alcances, la normatividad establecerá los criterios mínimos que deberán atenderse en cada una de las siete etapas del ciclo presupuestario estatal, conforme a lo siguiente: la planeación consistirá en la alineación de los programas sectoriales y presupuestarios con el contenido del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027; la programación considerará la revisión y autorización, en su caso, de estructuras programáticas, la definición de programas presupuestarios, la elaboración de Matrices de Indicadores para Resultados; la presupuestación tomará en cuenta los resultados de los programas presupuestarios para la asignación de recursos; el ejercicio tendrá por objeto la mejora en la gestión y de la calidad del gasto; el seguimiento incluirá el monitoreo de indicadores de forma periódica; la evaluación identificará oportunidades de mejora de los programas presupuestarios, con apego a la normatividad aplicable; y la rendición de cuentas incluirá la elaboración de informes con los resultados parciales y definitivos de los programas, según corresponda. El enfoque de avance en la implementación será gradual en virtud de que es un proceso de maduración continuo.

ARTÍCULO 100.- Será responsabilidad de la Secretaría diseñar, conducir y coordinar la estrategia de implementación del Modelo PbR-SED, escuchando la opinión de las diferentes instancias involucradas, con apego al marco jurídico aplicable.

CAPÍTULO IV DE LA TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 101.- Los ejecutores de gasto, en el manejo de los recursos públicos, deberán observar y apegarse a las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.

ARTÍCULO 102.- La inobservancia del presente Decreto, será sancionado de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora.

ARTÍCULO 103.- El presente Decreto será publicado en el portal de transparencia del Gobierno del Estado, así como aquella información de índole presupuestaria cuya publicidad sea prevista por disposiciones de carácter general.

TÍTULO QUINTO DE LAS REASIGNACIONES

CAPÍTULO ÚNICO DE LAS RESIGNACIONES

ARTÍCULO 104.- El Ejecutivo del Estado reducirá las asignaciones previstas en los artículos precedentes, un monto total de \$302,484,183 (Trescientos dos millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil ciento ochenta y tres pesos 00/100 M.N), específicamente en los montos y conceptos siguientes:

- | | | |
|------|--|---------------|
| I. | Los recursos destinados a Municipios como participaciones estatales. | \$4,890,895 |
| II. | La partida 38201 Gastos de orden social y cultural en la Secretaría de Turismo | \$70,000,000 |
| III. | La partida 38301 Congresos y convenciones en la Secretaría de Turismo. | \$30,000,000 |
| IV. | Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud. | \$197,593,288 |

ARTÍCULO 105.- Con las reducciones establecidas en el artículo precedente sumado a los incrementos previstos a diferentes rubros de ingresos en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de 2025, el Ejecutivo del Estado efectuará ampliaciones presupuestales por un monto total de \$1,215,169,527 (Mil doscientos quince millones ciento sesenta y nueve mil quinientos veintisiete pesos 00/100 M.N.), específicamente a los conceptos que se enlistan a continuación:

I.	Los recursos destinados a Municipios como participaciones federales.	\$293,104,335
II.	La partida 42501 Transferencias a fideicomisos de entidades federativas y municipios en la Secretaría de Turismo.	\$106,345,426
III.	Los recursos destinados a Cruz Roja provenientes de contribuciones.	\$21,503,245
IV.	Los recursos destinados a los Cuerpos de Bomberos provenientes de contribuciones.	\$19,978,341
V.	Los recursos destinados a los programas de prevención y rehabilitación de adicciones.	\$93,450,117
VI.	Para el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora.	\$7,806,000
VII.	Para la partida 99101 Adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS)	\$215,662,474
VIII.	Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal.	\$40,411,901
IX.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.	\$78,773,405
X.	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo.	\$266,441,057
XI.	Fondo de Infraestructura Social para las Entidades.	\$5,574,181
XII.	Fondo de Aportaciones Múltiples.	\$6,396,975
XIII.	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos.	\$27,078,704
XIV.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades.	\$32,643,366

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el primero de enero de 2025, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Acto seguido, la presidencia puso a consideración de la Asamblea la solicitud para declarar el asunto con el carácter de obvia resolución, y la dispensa al trámite de segunda lectura; y **fue aprobado, por mayoría**, en votación económica, con el voto en contra de las diputadas y los diputados **Iris Fernanda Sánchez Chiu, Emeterio Ochoa Bazúa, Ana Gabriela Tapia Fonllem, Juan Pablo Arenivar Martínez y Gabriela Danitza Félix Bojórquez**. Siguiendo con el protocolo, la presidencia puso a discusión el asunto en lo general, e hizo uso de la voz la diputada Félix Bojórquez, y de manera textual dijo:

“Como mencione ahorita hace un momento con la Ley de Ingresos y Presupuesto y Ley de Ingresos, con base en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, comentaba que debíamos haberlo socializado, igual este, el Presupuesto de Egresos, no obstante sin precedente alguno la discusión del paquete económico para el 2025 no cumplió con el principio de parlamento abierto. Pero no solo quedo afuera la opinión de la ciudadanía sobre un tema que les impacta directamente, también quedaron fuera las observaciones de las y los alcaldes, me reuní con algunos, algunos regidores y ellos traían obras diferentes a las que vienen en el dictamen, no fueron socializados con ellos y ellas para ver cuál era la obra más urgente o necesaria, ellos son los que tienen la mayor claridad de las obras que se requieren en sus municipios y el Estado es el mayor inversor en esos municipios. También quedo fuera la opinión de colectivos de mujeres en relación a los recursos que se destinan específicamente a las mujeres en el gasto público con el llamado apéndice M, a pesar de que somos un Estado alertado por violencia contra las mujeres. Un proyecto de presupuesto que queda fuera es saber en qué se va a ejercer el Apéndice M para salir de Estado alertado; sin embargo, con mucha prontitud ya están agendados tres parlamentos para el cambio del Poder Judicial en el Estado, recibimos la propuesta hace unos días, y ya están, simultáneamente, para el día de mañana tres parlamentos para ver este tema, pero no así los parlamentos ni de ingresos ni de egresos ni el tema del Apéndice M. ¿Hay Poder Legislativo en Sonora? Parece que no, parece que somos realmente una oficialía de partes, y no respondemos al voto por lo que fuimos electos los que estamos aquí. Se realizan parlamentos para modificar una ley muy pronto, imagino por las prisas, antes de que acabe el año, creo, pero sin la previsión presupuestal para esa ley que se pretende aprobar; porque tiene que cambiar el presupuesto del Instituto Estatal Electoral, y no viene previsto el ejercicio para esta elección de jueces y magistrados. En materia de acceso a la justicia nos queda claro que no es prioridad del gobierno en turno, en víspera de la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, porque tampoco hay asignación presupuestaria para la implementación de la misma en Sonora, en lugar de buscar un presupuesto multianual escalonado lo dejaron de último momento y lo tendrán forzosamente recurrir a deuda, lo que nos deja muy claro las prioridades de este gobierno. El presupuesto del próximo año puede ser modificado como así convenga a los intereses, y acuérdense que hay más recursos de lo que se presupuesta, y no

así cuando se trata de atender problemáticas sociales que merman la tranquilidad de las familias. -Y esto lo traigo porque ayer, habrán notado algunos que no podíamos ingresar al Congreso, porque, había viudas de policías que murieron en cumplimiento de su deber, en la rosales, y resulta que les deben desde hace dos años la compensación subsidiaria contemplada en el artículo 50 de la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Sonora, desde hace dos años se lo deben, y eran viudas de Hermosillo, San Luis Río Colorado, Guaymas, Empalme y Cajeme, 38 familias, y ese es un bloque porque sigue habiendo viudas, y se va a conformar otro bloque para el presupuesto de 2025. Bueno, creo que llagaron a un acuerdo, espero que se los cumplan, por las familias de los policías caídos-. Si el Estado no puede garantizar que las familias de quienes cuidan de nuestra seguridad estarán protegidas ¿Cómo podemos llamar a nuevos elementos a que sean policías municipales y estatales al servicio de Sonora? Si no podemos garantizar que el Estado va a cuidar cuando ellos falten ¿Cómo vamos a poder llamar a reclutar nuevos elementos? Por otro lado, también resaltamos la alarmante reducción al rubro de salud. Miren, en Sonora se está reduciendo más de 1,800 millones en el rubro de salud, y como lo dije en la comisión: Ha, es que entregamos el Estado el servicio de salud estatal a la federación, pero, ¿Qué creen? También la federación redujo 2,200 millones al sistema de salud. ¿Cómo con las dos reducciones, la estatal y la federal se va a cuidar de la salud de las y los sonorenses en el 2025? Por otra parte, lo dejo en el aire también, para ver cuando lo atendemos, porque el Istai trae un presupuesto, pero recuerden que aquí votaron la desaparición de organismos autónomos, que incluye el Istai, el Instituto de Transparencia del Estado de Sonora. También, en Oficialía Mayor hay una aplicación por 505 millones de ampliación, se menciona que esa ampliación que se le da a Oficialía Mayor es porque Bienes y Concesiones se traslada hacia allá; sin embargo, el presupuesto de Bienes y Concesiones era de 165 millones, ósea, están trasladando 505, están solicitando 305 más, aquí señalan que es para el programa derecho vial, libramiento Nogales; que por cierto, ahí también se está ejecutando una obra muy opaca, en esa zona del Estado, y aquí ya va destinado recursos para seguir comprando vía libramientos. También se incrementan 25 millones más, para ser 50, en la compra de terrenos, pero ¿Cuáles terrenos? No sabemos cuáles terrenos, esos son aparte de los derechos de vía. Se amplían participaciones y aportaciones por la cantidad de 407 millones los cuales no detallan el destino de su aplicación, y considero de deberían de tomarse en cuenta los municipios que están pendientes de asignar obra, considerado esos recursos que no están especificados, para poder lograr los rellenos sanitarios en Puerto Peñasco y en San Luis Río Colorado, son un sistema de salud pública esos no solamente es un daño al medio ambiente. También la perforación de dos pozos profundos y construcción de canales de riego de uso agrícola en Onavas; rehabilitación del parque recreativo en la Plazo Bicentenario en Villa Hidalgo; pavimentación a tramos importantes en San Felipe de Jesús; cumplir con la entrega completas de las viviendas prometidas en Granados, entre diversas otras obras importantes que nos hicieron saber distintos alcaldes de Estado de Sonora. Las ADEFAS, la partida 99101, que son adeudos ejercicios de anteriores, la suma es de 1,715 millones en ADEFAS, casi casi legaba al límite que debería pasarse, de acuerdo a la ley. Espero, -aquí lo curioso es que esas ADEFAS son gasto operativo, son gasto corriente o es nómina, solamente sabemos que son ADEFAS, ¿en qué? Sabe. En el eje de la educación básica para la transformación podemos observar un incremento muy positivo en referencia al aprobado en 2024, un importe de 527 millones, que representa un 3.07 por ciento más que el 2024. Y, aquí, espero que pongamos especial atención, para que llegue a los 33,620 niños, niñas y jóvenes entre 5 y 17 años que, en este Estado no están yendo a la escuela. En el eje de educación superior y mejora continua se presenta una reducción para el 2025 de más de 29

millones en relación con 2024, es 1.9 por ciento, pero, en términos de estudiantes, y toando en cuenta los datos de Inegi que calcula el costo de estudiante anual en escuela superior pública, dice que el costo es de 13,824, bueno, esta reducción a la educación superior implicaría la educación de 2,122 jóvenes en un año. Estas son mis observaciones para el Presupuesto de ingresos, y más allá de convencerlos con un voto, los quiero convencer para reflexionar, porque esto se puede cambiar. Este presupuesto en el transcurso del tiempo lo podemos modificar, y atender las cosas que no están quedando claras ahorita y no se están atendiendo”.

Sin que hubiere más participaciones, en lo general; fue **aprobado, por mayoría**, en votación económica, con el voto en contra de las diputadas y los diputados **Iris Fernanda Sánchez Chiu, Emeterio Ochoa Bazúa, Ana Gabriela Tapia Fonllem, Juan Pablo Arenivar Martínez y Gabriela Danitza Félix Bojórquez**. Siguiendo con el protocolo, la presidencia puso a discusión el asunto en lo particular, e hizo uso de la voz la diputada Tapia Fonllem, y de manera textual dijo:

“Yo tengo una propuesta que espero que se tome en cuenta, es algo muy importante para mí y para muchos, puesto que somos más, miles, muchos miles los que somos o formamos parte de la Universidad de Sonora. La Universidad de Sonora desde su fundación en octubre de 1942 y hasta la fecha, sigue siendo la Institución de educación superior más antigua, más grande, la más importante, la que ofrece una mayor oferta educativa al tener más de 100 programas de licenciatura y decenas de posgrados, maestría y doctorados; y, sin duda, ha jugado un papel muy destacado en la formación en los cuadros profesionales en diversas disciplinas que el desarrollo de nuestro Estado demanda. A partir de esta consideración que expongo de manera muy rápida y resumida me permito proponer a esta Comisión de Hacienda lo siguiente: Se acuerde incorporar al Dictamen que se apruebe en esta reunión de Congreso, en esta aprobación del paquete fiscal, de la Ley de Egresos, asignar la partida de \$19.3 millones de pesos, para que la Universidad de Sonora pueda hacer frente a los compromisos contractuales para este año 2025, con los gremios universitarios Staus, Steus, dicha situación de faltante en el proyecto de presupuesto enviado por el Ejecutivo, que asciende a 1,606, (coma) 445,339 millones de pesos para la Unison y puesto al análisis y discusión de nosotros los legisladores, fue planteada de manera institucional por las autoridades universitarias que encabeza la rectora Rita Plancarte, en oficio enviado al presidente Omar del Valle Colosio, el 19 de noviembre de 2024, solicitando se incluya la cantidad mencionada para poder cumplir con los compromisos derivados de los contratos laborales que tiene nuestra Alma Mater con los académicos y los trabajadores manuales y administrativos agrupados en ambos sindicatos universitarios arriba mencionados. Considero muy importante que se tome esta decisión. Creo que todos coincidimos que la educación, y en particular la educación universitaria pública debe de ser una prioridad en nuestro Estado y en nuestro país. No hay mejor inversión de las finanzas públicas que la que se hace para fomentar y apoyar la educación en todos sus niveles, así como la investigación científica, el

desarrollo tecnológico y la innovación. En virtud de lo anterior, solicito a ustedes su apoyo para que este Pleno incluya en la parte correspondiente al presupuesto de la Universidad de Sonora estos 19 millones 281 mil 658 pesos, como un primer paso para que la Unison no se vea afectada en el paquete económico que este Congreso está aprobando. Les agradezco a todos la atención, solidaridad y el apoyo a la comunidad universitaria de nuestra universidad. Esto me parece muy importante, porque ustedes saben que cada marzo se emplaza a la Universidad de Sonora, cada abril, cuando no hay recursos suficientes hay huelga, el año pasado ya hubo, no es ninguna amenaza, solamente un conocimiento de todos de que eso pasa, y el gobierno se comprometió a esos \$19 millones de pesos (y cacho), para que, cumplir con acuerdos que ya se habían hecho en las revisiones contractuales pasadas; eso es algo que ya se debería haber tenido contemplado. Además, también propongo la creación de un fondo especial de reembolso de medicamentos a derechohabientes del Isssteson, propuesta para incluir en este paquete para el 2025, para apoyar a los derechohabientes del Isssteson que se les reembolse de lo que tiene que gastar de su ingreso en la adquisición de medicamentos de manera privada, pues dicha institución de salud generalmente no cuenta con todo el cuadro de medicamentos que demandan sus afiliados, por ello propongo se agregue la creación de este fondo especial de reembolso en beneficio de miles de sonorenses que pagan puntualmente y de manera cautiva sus aportaciones al Isssteson y por diversas razones tienen que gastar de su ingreso cantidades importantes para comprar los medicamentos que necesitan para intentar evitar de esa manera el deterioro de su calidad de vida por falta de medicamentos no proporcionados por la institución referida. Mi propuesta concreta es que este fondo estatal se le asigne la cantidad de \$100 millones de pesos para el año fiscal 2025. Creo, la verdad, que es algo justo y necesario el atender de esta manera aunque no deba ser la única medida a quienes no se les resuelve la falta de medicamentos a la que se enfrentan año tras año en nuestro Estado. Por último, propongo un apoyo a los jornaleros agrícolas de los Valles del Yaqui y Mayo, como es sabido por todos nosotros la prolongada sequía que ha afectado a nuestra entidad, especialmente en este 2024, está ocasionando graves dificultades económicas a quienes se dedican a la actividad agrícola y ganadera, como ya lo han señalado varios diputados, compañeros de esta Legislatura, en otros momentos. En virtud de lo anterior, propongo al Pleno del Congreso del Estado la discusión y aprobación, la creación de un programa de emergencia de empleo temporal que contribuya al menos a hacer menos difícil la situación de los jornaleros agrícolas y sus familias, ante esta grave situación de falta de siembras o la gran disminución de la superficie sembrada en el sur de Sonora por la ausencia de lluvias, específicamente propongo que este programa de empleo temporal de emergencia cuente de inicio con \$200 millones de pesos para el Presupuesto 2025. Considero que si es real la preocupación expresada por diversos actores políticos de nuestro Estado, al respecto debemos ser sensibles ante esta situación y proceder en consecuencia, varios legisladores, como ya lo dije, y el Ejecutivo estatal, también, han expresado gran preocupación respecto a esta situación. Espero que podamos coincidir en estas propuestas”.

Acto seguido, la presidencia puso a consideración de la Asamblea la propuesta planteada por la diputada Tapia Fonllem y, **fue rechazada, por mayoría**, en votación económica, con el voto a favor de los diputados y las diputadas **Iris Fernanda Sánchez Chiu, Emeterio Ochoa Bazúa, Gabriela Danitza Félix Bojórquez, Ana**

Gabriela Tapia Fonllem y Juan Pablo Arenivar Martínez. Al no ser aprobada la propuesta, sometió a consideración la propuesta como fue presentada originalmente a la Asamblea; y, **fue aprobada, por mayoría,** en votación económica, con el voto en contra de los diputados y las diputadas **Iris Fernanda Sánchez Chiu, Emeterio Ochoa Bazúa, Gabriela Danitza Félix Bojórquez, Ana Gabriela Tapia Fonllem y Juan Pablo Arenivar Martínez,** dictando el trámite de “Aprobado el proyecto como se presentó originalmente”.

Seguidamente, el diputado Ochoa Bazúa, dijo, textualmente:

“Primero que nada, quiero proponerle a este Órgano Legislativo que, en cumplimiento del artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Sonora, en donde maneja el concepto del presupuesto participativo, este punto de este dictamen se saque de la discusión de este orden del día, o por lo menos se deseche, el día de hoy, para darnos la oportunidad la semana próxima hacer un trabajo de parlamento abierto, porno mi disposición y de mi compañera Iris, para acudir a los municipios que sea necesario y poner en práctica el parlamento abierto y el presupuesto participativo al cual estamos obligados como órgano deliberativo. Segundo punto, el artículo 13 del Dictamen señala que el presupuesto para la administración descentralizada del Ejecutivo por poco más de \$40 mil millones de pesos, dice el artículo que será distribuido de la siguiente manera; sin embargo, en la Gaceta no hay siguiente manera, se brinca al artículo 14; entonces, no sé si es un tema de redacción, pero el artículo 13 cuando habla de que va a describir de qué manera se va a ejercer esos \$40 mil millones de pesos se pasa al artículo 14. Entonces, ese es el otro punto, para aclarar ese artículo. Y, tercero, para solicitar que en el Presupuesto de Egresos que está contemplado de 850 millones de pesos para becas en el Estado de Sonora se contemple, cuando menos, el 15 por ciento de ese presupuesto a deportistas de alto rendimiento que representen al Estado de Sonora, tanto de alto rendimiento como de personas deportistas con discapacidad que nos han representado dignamente, inclusive en los paraolímpicos, y que a petición de ellos se contemple ese porcentaje para el deporte sonoreense”.

Acto seguido, la presidencia puso a consideración de la Asamblea los planteamientos realizados por el diputado Ochoa Bazúa; y, **fueron rechazados, por mayoría,** en votación económica, con el voto a favor de los diputados y las diputadas **Iris Fernanda Sánchez Chiu, Emeterio Ochoa Bazúa, Gabriela Danitza Félix Bojórquez, Ana Gabriela Tapia Fonllem y Juan Pablo Arenivar Martínez.** Al no ser aprobada la propuesta, sometió a consideración la propuesta como fue presentada originalmente a la Asamblea; y, **fue aprobada, por mayoría,** en votación económica, con el voto en contra de

los diputados y las diputadas **Iris Fernanda Sánchez Chiu, Emeterio Ochoa Bazúa, Gabriela Danitza Félix Bojórquez, Ana Gabriela Tapia Fonllem y Juan Pablo Arenivar Martínez**, dictando el trámite de “Aprobado el proyecto como se presentó originalmente”.

Seguidamente, el diputado Arenivar Martínez, dijo, de manera textual:

“Pido que se reserven los artículos 104 y 105. Como ya se mencionó, hubo un recurso extraordinario no contemplado en la propuesta original que incremento el Presupuesto de Egresos de \$88 mil 285 millones de pesos a \$89 mil 198 millones de pesos, es decir, un excedente de \$913 millones de pesos, además, el presupuesto tuvo un incremento del 8 por ciento respecto del año anterior, superando la inflación en un 3.24 por ciento, lo que significa que se cuenta con más recursos disponibles para el ejercicio fiscal de este año. Sin embargo, es lamentable que existan áreas clave que han sufrido reducciones significativas o que no fueron contempladas en el presupuesto, por lo cual, considero fundamental corregir mediante las siguientes propuestas de modificación. En el artículo 104, ya contempla ciertas modificaciones, propongo que se ajuste de la siguiente manera: El Ejecutivo del Estado reducirá las asignaciones previstas en los artículos precedentes un monto total de \$ 1,802 millones 484 mil 183 pesos, específicamente en los montos y conceptos siguientes: Del primero al cuarto queda igual, y se agrega una fracción quinta, que establece la reducción de \$1,500 millones de pesos en gasto corriente, incluyendo conceptos como gasto burocrático, eventos, gastos de representación, publicidad gubernamental y gastos a las oficinas de los secretarios del Estado y del Ejecutivo estatal, entre otros. Así mismo, en el artículo 105 propongo que se realicen las siguientes modificaciones: Con las reducciones establecidas en el artículo precedente sumadas a los incrementos previstos en diferentes rubros de ingresos en la Ley de Ingresos y Presupuestos de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2025, el Ejecutivo del Estado efectuar ampliaciones presupuestales por un monto total de \$2,715 millos 169 mil 527 pesos, específicamente en los siguientes conceptos: Del primero al 19 quedan igual, y se agrega: quince.- Se crea una bolsa de \$1,000 millones de pesos, para solventar los recortes en términos reales que afectaron áreas como 7.4 por ciento menos para el Poder Judicial; 30 por ciento menos para la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas; 6 por ciento menos en prevención del delito; 68 por ciento menos en programas para prevenir la violencia contra las mujeres; 8.5 menos para la Secretaría del Bienestar; 17.5 por ciento menos para el deporte; 6.6 por cierto menos para educación superior; 36.6 por ciento menos para turismo; 7.2 por ciento para agricultura, ganadería y pesca; y, 53.5 por ciento menos para atención a migración. Dieciséis.- Se crea un fonde de \$350 millones de pesos para pavimentación municipal. Diecisiete.- Se crea un fondo de \$50 millones de pesos para apoyo a pescadores. Dieciocho.- Se crea un fondo de \$100 millones de pesos para el fomento al emprendimiento. Esas modificaciones tienen como objetivo corregir las reducciones presupuestales que afectan áreas críticas para el desarrollo y bienestar del Estado, además de redirigir recursos hacia sectores que requieren mayor atención asegurando así una distribución más justa y eficiente”.

Acto seguido, la presidencia puso a consideración de la Asamblea la propuesta planteada por el diputado Arenivar Martínez respecto del artículo 104; y, **fue rechazada, por mayoría**, en votación económica con el voto a favor de los diputados y las diputadas **Iris Fernanda Sánchez Chiu, Emeterio Ochoa Bazúa, Gabriela Danitza Félix Bojórquez, Ana Gabriela Tapia Fonllem y Juan Pablo Arenivar Martínez**. Al no ser aprobada la propuesta, sometió a consideración la propuesta como fue presentada originalmente a la Asamblea; y, **fue aprobada, por mayoría**, en votación económica, con el voto en contra de los diputados y las diputadas **Iris Fernanda Sánchez Chiu, Emeterio Ochoa Bazúa, Gabriela Danitza Félix Bojórquez, Ana Gabriela Tapia Fonllem y Juan Pablo Arenivar Martínez**, dictando el trámite de “Aprobado el proyecto como se presentó originalmente”. Seguidamente, puso a consideración de la Asamblea la propuesta planteada por el diputado respecto del artículo 105; y, **fue rechazada, por mayoría**, en votación económica con el voto a favor de los diputados y las diputadas **Iris Fernanda Sánchez Chiu, Emeterio Ochoa Bazúa, Gabriela Danitza Félix Bojórquez, Ana Gabriela Tapia Fonllem y Juan Pablo Arenivar Martínez**. Al no ser aprobada la propuesta, sometió a consideración la propuesta como fue presentada originalmente a la Asamblea; y, **fue aprobada, por mayoría**, en votación económica, con el voto en contra de los diputados y las diputadas **Iris Fernanda Sánchez Chiu, Emeterio Ochoa Bazúa, Gabriela Danitza Félix Bojórquez, Ana Gabriela Tapia Fonllem y Juan Pablo Arenivar Martínez**, dictando el trámite de “Aprobado el proyecto como se presentó originalmente”

A continuación, en uso de la voz, el diputado Ochoa Bazúa dijo:

“Solamente para reiterar y pedirle el apoyo a la Mesa Directiva y el personal jurídico para la aclaración del artículo 13 que comente, en donde en la redacción donde dice de “la siguiente manera”, se brinca al artículo 14, nada más una aclaración del porque se brinca a otro artículo. Entonces, debería de ahí mismo. (Entre ellos). En el proyecto de dictamen viene tal cual como se lo digo, habla de un presupuesto de \$40 millones de pesos “distribuidos de la siguiente manera”, pero ya no hay nada después “de la siguiente manera”, se brinca al artículo 14, de hecho lo pueden ver en sus pantallas todos. Dice: “Artículo 13.- Del presupuesto asignado al Poder Ejecutivo en el artículo 11 del presente decreto, a la administración descentralizada del Poder Ejecutivo le corresponde una asignación presupuestal de \$40 mil

347 millones 321 mil 262 pesos, distribuidos de la siguiente manera:” Y, ya no hay siguiente manera, sino que se brinca a otro artículo, al artículo 14. Entonces, pudiera interpretarse, pudieran decir: “¡Ah, es que el artículo 14 es la siguiente manera! Pero pues no debiera ser así, porque en teoría tiene que ser el artículo que lo señala. Entonces, simplemente pedirles una aclaración en ese punto, o está mal la redacción, y si está mal, pues para corregirla.

Acto seguido, en atención a lo señalado por el diputado Ochoa Bazúa, dijo:

“La observación que hace el diputado Emeterio Ochoa, es el artículo 13, repito, “del presupuesto asignado al Poder Ejecutivo, del artículo 11 del presente decreto a la administración descentralizada del Poder Ejecutivo le corresponde una asignación designación presupuestal de \$40 mil 347 millones 321 mil 262 pesos 56 centavos, distribuidos de la siguiente manera : (dos puntos). Hay que tomar nota sobre esto y hacer la solicitud formal por parte del Legislativo al Ejecutivo con respecto a la aclaración de ese apartado. En particular, el diputado no está haciendo una adición o que se elimine el artículo, simplemente está haciendo la anotación de esa observación. ¿Es correcto, diputado?”

Al efecto, el diputado Ochoa Bazúa respondió:

“Si, el tema es que de ser así tendríamos que volver a presentar este dictamen, porque estamos votando \$40 mil millones de pesos que no tienen destino. Según la redacción del dictamen no dice en que se van a ejercer esos \$40 mil millones de pesos. Entonces, en teoría lo que debiera de ser, antes de que se vote esto, es reconocer que hay un error en la redacción del dictamen, y pues que no especifica de qué manera se va a ejercer el gasto de \$40 mil millones, por lo cual solicito que declaren un receso, y que vuelvan a mandar el dictamen corregido del Ejecutivo, y que quede, obviamente, en la gaceta, porque si no estaríamos aprobado de esa manera, compañeros. Y aquí podemos esperar a que lo corrijan, no tenemos ningún problema nosotros”.

Acto seguido, siendo las doce horas con cuarenta y dos minutos, la presidencia decretó un receso para la revisión de la observación hecha por el diputado Ochoa Bazúa.

Siendo la trece horas con veintinueve minutos, la diputada Espinoza Tapia, a petición de la presidencia verificó la existencia de quórum, reanudándose la sesión.

Acto seguido, la diputada Sallard Hernández, en uso de la tribuna, a efecto de aclarar la observación realizada por el diputado Ochoa Bazúa, dijo:

“Respecto a la observación que hace el diputado Ochoa Bazúa, me permito informar a la Asamblea que, la falta de información de la distribución de los recursos que ordena el artículo 13 del Decreto de Presupuesto de Egresos en esta discusión fue producto de una omisión involuntaria al momento de la integración del proyecto. Por lo que, con el permiso de la presidencia procederé a darle lectura íntegra a dicho artículo, para su conocimiento de la Asamblea al no haber sido publicado oportunamente en la Gaceta Parlamentaria. Artículo “13.- Del Presupuesto asignado al Poder Ejecutivo en el Artículo 11 del presente Decreto, a la Administración Descentralizada del Poder Ejecutivo le corresponde una asignación presupuestal de \$40,347,321,262.56 (cuarenta mil trescientos cuarenta y siete millones trescientos veintiún mil doscientos sesenta y dos pesos 56/100 M.N.), distribuidos de la siguiente manera: Se pone por organismos, del 2025. COMISIÓN ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS 22,533,024.14; INSTITUTO SONORENSE DE LAS MUJERES 83,804,839.59; COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL 96,353,835.00; PROGRESO FIDEICOMISO PROMOTOR URBANO 21,139,734.00; FIDEICOMISO PUENTE COLORADO 113,469,143.00; SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES 3,210,568.34; COMISIÓN DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SONORA 132,559,164.99; INSTITUTO SONORENSE DE LA JUVENTUD 48,040,071.88; INSTITUTO SONORENSE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES 8,450,989.82; COMISIÓN DEL DEPORTE DEL ESTADO DE SONORA 198,527,948.66; RADIO SONORA 33,266,519.88; INSTITUTO SONORENSE DE CULTURA 247,085,507.25; SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE SONORA 11,506,143,551.58; COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SONORA 1,127,032,584.14; COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE SONORA 1,038,962,948.07; COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE SONORA CONALEP 536,123,220.42; UNIVERSIDAD ESTATAL DE SONORA 864,334,910.03; UNIVERSIDAD DE LA SIERRA 49,145,873.76; UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HERMOSILLO 142,975,484.47; UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NOGALES 97,492,624.93; UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DE SONORA 63,542,216.02; UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ETCHOJOA 22,240,055.04; UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PUERTO PEÑASCO 25,907,982.06; UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN LUIS RIO COLORADO 43,740,385.07; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CANANEA 26,739,735.29; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CAJEME 63,691,308.68; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PUERTO PEÑASCO 21,156,357.02; INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SONORA 161,867,658.28; INSTITUTO SONORENSE DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS 171,470,558.92; UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE GUAYMAS 26,045,462.43; TELEVISORA DE HERMOSILLO SA DE CV 124,463,228.00;

CENTRO REGIONAL DE FORMACION PROFESIONAL DOCENTE DE SONORA 445,540,405.26; INSTITUTO DE BECAS Y CREDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA 995,521,577.81; UNIVERSIDAD DEL PUEBLO YAQUI 16,669,783.54; SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, DIF - SONORA 993,600,757.95; FONDO ESTATAL DE SOLIDARIDAD 254,320.00; SERVICIOS DE SALUD DE SONORA 5,377,269,724.68; CENTRO ESTATAL DE TRASPLANTES 8,459,850.14; JUNTA DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA CARRETERA DEL ESTADO DE SONORA 494,298,464.00; CONSEJO ESTATAL DE CONCERTACIÓN PARA LA OBRA PÚBLICA 614,346,730.21; COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE SONORA 166,569,631.04; TELEFONÍA RURAL DE SONORA 7,993,660.35; PROCURADURÍA AMBIENTAL DEL ESTADO DE SONORA 35,314,344.55; INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA 548,586,849.01; INSTITUTO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE SONORA 1,292,524,376.24; CONSEJO SONORENSE PROMOTOR DE LA REGULACIÓN DEL BACANORA 6,122,756.23; CONSEJO ESTATAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA 5,181,306.32; COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA 1,092,044,957.39; INSTITUTO DE ACUACULTURA DEL ESTADO DE SONORA 25,400,927.95; FONDO DE OPERACIÓN DE OBRAS SONORA, SI 283,038,478.00; FIDEICOMISO FONDO REVOLVENTE SONORA 13,857,914.00; FIDEICOMISO MAESTRO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO EN SONORA 10,270,000.00; UNIVERSIDAD DE LA SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE SONORA 137,349,414.76; CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA 84,339,731.18; CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE SONORA 98,856,417.14; SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN 13,214,017.08; SISTEMA ESTATAL DE TELEVISION SONORENSE 8,245,081.00; COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS 40,341,395.47; CONSEJO PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE SONORA 186,232,213.22; FINANCIERA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DE SONORA 38,436,500.02; PROSONORA 97,133,555.57; OPERADORA DE PROYECTOS ESTRATEGICOS DEL ESTADO DE SONORA 75,283,376.69; DIRECCIÓN GENERAL ISSSTESON 10,013,505,255.00; en total, Total general 40,347,321,262.56”

Terminada la lectura, la presidencia pregunto a la Asamblea si existía alguna duda respecto a la misma, y al efecto, en uso de la voz el diputado Ochoa Bazúa, dijo:

“Agradecer a la diputada Eli Sallard, la lectura del recuadro; pedirle, presidente, que en la gaceta certificada que se solicitó si se pudiera integrar el recuadro. Y, hacer un llamado también, dada la circunstancia, de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, en su artículo 126 habla de que, los dictámenes podrán ser objeto de dispensa de primera lectura solo en el supuesto de que hayan sido publicados en la Gaceta Parlamentaría cuando menos dos días

naturales previos a la sesión de que se trate, y previa aprobación de las dos terceras partes, que esa sí se cumple. Como esto no venía en el dictamen, apenas se va a integrar, no se comunicó dos días antes como lo dice, yo solicito a esta Asamblea que se le de lectura completa al Dictamen, porque podríamos encontrar este tipo de errores, y es mejor que los encontremos en esta sesión, que los arreglemos en esta sesión y que no caigamos en alguna circunstancia que nos obligue a corregir en el futuro. Es mi petición, presidente”.

A continuación, el diputado Del Valle Colosio, presidente, manifestó, textualmente:

“Sí, precisamente para eso es la discusión en lo particular, para agregar o eliminar o modificar elementos en el dictamen que fue publicado en tiempo y forma en la Gaceta, y que se sometió a discusión en la Asamblea.

Seguidamente, el diputado Scott Sánchez, dijo:

“Presidente, también para pedirle que, como dice el artículo 126, el artículo que ustedes mismos usaron para poder obviar la lectura, que se tiene que conocer la información con tres días de anticipación, y lo que se está haciendo en este momento es que se está adicionando nueva información. Entonces, si pedimos que se vuelva y que se lea todo el dictamen, porque sería lo conducentemente legal”.

A continuación, la presidencia le informo al diputado Scott Sánchez que:

“Diputado, en el primer dictamen se hizo una atención a la diputada Gaby Félix, a esta Asamblea, para adicionar una precisión, la cual se votó a favor. Si tomáramos el planteamiento que usted hace, esa solicitud que hizo la diputada hubiera implicado, también, regresar a una lectura, en lo particular. Por eso es el tema de las discusiones, en lo general o en lo particular, para efectos de que, como dice en el artículo 139 de la Ley Orgánica.- “Se solicita a las y los diputados que solicitan discutir el presente asunto, en lo particular, que es su exposición realicen las propuestas de redacción de las partes del proyecto que propongan ¡modificar!”. En ese sentido, las adiciones o eliminaciones o cambios a la redacción de un dictamen se somete aquí en la discusión del Pleno, que es lo que ha sucedido en los temas particularmente previos que fueron por parte de la diputada Gabriela Tapia, el tema que inicialmente planteo el diputado Emeterio y, el tema que planteo también el diputado Arenivar. Nuevamente, el diputado Emeterio hace de conocimiento del artículo 13 y se hace

una modificación al dictamen agregando ese apartado que ha hecho lectura la diputada Eli Sallard, en ese sentido. Y es lo que se va a someter a votación, en lo particular.

A continuación, la diputada Sánchez Chiu, e uso de la voz, dijo:

“... Sin embargo, al publicar la Gaceta, y tal como lo establece el artículo 126 de la Ley Orgánica, tendría que estar integra la Gaceta. Yo entiendo que dentro del proceso legislativo el aportar en lo particular es una cosa; sin embargo, este documento tendría que haber tenido este contenido, si no, se está omitiendo una parte”.

Acto seguido, el diputado Del Valle Colosio, presidente, señaló:

“Entiendo diputada lo que está comentando, por eso se hace la lectura de esa parte, para efecto de que no quede ausente... Por eso se hizo la lectura por parte de la diputada Eli Sallard, para efectos de que no quede ausente de la sesión”.

A continuación, la diputada Sánchez Chiu, replico:

“Existe la legalidad de que también tendría que estar publicado dos días antes completamente”.

Acto seguido, el diputado Del Valle Colosio, presidente, señaló, respecto a la réplica de la diputada Sánchez Chiu, que, “la presidencia opina lo contrario”, sometiendo a continuación a votación el punto, en lo particular; y fue aprobado, por mayoría, en votación económica, con el voto en contra de los diputados y las diputadas **Iris Fernanda Sánchez Chiu, Emeterio Ochoa Bazúa, Ana Gabriela Tapia Fonllem, Juan Pablo Arenivar Martínez, Gabriela Danitza Félix Bojórquez y Jesús Manuel Scott Sánchez**”. Seguidamente, de nueva cuenta, la presidencia sometió a votación el punto, en virtud de un error en el tema, al efecto, dijo: Habiendo discutido este punto del proyecto, pregunto a la Asamblea si es de aprobarse el planteamiento realizado, en principio, por el diputado Emeterio Ochoa, y que planteo la diputada Eli Sallard, que agrega esta parte al documento del dictamen. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo poniéndose de pie. (Entre ellos).

A continuación, la presidencia hizo una aclaración a la Asamblea, y en tal sentido, dijo:

“Les comento, el punto, en particular, inicia por parte del diputado Emeterio Ochoa, y se somete a discusión, en esa discusión se hace una propuesta por parte de la diputada Eli Sallar; y, en esa discusión lo que se plantea... porque lo podemos hacer en dos temas, agotar primero el del diputado, y después someter el de la diputada Eli Sallar, para efectos... ¿Quieren que sea así? Puede ser. El planteamiento, en particular, del diputado Emeterio Ochoa, es de que, se vuelva a leer... ¿lo puede repetir otra vez diputado?”

En uso de la voz, el diputado Ochoa Bazúa, dijo, de manera textual:

“Así es, tiene la Mesa Directiva, con la lectura de la diputada Ely Sallar, aclara la duda que surge, la interrogante del por qué no hay una continuidad de la frase “de la siguiente manera”. Si bien es cierto se integra este recuadro, mi participación va en el sentido de que, podamos someter a consideración que se le dé lectura completa al dictamen completo, porque seguramente pudiéramos encontrar este tipo de errores en el dictamen, y es mejor darnos cuenta aquí en el Pleno, y corregirlos aquí mismo. Esa es la petición muy concreta que estamos haciendo”.

A continuación, sometido a votación el planteamiento realizado por el diputado Ochoa Bazúa; y, **fue rechazada, por mayoría**, en votación económica, con el voto a favor de los diputados y las diputadas **Iris Fernanda Sánchez Chiu, Emeterio Ochoa Bazúa, Ana Gabriela Tapia Fonllem y Juan Pablo Arenivar Martínez, Gabriela Danitza Félix Bojórquez y Jesús Manuel Scott Sánchez**. Al no ser aprobada la propuesta, sometió a consideración la propuesta como fue presentada originalmente a la Asamblea. (Entre ellos); y, **fue aprobada, por mayoría**, en votación económica, con el voto en contra de los diputados y las diputadas **Iris Fernanda Sánchez Chiu, Emeterio Ochoa Bazúa, Ana Gabriela Tapia Fonllem y Juan Pablo Arenivar Martínez, Gabriela Danitza Félix Bojórquez y Jesús Manuel Scott Sánchez**, dictando el trámite de “Aprobado el proyecto como se presentó originalmente”.

A continuación, la diputada Sallard Hernández, en uso de la voz, de manera textual, dijo:

“Presidente, para ilustrar de nuevo al Pleno, solicito que la propuesta que leí hace un momento en Tribuna sea sometido a votación, el anexo del artículo 13”.

A continuación, discutido el punto, sometido a votación el planteamiento realizado por la diputada Sallard Hernández; y, **fue aprobado, por mayoría**, en votación económica, con el voto a favor de los diputados y las diputadas **Iris Fernanda Sánchez Chiu, Emeterio Ochoa Bazúa, Ana Gabriela Tapia Fonllem y Juan Pablo Arenivar Martínez, Gabriela Danitza Félix Bojórquez y Jesús Manuel Scott Sánchez**. Agotada la discusión, en lo particular, sometió a votación el resto del proyecto que no fue motivo de discusión; y, **fue aprobado, por mayoría**, en votación económica, con el voto en contra de la diputada **Iris Fernanda Sánchez Chiu, Emeterio Ochoa Bazúa, Gabriela Ana Gabriela Tapia Fonllem y Juan Pablo Arenivar Martínez, Danitza Félix Bojórquez y Jesús Manuel Scott Sánchez**, dictando el trámite de: “Aprobado el resto del proyecto que no fue motivo de discusión”. Finalmente, habiendo sido sometidas a votación todas las partes del proyecto, la presidencia dicto el trámite de: “Aprobado y comuníquese a quien corresponda”.

En cumplimiento al punto 9 de la orden del día la presidencia abrió un espacio para que las y los integrantes de los grupos parlamentarios y representaciones parlamentarias realicen sus posicionamientos, en relación con el presupuesto del Estado, para el ejercicio fiscal 2025. En tal sentido, en primer término, en uso de la voz, la diputada Castro Valenzuela, dio lectura al posicionamiento del Grupo Parlamentario de Morena, el cual, de manera textual, dice:

“El Grupo Parlamentario de Morena del Congreso del Estado de Sonora reafirmamos nuestro compromiso con el bienestar y el desarrollo de nuestra entidad. El proyecto del paquete económico para el ejercicio fiscal 2025 propone un incremento del 8 por ciento En su paso firme hacia la construcción de un Sonora más justo, próspero y equitativo. Con 729 acciones de inversión de infraestructura que abarca los 72 municipios del Estado, este presupuesto

busca transformar cada rincón de nuestra tierra, garantizando que los beneficios lleguen a todos y a todas. Desde el inicio de esta administración nos hemos enfocado en consolidar una agenda que priorice el desarrollo sostenible, la justicia social y la mejora en la calidad de vida. Este presupuesto es un ejemplo claro de ello, ya que no implica nuevos impuestos ni incrementos, en términos reales, a los ya existentes; por el contrario, se apuesta por una recaudación más eficiente y sustentable apoyado en plataformas digitales modernas. Las prioridades para el ejercicio fiscal 2025 son claras y necesarias, reducción de la pobreza extrema y atención a comunidades vulnerables; fortalecimiento del sistema educativo, destinando \$542 millones de pesos a Infraestructura Educativa asegurando escuelas dignas para nuestros niños y jóvenes; consolidación del sistema universal y gratuito de salud a través del convenio IMMS-Bienestar; impulso al deporte, la recreación y las políticas públicas que combaten los efectos del cambio climático; fomento al desarrollo económico sostenible, transporte, movilidad y turismo; promoción de la vivienda social y estrategias que incentiven la inversión para generar más desarrollo; dignificación de los cuerpos de seguridad; se contemplan, también, acciones para mitigar la insuficiencia de agua, la premisa de este gobierno será siempre salvaguardar y llevar acciones orientadas para resolver el problema de escasez de agua. En esta sesión recibimos y apoyamos la propuesta del Ejecutivo estatal para el presupuesto 2025 basada bajo el principio de austeridad y combate a la corrupción, evitando gastos superiores a los ingresos proyectados, conscientes de que proyecta una planeación prudente, responsable y, sobre todo, transparente. El trabajo conjunto entre el gobierno y el Congreso del Estado es fundamental para fortalecer la confianza ciudadana y garantizar que cada peso público sea utilizado con eficiencia y legalidad. Hoy, celebramos ser parte de un movimiento que transforma la vida de las y los sonorenses inspirados por los principios de la cuarta transformación, bajo el liderazgo del expresidente Andrés Manuel López Obrador, y ahora con la primera mujer presidenta de México, Claudia Sheinbaum Pardo, estamos marcando un antes y un después en la historia de nuestro país y nuestro Estado. Desde el Grupo Parlamentario de Morena estamos dispuestos a seguir trabajando de la mano con su gobierno, para seguir avanzando en el segundo piso de esta transformación. Reiteramos nuestro apoyo absoluto a nuestro gobernador doctor Alfonso Durazo Montaña, quien ha asumido los retos y desafíos esforzándose día a día con determinación por ofrecer soluciones que beneficien a todas y todos, su compromiso y honestidad han demostrado que los recursos públicos se administran con impecable responsabilidad y visión de futuro. Juntos, seguiremos trabajando para garantizar que Sonora sea un Estado de oportunidades y desarrollo. Porque la visión es clara, un más Sonora fuerte, unido y justo. Seguiremos generando bienestar”.

A continuación, la diputada Gómez Lizárraga, dio lectura al posicionamiento del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, en relación con el presupuesto del Estado, para el ejercicio fiscal 2025, el cual, de manera textual, dice:

“Durante los primeros meses de esta legislatura nos ha tocado analizar y discutir temas trascendentales para la historia de México y de Sonora. El día de hoy no es la excepción, tenemos en nuestras manos la gran oportunidad de relanzar el crecimiento y desarrollo de nuestra entidad. Hoy decidimos si escalamos a un segundo piso de transformación por el bienestar de todas y todos los sonorenses. En nuestro grupo parlamentario reconocemos la

propuesta enviada por el gobernador Alfonso Durazo, relativo a la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos, como también, el Presupuesto de Egresos del gobierno del Estado para el ejercicio fiscal del año 2025, como una propuesta con una visión incluyente a todos los sectores. Con ello lograremos un Estado con desarrollo, y al mismo tiempo obtendremos un manejo responsable de la economía. En esta propuesta se atienden las necesidades de inversión en infraestructura y proyectos estratégicos claves para Sonora. Seguimos en la ruta de la transformación, y de seguir generando prosperidad para nuestra entidad, Hoy, los invito, compañeros, a actuar con firme compromiso e inteligencia, pues nos toca resolver los grandes retos que enfrentamos como sociedad, porque, precisamente para eso fuimos electos, para llevar ante este Pleno las necesidades sociales y buscar rutas de solución mediante políticas públicas que respondan a la voz del pueblo sonoreño. Nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora en su artículo 64 delimita y especifica las facultades que se le otorgan a este Poder Legislativo; de las principales facultades que se nos confiere, es la de aprobar el presupuesto que se nos envía cada año el Poder Ejecutivo; pero también se encuentra plasmado el de velar por la conservación de los derechos de las y los ciudadanos y habitantes del Estado de Sonora, así como proveer por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general. El Congreso del Estado debe de ser siempre un garante de que el recurso público sea destinado en beneficio del pueblo. Por ello, para el Partido del Trabajo, nos servimos a realizar una profunda reflexión sobre el dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda de esta Legislatura en torno a la propuesta enviada por el Poder Ejecutivo, y expresamos nuestro total respaldo a las consideraciones señaladas en el citado documento. Creemos con seguridad que con este presupuesto podremos avanzar como Estado y superar los obstáculos heredados del pasado. A mayor presupuesto mayor inversión y mayor crecimiento, de ahí que el Poder Ejecutivo nos justifica su propuesta favoreciendo a los grupos más vulnerables, y facilita de igual manera la inversión de recursos en el Estado sin generar afectación a los contribuyentes. Dichas acciones, sin lugar a duda, constituyen acciones productivas que benefician de manera directa a los habitantes de nuestra entidad. Finalmente, en el Partido del Trabajo asumimos nuestro compromiso con las y los sonoreños y nos posicionamos a favor de la aprobación de los dictámenes sometidos ante este Pleno, pues estamos seguros de que impactará de manera positiva al Estado, ya que se cumplen los factores de orden social, económico, financiero que determinan la propuesta y la viabilidad de la misma”.

A continuación, el diputado Trujillo Fuentes, dio lectura al posicionamiento del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza Sonora, en relación con el presupuesto del Estado, para el ejercicio fiscal 2025, el cual, de manera textual, dice:

“Es muy importante que hagamos una reflexión sobre la integración del paquete económico 2025, en razón de que pareciera que lo que hoy hicimos tiene algo de desaseo en el procedimiento legislativo. Los paquetes económicos se diferencian en tres documentos que nos hacen llegar quien lo elabora y quien esta preparado y mandatado constitucionalmente para ello, que es el Ejecutivo, con un Código Fiscal para el Estado de Sonora, que enmarca la hacienda pública estatal. Un segundo documento que, en la lectura, si le pusimos atención dice que es un Proyecto de Ley de Ingresos, (proyecto de Ley de Ingresos) y, un Presupuesto de Ingresos del Estado de Sonora. Y, el tercer documento, que es en el que se posiciona casi

siempre las Legislaturas, es un proyecto de decreto de Presupuesto de Egresos. Y, aunque no lo hice, pero si participe en el cabildeo de cómo procesar ahorita el proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Sonora; el artículo 139, que le ha dado bien lectura el presidente a través de los integrantes de la Mesa Directiva, lo voy a volver a eludir: “La discusión de proyectos de Ley o de Decreto, (que es el caso del último documento que estuvo a discusión), en lo particular, implica la reserva de artículos determinados para su análisis. (De cualquiera del cuerpo del Decreto, de cualquiera de ellos, de cualquiera de su integración). En el caso de la discusión de proyecto de Acuerdo, la reserva se hará sobre los puntos del mismo. La reservas son propuestas de modificación, de adición o eliminación”. (de cualquiera de los artículos, fracciones o contenidos del proyecto de presupuesto... de un proyecto de Decreto de presupuesto). Aludimos a ello, porque estamos aprobando el paquete económico 2025... para el ejercicio fiscal 2025, y es importante que en el lenguaje parlamentario sepamos, que entendemos que tenemos un Código Fiscal, que entendemos que tenemos nosotros un proyecto de Ley de Ingresos, y un proyecto, también, de Ley de Presupuesto de Ingresos; y, que tenemos un Decreto de Presupuesto de Egresos. Y luego, diré lo siguiente. Y esto, me parece que en la práctica parlamentaria es muy importante. En Nueva Alianza estamos convencidos que en la práctica parlamentaria el cabildeo es fundamental para lograr una modificación, como dice aquí el artículo, una adición o eliminar el contenido de un proyecto que tiene por esencia mucha, pero mucha especialización. De hecho, es el mandato constitucional número uno para cada una de ustedes y de nosotros, no hay más alto mandato que el dotarle al Ejecutivo de sus Leyes de Ingreso y su Presupuesto de Egresos. No lo hay, porque estamos hablando de que son los recursos públicos que el pueblo pone para luego decidir en ese abanico de dependencias, entidades a donde van los dineros de ese recurso público, y luego nosotros, en la cuenta pública evaluar como se aplicaron, como se gastaron, como se soportaron jurídicamente, como se procesaron, que calidad llevaban, porque en la historia de Sonora ha habido momentos en que la Legislatura llegue el 15 de diciembre y no se aprueba paquete económico; y se tiene que, como ya paso recientemente, agarrar el proyecto del año que va a terminando para iniciar el siguiente. Por lo tanto, de entrada, hay que felicitarnos que seamos capaces que la oposición, en este caso, haga su trabajo. Yo he puesto bajo buen resguardo la función de la oposición; pero, también es obligado que al tiempo en que nosotros aquilatamos la importancia del equilibrio al interior de las decisiones del Congreso se entienda que hay una mayoría ganada en la voluntad del pueblo, que decide las directrices mayoritarias por donde se va a ir. Por lo tanto, digo esto también, como un legislador que respeta lo diferente, y que por siempre defenderé aquella gran expresión de un político viejo que dijo “que todo lo que resiste apoya, que toso lo que se opone ayuda”. Eso no es ningún problema; el problema es cómo nos procesamos en un Poder que es único, indivisible y que tiene 33 voluntades que tienen que decidir por donde camina, por donde marcha el Estado de Sonora. Si no hay cabildeo, compañeras y compañeros, si no hay cabildeo se entenderá entonces que es simplemente la legítima participación de buscar a través de la participación que no se cabildeo, la búsqueda del poder o del acceso al poder público, que esta legitimada en la Constitución. O séase, que alguien que ya gobernó, que ya dirigió la administración pública federal o estatal, para no bajarme a lo municipal, tiene todo el derecho de intentar regresar, y lo debiera de hacer de acuerdo a la ciudadanía con las mejores prácticas de los errores cometidos bajo su gobierno; y quienes asumimos o accedimos al poder público lo tenemos que hacer de la mejor manera, porque no lo queremos perder. Esta mayoría, en la que formamos parte nueva alianza no queremos cometer errores, no deseamos vernos improvisados, deseamos cabildeo. Porque he

escuchado, si de algo sirve esta expresión que hare, mucho valor en las participaciones individuales, me parece que han sido muy valiosas, y diría que si se hubiera cabildeado, me parece también que las hubiéramos apoyado. Pero, si sigue esto sin cabildarse vamos a tener bonitas expresiones aquí, sin tener resultados de avanzada. Por eso eludí a la Ley Orgánica, porque, al final, tenemos entre todos que corregir un vacío, que puede ser legal y que no quede; y. valoro la voluntad de todas y de todos por no equivocarnos, como Legislatura, no lleva a nada a aquel que lleva a que la Legislatura se equivoque. Gana mucho aquel o aquella diputado, diputada que orienta, que orienta sin egoísmos y desde la oposición la posibilidad de corregir un vacío legal en un documento como este. Es el momento ideal para que demos que estamos a la altura de ser diputados y diputadas de Sonora. Es el momento de demostrarle a quien nos viendo que lo que vieron y lo que ven, no es que no haya aquí una gran escuela; aquí hay una gran escuela, a nadie se le poden en sus requisitos que para ser diputada o diputado tenga que ser doctor especializado en nada; son ciertos requisitos, de donde vengo, en donde vivo, pero aquí un campesino puede venir a hablar en nombre de su pueblo, humilde y analfabeta lo puede hacer. Por esa razón, decimos en Nueva Alianza que ningún paquete económico, dicho lo anterior, ningún paquete económico federal o estatal, será bueno si al que se le entrega ese paquete económico es un mal gobernante. En cambio, un paquete económico austero será bueno si el gobernante es bueno. En un símil del campo un buen vaquero puede andar en un mal caballo y va a arrear al ganado a donde hay pasto, agua y sombra, va a cumplir con su tarea. Si a esto le agregamos que el buen gobernante tiene un buen proyecto, y el proyecto esta en la Constitución y en las leyes, que es crear el plan de desarrollo; si tiene, además de ser un buen gobernante, un Plan Estatal de Desarrollo, entonces el paquete económico va a ser mejor, el que le estamos dando. Y, todavía hay una más, si el gobernante es bueno, tiene un buen proyecto de desarrollo y forma parte de un movimiento de transformación, como es el caso, entonces el paquete económico va a ser muy bueno. Por algo compañeras y compañeros, esta protegido por un movimiento nacional y los paquetes económicos se fortalecen con muchas cosas que no vienen en lo que aprobamos hoy, con dineros y acciones que se van a realizar y que no las refleja este paquete económico, sino la coordinación entre los ejecutivos y entre proyectos, para hacer que esto funcione de la mejor manera. -Traigo un pequeño escrito, pero casi esta repetido, pero no me quiero quedar con las ganas de decir, que una mujer y un hombre dedicado en cuerpo y alma a cumplir con sus compromisos, puede encontrar un país, un Estado o a un municipio en pésimas condiciones económicas, políticas y sociales, y lo sacará adelante tan solo por su actitud y compromiso con el pueblo. Estoy convencido de eso; cuando a un gobernante no le puedes regatear su dedicación y su esfuerzo, inevitablemente va a ser un buen gobernante, por su actitud y su compromiso. Y en este caso compañeras y compañeros, el movimiento de transformación encontró un lenguaje adecuado para establecerse en el gobierno y en la voluntad del pueblo. Lo he dicho y quiero que sea este día en que, por mis enseñanzas o lo que yo he aprendido de ustedes y de anteriores Legislaturas, el famoso artículo 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que viene y dice que la soberanía reside originalmente el pueblo y es el pueblo el que tiene inalienable derecho de cambiar las formas de gobierno, ese pueblo al que se supo representar en esta época que se está en tránsito de transformación va a tardar en salir, va a tardar, y entonces, la oposición debe de hacer lo que se ha hecho, yo reconozco capacidad. La oposición debe de señalar el contraste de los proyectos para que el pueblo se vaya dando una idea, pero, en tanto este desarrollo abraza de la manera que abraza este proyecto, y lo voy a decir, porque Andrés Manuel, Claudia Sheinbaum Pardo y Alfonso Durazo, para mí tienen compromiso, actitud y están gobernando

con el proyecto de austeridad. Porque, las respuestas que tenemos, compañeras y compañeros, tan solo el salario mínimo, tan solo por no agarrarme de todos los asideros que tiene la 4 el salario mínimo y el 12 por ciento y el compromiso de elevarlo, como se elevó, hasta alcanzar 2.5 canastas básicas era una deuda del pueblo asalariado que había quedado en el olvido. El estado de bienestar que yo he hablado mucho aquí, discapacidad, adulto mayor, niñez y juventud, trabajadores, pescadores, compañeras y compañeros, finalmente, la política laboral, la política social, la política de vivienda, la política de agua, el atrevimiento de señalar los errores en el manejo de las aguas. Me parece que es muy fuerte el acompañamiento que tenemos, y por tanto, Nueva Alianza aprueba con todo y lo que vimos y sentimos de momentos de dificultad ahorita, que es normal, es un paquete económico que corresponde al cuarto teísmo o a la cuarta transformación y lo vamos a defender y vamos a reclamar. ¿Qué crítica hago? Y no me quiero tampoco quedar con ella, y la quiero manejar con pinzas. En el manejo de los presupuestos y de las riquezas hay muchas decisiones que se han tomado en la transformación del país. En el combate a la corrupción se quitaron fideicomisos que han sido de debate, y evitaré decir nombres; pero, uno que apoya a, la escuela es nuestra, como un programa exitosísimo del gobierno federal, son recursos que salen de la riqueza, en su mayoría de Sonora. Hable con el secretario de hacienda, y le dije que en la revisión que Nueva Alianza hizo queda algo que no se pone aquí en el paquete, pero que viene por los planes de justicia, y que viene por medio del acuerdo nacional por la sustentabilidad y derecho al agua. Muchos dineros vendrán en esos proyectos y aterrizaran en sonora; le dije: requerimos más información, mi presidente, requerimos más información para poder soportar mejor, nosotros, los de la mayoría, que se hizo bien en el combate a la corrupción y en el destino de los recursos, a donde van y dan; pero que se nos esta regateando información que pareciera que no es correcto la aplicación del propio presupuesto. Lo dejamos como un llamado a la hacienda pública estatal y a las dependencias federales desde Nueva Alianza. Requerimos de más información para poder explicarle a nuestro pueblo porque es que estamos bien al aprobar este paquete, y lo hacemos con mucha dignidad. Pero, sobre todo, les quiero decir en lo personal, en lo personal, pero sé también que la maestra Rebeca, que llego con nosotros, y el maestro César Adalberto, siempre van a tener de nosotros el respeto absoluto a su persona; y van a tener la consideración y respeto absoluto a la diferencia, y nos encantan los buenos argumentos, que los han dado y que no han alcanzado el objetivo, a la mejor en el futuro lo hacemos”.

A continuación, el diputado Figueroa Ortega, dio lectura al posicionamiento del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en relación con el presupuesto del Estado, para el ejercicio fiscal 2025, el cual, de manera textual, dice:

“El día de hoy nos encontramos ante un análisis presupuestal para este ejercicio 2025, que es un documento crucial que no solo refleja cifras y montos sino que, alinea directamente los ejes rectores del Plan Estatal de Desarrollo. Este presupuesto es una herramienta que debe guiarnos hacia un gobierno más incluyente, justo y eficiente, con el objetivo claro de garantizar el bienestar y desarrollo de todas las personas en el Estado de Sonora. El presupuesto proyectado asciende a \$89 mil 198 millones de pesos, es decir, un incremento

de \$7 mil 046 millones de pesos, respecto al 2024, lo que represente, desde luego, un aumento porcentualmente del 7.9 por ciento. Este aumento no es una casualidad sino el resultado de una planeación estratégica orientada a fortalecer áreas clave como el desarrollo social, la seguridad. La educación y salud; siempre bajo el marco del Plan Estatal de Desarrollo. Un gobierno para todos, para todas y para todos, este presupuesto refleja un aumento de \$1,170 millones de pesos, más que en el 2024, para asegurar que los recursos sean destinados de manera equitativa y eficiente. Este enfoque está alineado con el gobierno incluyente para todas y para todos que busca atender las necesidades de todas y todos priorizando a los sectores más vulnerables y fortaleciendo la capacidad de respuesta del gobierno estatal. Igualdad y derechos: Con un aumento de \$466 millones de pesos, el presupuesto social del 2025 se consolida como el más grande de la historia de nuestro estado, este incremento no solo respalda programas que combaten la pobreza y mejoran la calidad de vida sino que también refuerza la misión de construir un Sonora más equitativo y solidario, tal como lo plantea el eje de desarrollo humano y bienestar social del Plan Estatal de Desarrollo. Igualdad y efectividad de derechos: otro logro significativo en el aumento de \$41.7 millones de pesos, más que en el 2024, destinados a garantizar la igualdad efectiva de derechos. Este es una muestra del compromiso del Estado con el eje de equidad e inclusión promoviendo la igualdad de género, el respeto a los derechos humanos y la inclusión a los sectores de nuestra sociedad. En cuanto a coordinación histórica entre desarrollo y seguridad, el presupuesto también refleja un aumento sin precedentes de \$5,330 de pesos en áreas relacionadas con la coordinación entre desarrollo y seguridad, lo que equivale en un incremento de 4.7 por ciento. Este esfuerzo es clave para garantizar la paz y la tranquilidad de nuestro Estado, alineándose con el eje de seguridad y justicia fortaleciendo la infraestructura para prevenir y atender los retos en esta materia. Educación y Salud: son pilares del desarrollo. La asignación de \$830 millones para becas, útiles y uniformes escolares, así como los recursos destinados a salud y vivienda son prueba de que la educación y la salud son prioridad fundamental. En estas acciones refuerzan el eje de competitividad y desarrollo sustentable que impulsa el acceso equitativo a oportunidades y la reducción de brechas sociales. Sigamos adelante con la convicción de que cada acción cuenta, y que cada decisión tomada en favor del pueblo deja una huella imborrable. Que este Presupuesto de Egresos 2025 sea un verdadero motor de cambio, una herramienta que lleve esperanza a los hogares, oportunidad a las juventudes y tranquilidad a nuestras calles”.

A continuación, la diputada Félix Bojórquez, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, de manera textual, dijo:

“Voy a solicitar que se retire mi posicionamiento, porque lo que tenía que decir lo hice en el lugar adecuado, en el momento adecuado, que era antes que se sometiera a votación cada uno de los dictámenes. No... lo hicimos como bancada, respetando, con datos, comparando con el único afán de poder convencer que ajustáramos, que mejoráramos, que reforzáramos, que integráramos a un dictamen final sobre el original, porque para eso es este Poder Legislativo; a nosotros nos mandan una propuesta de dictamen, y nosotros teníamos esa facultad de poder dialogar, de poder fortalecer, ajustar cambiar, lo que significa como se le va a cobrar a la ciudadanía sus impuestos, y como los íbamos a gastar. Subir a hacer un posicionamiento es, de verdad... es bueno escucharlos, pero solamente es una buena intención. La gran

oportunidad que abandonamos aquí, fue haber debatido entre nosotros para incluir las visiones, y poder incluir lo mejor que pudiéramos, un presupuesto para las y los sonorenses. No voy a hacer un posicionamiento, declino a ello”.

A continuación, el diputado Ochoa Bazúa, dio lectura al posicionamiento del Grupo Parlamentario de Partido Revolucionario Institucional, en relación con el presupuesto del Estado, para el ejercicio fiscal 2025, el cual, de manera textual, dice:

“Primero, quiero decirles que, nuestra fracción parlamentaria nos negamos a ver al Congreso del Estado, al Poder Legislativo como una dependencia, una oficialía de partes en materia legislativa. Creo que este Poder tiene talento, tiene calidad, tiene representación y fuerza popular que nos da la oportunidad a todas y a todos de estar aquí, y de tener, precisamente un micrófono en cada una de nuestras curules; porque, lo que venimos a hacer aquí es a generar la práctica parlamentaria, ¡pallar, hablar, hablar! Somos adversarios políticos electorales, si lo somos, pero no somos enemigos. Tenemos todos una coincidencia, la cual, estoy seguro que es el bien para Sonora. Nadie debe celebrar aquí, nadie debe festejar aquí el fracaso de ningún gobierno de los 72 municipios de esta entidad, y mucho menos el fracaso de una entidad como lo es el Estado de Sonora. Como oposición, no seremos irreverentes y sin sentido al subirnos o participar para argumentar el por qué votamos en contra o el por qué votamos a favor. Me niego a pensar, desde aquí, que yo conozco en muchas y muchos de ustedes la calidad y el talento parlamentario que se tiene; pero, sobre todo, la capacidad para poder llegar a los consensos. Estoy seguro que existe en este parlamento una gran capacidad para llegar a los consensos. Y, el día de hoy, en este gran dictamen, en estos grandes dictámenes, en este paquete económico que se aprobó por la mayoría hemos renunciado a la práctica parlamentaria, hemos renunciado a la oportunidad de llamar a comparecer a funcionarias del gobierno del Estado, a funcionarios del gobierno del Estado para explicar a detalle de qué manera se va a incrementar la recaudación en el Estado de Sonora, y de qué manera se va a ejercer el gasto público, que seguramente, ante las exposiciones de algunas y algunos de ustedes, será muy positivo. Pero hemos renunciado a cabildear y a reconocer que en el Estado de Sonora no solamente existe una fuerza política que gobierna; si bien es cierto, con una amplia mayoría, que nadie les regatea, que se les reconoce; y, que inclusive, se ha reconocido aquí logros importantes de esa mayoría que en el Poder y en el gobierno han transformado, para bien, en beneficio de las ciudadanas y los ciudadanos de México. Pero, no así en la práctica, hemos renunciado a todo tipo de cabildeo, porque desde aquí hemos votado en contra de un crédito, no por estar en contra de adquirir un crédito si están las condiciones para hacerlo, sino porque no hubo el cabildeo de tomar en cuenta ni a los ayuntamientos, ni a las legisladoras, ni a los legisladores y de reconocer una vez más, que existe allá afuera una gran cantidad de ciudadanas y ciudadanos que no votaron por quienes hoy gobiernan, y que también tienen derecho a ser escuchados, y que también tienen derecho a ser beneficiados por lo que se aprueba aquí, y lo que ejerce allá afuera el gobierno del Estado. Una vez más, el día de hoy se aprueba por la mayoría el paquete económico sin consensos y sin tomar en cuenta a los que representamos algo diferente a los que gobiernan.

Y votamos en contra de proyectos de egresos como los que el día de hoy colocan a nuestro país y a nuestro Estado en una grave situación. Lo dijimos aquí, lo dijimos aquí que reconocemos la camisa de fuerza que tiene el Estado de Sonora por los recursos comprometidos que ya vienen, y por el mal cálculo que tiene la Ley de Ingresos a nivel nacional, al calcular muy positivamente el crecimiento económico y la inflación; y, eso en lo que va a derivar es que, en la brevedad estaremos aquí en la consecuencia de tener que hacer los ajustes presupuestarios que van a impactar directamente a los 72 municipios, y no se diga al Estado de Sonora. Y por ello, también aquí, hemos coincidido todos nosotros en que, el gran problema que acontece al sur de Sonora, en el tema de la sequía, desde aquí exhortamos al gobierno federal, para que a prontitud se generaran programas de empleo temporal, programas de rastreo, incentivos fiscales para los productores agrícolas y ganaderos. Y, vemos como el paquete económico nacional, en vez de tener presupuesto para ello, viene por séptima vez consecutiva menos presupuesto. Y, también aquí en el Estado de Sonora, menos presupuesto para la Sagarhpa, cuando en teoría tendría que venir más presupuesto para ello. Todos esos temas, tal vez no dirán que estamos en contra, que o queremos aportar; nada más alejado de la realidad. Pareciera como si hubiese una instrucción por parte de otro Poder, que es el Ejecutivo del Estado a este Poder, a este Órgano Legislativo a no generar ningún tipo de consenso, ningún tipo de debate y ningún tipo de discusión. Porque, precisamente ese es el problema, el problema es que no hay discusión, no hay discusión de nada, y desde aquí le digo al Ejecutivo de Estado; el mensaje para el Ejecutivo es: “Señor gobernador del Estado de Sonora no somos sus enemigos, hemos sido adversarios en la boleta y en la búsqueda del poder que legítimamente hoy usted ostenta para bien del Estado de Sonora. Queremos y anhelamos ser aliados del Estado de Sonora. Hemos tendido la mano para dialogar, para discutir, para procesar los temas que hemos discutido desde que entramos en esta Legislatura. No queremos ser una oposición que vote en contra cada vez, porque no se toma en cuenta como se debe de tomar y como se debe de llevar a la práctica el trabajo parlamentario en este Congreso. Desde aquí les decimos, compañeras y compañeros, de nueva cuenta, deseamos el bien de Sonora, no somos enemigos, somos adversarios, y precisamente esa pluralidad que existe en nuestras casas, en nuestras familias, y seguramente dentro de sus propios partidos, es el respeto y la capacidad política que debemos de tener, para que en toda esa diversidad de ideas, en todas esas coincidencias que tengamos encontrar la oportunidad para llegar a los consensos. Por ello nuestro llamado, para que una vez aprobado este paquete que tenemos podamos llevar a la práctica, compañeras y compañeros, lo que es realmente un parlamento. Para que podamos invitar a las funcionarias, a los funcionarios a explicar este paquete económico que se acaba de aprobar. Y, que se explique a detalle de qué manera van a ejercer mayor recaudación, y de qué manera se va a eficientar el gasto, que estoy seguro ese es el objetivo de todas y todos nosotros. De nueva cuenta, la mano de nosotros, de mi compañera iris y de su servidor es para sumar, es para construir; pero, para ello, como bien lo comentaba mi compañero Fermín Trujillo, se necesita dialogo, se necesita cabildeo, se necesita disposición de reconocer que allá afuera también hay más fuerzas políticas”.

A continuación, la diputada Terán Villalobos, dio lectura al posicionamiento del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Solidario, en relación con el presupuesto del Estado, para el ejercicio fiscal 2025, el cual, de manera textual, dice:

“Hemos escuchado aquí las diferentes vertientes de Estado que se quiere para Sonora, por una parte, los que quieren defender un proyecto pasado que solo dejó problemas, cero obras y endeudamiento de miles de millones de pesos que desperdiciaron en gasto corriente, así como otras voces que solo quieren sacar una tajada política y ya dejaron bien claro que no quieren obras, no quieren becas, no quieren seguridad, no quieren que la gente tenga apoyos directos, no quieren vivienda ni infraestructura, solo quieren generar polémica donde no la hay, en lugar de pensar en las y los Sonorenses. Pero aquí estamos también las voces de la mayoría que nos dedicamos a trabajar y lo hacemos a través de resultados, sin pretextos y con la finalidad del bienestar de Sonora. Es así que hoy, una vez más, desde la cuarta transformación continuamos con el presupuesto más socialmente responsable de la historia en Sonora y se demuestra en los hechos que la actual administración del Gobernador Alfonso Durazo Montaña, sigue dando resultados, sigue dando soluciones, arreglando el desastre que dejaron en el pasado, sin pretextos y con un proyecto de Estado sin precedentes en Sonora, un proyecto de Estado que realmente está a las órdenes del pueblo. Hoy me dirijo a la gente para informarle lo que votamos el día de hoy y, lo más importante, les rendiré cuentas de todos los beneficios que significan las votaciones del día de hoy, de manera clara y sin falsa retórica. Hablemos primero de la ley de ingresos: Se legisló por medio de mesas de trabajo con la Secretaría de Hacienda y este Congreso en beneficio de la gente y la mejor muestra es la creación del Fideicomiso para la Competitividad y Seguridad en Sonora (FICOSEG) el cual representa una solución innovadora y estratégica para abordar dos retos esenciales en el desarrollo del Estado en materia de seguridad con absoluta participación ciudadana; los fondos serán manejados por la ciudadanía y en acciones que beneficien a la seguridad por el rango de \$923 millones de pesos en total coordinación con el sector empresarial por medio de 3 ejes fundamentales: El primero, Focalización: La contribución solo aplica al 3.3 por ciento de las empresas del estado (937 de 28,424), minimizando el impacto en las MIPYMES. Segundo, Transparencia: Los recursos serán gestionados por un fideicomiso público, garantizando el uso exclusivo en proyectos estratégicos. Tercero, Legitimidad: Resultados verificables y medibles para generar confianza en la ciudadanía y el sector empresarial. En derechos cinegéticos, se estabiliza la recaudación a los residentes en el extranjero que contraten a un prestador de servicios de aprovechamiento registrado para realizar aprovechamiento extractivo de la vida silvestre (fauna silvestre de interés cinegético) vía caza deportiva. Esto con fundamento en el Plan Estatal de Desarrollo 2021– 2027, establece en la línea de acción 3, de su Objetivo 10, el impulsar la conservación forestal y de fauna silvestre a través de cambios en el uso de suelo, valorización de servicios ambientales, regulaciones en materia de sanidad, protocolos de combate a incendios y mecanismos de protección a especies de fauna cinegética. Este importe recaudado se destinará en razón de un 20 por ciento al Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Sonora y el 80 será utilizado por el Estado en áreas de administración de la contribución; es decir, es una estabilización que beneficia a los más necesitados. Esta medida fortalecerá el financiamiento estatal y promoverá una mayor justicia tributaria, beneficiando a toda la sociedad. En pocas palabras, no se aumentan impuestos, se estabilizan las tasas de recaudación sin aumentos en términos reales y el destino de los fondos es muy claro que van con total transparencia al beneficio del pueblo, a diferencia de lo que sucedía en el pasado, donde sí creaban nuevos impuestos y sí subían impuestos a discreción debido al pésimo manejo de las finanzas estatales. Esos tiempos, compañeras y compañeros, gracias a Dios terminaron, y ahí están los datos más que claros en los dictámenes para todo el público. Hoy vemos recorte de arriba para entregarlo de manera directa, y todo en beneficio de la gente. Les pregunto, compañeras y compañeros: ¿Por qué

votaron nuevamente en contra de que a la gente le lleguen más recursos en materia agropecuaria, seguridad y servicios por medio de esta ley de ingresos? Nuevamente demostramos quiénes estamos del lado de la gente, y queremos que cada vez les lleguen más apoyos y beneficios, y quiénes siguen dando un NO rotundo a todo por sacar una tajada política. Compañeras y compañeros, más claro ni el agua. Ahora pasamos de manera directa y clara a los beneficios del Presupuesto de Egresos para el pueblo de Sonora, los cuales, por cierto, no escuché aquí a la oposición mencionar en tribuna: El gasto neto total previsto en el presente Decreto asciende a la cantidad de \$89 mil 198 millones 372 mil 534 pesos. Siguiendo el camino de atacar las causas e invertir en el Sonora Profundo hoy votamos a favor de la inversión e incremento de presupuesto en las siguientes vertientes: Educación y cultura: Programas de apoyo para jóvenes en riesgo de abandono escolar debido a su situación económica. Estos programas incluyen becas al talento cívico y deportivo, entrega de uniformes, útiles escolares, tabletas electrónicas, el Programa de Alimentación Escolar y una inversión de \$830 millones de pesos en becas educativas. Seguridad y justicia: Aumento de más de \$1,000 millones para fortalecer la Seguridad Pública en Sonora mediante la adquisición y mantenimiento de equipamiento, así como la continuidad del programa SALVA, y se garantiza el presupuesto a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas. Salud: A lo que algunas voces sin fundamento alguno aquí llaman entregar el sistema de salud a la Federación, en la cuarta transformación le llamamos invertir y trabajar para rescatar el sistema de salud que hoy la oposición dejó en ruinas, y esto lo hacemos por medio de hechos y acciones tangibles. La actual administración encabezada por nuestro Gobernador Alfonso Durazo Montaña, sigue dando el ejemplo de lo que significa el humanismo mexicano y su aplicación en 3 ejes torales en materia de prevención y promoción de la salud: Primero.- El reconocimiento y garantía de los derechos de las y los trabajadores de la salud. Segundo.- El respaldo por medio de presupuesto con una inversión de \$49 mil millones de pesos en los últimos tres años, y con infraestructura de 524 centros de salud, más de 3 mil camas y casi el 100 por ciento de la infraestructura de salud renovada, así como la reconstrucción del antiguo Hospital General del Estado, para convertirlo en el primer Hospital Universitario, con una inversión de \$447 millones de pesos. Y, Tercero.- Se trabaja en conjunto de manera interinstitucional con un sistema de salud universal y gratuito con la contratación de 214 especialistas para el IMSS y 269 para el Issste. A través del convenio IMSS-Bienestar se garantiza la colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamento y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud para las personas sin seguridad social en el Estado. De la misma manera, se destinarán recursos para apoyar a niñas, niños, adolescentes y adultos, que residan en el Estado de Sonora y que tengan los siguientes diagnósticos médicos: espectro autista, parálisis cerebral y discapacidad intelectual, con la finalidad de que sean beneficiados para recibir terapia física asistida con delfines. Pasamos al Transporte: Está programado para este 2025 el subsidio al transporte para Hermosillo, Guaymas, Cajeme y Navojoa, beneficiando a la población más vulnerable. Aunado a ello, se destinarán 100 millones de pesos para la adquisición de camiones. En Agua potable, se contempla un monto total de inversión de \$410.6 millones de pesos, lo anterior debido a la declaratoria de emergencia hídrica provocada por la escasez de agua en las cuencas hidrológicas del Estado de Sonora. Carreteras, es otro tema de gran relevancia, en el cual se llevará a cabo una inversión programada de \$336.3 millones de pesos. Infraestructura Educativa: Este rubro cuenta con una inversión total de \$542.5 millones de pesos de recursos estatales y federales, se pretende contribuir a tener instalaciones dignas para estudiantes y docentes, por ello, la Secretaría de

Educación y Cultura, así como el Instituto Sonorense para la Infraestructura Educativa en el Estado de Sonora, llevarán a cabo el gasto de inversión para la atención de tres vertientes de infraestructura educativa: Educación Básica, Media Superior y Superior. Vialidades, contempla la programación de inversión por \$143.6 millones de pesos, cabe señalar que el principal problema es la presencia de baches de manera generalizada, por lo que se ejercerán recursos por medio de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, así como otros organismos afiliados, para dar atención. Por medio de los parques y áreas de recreación, se crean espacios verdes y áreas de esparcimiento para promover un estilo de vida activo, se fortalecen los lazos sociales y se contribuye al bienestar físico y emocional de la sociedad, muestra de ello, es la inversión programada para este proyecto de presupuesto, el cual considera un monto total de \$347.7 millones de pesos para continuar promoviendo los valores y convivencia familiar, entre otros. Es así que se atienden los 4 ejes fundamentales que viene trabajando nuestro Gobernador desde el día 1 de su gestión: Gobierno para todas y todos ; El Presupuesto Social más grande de la historia; Igualdad efectiva de los derechos; Coordinación entre desarrollo y seguridad como nunca antes se había visto en la historia de nuestro Estado. Compañeras y compañeros, aquí están los argumentos más que claros; las y los sonorenses saben que este gobierno sí se preocupa y trabaja por el pueblo. Hoy, con los votos basados en los datos aquí expuestos y con la retórica falsa nos daremos cuenta quien está del lado del pueblo y quien, con su voto en contra, le pretende negar a la gente el programa de becas más grande de la historia como derecho constitucional, con un aumento del 11 por ciento depresupuesto, aquí, pues ya vimos quienes con su voto en contra no quieren un aumento en Seguridad de 28 por ciento adicionalal, al 1 por ciento del (FICOSEG); ya vimos quienes van en contrade que la gente tenga un aumento en infraestructura por un 25 por ciento, en transporte de un 15.7; también, ya vimos quienes van en contra del Instituto Sonorense para la Atención a Adultos Mayores, y el aumento que tiene, de un 7 por ciento; quienes van en contra del aumento del 27 por ciento de la infraestructura social, y hoy siguen siendo incongruentes en materia de igualdad sustantiva, ya que siguen votando en contra de la Secretaría de la Mujer, así declaro es lo que ya vimos que sucedió el día de hoy. Desde el Grupo Parlamentario del PES reiteramos el total apoyo a la actual administración que sigue demostrando con resultados que se puede y se debe gobernar con austeridad y entregar los recursos directos a la gente y no desperdiciar los recursos como gobiernos pasados ni bloquear el avance por querer sacar objetivo personales. Todo el apoyo al Gobernador y a este presupuesto 2025 que sigue demostrando que en el tiempo que lleva el Gobernador, ha hecho más y beneficiado a ese Sonora Profundo, muchísimo más que otros gobiernos, quienes por décadas se dedicaron a ver por lo suyo y nunca a ver por el pueblo. Hoy, esos tiempos terminaron y ahí están los números, los resultados y lo más importante, compañeras y compañeros, ahí está el respaldo del pueblo, basta checar los resultados de la pasada elección. No hay mejor reconocimiento a la actual administración que el total apoyo de nuestro pueblo en las urnas. Porque quiero recordarles, compañeras y compañeros que de 21 distritos ganamos 20; pero, en el distrito donde no ganamos como movimiento, en el municipio gano nuestro movimiento. Entonces, es lo que quiero decirles el día de hoy. El día de hoy le estamos diciendo a nuestra gente, estamos cumpliendo los compromisos también de campaña, Hoy a todas y todos los sonorenses les decimos, misión cumplida, vamos por un 2025 con becas, con apoyos, con vivienda, con trabajo, con infraestructura, con agua, con pavimentación, con obra, con salud, con seguridad, con Igualdad Sustantiva, y hoy quedó claro quienes, con su voto en contra, siguen y seguirán defraudando cada vez más al pueblo sonorense. En la cuarta transformación seguimos y seguiremos trabajando siempre a la orden

de Sonora y su gente, con política de resultados y de frente a la gente y nunca más con simulaciones y malas administraciones que tanto daño le hicieron a nuestro Estado. Hoy en Sonora manda y mandará siempre el pueblo. Así de claro, ni el agua”.

A continuación, el diputado Arenivar Martínez, representante parlamentario del Partido Acción Nacional, dio lectura a su , en relación con el presupuesto del Estado, para el ejercicio fiscal 2025, el cual, de manera textual, dice:

“Primero que nada, debo señalar y no como algo positivo la aprobación de esta paquete fiscal, como se llevó a cabo de manera tan atípica y apresurada, teníamos hasta el 15 de diciembre para poder discutirla, sin embargo, estamos discutiendo estos primeros días de diciembre. Y, me refiero a ello, principalmente por las modificaciones hechas, estas excepcionales que se hicieron al haber subestimado las participaciones federales, lo cual dio varias modificaciones, muchas de ellas consideramos buenas, incluso, en este mismo paquete fiscal; sin embargo, pues esas mismas modificaciones nos hubieran dado la oportunidad de poder socializarlas en parlamentos abiertos y poder decirle a los ciudadanos como viene este paquete, para que lo pudieran comprender mejor. Sin embargo, estamos discutiendo documentos parchados y modificados a las prisas que muestran inconsistencias evidentes, inconsistencias pues que se hicieron obvias el día de hoy gracias a nuestros compañeros. Me permitiera analizar a fondo cuestiones importantes como la nueva contribución para la seguridad pública o el recorte de recursos al Poder Judicial, dos temas que podría ser bastante polémicos para los ciudadanos, y que nos hubiera dado la oportunidad, si nos hubiéramos tomado el tiempo necesario, de poder justificarlo ante los ciudadanos. Aun así, pues ser oposición no es nada más ser contreras o nada más decir no, creo que hay muy buenos argumentos tanto para oponerse como los hay para votar a favor; es una de esas situaciones en la que no es blanco y negro sino que, una gran tonalidades de grises. Pues dicho esto, quiero ser muy claro respecto a la votación que hemos emitido, al menos como Partido Acción Nacional; mi primera reserva, al haber votado a favor de las correcciones que se hicieron en estas misma iniciativas, al haber votado a favor, pero, haber pedido algunas reservas; la primera reserva fue referente a la reducción del presupuesto para el combate a las adicciones, que originalmente el 50 por ciento de los ingresos provenientes de casinos y casas de apuestas estaba destinado a este objetivo, y que, ahora se redujo al 25 por ciento. Considero especialmente grave esto, por el contexto actual que tenemos en Sonora, de este problema social que tenemos, incluso en el núcleo familiar, que se ve incluso en las mejores familias de problemas de adicciones que da pie a muchos otros problemas dentro de nuestro Estado. Ahora se redujo al 25 por ciento. Y, la segunda y tercera reserva aborda desviaciones de recursos etiquetados, recursos que estaban legalmente destinados a infraestructura educativa, como la construcción de aulas o la adquisición de transporte escolar, ahora pueden ser utilizados discrecionalmente bajo el rubro genérico de educación; esto abre la posibilidad a que, no solamente no se destine hacia obras que podrían permanecer a través del tiempo en estas instituciones educativas, sino que incluso, pudiera gastarse a discrecionalidad tanto sea para galletas, para cafés o para cualquier otro uso que le quieran dar. Lo mismo ocurre con recursos del CECOP, del Consejo Estatal

para Concertación de Obra Pública, que ahora podrá destinarse a otros fines no especificados transformando las contribuciones que eran específicas de los ciudadanos, el dinero, a la licuadora. En este mismo caso, la observación también es de transparencia, de si no van a ser utilizadas específicamente para estos casos, que la menos se le hubiera dicho a los ciudadanos que así podría ser, y cambiarle el nombre. La cuarta reserve es sobre la nueva contribución para el fortalecimiento de instituciones de seguridad pública (suena bien bonito), pero de nuevo, el hecho de haberlo votado de una manera tan inmediata, sin haberlo podido socializar a los empresarios, pues a los que les vamos a pasar la báscula, con más de 100 empleados para este nuevo impuesto sobre la nómina, pues deja también en visto las prisas con las que estamos legislando. Particularmente en este punto quiero hacer énfasis, ya que existen municipios, por ejemplo, no he podido para de hablar de ello, San Luis Río Colorado que se considera al menos como una isla económica, estamos en competencia con Baja California, nos queda a una hora de distancia, y en el momento en que las empresas grandes quieran invertir en Sonora, porque San Luis es parte de Sonora, pueden voltear a Mexicali y haber más incentivos fiscales, y haber un menor impuesto sobre la nómina, y aun con ello hemos logrado ser el cuarto municipio más grande de Sonora. Sin embargo, aun orgullosos sonorenses, pues este tipo de aumentos en el impuestos sobre la nómina si nos deja descubijados (Inaudible) de San Luis Río Colorado. En conclusión, la falta de transparencia y el uso discrecional de recursos y el impacto negativo en la competitividad son problemas graves que no pude evitar ver al momento de tomar mi decisión, Respecto del Presupuesto de Egresos, quiero ser enfático en el desaseo que se hicieron las modificaciones de última hora, las prisas en su aprobación y los errores evidentes que aun presenta que me hicieron imposible apoyarlo, aun así presentando algunas reservas en lo particular. En el ámbito de la seguridad y la justicia, la reducción del 7.4 por ciento al Poder Judicial me parece particularmente grave, sobre todo tomando en cuenta que también se hicieron algunos descuentos al tribunal estatal; y, en algunos días, se supone, incluso el gobernador nos ha mandado la petición de algunas modificaciones para poder llevar a cabo la elección de jueces en el Estado de Sonora, y aun así le estamos reduciendo el presupuesto a ellos y también al encargado de poder hacer esas elecciones . En los sectores sociales los recortes también son inaceptables, la reducción en los programas para reducir la violencia contra las mujeres es bastante sensible. Mientras que la disminución de 17.5 por ciento en el presupuesto destinado al deporte afecta también gravemente a los jóvenes. En el ámbito educativo se observa un recorte del 6.6 por ciento a la educación superior. Además, en lo que respecta a la democracia, los mismos recortes que ya he mencionado. El recorte del 36.6 por ciento en turismo también es preocupante, porque esto también podría afectar al empleo. La reducción del 7.2 por ciento de recursos destinados a agricultura, ganadería y pesca afectan también gravemente el problema, sobre todo tomando en cuenta los problemas que vienen a futuro en este próximo año para estos temas específicos. El recorte del 53.5 por ciento en recursos destinados a migración, es algo que también me pone un foquito de alerta bastante fuerte, sobre todo tomando en cuenta los problemas que hemos tenido en el pasado con las oleadas de migrantes, y en el contexto que estamos actualmente, en la relación que se está dando con el nuevo presidente electo de Estados Unidos, que podría haber deportaciones masivas hacia México, es algo que no tomamos en cuanta en años anteriores, y que nos dejaron a las ciudades fronterizas con un montón de migrantes a la intemperie, sin apoyos en los centros de migración, y en ellos hablamos de todo tipo de personas vulnerables, de niños, de jóvenes, de adultos, de adultos mayores que lamentablemente no pueden ser atendidos, porque no previmos, precisamente ese problema y volvemos, creo yo, a caer en el mismo error en este

presupuesto. Estos recortes son apenas una muestra de lo alarmante de este presupuesto, ya que favorece al gasto corriente en lugar del capital, se traduce en una baja inversión en infraestructura pública, que además depende en gran medida esa infraestructura, pues a la deuda que recientemente, pues gracias a Dios aprobamos para que hubiera más obras en los municipios, lo último preocupa. Por último, la aceptación del riesgo evidente como la subestimación del crecimiento del producto interno bruto nacional, lo que podría derivar en recortes futuros que reforzaran aún más la tendencia para aumentar el gasto burocrático, en detrimento de nuevo al gasto social y a la infraestructura. Por estas razones me fue imposible respaldarlo. Por último, para terminar, las decisiones tomadas no solo afectan sectores clave, sino también comprometen la confianza pública en las instituciones; hablando de nuevo de esa transparencia en poder decirles en que va a ser gastado sus impuestos. El desarrollo sostenible y el bienestar para todos, hoy más que nunca necesitamos un gobierno que escuche, planee y actúe con responsabilidad, división de futuro y aquí estaremos nosotros como Poder Legislativo para apoyar, como hicimos en esta votación diferida, al menos por mi parte, Partido Acción Nacional, en este paquete fiscal. Las cosas van a cambiar, van a mejorar los ánimos porque vamos a ser parte de esa mejora, porque Sonora merece mucho más”.

A continuación, la diputada Tapia Fonllem, en su calidad de representante del Partido de la Revolución Democrática, dio lectura a su posicionamiento, en relación con el presupuesto del Estado, para el ejercicio fiscal 2025, el cual, de manera textual, dice:

“Seré breve, pero, no puedo evitar hacer un comentario que dice... o una frase muy famosa que dice: “Si no estás conmigo, estás contra mí”. Parece ser que, algunas personas aquí nos ven así a los que somos de la oposición, no puedo hablar por todos los de la oposición pero yo los conozco, platico con ellos, cabildeamos, nos reímos, trabajamos, etc., pero yo lo digo así, por mí. Si no estoy con ustedes, no es que este contra ustedes, ¿por qué? Porque tengo mí derecho a discernir y a diferir y, a escoger mis batallas. Y, hay algunas personas aquí que cada vez que participan parece que están presentando un mini informe del gobernador, no es la primera vez, siempre es así. Entonces, yo no recuerdo, en ningún momento, haber dicho que no quiero vivienda; que no quiero becas; que no quiero que las mujeres tengan apoyos; que los adultos se queden ahí tirados, abandonados; nunca lo he dicho ni nunca lo voy a decir, porque no estoy de acuerdo con eso. Otra cosa muy diferente es que difiera con las formas ¿sí? Lo que estuvimos votando en contra, para los que no se dieron cuenta, fue que no se leyeran, que se obviara ese trámite que era necesario estarlo escuchando para ver que se planteaba ahí, entre otras muchas cosas, que seguramente se nos pasaron, y que seguramente rebotaran con el transcurso de los días, etc. Pero, yo si quiero ser muy enfática en eso, a mí me podrán acusar de lo que quieran, pero jamás voy a estar en contra de la gente. Ya sé que ustedes son mayoría y que traen enmicados los 38 millones de votos o 40 no sé cuántos, que para todo los sacan ¿no? Pero somos más de 30 y tantos lo que no votamos por quien ahora gobierna, si saben hacer cuentas, somos muchos más. Entonces, no hay que cantar mucha victoria y decir, como dice la oposición, quiere que todo el mundo se muera, ¡no compañeros! No caigamos... no estamos en la primaria, por favor, estamos en el Congreso del Estado, y

creo que somos lo suficientemente inteligentes como para entender cuando hay diferencias políticas, eso es muy distinto. Ahora sí, con su permiso presidente. El análisis, la discusión y aprobación del llamado paquete económico para nuestro Estado, es una de las funciones más importantes de toda legislatura, junto con la discusión y aprobación de las cuentas públicas estatales. Al respecto, me permito plantear una reflexión en torno a la forma en que se presenta al H. Congreso y se turna a la comisión de Hacienda. De inicio diría, que es necesario revisar y modificar la legislación aplicable para buscar un formato más sencillo, accesible a cualquier ciudadano, no solo a especialistas, que posibilite una efectiva revisión del proyecto sometido a consideración y aprobación de nosotros, los legisladores. Es importante también, por lo voluminoso del proyecto en su conjunto (hoy más de 500 cuartillas) y la inclusión de gráficos, estadísticas, citas de documentos, etc. que se amplíen los plazos entre la presentación y el estudio de toda la documentación incluida. Pero lo más importante es que exista voluntad de realmente escuchar y retomar las críticas y sobre todo las propuestas que se presenten por los legisladores independientemente de los colores partidistas. Por respeto al pueblo de Sonora, que aquí representamos todos, debemos cambiar las formas y el contenido de estos procesos tan importantes cada fin de año, de aprobación de la Ley de Ingresos, del Código Fiscal y del Presupuesto de Egresos para Sonora. Entrando en materia, me preocupa que, de acuerdo con el Banco Mundial, al cierre de 2024, una de cada cuatro economías en desarrollo será más pobre que en vísperas de la pandemia. Comparto la expresión “un mundo desigual, es un mundo descontento, que puede tener dificultades para adaptarse a las transformaciones imparables a las que nos enfrentamos.” Lo anterior, contenido en el contexto internacional del proyecto, nos debe preocupar a todos, de igual manera la proyección de la paridad peso-dólar que estima de manera muy optimista que el 2024 cierre con un promedio de \$17.8 pesos por dólar y el 2025 en 18 pesos por dólar cuando ya en este preciso momento supera los \$20 pesos al tipo de cambio nominal. Por otra parte, se propone desarrollar fuentes alternativas e innovadoras de ingresos que mantengan un equilibrio financiero e impulsen el desarrollo socioeconómico de la entidad; lo cual parece correcto y lo comparto, pero en ninguna parte se explican o proponen cuáles son esas fuentes alternativas e innovadoras de ingresos para analizarlas y discutir las. Igualmente comparto la aspiración de: “Fortalecer la confianza ciudadana en el quehacer gubernamental a través de un ejercicio transparente de los recursos de todos los sonorenses” y ello debe llevar a una actitud de mayor cuidado y aplicación de las tantas veces anunciadas medidas para eficientar el uso de recursos públicos aplicando la famosa máxima de “hacer más con menos” y de ser realmente Austeros. Expreso a ustedes en esta primera intervención acerca del paquete económico, mi desacuerdo (que ya lo dije antes), con que haya organismos que vienen con una asignación de cero pesos para el presupuesto 2025. (Por cierto, que ahora me pregunto si no será también, un error de dedo, pero yo así lo leí). Ellos son: Fondo para Prevención de Desastres Naturales. (viene cero pesos). Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para Personas con Discapacidad. (acabamos de declarar el 2025 como año de las personas con discapacidad y no se asignan recursos para este renglón en su beneficio, que incongruencia). Fondo de Desastres Naturales. (el primero es para prevenir y este cuando ya ocurran). Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología (este venía en cero, y ya con el cuadro que presentan, ya presenta una cantidad, perdón por la redundancia). Comisión Estatal para el Desarrollo Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Sonora. (Se me hizo muy raro, ¿será otro error de dedo?). No sabemos si este organismo vaya a desaparecer o cual será su futuro sin presupuesto. Y Finalmente, me manifiesto totalmente en contra de que no se hayan incluido los 19,3 millones de pesos que solicitó la Universidad de Sonora en tiempo y forma

por parte de las autoridades universitarias, para que nuestra Alma Mater pueda cumplir sus compromisos laborales con los gremios universitarios de Académicos (STAUS) y de trabajadores (STEUS)”.

A continuación, la diputada López Noriega, integrante de esta Sesenta y Cuatro Legislatura, dio lectura a su posicionamiento, en relación con el presupuesto del Estado, para el ejercicio fiscal 2025, el cual, de manera textual, dice:

“Una de las principales responsabilidades que tenemos como diputados es esta aprobación del presupuesto y el paquete económico del Ejecutivo. Yo creo que es importante resaltar que hay tres funciones específicas que tenemos como diputados, que es esta aprobación, que es la fiscalización de este recurso y hacer leyes, son las responsabilidades escritas que tenemos los ciudadanos, más no significa que ahí se limita nuestro trabajo, hay muchas cosas más que hacemos como representantes de la gente, de los ciudadanos, y que no están escritas. Nuestras batallas deben ser las batallas de los ciudadanos, las causas de los ciudadanos. A la hora de analizar este presupuesto se tiene que hacer con profunda responsabilidad, profundo compromiso porque tenemos que darle una respuesta a ellos. Cuando te pregunte un ciudadano, ¿en que me beneficia a mí lo que estás haciendo hoy? Tener una respuesta. Y, en ese sentido va mi posicionamiento este día, porque tenemos que cubrir varias cosas con este presupuesto. Las intenciones, las propuestas, las necesidades de los ciudadanos, y creo que en el análisis podemos plasmar algunas cosas que también son favorables, muy favorables para ellos, y que tenemos que resaltarlo hoy en este Congreso. Cuando vamos a hablar de la vida económica de un Estado, tenemos que empezar por comprender las finanzas públicas, que no son otra cosa que el ingreso y el egreso, y las herramientas que hay entre uno y otro, la planeación, la programación, el presupuesto y la evaluación del financiamiento público, todo con miras en lograr y mantener un equilibrio fiscal, esto es, que los gastos del Estado no sean superiores a sus ingresos que el Estado tiene. Como integrante de la Comisión de Hacienda, y como integrante de esta Legislatura me di a la tarea de analizar detenidamente el paquete fiscal, compuesto por Presupuesto de Ingresos, Ley de Ingresos, Presupuesto de Egresos y, las reformas a las disposiciones fiscales, y el impacto que tiene en la vida de las familias sonorenses y en el desarrollo económico del Estado. En el análisis referido me encontré con un presupuesto responsable, que dirige los esfuerzos financieros hacia las necesidades de la gente, un paquete fiscal que refleja un compromiso con la estabilidad económica de los hogares, priorizando una política fiscal solidaria en un contexto donde los retos económicos son significativos para las familias. La perspectiva gubernamental es la progresividad. Se incorpora algo bien importante, a la hora de hacer el análisis del presupuesto es como si fuera una cobija, si tu la jalas de un lado se descubre otro. Entonces, en el análisis que hacemos es importante resaltar que ahora se incorpora una contribución especial que no tiene que ver con esa cobija, es adicional a lo que todo el presupuesto, de por sí conlleva, realizarlo en ingresos y egresos; esto es adicional, en una causa que es totalmente sentida para los ciudadanos, que es la seguridad pública, que es, las empresas con más de 100 empleados, destinada exclusivamente a fortalecer la seguridad pública. Rubro que trae especial reforzamiento tanto en ingresos como en egresos. Esta contribución es una apuesta a la paz y tranquilidad de los sonorenses, que redobla los esfuerzos ya existentes y promete

dar frutos concretos. Específicamente va hacia esa causa que, sabemos todos los que estamos aquí es necesaria, peor, sobre todo urgente. Se incluyen reformas que promueven la simplificación administrativa y refuerzan la certeza jurídica, facilitando el cumplimiento de las obligaciones fiscales. Estas medidas no solo simplifican los trámites para los contribuyentes, sino que aseguran que cada peso recaudado se traduzca en beneficios concretos para la ciudadanía, combatiendo la evasión fiscal de manera eficiente. El Paquete de Ingresos estima un total de \$89 mil 198 millones 372mil 534 pesos, un incremento significativo respecto al ejercicio anterior, logrado gracias a una administración tributaria más eficiente la cual es alcanzada con la aplicación y desarrollo de mecanismos más eficaces de gestión tributaria, lo cual es fundamental para fortalecer la capacidad financiera del Estado, garantizando con ello la sostenibilidad gubernamental destinada al bienestar de la población. En este contexto, el paquete fiscal 2025 refleja una administración fiscal responsable y orientada hacia el cumplimiento de las necesidades y demandas de la sociedad, esto sin recurrir a nuevas cargas impositivas para los ciudadanos. El Presupuesto de Egresos para 2025 se destaca por un aumento del 8%. Este presupuesto es la herramienta clave para convertir las prioridades del gobierno en acciones concretas. Entre los beneficios que este presupuesto garantiza se encuentran aumentos significativos dirigidos al gasto que los ciudadanos que verán reflejado en su día a día, se contempla un aumento del 11% en el programa de becas educativas, un programa que en la actual administración ha beneficiado a más de 330 mil alumnos en Sonora, y que deja una huella generacional en la niñez y en la adolescencia sonorenses. Lo he dicho anteriormente y lo reafirmo, la educación es la respuesta a todas las preguntas. Y aquí quiero ejemplificar lo que dije de la perspectiva gubernamental que es la progresividad. Estas becas no solamente ayudan a esos alumnos de primaria, secundaria, esas becas ayudan a una familia en su estabilidad económica, en sus ingresos, y la progresividad es que, no hay deserción en los alumnos, evita la deserción que hay, que es un tema que ha venido creciendo en los últimos años, y que con esto ayuda a generar otras condiciones para esos alumnos y para sus familias. La infraestructura educativa representa un aumento del 25 por ciento, mejoras a las escuelas, creación de comedores escolares, mejoramiento de las instalaciones eléctricas y sanitarias; así como también el tema del transporte, un tema sumamente sentido por los sonorenses, representa un aumento del 16 por ciento; y, especialmente la seguridad pública, lo vuelvo a mencionar porque trae un aumento del 28 por ciento en los recursos destinados a modernizar el equipamiento, capacitar a las corporaciones y mejorar la infraestructura, mejores comandancias con mejor tecnología, y esto viene a reforzar lo que ya estuvimos platicando ahorita, que es el tema del FICOSEG, que es la nueva contribución que existe; o sea, es un aumento adicional, y que, pues es un tema bastante apremiante para todos nosotros los ciudadanos de Sonora. Este Paquete de Egresos no solo responde a las necesidades actuales, sino que sienta las bases para un desarrollo sostenible y equilibrado, orientado hacia el futuro. El Paquete Fiscal 2025 no es solo una asignación de recursos, es un compromiso con las familias sonorenses y con el futuro de nuestra entidad. Protege el bolsillo de los ciudadanos al no imponer nuevas cargas fiscales, fortalece áreas clave como la seguridad y los programas sociales, y garantiza un uso eficiente y transparente de los recursos públicos. Si analizamos el gasto por función, lo cual es la clasificación que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los entes públicos, identificando el presupuesto destinado a funciones de gobierno, desarrollo social, desarrollo económico y otras no clasificadas en funciones anteriores permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzar éstos, podemos ver que el desarrollo

**CORRESPONDENCIA DE LA SESIÓN
DEL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2025.**

07 de febrero de 2025. Folio 1186.

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Navojoa, Sonora, con el que remiten a este Poder Legislativo, la información de la glosa de las cuentas del ayuntamiento saliente, correspondiente al periodo del 16 de septiembre 2021 al 15 de septiembre 2024. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.**

07 de febrero de 2025. Folio 1200.

Escrito del Presidente Municipal y de la Secretaria del Ayuntamiento de Mazatán, Sonora, con el que remite respuesta al exhorto emitido a los Ayuntamiento de la entidad para que, informen el cumplimiento de los artículos 17 y 18 de la Ley para la Protección, Conservación y Fomento del Árbol en las Zonas Urbanas del Estado de Sonora, respecto de la creación del Sistema Municipal de Arbolado Urbano (SMAU) en pulmones y áreas verdes, plazas y espacios públicos principales de cada municipio. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE DEL ACUERDO NÚMERO 188, APROBADO EL 20 DE ABRIL DE 2023.**

07 de febrero de 2025. Folios 1201, 1210 y 1219.

Escritos de los Presidentes Municipales y de los Secretarios de los Ayuntamientos de Átil, San Miguel de Horcasitas y Sáric, Sonora, con el que informan a este Poder Legislativo, que no detectaron observaciones diferentes efectuadas a las cuentas públicas de los años 2021, 2022 y 2023, presentadas por la administración 2021-2024, asimismo, señala que aún persisten observaciones pendientes de solventar ante el ISAF, derivadas de las cuentas públicas evaluadas. **RECIBO Y SE REMITEN A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.**

07 al 10 de febrero de 2025. Folios 1202, 1208 y 1216.

Escritos de los Presidentes Municipales y de los Secretarios de los Ayuntamientos de Opodepe, Divisaderos y Granados, Sonora, mediante el cual remite a este Poder Legislativo, la información financiera, presupuestal y programática, derivada de las operaciones

realizadas por la administración municipal y paramunicipal durante el cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2024. **RECIBO Y SE REMITEN A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.**

07 de febrero de 2025. Folio 1203.

Escrito del Presidente Municipal de Moctezuma, Sonora, con el que remite respuesta al oficio CES-PRES/103/2024, en relación a los exhortos no atendidos durante el periodo de la LXIII Legislatura, por lo cual, este Poder Legislativo, solicitó que se realicen los procedimientos necesarios para dar cabal cumplimiento a los mismos, conforme a lo que a derecho corresponda. **RECIBO Y SE ACUMULA A LOS EXPEDIENTES DE LOS ACUERDOS 08, DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2021; 19, DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2021; 51, DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 64, DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2022.**

07 de febrero de 2025. Folio 1204.

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Opodepe, Sonora, mediante el cual remite a este Poder Legislativo, expediente de la glosa del ayuntamiento saliente, el dictamen emitido por la comisión especial plural para la entrega recepción de la administración 2021-2024, además se anexa, certificación del acuerdo número VIII donde el cabildo en pleno aprobó el documento. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.**

07 de febrero de 2025. Folio 1205.

Escrito del Presidente del H. Consejo Directivo Nacional, de Profesores de Inglés de México Unidos, A. C., mediante el cual remite a este Poder Legislativo el listado de los estados basificados en el país. **RECIBO Y ENTERADOS.**

07 y 11 de febrero de 2025. Folios 1206, 1217, 1218 y 1220.

Escritos de los Presidentes Municipales y de los Secretarios de los Ayuntamientos de Baviácora, Huatabampo, Etchojoa y Sáric, Sonora, mediante los cuales remiten a este Poder

Legislativo, los documentos que comprenden la glosa municipal, para los efectos legales correspondientes. **RECIBO Y SE REMITEN A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.**

07 de febrero de 2025. Folio 1207.

Escrito del ciudadano Miguel Ángel Mireles Zubiata, mediante el cual remite a este Poder Legislativo, copia del oficio enviado al Presidente Municipal de Hermosillo, Sonora, con el que solicita información relativa a la impugnación de las reformas Constitucionales al Poder Judicial de la Federación y de la Supremacía Constitucional y promoción de demanda penal que corresponda. **RECIBO Y ENTERADOS.**

07 de febrero de 2025. Folio 1209.

Escrito del Presidente Municipal y del Secretarios del Ayuntamiento de San Miguel de Horcasitas, Sonora, mediante el cual remite a este Poder Legislativo, copia del expediente de entrega recepción. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.**

10 de febrero de 2025. Folio 1211.

Escrito del Tesorero Municipal de Puerto Peñasco, Sonora, con el que informan a este Poder Legislativo, que, sí se encontraron diferentes observaciones, efectuadas a las cuentas públicas del año 2024, presentada por la administración 2021-2024, asimismo, señala que aún persisten observaciones pendientes de solventar ante el ISAF, derivadas de las cuentas públicas evaluadas. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.**

10 de febrero de 2025. Folio 1212.

Escrito de la Lic. Margarita Moreno García, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de Nogales, Sonora, con el que informa a este Poder Legislativo, en base a que el cargo que ejerce fue seleccionado para concursar en el proceso electoral extraordinario 2024-2025, del Poder Judicial del Estado de Sonora, según sesión celebrada el 10 de enero de 2025, dentro del plazo establecido, su decisión de declinar su participación en el proceso electoral antes referido, para efecto de no ser incorporada para ese cargo, en los listados de candidaturas que ese órgano colectivo remitirá al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana. **RECIBO Y SE REMITE A LA DIRECCIÓN GENERAL**

JURÍDICA DE ESTE PODER LEGISLATIVO PARA LOS EFECTOS CONDUCTENTES.

10 de febrero de 2025. Folio 1213.

Escrito del Lic. Marco Antonio García Robles, Juez del juzgado primero de primera instancia de ejecución de sanciones del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora, con el que informa a este Poder Legislativo, en base a que el cargo que ejerce fue seleccionado para concursar en el proceso electoral extraordinario 2024-2025, del Poder Judicial del Estado de Sonora, según sesión celebrada el 10 de enero de 2025, dentro del plazo establecido, su decisión de declinar su participación en el proceso electoral antes referido, para efecto de no ser incorporado para ese cargo, en los listados de candidaturas que este órgano colegiado remitirá al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana. **RECIBO Y SE REMITE A LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE ESTE PODER LEGISLATIVO PARA LOS EFECTOS CONDUCTENTES.**

10 de febrero de 2025. Folio 1214.

Escrito del Mtro. Gilberto Francisco Jiménez Fox, Juez primero de primera instancia del ramo penal tradicional del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora, con el que informa a este Poder Legislativo, en base a que el cargo que ejerce fue seleccionado para concursar en el proceso electoral extraordinario 2024-2025, del Poder Judicial del Estado de Sonora, según sesión celebrada el 10 de enero de 2025, dentro del plazo establecido, su decisión de declinar su participación en el proceso electoral antes referido, para efecto de no ser incorporado para ese cargo, en los listados de candidaturas que ese órgano colegiado remitirá al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana. **RECIBO Y SE REMITE A LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE ESTE PODER LEGISLATIVO PARA LOS EFECTOS CONDUCTENTES.**

07 de febrero de 2025. Folio 1215.

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Ímuris, Sonora, mediante el cual remite a este Poder Legislativo, los documentos que comprenden la glosa municipal, con el dictamen final que realiza la comisión plural de la entrega recepción, para

Febrero 11, 2025. Año 18, No. 1953

su análisis y efectos legales correspondientes. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.**

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política de esta Sexagésima Cuarta Legislatura, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado y 32, fracción II, con relación al artículo 202, todos de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, ponemos a consideración del Pleno, **propuesta con Punto de Acuerdo que contiene la convocatoria presentada por la Comisión para la Igualdad de Género, dirigida a las mujeres residentes en el Estado de Sonora para participar en el Séptimo Parlamento de Mujeres**, sustentando la presente al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Ley Orgánica del Poder Legislativo, establece al Parlamento de Mujeres como una herramienta de participación indispensable que tiene como objeto debatir, revisar, promover e integrar una agenda legislativa relativa a la equidad de género, así como para prevenir y erradicar toda forma de discriminación y violencia hacia las mujeres.

Este proceso de participación, al igual que todos los ejercicios de Parlamento Abierto que habrán de impulsarse por este Poder Legislativo, tiene como característica fundamental, la participación de las Sonorenses como protagonistas, destinatarias y beneficiarias del trabajo legislativo.

Tomando en cuenta que los motivos de las mujeres se encuentran en sus vivencias de género, es imprescindible convocarlas, para que, desde su expertis, su experiencia de vida y desde la diversidad de ideas, construyamos el Sonora que queremos para las mujeres. Por lo que, dando cumplimiento a la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, la Comisión para la Igualdad de Género, presenta a esta Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, la Convocatoria y el Programa General del Parlamento de las Mujeres del Estado, en su séptima edición, donde también se propone, la integración de un documento que habrá de denominarse “Memoria del Parlamento de Mujeres” en el que se

integrarán todas las Ponencias presentadas en el Parlamento; esta acción abona a los esfuerzos de la Sociedad Civil por visibilizar las contribuciones de las Mujeres, en el análisis de las problemáticas sociales, en el desarrollo de alternativas de solución, así como su incidencia e impulso en los avances legislativos.

Por lo que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 201, 202 y 203 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, se propone y se hace extensiva la invitación a participar en el Séptimo Parlamento de Mujeres del Estado de Sonora; mediante el cual se busca debatir, revisar, promover e integrar una agenda legislativa con perspectiva de género, tomando como punto de partida los siguientes temas:

- Sistema de Autocuidados de la Mujer y Edadismo.
- Acceso de las Mujeres a la Salud Sexual y Reproductiva.
- Acceso a una Educación y Prevención de la Trata de niñas y jóvenes en medios digitales.
- Desarrollo Económico y Emprendimiento con Perspectiva de Género.

En las apuntadas condiciones, quienes integramos esta Comisión, consideramos que el ejercicio del Parlamento de la Mujer, séptima edición, generará una memoria documental que contribuya a la agenda legislativa en favor de las mujeres sonorenses.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto artículos 52 y 53 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente punto de:

ACUERDO

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora aprueba la convocatoria presentada por la Comisión para la Igualdad de Género, con el fin de que este Poder Legislativo realice las gestiones necesarias y convoque a las mujeres residentes en la entidad, con el objetivo de llevar a cabo el **Séptimo Parlamento de Mujeres**, al tenor de lo siguiente:

El H. Congreso del Estado de Sonora, a través de la Comisión para la Igualdad de Género, con los fundamentos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, señalados arriba, realiza la siguiente:

CONVOCATORIA PÚBLICA

A las mujeres originarias o residentes de la Entidad, para que participen en el Séptimo Parlamento de las Mujeres del Estado de Sonora, bajo las siguientes:

B A S E S

PRIMERA. - Objeto:

Celebrar el Parlamento de las Mujeres del Estado de Sonora, con el objeto de debatir, revisar, promover e integrar una agenda legislativa relativa a la equidad e igualdad de género, así como para prevenir y erradicar toda forma de discriminación y violencia hacia las mujeres, con fundamento en el artículo 201 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora.

SEGUNDA. – Ejes Temáticos:

1. Sistema de Autocuidados de la Mujer y Edadismo;
2. Acceso de las Mujeres a la Salud Sexual y Reproductiva;
3. Acceso a una Educación y Prevención de la Trata de niñas y jóvenes en medios digitales; y
4. Desarrollo Económico y Emprendimiento con Perspectiva de Género.

TERCERA. - De la Participación:

Se podrá participar en el Parlamento en dos modalidades, como Ponente o como Colaboradora, bajo las siguientes funciones y ambas requiriendo registro previo:

I. PONENTE

Participará como **PONENTE** quien presente una propuesta sobre los Ejes Temáticos del Parlamento a fin de debatir, revisar, promover e integrar una Agenda Legislativa, respetando la esfera de competencias del Congreso del Estado. A esta propuesta se le llamará Ponencia y será sometida a verificación.

II. COLABORADORA

Participará como **COLABORADORA** quien asista a las actividades del Parlamento, pudiendo hacer uso de la voz en las Mesas de Trabajo, y darle seguimiento a las discusiones ahí generadas.

CUARTA. - Requisitos y documentación para participar:

I. PONENTE

A. Requisitos

1. Ser mujer mayor de 18 años;
2. Ser originaria o contar con residencia efectiva en el estado de Sonora;
3. Remitir una Ponencia sobre los Ejes Temáticos del Parlamento.
4. Llenar y enviar el Formulario de Inscripción ([acceso aquí](#)).

B. Documentación

1. Presentar copia de identificación oficial vigente en formato PDF.
2. En caso de no ser nacida en Sonora, presentar prueba de residencia efectiva en el Estado, en formato PDF.
3. Presentar el Currículum o Semblanza personal en formato PDF con una extensión máxima de 2 páginas.
4. Presentar una Ponencia por escrito en formato WORD o PDF con una extensión de hasta 5 páginas, con letra Arial 12, interlineado 1.5 y margen de páginas "Normal". La ponencia deberá representar un aporte a las actividades legislativas; ya sea a través de la presentación

de propuestas legislativas o el abordaje de temas de relevancia en materia de género. En caso de entregar expediente en formato físico, se deberá anexar el documento mediante USB.

II. COLABORADORA

A. Requisitos:

1. Ser mujer mayor de 18 años;
2. Ser originaria o contar con residencia efectiva en el estado de Sonora;
3. Llenar y enviar el Formulario de Inscripción (acceso [aquí](#)).

B. Documentación

1. Presentar copia de identificación oficial vigente en formato PDF.
2. En caso de no ser nacida en Sonora, presentar prueba de residencia efectiva en el Estado, en formato PDF.

QUINTA. - Registro y entrega de documentación:

Las solicitudes de registro e inscripción de ponencias serán recibidas desde el día 13 y hasta el 28 de febrero de 2025, mismas que se recibirán de manera electrónica en el formulario (https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSd9LDJkpH6UHBu-fAt8O_6TAbnzgahYLN4v1RlhKkEQAI9E4w/viewform?usp=sf_link), así como podrán recibirse físicamente de lunes a viernes, 8:00 a 15:00 horas, a través de la Oficialía de Partes del Congreso del Estado; una vez recibidos los registros, las participantes recibirán un correo de confirmación del correo electrónico oficial del parlamento (parlamento.mujeres@congresoson.gob.mx). Los expedientes recibidos por Oficialía de Partes del Congreso del Estado deberán ser remitidos a la Comisión para la Igualdad de Género en la misma fecha de su recepción en formato digital al correo parlamento.mujeres@congresoson.gob.mx

SEXTA. - Selección de las Ponencias:

Finalizada la etapa de registro, la Secretaría Técnica de la Comisión para la Igualdad de Género, podrá apoyarse de la Dirección General Jurídica del Congreso del Estado de Sonora en la verificación de los documentos referidos en la base CUARTA de la presente convocatoria.

Todas las Ponencias validadas formarán parte del Parlamento de Mujeres; serán analizadas en los trabajos de la Comisión para la Igualdad de Género y serán incluidas en la Memoria impresa del mismo; además, podrán ser publicadas para su consulta en el portal oficial del Congreso del Estado de Sonora.

Los resultados del proceso de validación de las ponencias serán informados a las participantes a través del correo electrónico proporcionado al momento del registro.

SÉPTIMA. - De las Mesas de Trabajo:

Las Ponencias verificadas serán expuestas ante las Mesas de Trabajo el día 07 de marzo de 2025, de las cuales se integrará una por cada Eje Temático del Parlamento, las cuales contarán con una persona Coordinadora de la Mesa, quien dará orden a las participaciones, y una persona Relatora de la Mesa, quien integrará las participaciones. La Relatora de la Mesa integrará los resultados de lo expuesto en esta, que se llevará a la Plenaria por una Oradora elegida por las participantes de la Mesa.

Las personas que fungirán como Coordinadora y Relatora de la Mesa serán designadas por la Presidenta de la Comisión para la Igualdad de Género.

OCTAVA. - Del Evento del Parlamento de Mujeres del Estado de Sonora:

Previo al Parlamento, la Presidenta de la Comisión para la Igualdad de Género, informará para conocimiento de las integrantes de la misma, las ponencias a presentarse en la Plenaria.

Modalidad: Presencial

Fecha: viernes 7 de marzo de 2025, de 9:00am a 3:00pm

Lugar: H. Congreso del Estado de Sonora (Av. Tehuantepec y Allende. S/N. Col. Las Palmas, Hermosillo, Sonora.)

Programa:

- I. 9:00 a 9:30 hrs - Registro (30min)
- II. 9:30 a 9:45 hrs - Inauguración (15min)
- III. 9:45 a 11:45 hrs - Trabajo en Mesas (2hrs)
- IV. 11:45 a 12:00 hrs - Receso (15min)
- V. 12:00 a 15:00 hrs - Plenaria del Parlamento (3hrs)

NOVENA. - De la Memoria del Parlamento de Mujeres:

La Comisión para la Igualdad de Género del Congreso del Estado de Sonora con apoyo del Centro de Investigaciones Parlamentarias del Estado de Sonora (CIPES), deberá de integrar un documento denominado “Memorias del Séptimo Parlamento de Mujeres del Estado de Sonora 2025”, en la cual se incluirá la Convocatoria del Parlamento, la recopilación de las ponencias recibidas, los informes de trabajo de las Mesas, así como la narrativa del evento en el que se presenten las ponencias seleccionadas.

Este documento será publicado a través del micrositio de la Comisión para la Igualdad de Género en el Portal Oficial del Congreso del Estado de Sonora y de forma física en la Biblioteca de este recinto legislativo.

DÉCIMA.- Datos personales:

El tratamiento de los datos personales de las y los participantes, se realizará de conformidad a lo señalado en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora.

DÉCIMA PRIMERA.- Previsiones:

Todo lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por la Comisión para la Igualdad de Género del Congreso del Estado de Sonora.

En tal sentido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, solicitamos que el presente asunto sea considerado como de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de Comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"**

Hermosillo, Sonora, a 13 de febrero de 2025.

C. DIP. ERNESTINA CASTRO VALENZUELA

C. DIP. FERMÍN TRUJILLO FUENTES

C. DIP. JAZMÍN GUADALUPE GÓMEZ LIZARRAGA

C. DIP. DAVID FIGUEROA ORTEGA

C. DIP. NORBERTO BARRAZA ALMAZÁN

C. DIP. JESÚS MANUEL SCOTT SÁNCHEZ

C. DIP. IRIS FERNANDA SÁNCHEZ CHIU

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, **Diputado Jesús Manuel Scott Sánchez** y **Diputada Gabriela Danitza Félix Bojórquez**, integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, en ejercicio del derecho de iniciativa consagrado por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, acudimos ante esta Asamblea Legislativa con el propósito de someter a su consideración la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE SONORA Y DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO**, con el objetivo de garantizar el apoyo con incentivos y estímulos fiscales para reconocer y fortalecer la labor de los promotores deportivos, para lo cual fundamos la procedencia de la misma bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El deporte y la cultura física es un pilar fundamental para nuestro país. Aparte de representar un verdadero contrapeso contra el sedentarismo y las enfermedades que de éste derivan, funge como una herramienta estratégica que fomenta valores como la disciplina, solidaridad y el trabajo en equipo: valores que, sin lugar a duda, forman los cimientos de nuestras juventudes.

Prueba de ello son algunos de los grandes nombres que han representado, con orgullo, nuestro estado. Sonora es cuna de grandes deportistas que han destacado, no sólo a nivel nacional, sino también en el plano internacional, mucho de los cuales provienen de contextos de pobreza y que sólo a través del deporte es que han sabido superar múltiples adversidades para alcanzar el éxito: como ejemplo, tenemos al gran **Fernando Valenzuela**, originario de un pequeño poblado en Navojoa, quien creció en una familia de escasos recursos y logró convertirse en una leyenda del beisbol; también está **Luis “Zurdo” Ramírez**, proveniente de Ciudad Obregón, quien tuvo una infancia marcada por limitaciones económicas, pero que encontró en el boxeo profesional una fuente de motivación para superarse y alcanzar el éxito en su disciplina; a su vez se encuentra el gran **Julio César Chávez**, también originario de Ciudad Obregón, a quien nosotros lo conocemos como uno de los máximos íconos del boxeo mundial y quizá el máximo exponente del boxeo de nuestro

país, pero cuya historia familiar está profundamente ligada a un origen humilde: al haber crecido en una familia numerosa y de escasos recursos, Chávez tuvo que enfrentarse a carencias económicas desde su infancia, pero que encontró en el deporte profesional la ruta idónea para maximizar su talento y sus oportunidades.

Sonora es tierra de talentos, pero no de oportunidades; el deporte ha sido una de las ramas que, a lo largo de los gobiernos, ha quedado expuesta a recortes presupuestales que vulneran directamente a quienes ven en el deporte una salida a situaciones de alto riesgo.

Con el fin de concientizar a las y los actores políticos que gusten sumarse a esta iniciativa, comparto lo que ha representado, para mí, el impulsar al deporte desde su núcleo: ***la educación primaria y secundaria***. Desde que asumí este privilegiado espacio como legislador, he sido consciente de sus alcances y del margen de incidencia que tenemos en la vida pública; por ello, emprendí una actividad llamada “**Lunes Cívicos**” donde, semana con semana, acudimos a distintas escuelas primarias y secundarias en mi ciudad de origen, Cajeme, con el propósito de otorgar insumos a nuestras juventudes y, con ello, fomentar el deporte desde sus inicios.

Desde la Bancada Naranja creemos firmemente que, por el bien de México, primero las niñas y los niños; por eso, estamos conscientes que necesitamos que más actores se sumen a esta iniciativa, pues sólo a través de un trabajo transversal y coordinado es que podremos redoblar esfuerzos en materia de fomento a la cultura física. El deporte tiene la capacidad de unir a las comunidades, independientemente de sus diferencias culturales, sociales o económicas; los eventos deportivos, torneos y actividades recreativas son espacios de encuentro donde se fomenta la integración, la solidaridad y el sentido de pertenencia.

La actividad física en equipo actúa como un factor de inclusión, ofreciendo alternativas positivas a la juventud frente a riesgos como la violencia, las adicciones y la delincuencia. Frente a ello, **los promotores deportivos desempeñan un papel clave en el impulso y sostenimiento de actividades deportivas;** no obstante, los altos costos operativos, el acceso limitado a recursos y la escasez de apoyos gubernamentales dificultan su labor.

El reconocimiento de estos desafíos nos exige implementar mecanismos que incentiven y fortalezcan el trabajo de los promotores deportivos, contribuyendo a una sociedad más saludable, activa y cohesionada. En este contexto, **la presente iniciativa propone otorgar estímulos fiscales a los promotores deportivos como una medida para fomentar el desarrollo de actividades deportivas en Sonora, mejorando su alcance e impacto.** Les hago la invitación, compañeras y compañeros, a dejar de lado filias partidistas por el bien común: el deporte es un pilar del desarrollo sano de nuestras juventudes; no obstante, cuando por cuestiones socioeconómicas se limita su acceso, condenamos a sectores poblacionales al estancamiento, no sólo de su futuro profesional, sino de sus metas y aspiraciones.

Ahora bien, como dato podemos observar que, según datos del INEGI, en 2023 el 60.9% de la población físicamente activa asistió a espacios públicos como parques, calles, campos y plazas para practicar deportes; esto representa una disminución en comparación con 65.7% registrado en 2022. Por otro lado, durante 2023, 27.3% de la población optó por instalaciones privadas, como su lugar de trabajo o estudio, para realizar actividades físicas. De lo anterior *podemos inferir que hay una tendencia a la baja por parte de la población que decide acudir a espacios públicos*, así como de optar por acudir a espacios privados, toda vez que no siempre existen las condiciones materiales adecuadas para un buen desempeño.

Con base en lo expuesto, se desprende la relevancia de contar con personas encargadas de mantener en uso constante, y por consecuencia, bajo mantenimiento, los espacios públicos que usamos todas y todos: **el fomento al deporte no sólo representa una mejora notoria hacia nuestras juventudes, sino mejores espacios para quienes usamos los parques como espacios recreativos y para uso deportivo.**

La aprobación de la presente iniciativa representaría materializar el compromiso adquirido por la mejora de nuestro estado. Como representantes populares, y en busca del mejor interés para las y los sonorenses, implementar estímulos fiscales para promotores deportivos que se encarguen de fomentar el deporte, sobre todo en aquellas zonas vulnerables, ayudaría a materializar los cimientos del cambio para quienes más lo necesitan.

Por lo anterior expuesto, con fundamento en el artículo 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora, así como el artículo 31, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente Iniciativa con Proyecto de:

DECRETO

QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE SONORA Y DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adicionan los artículos 28 Bis y 29 Bis, ambos de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

Artículo 28 Bis.- La Comisión establecerá un padrón de promotores deportivos elegibles para los estímulos fiscales previstos en la Ley de Hacienda del Estado. Dicho padrón será actualizado anualmente y supervisado para garantizar la correcta aplicación de los apoyos.

Artículo 29 Bis.- La Comisión coordinará con las autoridades fiscales un programa de incentivos para reconocer y fortalecer la labor de los promotores deportivos, priorizando aquellos que operen en comunidades vulnerables o de alta marginación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona un artículo 219 BIS a la Ley de Hacienda del Estado, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 219 BIS.- Se otorga un estímulo fiscal a las personas físicas y morales promotoras del deporte, consistente en la deducibilidad en el pago del impuesto a los empleados contratados exclusivamente para actividades de promoción, desarrollo o ejecución de eventos deportivos locales.

Para acceder a este estímulo, los promotores deberán:

- I.- Estar debidamente registrados ante la Comisión del Deporte del Estado de Sonora;
- II.- Demostrar que sus actividades impactan directamente en la promoción deportiva dentro del territorio estatal; y
- III.- Presentar un informe anual de actividades avalado por la Comisión del Deporte del Estado de Sonora.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor 90 días después de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Secretaría de Hacienda, en coordinación con la Comisión del Deporte del Estado, emitirán las disposiciones reglamentarias necesarias en un plazo no mayor a 60 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

A T E N T A M E N T E

Hermosillo, Sonora, a 13 de febrero de 2024.

“POR UN MÉXICO EN MOVIMIENTO”

GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

DIP. JESÚS MANUEL SCOTT SÁNCHEZ

DIP. GABRIELA DANITZA FÉLIX BOJÓRQUEZ

COMISIÓN DE HACIENDA.

DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES:

**ELIA SAHARA SALLARD HERNÁNDEZ
HÉCTOR RAÚL CASTELO MONTAÑO
FERMÍN TRUJILLO FUENTES
OMAR FRANCISCO DEL VALLE COLOSIO
RENÉ EDMUNDO GARCÍA ROJO
ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA
GABRIELA DANITZA FÉLIX BOJÓRQUEZ**

HONORABLE ASAMBLEA:

A las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Hacienda de esta Legislatura, previo acuerdo de la Presidencia, nos fue turnado para estudio y dictamen, escrito del Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con el que informa a este Poder Legislativo, que en sesión extraordinaria celebrada el 23 de enero del año en curso, aprobó el acuerdo CG10/2025: Por el que se aprueba la propuesta de la Junta General Ejecutiva relativa a la solicitud de ampliación presupuestal para el ejercicio fiscal 2025 del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, derivado del proceso electoral extraordinario 2025 para la elección de cargos del Poder Judicial del Estado de Sonora, remitiendo la información relativa a dicho Acuerdo.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, 94, fracciones I y IV, 97, 98, 100 y 101 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA:

El día 24 de enero del presente año, esta Soberanía recibió el oficio materia de este dictamen, mediante el cual se nos remitió acuerdo CG10/2025 por el que se aprueba la propuesta de la Junta General Ejecutiva, misma que expone antecedentes y consideraciones, en los siguientes términos:

PARTE EXPOSITIVA

"ANTECEDENTES"

I. Con fecha veinte de mayo de dos mil veintiuno, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE12/2021 "Por el que se aprueba la propuesta de la Dirección Ejecutiva de Administración relativa a los Programas de Optimización de las Estructuras Orgánicas, de Austeridad y Ahorro, así como al Reglamento de Austeridad del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana".

II. Con fecha cuatro de abril de dos mil veintitrés, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE03/2023 por el que se aprueba someter a consideración del Consejo General las modificaciones a las políticas presupuestales para el ejercicio del gasto del Instituto Estatal Electoral.

III. Con fecha cinco de abril de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el Acuerdo CG15/2023 por el que se aprueba la propuesta de la Junta General Ejecutiva relativa a las modificaciones a las políticas presupuestales para el ejercicio del gasto del Instituto Estatal Electoral.

IV. Con fecha uno de febrero de dos mil veinticuatro, el Consejo General emitió el Acuerdo CG42/2024 "Por el que se aprueba la propuesta de la Junta General Ejecutiva relativa a modificaciones a las políticas presupuestales para el ejercicio del gasto del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana".

V. Con fecha quince de septiembre de dos mil veinticuatro, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Federal en materia de reforma del Poder Judicial Federal, el cual establece diversas disposiciones en materia de elección popular de las personas integrantes del Poder Judicial de la Federación.

VI. Con fecha veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro, mediante Acuerdo INE/CG2240/2024, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, en el que se elegirán los cargos de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las Magistraturas de las Salas Superior y Regionales

del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las personas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, y Magistraturas de Circuito y Personas Juzgadoras de Distrito.

VII. Con fecha veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE09/2024 "Por el que se aprueba la propuesta relativa al Anteproyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025 del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para que se someta a consideración del Consejo General".

VIII. Con fecha treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General emitió el Acuerdo CG235/2024 "Por el que se aprueba la propuesta de la Junta General Ejecutiva relativa al Anteproyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025 del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana".

IX. Con fecha treinta de septiembre del dos mil veinticuatro, mediante oficio número IEEyPC/PRESI-3387/2024, la Presidencia de este Instituto Estatal Electoral remitió al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, el Acuerdo CG235/2024 que contiene el Anteproyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025 del Instituto Estatal Electoral y sus respectivos anexos, para su consideración y trámite correspondiente.

X. Con fecha catorce de octubre de dos mil veinticuatro, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la LGIPE, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.

XI. Con fecha once de diciembre de dos mil veinticuatro, en las instalaciones de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Sonora, se llevó a cabo la exposición de información oficial en la cual la autoridad electoral nacional informó a este organismo electoral que, con corte al cinco de ese mes y año, se prevé instalar un total de 1,695 mesas de votación en el estado de Sonora dentro del presente Proceso Electoral Extraordinario 2025.

XII. Con fecha veintitrés de diciembre de dos mil veinticuatro, el H. Congreso del Estado de Sonora aprobó el Dictamen con proyecto de ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Local, en materia del Poder Judicial del Estado.

XIII. Con fecha veintisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el Decreto número 11 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2025.

XIV. Con fecha treinta de diciembre de dos mil veinticuatro, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Local, en materia del Poder Judicial del Estado.

XV. Con fecha treinta de diciembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG2500/2024 "Por el que se aprueba el diseño y la impresión de las boletas para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 para la elección de diversos cargos Poder Judicial de la Federación".

XVI. Con fecha uno de enero de dos mil veinticinco, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG01/2025 por el que se emite la declaratoria del inicio del Proceso Electoral Extraordinario 2025, en el que se elegirán los cargos de hasta cuatro Magistraturas del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, hasta cuatro Magistraturas Regionales de Circuito, hasta la mitad de las personas Juzgadoras con excepción de la materia laboral y las personas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, así como de su etapa de preparación.

XVII. Con fecha trece de enero de dos mil veinticinco, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE03/2025 "Por el que se aprueban las propuestas relativas a los ajustes al proyecto de presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2025 del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, derivado de las modificaciones aprobadas por el H. Congreso del Estado de Sonora, así como la ampliación líquida al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2025, para que sean sometidas a la consideración del Consejo General".

XVIII. Con fecha trece de enero de dos mil veinticinco, el H. Congreso del Estado de Sonora, emitió el Acuerdo 48 por el que mediante el procedimiento de insaculación pública, se determinaron los cargos que se elegirán por voto popular en la Jornada Electoral del 01 de junio de 2025.

XIX. Con fecha quince de enero de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo CG04/2025 "Por el que se aprueban las propuestas de la Junta General Ejecutiva relativas a los ajustes al proyecto de presupuesto de

egresos del ejercicio fiscal 2025 del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, derivado de las modificaciones aprobadas por el H. Congreso del Estado de Sonora, así como la ampliación líquida al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2025”.

XX. Con fecha quince de enero de dos mil veinticinco, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto.

XXI. Con fecha veinte de enero de dos mil veinticinco, el H. Congreso del Estado de Sonora, aprobó el Acuerdo 49 mediante el cual emitió la Convocatoria General Pública, en los términos que precisa la Ley 76 por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Local, en materia del Poder Judicial, la cual convoca a los Poderes del Estado para que integren e instalen sus respectivos Comités de Evaluación, así como para que llamen y convoquen a toda la ciudadanía a participar en la elección de las personas que ocuparán los cargos de Magistradas y Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados Regionales de Circuito y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado.

XXII. Con fecha veintiuno de enero de dos mil veinticinco, mediante oficio número IEE/DEA-015/2025, la Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración remitió a la Secretaría Ejecutiva, la propuesta de ampliación presupuestal para el ejercicio fiscal 2025 del Instituto Estatal Electoral, derivado del Proceso Electoral Extraordinario 2025 para la elección de cargos del Poder Judicial del Estado de Sonora, para efecto de que se someta a consideración de la Junta General Ejecutiva y, posteriormente, de este Consejo General.

XXIII. Con fecha veintitrés de enero de dos mil veinticinco, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE04/2025 "Por el que se aprueba someter a consideración del Consejo General la propuesta de solicitud de ampliación presupuestal para el ejercicio fiscal 2025 del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, derivado del Proceso Electoral Extraordinario 2025 para la elección de cargos del Poder Judicial del Estado de Sonora”.

CONSIDERANDO

Competencia

1. *Que este Consejo General es competente para aprobar la propuesta de la Junta General Ejecutiva relativa a la solicitud de ampliación presupuestal para el ejercicio fiscal 2025 del Instituto Estatal Electoral, derivado del Proceso Electoral Extraordinario 2025 para la elección de cargos del Poder Judicial del Estado de Sonora, conforme a lo establecido por los artículos 41, Base V, párrafo primero, Apartado C, numerales 3, 10 y 11 y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 4, numeral 1, 27, numeral 2, 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1 y 104, numeral 1, incisos e), f), g), h), m), o) y r) de la LGIPE; 22, párrafos segundo, tercero y cuarto y 113 Bis, fracción IV de la Constitución Local; 7 y 25 de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 3, 10, fracción IV, 101, párrafo primero, 103, 108, 110, fracciones I, III, V, VI y VII, 111, fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XV y XVI, 114, 121, fracciones XIV, LXVI y LXX, 368, párrafos primero y tercero, 369, 371, 372, 377, 378, 385, párrafo tercero, 386, párrafos primero y segundo, 387, párrafos primero, segundo y tercero, 388, 389, párrafos primero y segundo, 395, párrafos primero y segundo, 396, 399, 400, 401 y 402, párrafos primero y segundo de la LIPEES; 9, fracción XXIV del Reglamento Interior; así como los artículos transitorios Tercero, Décimo Tercero, Décimo Cuarto, Décimo Quinto, Décimo Sexto, Décimo Séptimo, Décimo Octavo y Décimo Noveno del Decreto.*

Disposiciones normativas que sustentan la determinación

2. *Que el artículo 41, Base V, primer párrafo de la Constitución Federal, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales.*

Asimismo, en la Base V, Apartado C, numerales 3, 10 y 11 de dicho precepto, se establece que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los Organismos Públicos Locales Electorales en los términos que señala la propia Constitución Federal, que ejercerán funciones para la preparación de la jornada electoral, así como en todas aquellas materias que no estén reservadas al citado Instituto Nacional Electoral y las que determine la Ley respectiva.

3. *Que la Constitución Federal en su artículo 116, fracción IV, incisos b) y c), numeral 1, señala que las constituciones y leyes de los estados en materia electoral garantizarán que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y que las*

autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, contando con un órgano de dirección superior, integrado por una Consejera Presidenta o un Consejero Presidente y seis Consejerías Electorales, con derecho a voz y voto.

4. *Que los artículos 4, numeral 1, 27, numeral 2 y 98, numerales 1 y 2 de la LGIPE, establecen que el Organismo Público Local Electoral, dispondrá de lo necesario para asegurar el cumplimiento de la citada Ley, dentro de su competencia, garantizará la correcta aplicación de las normas en la entidad, toda vez que está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia LGIPE, las constituciones y leyes locales. Siendo autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, contando con el Consejo General como su órgano de dirección superior.*

5. *Que el artículo 99, numeral 1 de la LGIPE, señala que los Organismos Públicos Locales Electorales contarán con un órgano de dirección superior integrado por una Consejera Presidenta o Consejero Presidente y seis Consejerías Electorales, con derecho a voz y voto. En su conformación deberá garantizarse el principio de paridad de género.*

6. *Que el artículo 104, numeral 1, incisos e), f), g), h), m), o) y r) de la LGIPE, disponen que, corresponde a los Organismos Públicos Locales Electorales, orientar a la ciudadanía en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral; efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales; desarrollar las actividades que se requieran para garantizar el derecho de la ciudadanía a realizar labores de observación electoral en la entidad de que se trate, de acuerdo con los lineamientos y criterios que emita el Instituto Nacional Electoral; supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral; así como las demás*

que determine esa Ley, y aquéllas no reservadas al Instituto Nacional Electoral, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

7. *Que el artículo 22, párrafo segundo de la Constitución Local, establece lo siguiente:*

"La elección a Gobernador o Gobernadora del Estado, de las diputadas y diputados del Congreso del Estado, de los integrantes de los ayuntamientos, así como de las Magistradas y Magistrados, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado, deberá realizarse mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, a través de elecciones auténticas, periódicas y libres. La jornada comicial tendrá lugar el primer domingo de junio del año que corresponda y procurará realizarse de manera concurrente con los procesos electorales federales. La elección de Gobernador o Gobernadora será concurrente con la elección de Presidente o Presidenta de la República."

Asimismo, los párrafos tercero y cuarto del citado artículo 22 de la Constitución Local, disponen que el Instituto Estatal Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, además en el ejercicio de su función estatal por parte de las autoridades electorales la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores. Siendo el Consejo General su máximo órgano de dirección en los términos de la Constitución Federal.

8. *Que el artículo 113 Bis, fracción IV de la Constitución Local, establece que el Instituto Estatal Electoral efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados y entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, asignando los cargos alternadamente entre mujeres y hombres. También declarará la validez de la elección y enviará sus resultados al Tribunal Estatal Electoral de Sonora, el cual resolverá las impugnaciones antes de que el Congreso del Estado de Sonora instale el primer periodo ordinario de sesiones del año de la elección que corresponda, fecha en que las personas aspirantes electas tomarán protesta de su encargo ante dicho órgano legislativo.*

9. *Que el artículo transitorio segundo del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Local en materia del Poder Judicial del Estado, establece lo siguiente:*

"ARTÍCULO SEGUNDO. El proceso electoral extraordinario 2024-2025 dará inicio el día de la entrada en vigor de la presente Ley. En dicha elección se elegirán los siguientes cargos observando el principio de paridad de género:

I. Hasta cuatro Magistraturas del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

...

II. Hasta cuatro Magistradas y Magistrados Regionales de Circuito;

III. Hasta la mitad de los cargos de Juezas y Jueces con excepción de las y los Jueces en materia laboral; y

IV. Los integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial."

10. Que el artículo transitorio Tercero del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Local en materia del Poder Judicial del Estado, señala que el Consejo General podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo, vigilancia del proceso electoral extraordinario del año 2025 y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales locales, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

11. Que el artículo transitorio Cuarto del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Local en materia del Poder Judicial del Estado, dispone que:

"ARTÍCULO CUARTO. El diseño de las boletas electorales para la elección extraordinaria de 2025 contendrán, entre otros datos, el cargo y, en su caso, el circuito o distrito judicial que corresponda a cada tipo de elección. Llevarán impresos los nombres completos numerados de las personas candidatas distribuidos por orden alfabético y progresivo iniciando por el apellido paterno e indicando la especialización por materia cuando así corresponda. El listado de personas candidatas distinguirá la autoridad postulante y las candidaturas de las personas juzgadoras que estén en funciones en los cargos a renovar y deseen participar en la elección.

La boleta garantizará que las y los votantes asienten la candidatura de su elección conforme a lo siguiente:

I. Para Magistradas y Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia se elegirán hasta cuatro Magistraturas atendiendo la paridad de género;

II. Para Magistradas y Magistrados Regionales de Circuito, se elegirán hasta cuatro Magistraturas atendiendo la paridad de género;

III. Para Juezas y Jueces, se elegirán hasta la mitad atendiendo la paridad de género; y

IV. Para Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial podrán elegir cinco magistraturas atendiendo la paridad de género.”

12. Que el artículo transitorio Quinto, párrafos primero, segundo y tercero del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Local en materia del Poder Judicial del Estado, señala que la etapa de preparación de la elección extraordinaria del año 2025 iniciará con la primera sesión que el Consejo General celebre dentro de los tres días posteriores a la entrada en vigor de la referida Ley.

La Jornada Electoral extraordinaria del año 2025 se celebrará de manera concurrente con la elección federal del mismo año. Podrán participar como observadoras las personas o agrupaciones acreditadas por el Instituto Estatal Electoral, con excepción de representaciones o militantes de partidos políticos.

Asimismo, establece que el Instituto Estatal Electoral efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados y entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, asignando los cargos alternadamente entre mujeres y hombres. También declarará la validez de la elección que corresponda y enviará sus resultados al Tribunal Estatal Electoral de Sonora, el cual resolverá las impugnaciones a más tardar en un plazo de 60 días naturales posteriores a la fecha en que se celebre la elección extraordinaria

13. Que la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal, en sus artículos 7 y 25, establece lo siguiente:

"Artículo 7º. - El gasto público estatal se basará en presupuestos que se formularán con apoyo en programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución. Los presupuestos se elaboran por cada año calendario y se fundarán en costos. El Congreso del Estado aprobará en el

Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal, las partidas necesarias para solventar Obligaciones que se deriven de la contratación de obras, la adquisición de bienes o la contratación de servicios prioritarios para el desarrollo estatal que hayan sido aprobados bajo el principio de multianualidad presupuestal, en los términos de la fracción XXII del artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

...

Artículo 25.- Cada ente público llevará un registro relativo al ejercicio de su gasto, de acuerdo con los programas, subprogramas y partidas de su presupuesto, de conformidad con la normatividad establecida al respecto.

Para el registro de las operaciones correspondientes a los contratos de obras o servicios prioritarios para el desarrollo estatal contemplados en el artículo 9 de esta Ley, las dependencias y entidades deberán presentar tanto en la etapa de programación y presupuesto como en su reporte para la Cuenta Pública, el estado de cuenta relativo a cada una de ellos, así como de los pasivos directos y contingentes que al efecto se hayan contraído, los ingresos que hayan generado a la fecha y la proyección de sus pagos e ingresos hasta su total terminación."

14. Que el artículo 3 de la LIPEES, establece que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y probidad, serán rectores en la función electoral y que, en los casos de esta Ley donde no haya disposición expresa, reglas o criterios específicos o únicos, se podrá interpretar de forma gramatical, sistemática y funcional.

15. Que el artículo 10, fracción IV de la LIPEES, señala que la ciudadanía que cumpla con los requisitos, condiciones y términos, tendrá derecho a participar y, en su caso, a ser registrada como candidatas y candidatos independientes para ocupar los siguientes cargos de elección popular:

"IV.- Cargos del poder Judicial: Magistradas y Magistrados, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado, en los términos de la presente Ley. En este no aplican las candidaturas independientes."

16. Que el artículo 101, párrafo primero de la LIPEES, establece que el Instituto Estatal Electoral, tendrá a cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de gubernatura, diputaciones locales, ayuntamientos, y Magistradas y Magistrados, Juezas y

Jueces del Poder Judicial del Estado, en términos de la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE y la referida Ley electoral local.

17. Que el artículo 103 de la LIPEES, dispone que el Instituto Estatal Electoral es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, con excepción de lo dispuesto en el segundo párrafo, del Apartado C, de la fracción V, del artículo 41 de la Constitución Federal; y que se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y será integrado por ciudadanía y partidos políticos. El Consejo General será su máximo órgano de dirección, integrado por una Consejera Presidenta o Consejero Presidente y seis Consejerías Electorales, con derecho a voz y voto

18. Que el artículo 108 de la LIPEES, establece que, el patrimonio del Instituto Estatal Electoral se integra con los bienes muebles e inmuebles, inversiones, rendimientos financieros y otros ingresos que se destinen al cumplimiento de su objeto y fines, así como con el presupuesto que para dicho organismo autorice, anualmente el Congreso del Estado.

19. Que el artículo 110, fracciones I, III, V, VI y VII de la LIPEES, establece que son fines del Instituto Estatal Electoral, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar, a la ciudadanía, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; así como garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

20. Que el artículo 111, fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XV y XVI de la LIPEES, establece que corresponde al Instituto Estatal Electoral, ejercer funciones en las siguientes materias:

"I a la V...

VI.- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral;

VII.- Imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional;

VIII.- Efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales;

IX y X...

XI.- Desarrollar las actividades que se requieran para garantizar el derecho de los ciudadanos, a realizar labores de observación electoral en la Entidad, de acuerdo a los lineamientos y criterios que emita el Instituto Nacional;

XII.- Coordinar y supervisar las actividades que realicen los consejos distritales y municipales;

XIII y XIV...

XV.- Garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género, así como el respeto de los derechos políticos y electorales de las mujeres; y

XVI.- Todas las no reservadas al Instituto Nacional.”

21. Que el artículo 114 de la LIPEES, señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto Estatal Electoral. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

22. Que el artículo 121, fracciones XIV, LXVI y LXX de la LIPEES, señala que el Consejo General tiene atribuciones para llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la Jornada Electoral; dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas éstas; así como las demás que señale la LIPEES y demás disposiciones aplicables.

23. Que el artículo 368, párrafos primero y tercero de la LIPEES, establece que las Magistradas y Magistrados, Juezas y Jueces del poder Judicial del Estado serán electas por mayoría relativa y voto directo de la ciudadanía conforme a las bases, procedimientos, requisitos y periodos establecidos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE, la LIPEES y demás normatividad aplicable en la materia emitida por el Consejo General. El Instituto Estatal Electoral en el ámbito de sus competencias, será la autoridad

responsable de la organización del proceso electoral judicial, su Jornada Electoral y los cómputos de la elección.

24. Que el artículo 369 de la LIPEES, establece que para la elección de las Magistradas y Magistrados del Supremo Tribunal y del Tribunal de Disciplina Judicial se llevará a cabo a nivel estatal, así como de aquellas personas juzgadoras que tengan competencia estatal, y para el caso de Magistradas y Magistrados Regionales, así como Juezas y Jueces, la elección se realizará por circuito o distrito judicial.

25. Que el artículo 371 de la LIPEES, dispone que el proceso electoral para elegir a las personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado es el conjunto de actos, ordenados por la Constitución Federal, la Constitución Local y la LIPEES, realizado por las autoridades electorales, los Poderes del Estado, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de las personas juzgadoras que integran el Poder Judicial del Estado.

26. Que el artículo 372 de la LIPEES, señala que, para los efectos de dicha Ley, el proceso de elección de las personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado comprende las siguientes etapas:

"a) Preparación de la elección;

b) Convocatoria y postulación de candidaturas;

c) Jornada electoral;

d) Cómputos y sumatoria;

e) Asignación de cargos, y

f) La entrega de constancias de mayoría y declaración de validez de la elección.

La etapa de preparación de la elección inicia con la primera sesión que el Consejo General del Instituto Estatal celebre en los primeros siete días del mes de septiembre del año anterior a la elección, y concluye al iniciarse la jornada electoral.

La etapa de convocatoria y postulación de candidaturas inicia con su publicación, la cual será emitida por el Congreso del Estado conforme a lo

establecido en los artículos 113 BIS, párrafo primero, fracción I de la Constitución Local, así como 373 de la presente Ley, y concluye con la remisión por dicho órgano legislativo del listado de candidaturas al Instituto Estatal.

La etapa de la jornada electoral inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio del año que corresponda y concluye con el cómputo de los votos en casilla.

La etapa de cómputos y sumatoria inicia con la remisión de la documentación y los expedientes electorales a los órganos desconcentrados y concluye con la sumatoria de los cómputos de la elección que realice el Consejo General.

La etapa de asignación de cargos inicia cuando el Instituto Estatal realiza la identificación de las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos y la asignación de estas en cada cargo, en función de su especialización por materia y alternando entre mujeres y hombres, y concluye una vez que, el Instituto Estatal hace entrega de las constancias de mayoría a las candidaturas que resulten ganadoras y emita la declaración de validez respectiva; o en su caso, con las resoluciones que emitan en última instancia las autoridades jurisdiccionales correspondientes, al resolverse el último de los medios de impugnación que se hubiesen interpuesto en contra de las elecciones respectivas.

Atendiendo al principio de definitividad que rige la materia electoral, a la conclusión de cualquiera de sus etapas o de alguno de los actos o actividades trascendentes, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal podrá difundir su realización y conclusión por los medios que estime pertinentes.

El Instituto Estatal habilitará a las personas candidatas un buzón electrónico a través del cual recibirán notificaciones personales de acuerdos y resoluciones emitidas por las autoridades electorales, en los términos de esta Ley.”

27. Que el artículo 377 de la LIPEES, dispone que el Instituto Estatal Electoral es la autoridad responsable de la organización, desarrollo y cómputo de la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado. En el cumplimiento de sus atribuciones, garantizará la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así como la paridad de género. La etapa de preparación de la elección Local correspondiente iniciará con la primera sesión que el Consejo

General celebre en los primeros siete días del mes de septiembre del año anterior a la elección.

28. Que el artículo 378 de la LIPEES, establece que para el Proceso Electoral del Poder Judicial del Estado corresponde al Consejo General lo siguiente:

"I. Aprobar el modelo de la boleta, documentación y materiales electorales, en términos de lo previsto en esta Ley y demás normatividad aplicable en la materia;

II. Aprobar los lineamientos o acuerdos necesarios para llevar a cabo la organización, desarrollo y cómputo de la elección;

III. Emitir las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal aplicables al proceso de organización de la elección;

IV. Llevar a cabo la elección del Poder Judicial del Estado de conformidad con el ámbito territorial que determine el órgano de administración judicial;

V. Realizar la sumatoria de los cómputos de las elecciones de magistraturas del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, magistraturas regionales de circuito judicial, integrantes del Tribunal de Disciplina judicial, así como juezas y jueces de distrito judicial;

VI. Organizar y desarrollar, en su caso, foros de debate entre las personas candidatas y establecer los criterios para que las instituciones del sector público, privado o social puedan brindar dichos espacios de manera gratuita, vigilando su adecuado desarrollo y la participación de las personas candidatas que lo deseen en condiciones de equidad;

VII. Determinar los topes máximos de gastos personales de campaña aplicables para cada candidatura.

VIII. Vigilar que ningún partido político o persona servidora pública realice actos de proselitismo o posicionamientos a favor o en contra de candidatura alguna;

IX. Supervisar la equidad en el desarrollo de las campañas entre las personas candidatas;

X. Emitir los acuerdos necesarios para coadyuvar en la difusión equitativa de las propuestas de personas candidatas y promover la participación ciudadana en el proceso electoral;

XI. Aplicar los lineamientos que el Instituto Nacional emita respecto de los procesos de elección de las personas magistradas, magistrados, juezas y jueces del Poder Judicial del Estado.

XII. Dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones establecidas en este artículo y las demás que establezcan las leyes.

Los órganos desconcentrados se instalarán y funcionarán conforme a lo dispuesto en esta Ley.

El Consejo General del Instituto Estatal no podrá suspender o interrumpir los procesos o actividades relacionadas con la organización, desarrollo y cómputo de la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado.”

29. Que el artículo 385, párrafo tercero de la LIPEES, señala que el Consejo General aprobará el plan de coordinación y llevará a cabo la instalación de los órganos desconcentrados estrictamente indispensables para la realización de la elección que corresponda.

30. Que el artículo 386, párrafos primero y segundo de la LIPEES, dispone que:

“El Instituto Estatal instalará los órganos desconcentrados a que hacen referencia los artículos 148 a 151 de esta Ley, que coadyuvarán con el Instituto Estatal en la elección de las Magistradas y Magistrados, y Juezas y Jueces, teniendo las mismas atribuciones a que se refiere esta Ley.

El Instituto instalará los órganos desconcentrados a que hacen referencia los artículos 152 a 155 de esta Ley, que coadyuvarán en la organización y cómputo de la elección de Magistradas y Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados Regionales de Circuito, así como de Juezas y Jueces, teniendo las mismas atribuciones a que se refiere esta Ley.”

31. Que el artículo 387, párrafos primero, segundo y tercero de la LIPEES, establece que para la emisión del voto el Consejo General, tomando en cuenta las medidas de certeza que estime pertinentes, determinará el modelo de las

boletas electorales, la documentación del proceso de elección de las personas integrantes del Poder Judicial del Estado y los materiales que serán utilizados en ésta.

El Instituto Estatal Electoral será responsable de la producción y distribución de la documentación y materiales electorales que se emplearán en el proceso de elección.

No habrá modificación a las boletas en caso de sustitución de una o más candidaturas si éstas ya estuvieran impresas.

32. Que el artículo 388 de la LIPEES, establece que por cada tipo de elección se empleará una sola boleta que contendrá la siguiente información general:

"a) Cargo para el que se postula la persona candidata;

b) El circuito judicial, el distrito judicial o en su caso si es una elección estatal;

c) Primer apellido, segundo apellido y nombre completo de las personas candidatas, numerados y distribuidos por orden alfabético y progresivo, distinguiendo la autoridad postulante y las candidaturas de las personas juzgadoras que estén en funciones en los cargos a renovar. Las boletas podrán incluir, además, el sobrenombre con el que se conoce públicamente a las personas candidatas, y

d) Firmas impresas de las personas titulares de la Presidencia del Consejo General y de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal.

Para la elección de Magistradas y Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, Magistradas y Magistrados Regionales de Circuito, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, y Juezas y Jueces, la boleta contendrá, además:

a) Especialidad por materia a la que se postula cada persona candidata.

Las boletas estarán adheridas a un talón con folio, del cual serán desprendibles. La información que contenga el talón corresponderá al municipio, al circuito judicial o el distrito judicial. El número de folio será progresivo."

33. *Que el artículo 389, párrafos primero y segundo de la LIPEES, dispone que la ciudadanía podrá ejercitar sus derechos como persona observadora electoral en términos de lo dispuesto por el artículo 65 de dicha Ley y conforme a los acuerdos que al efecto emita el Consejo General. Las personas observadoras acreditadas deberán conducirse conforme a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Podrán participar como personas observadoras las personas físicas o agrupaciones acreditadas ante el Instituto Estatal Electoral, con excepción de aquellas personas que sean representantes o militantes de partidos políticos.*

34. *Que el artículo 395, párrafos primero y segundo de la LIPEES, señala que el Consejo General aprobará la metodología para la difusión y promoción de la participación ciudadana en el proceso de elección, privilegiando el uso de las tecnologías de la información y observando al efecto los principios de austeridad, eficacia y eficiencia del gasto público. La metodología deberá ser imparcial, objetiva y con fines informativos, y contemplará por lo menos la creación de un micrositio en la página de Internet oficial del Instituto Estatal Electoral para informar a la ciudadanía sobre el proceso electoral y dar a conocer las candidaturas registradas.*

35. *Que el artículo 396 de la LIPEES, establece que la Jornada Electoral se desarrollará en los términos establecidos dentro de dicha Ley, debiéndose llenar al efecto la documentación que apruebe el Consejo General del Instituto Nacional Electoral por parte de las personas funcionarias de las Mesas Directivas de Casilla, conforme a la estrategia de integración determinada por el Instituto Estatal Electoral. Para la producción e impresión de la documentación y materiales electorales se estará a las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para tal efecto emita el Instituto Nacional Electoral, sin embargo, las mismas podrán ser adecuadas al ámbito local por el Instituto Estatal Electoral a efectos de que puedan ser implementadas en el Proceso Electoral del Poder Judicial del Estado.*

36. *Que el artículo 399 de la LIPEES, señala que el cómputo de las votaciones para los cargos de elección del Poder Judicial del Estado, se realizará de forma simultánea a los cómputos de las elecciones concurrentes, en el orden siguiente:*

a) Personas magistradas integrantes del Supremo Tribunal de Justicia;

b) Personas magistradas del Tribunal de Disciplina Judicial;

c) Personas magistradas de Tribunales Regionales de Circuito;

d) Personas Juezas.

37. Que el artículo 400 de la LIPEES, dispone que los órganos desconcentrados realizarán el cómputo de las boletas o las actas que contengan las votaciones de las elecciones de personas juzgadoras, a partir de la llegada del primer paquete y concluirá hasta que se reciba y compute el último paquete. El Consejo General emitirá la normatividad que regule esta etapa.

38. Que el artículo 401 de la LIPEES, establece que concluidos los cómputos de cada elección, el órgano desconcentrado respectivo, emitirá el acta de cómputo de las elecciones correspondientes, mismas que contendrán los votos obtenidos de cada una de las candidaturas. Una vez que se hayan computado la totalidad de las elecciones por parte de los órganos desconcentrados respectivos, se remitirán al Consejo General para que proceda a realizar la sumatoria por tipo de elección.

39. Que el artículo 402, párrafos primero y segundo de la LIPEES, señala que una vez que el Consejo General realice la sumatoria final de los cómputos correspondientes a las elecciones de las magistraturas del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, las magistraturas de los Tribunales Regionales de circuito judicial, las magistraturas del Tribunal de Disciplina judicial, así como juezas y jueces de distrito judicial, procederá a realizar la asignación de los cargos por materia de especialización entre las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos, observando la paridad de género, y publicará los resultados de la elección del Poder Judicial del Estado.

El Consejo General entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que resulten ganadoras y emitirá la declaración de validez de la elección respectiva.

40. Que el artículo transitorio Tercero del Decreto, dispone que el Instituto Estatal Electoral atenderá lo dispuesto en el referido Decreto y acatará, en lo que corresponda la normatividad emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en lo que sea aplicable a los Procesos Electorales Locales, respecto a la renovación de los poderes judiciales en las entidades federativas.

41. *Que el artículo transitorio Décimo Tercero del Decreto, señala que para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2025, por excepción a lo dispuesto en el artículo 378 de la LIPEES y demás aplicables del referido Decreto, el Instituto Estatal Electoral tendrá la facultad de instalar los órganos desconcentrados que considere necesarios para el debido cumplimiento de la referida Ley, en estricto apego a las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal aplicables al proceso de organización de la elección.*

42. *Que el artículo transitorio Décimo Cuarto del Decreto, establece que el Instituto Estatal Electoral tendrá la facultad para designar a las y los integrantes de los órganos desconcentrados en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2025, de aquellas personas que fungieron como Consejeras y Consejeros Municipales y Distritales, Secretarías Técnicas, así como todas las personas que participaron en el procedimiento de designación del Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, en estricto apego a las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal aplicables al proceso de organización de la elección.*

43. *Que el artículo transitorio Décimo Quinto del Decreto, señala que el Instituto Estatal Electoral por excepción a lo establecido en el artículo 385 del presente decreto, tendrá la facultad para realizar las adecuaciones correspondientes a la integración de los órganos desconcentrados en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2025, en estricto apego a las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal aplicables al proceso de organización de la elección.*

44. *Que el artículo transitorio Décimo Sexto del Decreto, dispone que el Instituto Estatal Electoral tendrá la facultad para designar a las y los Supervisores Electorales Locales y Capacitadores Asistentes Electorales Locales en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2025, de aquellas personas que participaron como dichas figuras en el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, en estricto apego a las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal aplicables al proceso de organización de la elección.*

45. *Que el artículo transitorio Décimo Séptimo del Decreto, establece que los órganos desconcentrados que serán instalados para este Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2025, tendrán la facultad de realizar los cómputos de los cargos sujetos a la elección respectiva.*

46. *Que el artículo transitorio Décimo Octavo del Decreto, establece que el Instituto Estatal Electoral para la organización, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Extraordinario el Poder Judicial del Estado 2025, deberá tramitar la ampliación presupuestal dentro de los diez días siguientes a la entrada en vigor del referido Decreto.*

47. *Que el artículo transitorio Décimo Noveno del Decreto, señala que el H. Congreso del Estado de Sonora dentro de los quince días siguientes a la solicitud de ampliación presupuestal por parte del Instituto Estatal Electoral, deberá resolver sobre la aprobación del presupuesto para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2025.*

48. *Que el artículo 9, fracción XXIV del Reglamento Interior, establece que es facultad del Consejo General las demás que le confieran la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE, la Ley General de Partidos Políticos, la LIPEES, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora y otras disposiciones aplicables.*

Razones y motivos que justifican la determinación

49. *Que tal y como se expuso en el apartado de antecedentes, con fecha treinta de diciembre de dos mil veinticuatro, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Local, en materia del Poder Judicial del Estado.*

Por su parte, el artículo transitorio Segundo del Decreto de reforma a la Constitución Local, contempla que el Proceso Electoral Extraordinario 2025 dará inicio el día de la entrada en vigor del referido Decreto, así como que los cargos a elegir el primer domingo de junio de 2025, son los siguientes:

a) Hasta cuatro Magistraturas del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

b) Hasta cuatro Magistraturas Regionales de Circuito;

c) Hasta la mitad de los cargos de personas Juzgadoras, con excepción de la materia laboral; y

d) Las personas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial.

Aunado a lo anterior, la reforma a la Constitución Local, contempla en su artículo transitorio Tercero que, el Consejo General podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo, vigilancia del proceso electoral extraordinario del año 2025 y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales locales, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

De igual forma, el artículo transitorio Quinto, párrafos primero, segundo y tercero del citado Decreto, señala que la etapa de preparación de la elección extraordinaria del año 2025 iniciará con la primera sesión que el Consejo General celebre dentro de los tres días posteriores a la entrada en vigor de la referida reforma; que la jornada electoral extraordinaria se celebrará de manera concurrente con la elección federal del mismo año, esto es, el primer domingo de junio de 2025; y que podrán participar como observadoras las personas o agrupaciones acreditadas por el Instituto Estatal Electoral, con excepción de representaciones o militantes de partidos políticos.

Asimismo, los artículos transitorios Cuarto y Quinto del Decreto, en relación con el artículo 113 Bis, fracción IV de la Constitución Local, establecen que el Instituto Estatal Electoral efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados y entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, asignando los cargos alternadamente entre mujeres y hombres; también declarará la validez de la elección que corresponda y enviará sus resultados al Tribunal Estatal Electoral de Sonora, el cual resolverá las impugnaciones a más tardar en un plazo de 60 días naturales posteriores a la fecha en que se celebre la elección extraordinaria; así como también prevé los datos que deberá contener el diseño de las boletas de dicha elección.

50. Ahora bien, con fecha uno de enero de dos mil veinticinco, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG01/2025 por el que se emite la declaratoria del inicio del Proceso Electoral Extraordinario 2025, en el que se elegirán los cargos de hasta cuatro Magistraturas del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, hasta cuatro Magistraturas Regionales de Circuito, hasta la mitad de las personas Juzgadoras con excepción de la materia laboral y las personas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, así como de su etapa de preparación.

Asimismo, en fecha quince de enero de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo CG04/2025 "Por el que se aprueban las propuestas de la Junta General Ejecutiva relativas a los ajustes al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2025 del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, derivado de las modificaciones aprobadas por el H. Congreso del Estado de Sonora, así como la ampliación líquida al presupuesto de egresos del ejercicio 2025".

Por su parte, en fecha quince de enero de dos mil veinticinco, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto.

51. El Instituto Estatal Electoral como un organismo constitucional autónomo, tiene las atribuciones y funciones para llevar a cabo las acciones necesarias para la consecución de los fines para los que fue creado, es decir, para la organización de los procesos electorales constitucionales, vigilando el cumplimiento de la Constitución Federal, la Constitución Local y la LIPEES, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y con perspectiva de género.

El Consejo General tiene como obligación cumplir con la normatividad constitucional y legal en torno a la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, al mismo tiempo, toma conocimiento de la reciente reforma a la Constitución Federal, así como a la Constitución Local en materia del Poder Judicial, para la organización del Proceso Electoral Extraordinario 2025 en el que se elegirán los cargos de Magistraturas del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, Magistraturas Regionales de Circuito, personas Juzgadoras con excepción de la materia laboral y las personas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial del Estado.

Bajo esta premisa, debemos considerar que el Instituto Estatal Electoral, al contar con independencia en la toma de decisiones, como uno de los principios rectores de la materia, podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo, vigilancia del proceso electoral extraordinario del año 2025 y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales locales, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, en términos de lo dispuesto en el artículo transitorio Tercero del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Local en materia del Poder Judicial del Estado.

En ese orden de ideas, para el óptimo desarrollo, continuidad y cumplimiento de la función electoral establecida por la normatividad vigente, se hace necesario ejercer gastos operativos y ordinarios para la organización y desarrollo del Proceso Electoral Extraordinario 2025. Al respecto es importante destacar que, en el artículo transitorio Décimo Octavo del Decreto, se establece que el Instituto Estatal Electoral para la organización, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Extraordinario el Poder Judicial del Estado 2025, deberá tramitar la ampliación presupuestal dentro de los diez días siguientes a la entrada en vigor del referido Decreto.

Aunado a lo anterior, el artículo transitorio Décimo Noveno del Decreto, señala que el H. Congreso del Estado de Sonora dentro de los quince días siguientes a la solicitud de ampliación presupuestal por parte del Instituto Estatal Electoral, deberá resolver sobre la aprobación del presupuesto para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2025.

En virtud de lo anterior, es menester realizar una solicitud de ampliación presupuestal para el ejercicio fiscal 2025 del Instituto Estatal Electoral, para llevar a cabo la organización y desarrollo del proceso comicial en cita, observando los principios de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal, para tal efecto, en primer término, es importante destacar que de conformidad con el Acuerdo 48 emitido por el H. Congreso del Estado de Sonora, como resultado del procedimiento de insaculación pública, se elegirán por voto popular a los cargos siguientes:

- *3 Magistraturas del Supremo Tribunal de Justicia del Estado;*
- *3 Magistraturas Regionales Colegiadas de Circuito; y*
- *39 personas juzgadoras (6 de la materia civil, 8 de la materia familiar, 5 de la materia mercantil, 3 de materia mixta y 17 de la materia penal).*

De igual forma, se elegirán a las personas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial.

Por su parte, en términos de lo dispuesto en el artículo 372 de la LIPEES, el proceso de elección de las personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado comprende las siguientes etapas:

a) Preparación de la elección;

b) Convocatoria y postulación de candidaturas;

c) Jornada Electoral;

d) Cómputos y sumatoria;

e) Asignación de cargos, y

f) La entrega de constancias de mayoría y declaración de validez de la elección.

En razón de lo anterior, es menester que las Direcciones Ejecutivas, Dirección y las Unidades del Instituto Estatal Electoral cuenten con los recursos necesarios de acuerdo con sus facultades y competencias para el adecuado desarrollo de las actividades de organización y preparación de las etapas antes referidas que le corresponden a este Instituto Estatal Electoral, por lo que, en el ámbito de sus respectivas competencias, planearon las ampliaciones a sus presupuestos de egresos para el ejercicio fiscal 2025, que de manera enunciativa mas no limitativa, contemplan la realización de las actividades siguientes:

• Órganos desconcentrados del Instituto Estatal Electoral:

- Integración de los consejos*
- Instalación y funcionamiento de los órganos*
- Arrendamiento de inmuebles para la operación de los órganos*
- Avituallamiento de los inmuebles*
- Acondicionamiento de bodegas electorales en los órganos*
- Contratación de personal de apoyo de los órganos*
- Material didáctico para la capacitación*
- Programas de capacitación a las consejerías electorales y su funcionariado*

• Personas Supervisoras Electorales Locales y Capacitadoras Asistentes Electorales Locales:

- Procedimiento de selección y designación*
- Desarrollo de la herramienta informática*
- Contratación*
- Manuales de procedimientos y actividades*
- Programas de capacitación*

- *Materiales didácticos para el funcionariado de casilla*
 - *Diseño de guías para el funcionariado de Mesas Directivas de Casilla*
 - *Impresión*
 - *Distribución*
- *Documentación y materiales electorales:*
 - *Diseño*
 - *Producción*
 - *Distribución*
- *Conteo, sellado y agrupamiento de boletas e integración de los paquetes electorales*
- *Jornada Electoral:*
 - *Seguimiento al desarrollo de la Jornada Electoral*
 - *Actividades de asistencia electoral*
 - *Mecanismos de recolección de paquetes*
- *Cómputos de las elecciones:*
 - *Lineamientos para el desarrollo de los cómputos*
 - *Programas de capacitación*
 - *Desarrollo de la herramienta informática*
 - *Simulacros*
 - *Contratación de personal operativo*
 - *Recepción de paquetes en las sedes de los órganos*
 - *Atención y seguimiento a los cómputos*
 - *Ejecución del procedimiento del cómputo*
- *Atención de quejas y/o denuncias*
- *Atención a medios de impugnación*
- *Atención de diligencias en materia de Oficialía Electoral*
- *Acciones para la difusión y atención de solicitudes de observación electoral*
- *Promoción y difusión de la participación ciudadana*

- *Difusión Institucional del Proceso Electoral Extraordinario 2025*
- *Infraestructura tecnológica para el soporte de los sistemas informáticos para el seguimiento de la elección*
- *Monitoreo en tiempo real de bodegas electorales y órganos desconcentrados*
- *Implementación de micrositio para difusión de la información curricular de las candidaturas*
- *Actividades de coordinación con el Instituto Nacional Electoral que deriven del Convenio de colaboración y coordinación respectivo*

52. *Que con fecha veintiuno de enero de dos mil veinticinco, mediante oficio número IEE/DEA-015/2025, la Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración remitió a la Secretaría Ejecutiva, la propuesta de ampliación presupuestal para el ejercicio fiscal 2025 del Instituto Estatal Electoral, derivado del Proceso Electoral Extraordinario 2025 para la elección de cargos del Poder Judicial del Estado de Sonora, para efecto de que se someta a consideración de la Junta General Ejecutiva y, posteriormente, de este Consejo General.*

Cabe precisar que, dicha propuesta fue elaborada por la Dirección Ejecutiva de Administración en conjunto con las diversas áreas administrativas de este Instituto Estatal Electoral quienes remitieron de manera oportuna e individual, su estimación de ampliación presupuestal para el ejercicio fiscal 2025, derivado del Proceso Electoral Extraordinario 2025 para la elección de cargos del Poder Judicial del Estado de Sonora.

Esto último, con motivo de dar suficiencia a las metas que atenderán cada una de las unidades administrativas del Instituto Estatal Electoral, durante la organización, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Extraordinario 2025.

Por su parte, con fecha veintitrés de enero de dos mil veinticinco, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE04/2025 "Por el que se aprueba someter a consideración del Consejo General la propuesta de solicitud de ampliación presupuestal para el ejercicio fiscal 2025 del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, derivado del Proceso Electoral Extraordinario 2025 para la elección de cargos del Poder Judicial del Estado de Sonora".

En ese sentido, la Junta General Ejecutiva presenta a este Consejo General, la solicitud de ampliación presupuestal para el ejercicio fiscal 2025 del Instituto Estatal Electoral, derivado del Proceso Electoral Extraordinario 2025 para la elección de cargos del Poder Judicial del Estado de Sonora, por una cifra total de \$200,224,549.40 (Doscientos millones doscientos veinticuatro mil quinientos cuarenta y nueve pesos 40/100 m.n.), en los términos detallados en los Anexos correspondientes al presupuesto del Programa Operativo Anual por metas (Anexo 1), el Programa Operativo Anual de analítico por partidas (Anexo 2), el Analítico del capítulo 1000 de servicios personales (Anexo 3) y el calendario de ministraciones (Anexo 4), los cuales forman parte integrante del presente Acuerdo.”

Por lo anterior y con el objeto de analizar la viabilidad legal de la solicitud que es materia de este dictamen, quienes integramos esta Comisión Dictaminadora, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- La Hacienda del Estado se constituye por las contribuciones que decreta el Congreso del Estado y los demás ingresos que determinen las leyes fiscales; los bienes que correspondan al Estado como persona civil, los edificios públicos del mismo, los créditos que tenga a su favor, sus propias rentas y las herencias vacantes. A su vez, los ingresos no tendrán otro objeto que cubrir los gastos decretados por este Poder Legislativo del Estado, y las contribuciones se establecerán sólo en los casos estrictamente necesarios para que, unidas a las demás fuentes de ingresos, cubran dichos gastos, según lo establecen los artículos 83 y 84 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

SEGUNDA.- El Estado, para la recaudación de las contribuciones y para efectuar el pago de los gastos, se deberá sujetar estrictamente a la Ley de Ingresos y al Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado y demás leyes relativas. Aunado a lo anterior, toda erogación o ejercicio presupuestario se hará con cargo a las partidas presupuestales

correspondientes, en la forma que establezca la Ley reglamentaria respectiva, conforme a lo previsto en los numerales 85 y 86 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

TERCERA.- El Presupuesto de Egresos del Estado constituye un instrumento de política pública que elabora el o la Titular del Poder Ejecutivo Estatal, a través del Secretario de Hacienda, describiendo la forma de distribución y el destino final de los recursos públicos de los tres poderes del Estado, los organismos autónomos y los municipios durante un ejercicio fiscal. Tiene por objeto expensar, durante el período de un año y a partir del primero de enero, las actividades, las obras y los servicios previstos en los programas que en el propio presupuesto se señalen, estableciéndose que el gasto público estatal deberá basarse en presupuestos que se formulen con apoyo en programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución, así como en las orientaciones, lineamientos y políticas establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo y en los programas que de éste se deriven.

En ese sentido, el artículo 2 de la Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal, establece que el gasto público estatal comprende las erogaciones que, por concepto de gasto corriente, gasto federalizado, inversión física y financiera, así como los pagos de pasivos o deuda pública que realicen:

- El Poder Legislativo;
- El Poder Judicial, con excepción de los que lleven a cabo los Juzgados Locales;
- En el Poder Ejecutivo, las dependencias de la administración pública directa, sus órganos desconcentrados y las unidades administrativas adscritas directamente al Gobernador del Estado; los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos que integren la administración pública paraestatal; así como, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje y el Consejo Tutelar para Menores del Estado de Sonora.
- Las partidas que por concepto de participaciones correspondan a los municipios del Estado.

CUARTA.- Conforme a lo señalado en la consideración anterior, este Congreso del Estado, en sesión plenaria celebrada el día 05 de diciembre de 2024, aprobó el Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2025, mismo que fue publicado como Decreto número 11, en una Edición Especial, del Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, emitido el día 27 de ese mismo mes y año, donde quedo establecido, en su artículo 10, que el organismo autónomo denominado “*Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana*” tiene un presupuesto de egresos autorizado para esta anualidad, por la cantidad de \$379,228,146.00 pesos (Trescientos setenta y nueve millones doscientos veintiocho mil ciento cuarenta y seis pesos 00/100 m.n.).

QUINTA.- Por otro lado, con la entrada en vigor del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial, promulgado y publicado el 15 de septiembre de 2024, el cual ordena la elección popular de las personas integrantes del Poder Judicial de la Federación; se impuso a este Poder Legislativo, lo dispuesto en el Octavo Transitorio del referido Decreto de reforma constitucional, donde señala, en primer término, que: “*Las entidades federativas tendrán un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones a sus constituciones locales. ...*”. Puntualizando que, para en cumplimiento a esa primera obligación, el pasado 23 de diciembre de 2024, este Poder Legislativo, tuvo a bien aprobar la Ley número 76, que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado, en materia de reforma del Poder Judicial, misma que, en términos del artículo 163 de dicha Constitución Estatal, fue aprobada por 49 ayuntamientos de la entidad, entrando en vigor el día 30 de diciembre de 2024.

SEXTA.- Adicionalmente, el 15 de enero de 2025, éste Poder Legislativo tuvo a bien aprobar el Decreto número 26, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado, bajo las cuales se desarrollará la Jornada electoral extraordinaria de este año, para lo cual, en el

artículo 101, párrafo primero, de la Ley en cita, quedo establecido que el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, tendrá a cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de Magistradas y Magistrados, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado, además de la gubernatura, diputaciones locales, ayuntamientos. Todo esto, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la referida Ley electoral local; reflejando la participación activa de dicho Instituto en la organización de las elecciones judiciales, la regulación de propaganda y campañas electorales específicas para los cargos judiciales, con la finalidad de garantizar la equidad, legalidad y transparencia en los procesos.

Por otra parte, el artículo 108 de la referida ley en materia electoral estatal, establece que, el patrimonio del Instituto referido se integra con los bienes muebles e inmuebles, inversiones, rendimientos financieros y otros ingresos que se destinen al cumplimiento de su objeto y fines, así como con el presupuesto que para dicho organismo autorice, anualmente el Congreso del Estado.

SÉPTIMA.- De conformidad con el artículo 111 de la multicitada Ley electoral de nuestro Estado, al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, le corresponde, entre otras cosas, llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional; efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales; desarrollar las actividades que se requieran para garantizar el derecho de los ciudadanos, a realizar labores de observación electoral en la Entidad, de acuerdo a los lineamientos y criterios que emita el Instituto Nacional; coordinar y supervisar las actividades que realicen los consejos distritales y municipales, así como garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género, así como el respeto de los derechos políticos y electorales de las mujeres.

Al efecto, dicho Instituto emitió los siguientes instrumentos jurídicos para dar cumplimiento a lo antes señalado:

- ✓ El 01 de enero del presente año, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó el Acuerdo CG01/2025 por el que se emite la declaratoria del inicio del Proceso Electoral Extraordinario 2025, en el que se elegirán los cargos de hasta cuatro Magistraturas del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, hasta cuatro Magistraturas Regionales de Circuito, hasta la mitad de las personas Juzgadoras con excepción de la materia laboral y las personas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, así como de su etapa de preparación.
- ✓ El día 13 del mismo mes y año, la Junta General Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, emitió el Acuerdo JGE03/2025 “Por el que se aprueban las propuestas relativas a los ajustes al proyecto de presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2025 del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, derivado de las modificaciones aprobadas por el H. Congreso del Estado de Sonora, así como la ampliación líquida al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2025, para que sean sometidas a la consideración del Consejo General, siendo aprobado el 15 de enero de 2025”.
- ✓ El 21 de enero de 2025, la Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración remitió a la Secretaría Ejecutiva, la propuesta de ampliación presupuestal para el ejercicio fiscal 2025 del Instituto Estatal Electoral, derivado del Proceso Electoral Extraordinario 2025 para la elección de cargos del Poder Judicial del Estado de Sonora, para efecto de que se someta a consideración de la Junta General Ejecutiva y, posteriormente, de este Consejo General.
- ✓ El día 23 del mismo mes y año, la Junta General Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, emitió el Acuerdo JGE04/2025 “Por el que se aprueba someter a consideración del Consejo General la propuesta de solicitud de ampliación presupuestal para el ejercicio fiscal 2025 del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, derivado del Proceso Electoral Extraordinario 2025 para la elección de cargos del Poder Judicial del Estado de Sonora”; solicitando a éste Poder Legislativo, la ampliación presupuestal para el ejercicio fiscal 2025, hasta

\$200,224,549.40 M.N.

- ✓ Finalmente, en sesión extraordinaria celebrada el 23 de enero del año en curso, el Consejo General del Instituto aprobó el acuerdo CG10/2025: Por el que se aprueba la propuesta de la Junta General Ejecutiva relativa a la solicitud de ampliación presupuestal para el ejercicio fiscal 2025 del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, derivado del proceso electoral extraordinario 2025 para la elección de cargos del Poder Judicial del Estado de Sonora

Precisado lo anterior, para las y los integrantes de esta Comisión dictaminadora, la solicitud de ampliación presupuestal solicitada por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para el Ejercicio Fiscal 2025, cumple a cabalidad con los requerimientos de procedibilidad que establece la Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal, describiendo de manera puntual, en los anexos que forman parte de su solicitud, el destino que tendrán los recursos públicos solicitados, lo que garantiza la transparencia con la cual se ejercerán dichos recursos públicos, por lo que nos permitimos proponer a la Asamblea la aprobación del resolutivo contenido en el presente dictamen, en el cual se autoriza la ampliación presupuestal solicitada por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, a efecto de que esté en condiciones de cumplir con las obligaciones que le imponen a nuestro Estado, las reformas constitucionales y legales, tanto federales como locales, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52 y 64, fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 106 AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

ARTÍCULO 106.- Se autoriza una ampliación presupuestal al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana por un monto total de \$200,224,549.40 (Doscientos Millones

Doscientos Veinticuatro Mil Quinientos Cuarenta y Nueve Pesos 40/100 M.N.), adicionales al presupuesto aprobado a dicho Instituto en el artículo 10 del presente Decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se faculta al Ejecutivo del Estado para que, a través de la Secretaría de Hacienda, realice las reasignaciones presupuestales necesarias, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 106 de este Decreto, debiendo informar a este Poder Legislativo, específicamente, las partidas afectadas y los montos que hayan sido reasignados.

En tal sentido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, se solicita que el presente dictamen sea considerado como obvia resolución y se dispense el trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO "CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"

Hermosillo, Sonora, a 11 de febrero de 2025.

C. DIP. ELIA SAHARA SALLARD HERNÁNDEZ

C. DIP. HÉCTOR RAÚL CASTELO MONTAÑO

C. DIP. FERMÍN TRUJILLO FUENTES

C. DIP. OMAR FRANCISCO DEL VALLE COLOSIO

C. DIP. RENÉ EDMUNDO GARCÍA ROJO

C. DIP. ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA

C. DIP. GABRIELA DANITZA FÉLIX BOJÓRQUEZ

NOTA DEL EDITOR: Las iniciativas y posicionamientos de los diputados se publican en los precisos términos en los que son enviados por quienes los suscriben.